POR LA RECUPERACION SOCIAL DEL PENADO

BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 64 PAGINAS — Buenos Aires, Miércoles 19 de Noviembre de 1947 — Año LV — Número 15.916

Reglamentación de la Ley Nº. 11.833

REGIMEN PENITENCIARIO

Decreto Nº 35.758|47

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Considerando: Que el Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación sancionado por Decreto Nº 12.351 del 10 de Octubre de 1946, constituye la primera etapa en la reorganización de los servicios carcelarios, los que deben ajustarse y centralizarse para que, dependiendo de una sola autoridad orientadora, las ramas especializadas que se crean puedan ejecutar sus directivas;

Que es impostergable dentro del plan que se ha trazado el Poder Ejecutivo en materia penitenciaria, la sanción de una efectiva reglamentación de la Ley Nº 11.833 que permita contar con la existencia de un régimen de ejecución penal para la realización de los fines de la sanción y para que, complementando la ley, sirva en lo futuro de valioso antecedente por la experiencia que se recoja;

Que es menester reglamentar el tratamiento penitenciario progesivo fijado en el artículo 11 de la Ley Nº 11.833 estableciendo límites de grados y determinando con disposiciones normativas, el régimen al que deben ajustarse;

Que por la aplicación de ese tratamiento penitenciario en grado progresivo, habrá de lograrse la recuperación social de los condenados y su retorno paulatino al medio libre;

Que, como consecuencia, el grado de semi-libertad debe significar para los penados la posibilidad de salir de los establecimientos carcelarios, con obligación de retorno, sin otra garantía que el compromiso honorable que contraigan a ese efecto;

Que el Poder Ejecutivo considera que es menester prestar preferente atención a cuanto signifique acrecentar los conocimientos de los condenados para mejorar sus posibilidades en la lucha por la vida y por el bienestar, cuando recuperen la libertad;

Que la creación de la Escuela Industrial Penitenciaria en un país en que es tan necesario contar con mano de obra de especializados, es de innegable provecho para la formación de técnicos en oficios, y que la equiparación de estudios con las Escuelas de Enseñanza Técnica, concreta, por primera vez, la realización de un propósito de interés nacional sin exclusión alguna;

Que si es elemento fundamental en la recuperación de los penados la realización de trabajo útil y de rendimiento económico para lograr su capacitación profesional, también debe tenerse en cuenta el déficit que pueda resultar por accidentes del trabajo, los que deben indemnizarse por razones de asistencia en forma análoga a la establecida en la Ley 9688 y beneficiarlos con un efectivo régimen de protección para la entrega de las sumas que le correspondan por indemnización;

Que es deber del Estado, en cuanto no se contravengan disposiciones legales expresas, no agravar las consecuencias de la privación de libertad, y que puedan importar la destrucción o la desintegración moral del vínculo matrimonial y que, a tales fines, es conveniente autorizar la visita de las esposas a los establecimientos en condiciones especiales;

Que la obra a realizarse para la recuperación social de los condenados, nunca podrá ser completa, ni medianamente eficaz, si el Estado no la complementa, desarrollando una acción simultánea sobre la familia de los mismos con el propósito de fijar la posibilidad de su amparo moral y económico y para influir en ella de modo que la vinculación familiar pueda constituir un elemento eficaz coadyuvante a tal fin;

Que también debe extenderse la acción del Estado, por razones de asistencia y de responsabilidad indirecta, a la víctima y a sus parientes afectados y, en general, a todos aquellos que como consecuencia de un acto delictuoso, puedan sufrir perjuicios de orden moral y patrimonial;

Que es conveniente que los organismos especializados realicen activa y permanente labor para lograr que desaparezca esa reacción tan común de negar la indispensable ayuda a los excar-

(Continúa página 2)

SUMARIO

Decreto Nº 35.758 sobre Régimen Penitenciario

(Continúa página 8)

Resguardo de Nuestros Bosques Previsiones contra Incendios

Comunicado de prensa Nº 1.133|947

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1947.

El Ministerio de Agricultura, teniendo en cuenta que se aproxima la época que facilita la propagación del fuego en los bosques de la región cordillerana, ha adoptado, por intermedio de la Dirección Forestal, diversas medidas de prevención tendientes a evitar los cuantiosos perjuicios que ocacionan los incendios, en esas importantes masas arbóreas. En ese sentido, se ha destacado personal de vigilancia y distribuído los elementos de lucha disponibles en lugares estratégicos, impartiendo severas instrucciones para evitar la acción de pobladores y troperos de hacienda que acostumbran a encender fuego.

Los siniestros ya originados en años anteriores, han puesto en peligro la constitución y perpetuidad de valiosas formaciones forestales, ocasionando la destrucción de un enorme porcentaje de maderas que hoy hace falta a la industria del país. Por ello, en la información suministrada, se exhorta a los pobladores de esa región a colaborar en esta patriótica campaña de lucha y defensa de tan rico patrimonio de la Nación.

SE TRASLADA A SUIZA A UNA DELEGADA CULTURAL

Decreto Nº 34.449|47

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947.
Atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Destínase a la Legación de la República en Suiza, al Agregado Cultural señora Lucila Machuca Suárez de García.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Un Bosque de Veinticinco Hectáreas que Existe en el Territorio del Chubut, se Declara "Reserva Forestal"

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947 — Decreto Nº 35.470|47

Visto este Expediente (Nº 116.119|1936), del que resulta:

Que en los lotes 1, 12, 38 y 39 de la Sección "Golondrinas" de la Colonia Mixta Epuyén, en el Territorio Nacional de Chubut, existe bosque en proporción y calidad que hacen conveniente su reserva forestal, para su ordenamiento y explotación; y

CONSIDERANDO:

Que siendo tierra fiscal y libre de adjudicación, nada se opone para que se decrete su reserva a los fines aludidos; por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura a fojas 121 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en dicho Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse "Reserva Forestal" los lotes 1, con superficie de veinticinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, setenta y cinco metros cuadrados (25 Hás., 74 ás., 75 m.²); 12, con superficie de veinticinco hectáreas, setenta y cuatro áreas, sesenta y nueve metros cuadrados (25 Hás., 74 ás., 69 m.²); 38, con superficie de veintiséis hectáreas, ochenta y cuatro áreas (26 Hás., 84 ás.) y 39, con superficie de veintisiete hectáreas, cincuenta áreas (27 Hás., 50 ás.), todos de la Sección "Golondrinas" de la Colonia Mixta Epuyén, en el Territorio Nacional de Chubut.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery.

FRANQUEO A PAGAR

SENALA RUMBOS LA CRIMINOLOGIA ARGENTINA

celados para encontrar trabajo, y que la acción que se desarrolle debe ser contraloreada por el Estado;

Que la creación del Instituto de Criminología tiene por finalidad la de continuar con la formalidad y el brillo inicial los estudios criminológicos iniciados por su primer fundador, Dr. José Ingenieros, tendientes al progreso de esa disciplina científica;

Que con lo expresado, el Poder Ejecutivo considera que ha contemplado los elementos necesarios para procurar la recuperación integral del delincuente, por la utilización de todos los puntales y estímulos para el correcto desenvolvimiento del agente una vez en libertad, y el acrecentamiento, sin otro límite que el que trace su condición personal, su acervo moral y laborativo;

Que el proyecto presentado por la Dirección General de Institutos Penales interpreta tielmente los propósitos del Poder Ejecutivo en la materia;

Por ello, y haciendo uso de la facultad que le confiere el art. 86, inc. 2 de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reglaméntase la Ley Nº 11.833 en la siguiente forma:

TITULO I

De la Dirección General de Institutos Penales

CAPITULO I

Jurisdicción y dependencia

Artículo 1º — La Dirección General de Institutos Penales es el organismo técnico de seguridad y defensa social que, bajo la dependencia del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tiene a su cargo exclusivo todos los establecimientos de jurisdicción nacional destinados al alojamiento de encausados o de condenados a penas y|o medidas de seguridad, así como los que se crearen o incorporaren de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 11.833.

CAPITULO II

Finalidades

Art. 2º — La Dirección General de Institutos Penales tendrá como finalidad de su acción:

a) La seguridad y custodia de las personas bajo proceso que alojen en sus Unidades, tendiendo a que la detención no pueda constituir nunca para las mismas un desmedro para su actuación ulterior en sociedad, sino una mejora en sus calidades personales, propendiendo en cumplimiento de preceptos constitucionales a su instrucción y a su sanidad física y moral;

b) La seguridad y custodia de los condenados a penas privativas de libertad y|o medidas de seguridad y en cumplimiento de la pretensión punitiva, su integral recuperación social;

c) La asistencia y tutela postcarcelaria de los condenados;

d) La asistencia y tutela de las familias de los encausados, condenados y víctimas del delito, como política de prevención general conducente a restablecer el equilibrio social;

e) La asistencia y amparo de las personas con antecedentes delictuales, que lo soliciten;

f) Los estudios científicos necesarios para establecer la etiología de la delincuencia en nuestro medio y mediante ellos prohijar las medidas preventivas y represivas y las reformas legislativas que ellos aconsejen.

CAPITULO III

Funciones y atribuciones

Art. 3º — Son funciones atribuídas a la Dirección General de Institutos Penales en orden a la finalidad de su institución:

a) En cuanto a la organización técnica de la ejecución penal:

1) Organizar los institutos penales, proyectando los reglamentos de los mismos, atendiendo a la naturaleza y función de cada uno de ellos, a los principios establecidos en la Ley 11.833 y en este reglamento;

2) velar por la seguridad, orden, disciplina, higiene y salud de las personas entregadas a su guarda, mediante el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias;

3) propender a la integral recuperación social de los condenados poniendo en dinámico ejercicio y haciendo observar en forma justa y estricta el cumplimiento de las penas impuestas conforme a las prescripciones legales pertinentes y al régimen penal que para tal logro establece la Ley 11.833 y este reglamento;

4) propiciar y mantener intercambio técnico y científico con instituciones similares y extranjeras con la Policía Federal y demás autoridades nacionales y provinciales;

5) participar en los congresos actos y conferencias de carácter criminológico, penitenciario y de materias afines, organizando y auspiciando los mismos en el país;

6) editar una revista de ciencia penitenciaria y estudios criminológicos.

b) En cuanto a la organización de los medios conducentes a reparar las consecuencias emergentes del hecho delictuoso, respecto de las personas vinculadas al mismo:

1) organizar la protección material y moral de las personas de condena cumplida, en libertad condicional, bajo excarcelación o con antecedentes judiciales, procurándoles la reintegración normal al medio social, adoptando en los dos primeros casos y antes de su egreso, las previsiones destinadas a facilitar el mismo, de forma que la transición resulte natural y sin violencia;

2) organizar idéntica atención a las víctimas directas de los delitos; en casos especiales de necesidad;

3) organizar la misma atención a las familias de las personas indicadas en los apartados anteriores;

4) establecer relaciones con la familia del condenado para fijar la posibilidad de su amparo moral y económico y para influir en ella, en tanto pueda constituir un elemento coadyuvante a la readaptación de aquél, o tratar de neutralizarla en caso contrario;

5) intervenir en la forma que lo prescriban las leyes y reglamentos, en la atención, vigilancia y cuidado de los liberados condicionales;

6) velar por el cumplimiento de las contribuciones que deban hacerse por resarcimiento de daños o indemnizaciones, impuestas por sentencia judicial a las personas que se hallen bajo su custodia;

7) velar por la efectividad de la prestación de alimentos a sus derechohabientes, por parte de los condenados, cuando así corresponda;

8) ejercer la curatela de los condenados de conformidad con la ley y reglamentaciones dictadas al efecto;

9) organizar el Patronato Nacional de Liberados, a fin de unificar la protección en todo el país en identidad de propósitos y procedimientos, mediante convenios con las provincias o en su defecto y con idéntica finalidad, coordinar la acción con los organismos correspondientes de aquéllas.

c) En cuanto a la organización administrativa para poner en ejecución los fines precedentes:

1) la estructuración y jurisdicción administrativa de la Repartición;

2) la administración económica y financiera de la misma, con respecto a los fondos que le acuerde la ley de presupuesto, a los de las cuentas especiales a los de explotación y peculio, de conformidad con la ley de contabilidad, rindiendo cuenta de las operaciones e inversiones de acuerdo con las leyes y reglamentos;

3) las relaciones directas con los particulares y autoridades del país, en asuntos relacionados con su función específica;

4) toda otra función o acto que se disponga en virtud de leyes, decretos y reglamentos, o que surjan implícitamente de su específica actividad y de las funciones atribuídas por este reglamento.

Art. 4º — La organización de la protección moral y material enunciada en los incisos 1, 2, 3, 4 y 5 del apartado b) del artículo anterior, podrá adoptar cualquiera de las siguientes formas, que no serán excluyentes:

a) Asumiéndola y prestándola por intermedio de los organismos correspondientes de la Institución, existentes o a crearse, para lo cual contará con los recursos que le fueren menester y coordinará su acción con las Secretarías de Trabajo y Previsión y de Salud Pública, Policía Federal y demás reparticiones que puedan complementarla;

b) Mediante la intervención de Patronatos de Liberados, organizados de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.833. Estas instituciones deberán admitir, a los efectos del contralor de su acción y del desenvolvimiento económico, la actuación de delegados permanentes de la Dirección General de Institutos Penales.

TITULO II

Organización de la Dirección General de Institutos Penales

CAPITULO UNICO

Estructura orgánica y efectivos

Art. 5º — La Dirección General de Institutos Penales es el órgano superior del Servicio Penitenciario de la Nación. El cumplimiento de sus funciones se realiza por intermedio del personal especializado de todos sus servicios, el que constituye el "Cuerpo Penitenciario", cuyos componentes se denominan "Agentes Penitenciarios".

Art. 6º — La Dirección General de Institutos Penales estará integrada por un Director General, un Consejo Asesor y el personal especializado a que se hace referencia en el artículo anterior. A los efectos del cumplimiento de la Ley 11.833 y de este reglamento, queda estructurada en la siguiente forma: Dirección General; Subdirección General; Inspección General; Consejo Asesor; Relatoría; Secretaría; Instituto de Clasificación; Instituto de Criminología; Escuela Penitenciaria y las siguientes divisiones: Judicial; Asistencia social; Cultura; Trabajo; Sanidad; Administrativa, y Personal.

Art. 7º — La organización interna de las dependencias mencionadas en el artículo precedente será la que establezca el Reglamento Orgánico General.

CAPITULO I

Del Personal y de la Escuela Penitenciaria

TITULO III

Del personal en general

Art. 8º — El personal penitenciario será el que le asigne la ley de presupuesto con las denominaciones y jerarquías establecidas en el Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación e incluídos en la Ley Permanente de Presupuesto 11.672, artículo 11. Su estado es el que se determina en el Estatuto precitado.

Art. 9º — Créase la Escuela Penitenciaria, destinada a la formación y perfeccionamiento de los agentes penitenciarios y cuya finalidad es la de preparar un personal especializado consciente de su misión.

Art. 10. — Los cursos de la Escuela Penitenciaria se organizarán de forma que la asistencia y aprobación de los mismos, constituya no sólo un requisito indispensable en el futuro para ser designado agente penitenciario, sino también, un medio de perfeccionamiento para los actuales integrantes.

Art. 11. — En la Escuela Penitenciaria se dictarán cursos de reclutamiento para el personal de las planas superior e inferior, y de perfeccionamiento e información para los agentes penitenciarios de la pl[illegible] superior.

Capacitación Profesional del Penado

TITULO IV

De los Organismos Técnicos y Científicos

CAPITULO I

Del Instituto de Clasificación

Art. 12. — El Instituto de Clasificación es el organismo de asesoramiento técnico-científico de la Dirección General y tiene, además, el carácter de un centro de docencia penitenciaria.

Art. 13. — Son funciones del Instituto de Clasificación:

a) Informar a la Dirección General cuando ésta lo solicite, acerca del régimen de la pena, clasificación de penados, sistemas educativos, regímenes de trabajo y demás aspectos del tratamiento penitenciario;

b) Contribuir dentro del ámbito de su competencia a la individualización penitenciaria de la pena, para lo cual estudiará la personalidad integral de los reclusos mediante los procedimientos científicos más adecuados, determinando su etiología criminal, diagnóstico de temibilidad y grado de peligrosidad, así como el pronóstico presuntivo de readaptabilidad social, llevando para tal fin la ficha o historial de cada uno de ellos;

c) Intervenir, como consecuencia de dichos estudios, en la clasificación de los reclusos, indicando el grado dentro del régimen penal así como el establecimiento al que deberán ser destinados, de acuerdo con las prescripciones reglamentarias;

d) Seguir atentamente, junto con los demás organismos y dependencias encargadas de la ejecución del régimen penal, el tratamiento instituído a los reclusos y la evolución experimentada en su personalidad por la acción del mismo, a fin de informar sobre las condiciones para el pasaje en los grados establecidos en el régimen penal o indicar las medidas particulares aconsejables para rectificar, acentuar o hacer más efectivo un determinado tratamiento individual;

e) Informar y tomar intervención en todos los asuntos y acaeceres que tengan relación con la personalidad de los reclusos;

f) Informar en los pedidos de libertad condicional, y en los de indulto cuando se le solicite;

g) Ejercer la dirección técnica de la "Cárcel de Observación" a crearse;

h) Realizar función docente con respecto al personal penitenciario;.

Art. 14. — El Instituto de Clasificación integrado de acuerdo al artículo 5º de la ley, por el jefe del Anexo Psiquiátrico, un Profesor de Derecho Penal y un representante del Patronato de Liberados funcionará a los efectos del ordenamiento administrativo y encauzamiento de su actividad científica, bajo la jefatura del primero de ellos, quien tendrá para el caso la denominación de Director.

Art. 15. — A los efectos del ejercicio y correlación de las funciones de los integrantes legales del Instituto, en el reglamento particular del mismo, se contemplará la específica actividad de cada uno de ellos, delimitándose en forma precisa su misión dentro del organismo, así como sus atribuciones y obligaciones.

Art. 16. — El Instituto de Clasificación, para el ejercicio de sus funciones específicas, estará instalado en el establecimiento de recepción de reclusos, que se denominará "Cárcel de Observación". Establecerá secciones y delegaciones en todos los establecimientos destinados a realizar las tareas de contralor del régimen penal y las demás que se le encomienden.

CAPITULO II

De los Anexos Psiquiátricos

Art. 17. — El Anexo Psiquiátrico como sección del Instituto de Clasificación, funcionará con la denominación de Anexo Psiquiátrico Central, en el establecimiento donde tenga su sede aquél.

Art. 18. — El Anexo Psiquiátrico Central, así como los que se establezcan en todas las unidades, tendrán el carácter de Salas de Observación Neuropsiquiátrica.

Art. 19. — Corresponderá a los Anexos Psiquiátricos tomar intervención en todos los casos en que se observen en los reclusos anomalías reiteradas de conducta, así como en los hechos delictuosos y todo suceso que perturbe el régimen disciplinario de las unidades, perpetrados por los mismos.

Art. 20. — En el Anexo Psiquiátrico Central se asistirán y tratarán los reclusos que padezcan psicosis agudas o simples episodios psicopáticos. Igual misión podrán cumplir los Anexos Psiquiátricos que se establezcan en las diversas unidades. Las reclusos afectados de formas de alienación mental de larga evolución o crónicas, así como los comprendidos en el artículo 34 inc. 1º, del Código Penal, que lo requiriesen, hasta tanto no se habilite el Hospital Neuro-Psiquiátrico de Asistencia y Seguridad dependiente de la Dirección General de Institutos Penales, serán remitidos al Hospital o Asilo que corresponda, con intervención de la Secretaría de Salud Pública.

Art. 21. — Para ser designado Jefe del Anexo Psiquiátrico Central, se requerirá título de médico legista o psiquiatra, con especial versación en criminología y presentarse a concurso de oposición y|o antecedentes. Para los Anexos que se instalen en las unidades, imperará la misma exigencia; pero, cuando circunstancias excepcionales así lo aconsejen, podrá prescindirse del concurso y aún de los antecedentes. Los nombramientos efectuados en estas condiciones serán de carácter precario, hasta tanto sea posible la designación de candidatos conforme a las expresadas prescripciones.

CAPITULO III

Del Instituto de Criminología

Art. 22. — El Instituto de Criminología es el organismo de la Dirección General, de carácter exclusivamente científico, que tiene por fin de su actividad propender al progreso de la ciencia criminológica, utilizando el material de estudio resultante de la acción que desarrolla la institución.

Art. 23. — Su actividad como centro de investigación criminológica se orientará en el sentido de poner de relieve las condiciones y características del medio social y de la población criminal de la República, concurriendo así a indicar las medidas preventivas y represivas de la delincuencia, sobre bases científicas. A tal fin, podrá efectuar todos los estudios de criminología comparada que puedan servir a la investigación general con referencia al orden nacional en primer término y subsidiariamente al de los demás países.

Art. 24. — Es el organismo de enlace entre la Dirección General y las sociedades y congresos nacionales y extranjeros, que tengan por objeto el estudio de la criminología.

Art. 25. — El Instituto de Criminología publicará el resultado de sus estudios en la sección especial del órgano oficial de la Institución.

Art. 26. — El Instituto de Criminología, será centro de docencia superior criminológica, organizando cursos y conferencias sobre la materia de sus fines, con el objeto de proporcionar a los estudiosos de su disciplina y conexas, el resultado de sus investigaciones y experiencias. Tendrá su sede en la Penitenciaría Nacional o en el establecimiento que en el futuro lo reemplace.

Art. 27. — El personal del Instituto estará constituído por funcionarios de la Institución que con carácter honorario deseen realizar estudios científicos criminológicos.

Art. 28. — El Instituto de Criminología, se podrá integrar con Miembros de Honor nacionales y extranjeros. Podrán ser Miembros de Honor del Instituto de Criminología, aquellas personas de notoria capacidad y competencia en la ciencia criminológica.

La designación de Miembro de Honor, será realizada por el Director General de Institutos Penales, debiendo ser propuesta y fundada en sus méritos, por el Director del Instituto de Criminología.

Art. 29. — Los Miembros de Honor, del Instituto de Criminología, serán considerados como funcionarios honorarios de la Dirección General, teniendo libre acceso a las diversas unidades, a los fines de realizar estudios criminológicos cuando lo deseen.

Art. 30. — La Dirección del Instituto de Criminología estará a cargo del Director del Anexo Psiquiátrico.

TITULO V

De los Establecimientos Penales y de Detención

CAPITULO I

De su destino

Art. 31. — Los establecimientos de detención que con la denominación de "Cárceles de Encausados" prevé la ley, tienen por finalidad alojar a las personas privadas de libertad durante su proceso, con las solas restricciones impuestas por las leyes y reglamentos y con los alcances que fija el inciso a) del artículo 2º de este reglamento.

Los varones y las mujeres estarán alojados en establecimientos distintos. En caso de imposibilidad de hecho, las secciones para mujeres, mantendrán una separación total y absoluta.

Art. 32. — En las cárceles de encausados los primarios se alojarán separadamente de los reincidentes, salvo casos justificados en que por los antecedentes del recluso sea indispensable adoptar otra disposición.

Art. 33. — En los casos en que por circunstancias de hecho, el establecimiento deba alojar también condenados, la separación con los encausados deberá ser absoluta.

Art. 34. — Los establecimientos penales que, con sentido correccional prevé la Ley, están destinados al alojamiento de los condenados a penas privativas de libertad y|o medidas de seguridad, sujetos al régimen penal individualizado que promueva su enmienda y recuperación social.

Art. 35. — A los efectos del servicio, los establecimientos carcelarios se denominan Unidades, de conformidad con lo establecido en el art. 4 del Estatuto del Servicio Penitenciario de la Nación.

CAPITULO II

De su clasificación

Art. 36. — Los establecimientos de detención y correccionales existentes y a crearse, se clasificarán en:

a) Cárceles de encausados para varones y para mujeres o bien secciones para estas últimas cuando ello fuere conveniente, en la Capital Federal y en los Territorios Nacionales.

b) Cárceles mixtas, para encausados y condenados a cortas penas, en los Territorios Nacionales.

c) Cárcel Correccional para mujeres.

d) Cárcel de Observación (Instituto de individualización penitenciaria).

e) Cárceles industriales, para condenados, ocasionales y habituales.

f) Colonias penales, para condenados ocasionales y habituales.

g) Campos de semilibertad.

h) Cárcel para inadaptados, con finalidad de segregación y seguridad.

i) Establecimientos especiales:

1) Cárcel-Asilo para valetudinarios;

2) Policlínico Penitenciario Central;

3) Hospital Neuropsiquiátrico de asistencia y seguridad para alienados y semialienados;

4) Sanatorio penitenciario de montaña, para reclusos bacilosos.

TITULO VI

Del Régimen de Ejecución Penal

El sujeto del régimen penal

CAPITULO I

Art. 37. — El régimen penal que prevé la ley y que por el presente se reglamenta, se aplicará a todos los individuos de uno u otro sexo, cualquiera sea la sanción privativa de libertad que le hubiese sido impuesta y siempre que fuere mayor de tres años.

CAPITULO II

Del objeto y fines del régimen penal

Art. 38. — El objeto del régimen penal es un actuar constante, como acción correctiva, sobre la personalidad del condenado. Sus fines estarán determinados para obtener una rectificación en su conducta, promoviendo su sentido de la responsabilidad social y dotándole de los medios para poder hacerlo efectivo. La privación de libertad debe entenderse así, como un medio por el cual el tratamiento correccional tiende a obtener, primeramente, la adaptación del recluso a la propia vida individual y luego, a la de su recuperación para la vida social.

Art. 39. — A los fines determinados en el artículo anterior el régimen correccional tenderá a desenvolver en el recluso por los medios más adecuados:

a) Su aptitud fisiológica, de manera de asegurar su estado de salud, mediante la acción de:
   1) La medicina preventiva, la asistencial y la recuperadora;
   2) La cultura física, organizada en forma de contribuir bajo controles técnicos, a una mayor fortaleza orgánica y a la adquisición de hábitos higiénicos, al par que normas morales de superación por el esfuerzo físico cumplido sin egoismos; lealtad con el adversario y solidaridad en el común propósito.

b) Hábitos de orden, mediante un régimen disciplinario de contralor, destinado a provocar con la iniciación de una disciplina penitenciaria acentuada, reacciones utilizables en la individualización del recluso, facilitando la integración de su personalidad y la recuperación de la unidad hombre para la realidad social:

c) Hábitos de trabajo, mediante orientación vocacional y la enseñanza técnica de oficios. Siendo el trabajo en el recluso una obligación jurídica, prepararlo para cumplir en libertad con la obligación social de trabajar, capacitándolo técnicamente de forma que permita su reintegración, con el máximo de posibilidades, para su actuación en medios sociales dispares;

d) Su educación instructiva con la finalidad de contribuir a la formación positiva de la personalidad por la captación de conocimientos; cumpliendo esta función desde la alfabetización hasta el aporte de conocimientos técnicos teóricos, coadyuvantes a una mayor aptitud en la lucha por la vida;

e) Su educación moral (formación integral de la personalidad moral) inculcándole principios que. por su evidencia le revelen la absoluta necesidad del bien obrar y por la comprensión de sus ventajas para la convivencia le lleven a la adopción de una conducta honesta en las contingencias futuras que le plantee la vida: desarrollando a tal efecto la fe en Dios, el sentido de la fraternidad humana, el respeto a los derechos ajenos y a las leyes de la convivencia social, la comprensión de lo justo, la nobleza de hacer el bien, el respeto de la virtud, la admiración de lo bello y la probada superioridad de los valores del espíritu sobre la materia.

CAPITULO III

Del régimen correccional

Art. 40. — El régimen correccional progresivo que establece la Ley 11.833 en su artículo 11, se desenvolverá dentro de las condiciones que a continuación se determinan:

1) Grado "A", de observación. Se cumplirá en la Cárcel de Observación o Sección que a tal objeto se destine en un establecimiento, bajo el contralor del Instituto de Clasificación y en él se procederá al estudio integral de la personalidad del recluso. Su finalidad es el diagnóstico y el propósito criminológicos y la normalización médico-psicológica.

2) Grado "B", de reclusión. Se cumplirá en el establecimiento o sección del mismo designado al efecto. Pasarán por él todos los reclusos que egresen del grado "A". Su finalidad contempla la faz punitiva y la rectificación ontológica por introspección anímica del recluso. El régimen será dirigido y controlado y aparte de las particularidades que puedan indicarse, tendrá las siguientes características:
   a) Trabajo intramuros, en común, con silencio reglamentado;
   b) Comida individual, en celda cerrada;
   c) Recreos restringidos, por grupos sin juegos ni deportes;
   d) Enseñanza instructiva y aprendizaje de oficio, obligatoriamente, con régimen estricto;
   e) Educación moral normativa;
   f) Gimnasia obligatoria bajo control médico;
   g) Aislamiento nocturno y diurno en horas de desocupación:
   h) Fajina general obligatoria.

3) Grado "C". de orientación. Se cumplirá en una Colonia Penal o Cárcel Industrial o secciones anexas. con un régimen más atenuado que el anterior, y con la finalidad de proseguir la reeducación instructiva, laborativa y cultural del recluso. Se desenvolverá dentro de las características generales siguientes:
   a) Trabajo en común, sin régimen de silencio;
   b) Recreos generales con deportes y juegos;
   c) Comida en común;
   d) Cultura general, física, moral e intelectual y actos de esparcimiento; teatro, cine, conferencias, etc.;
   e) Trabajos en común, intramuros, con franquicias, o extramuros, dentro del predio penal, bajo vigilancia y custodia indirectas;
   f) Aislamiento celular nocturno.

4) Grado "D", de prueba. Se cumplirá en campos de semilibertad o en secciones anexas a las Colonias Penales o Cárceles Industriales, bajo un régimen más atenuado que el anterior, con la finalidad de comprobar la medida de la creación, rectificación y ampliación del mundo moral del recluso y de prepararlo para su reintegro a la vida libre. Se desenvolverá dentro de las características generales siguientes:
   a) Trabajo en común, intra o extramuros, sin custodia y sin otra vigilancia que la indispensable a los controles del servicio;
   b) Comida en común, dentro o fuera del claustro penal y en secciones separadas de los reclusos pertenecientes al grado anterior;
   c) Recreos generales e intervención en deportes, esparcimientos y actos culturales organizados por los componentes del grupo;
   d) Posibilidad de salidas periódicas para aquellos reclusos que hayan alcanzado calificación de "ejemplar".

5) Grado "E", de reintegración. Este grado comporta la reincorporación del recluso al consorcio social mediante la concesión de la libertad condicional en la forma establecida por la ley penal y bajo la tutela y vigilancia del Patronato de Liberados.

CAPITULO IV

De la forma de cumplir el régimen progresivo

Art. 41. — Todo condenado de las condiciones previstas en el artículo 37 ingresará al grado de observación y en él se procederá al estudio de su personalidad y se le someterá a los exámenes correspondientes por parte del Instituto de Clasificación. El régimen penitenciario experimental en dicho grado será el indicado por el organismo nombrado.

Art. 42. — A los efectos de que el Instituto de Clasificación pueda emitir el diagnóstico y pronóstico respectivo sobre los condenados a estudio, completará éste con la siguiente información:

a) Examen nosológico. El servicio de Sanidad confeccionará la historia clínica completa del recluso e informará sobre su estado de salud y capacidad física para el trabajo. En los casos de incapacidad transitoria o permanente, expresará las causas de la misma;

b) Examen pedagógico. La sección técnica correspondiente informará sobre la instrucción del recluso y de su capacidad y condiciones para perfeccionarla, como así todo otro antecedente útil a tal fin, en cuanto se relacione con la función escolar;

c) Examen técnico-laborativo. La sección técnica correspondiente informará sobre los conocimientos profesionales o de artesanía que tuviere el recluso y para cuál de ellos demuestra o posee mayor vocación.

Art. 43. — Reunidos todos los antecedentes mencionados y los resultados de los estudios criminológicos, el Instituto de Clasificación procederá, en primer término, a determinar si el recluso es normal o anormal desde el punto de vista psicológico. De acuerdo a esa determinación los anormales serán sometidos a tratamiento médico adecuado. Restablecida su normalidad, serán clasificados de acuerdo a ella a los efectos de su readaptabilidad. Los incurables permanecerán o serán destinados al Hospital Neuro Psiquiátrico de Asistencia y Seguridad o establecimiento especializado que corresponda.

Art. 44. — Determinados como normales, se procederá a formular el diagnóstico y pronóstico provisorio de corregibilidad, adoptando la siguiente clasificación criminológica, genérica, en función del tratamiento penitenciario, y de carácter práctico fundamental:

a) Ocasionales (a los que corresponde un pronóstico provisorio de fácil adaptabilidad. El tratamiento correccional tenderá a actuar como resguardo moral para evitar la reagravación de la pena por contaminación carcelaria);

b) Habituales (a los que corresponde un pronóstico provisorio de laboriosa readaptabilidad. El tratamiento correccional será normativo y destinado a desarrollar y apuntalar el autocontrol);

c) Constitucionales (a los que corresponde un pronóstico provisorio de difícil readaptabilidad. El tratamiento correccional, exclusivamente normativo, procurará su inocuización y a todo evento el resguardo y la seguridad social).

Art. 45. — Los reclusos comprendidos en el artículo anterior que estén afectados de una gran disminución fisiológica (edad, invalidez, enfermedad crónica, etc.) serán destinados a la Cárcel-Asilo, con régimen mitigado.

Art. 46. — Efectuada la clasificación anterior y dado término al período de Observación, el Instituto de Clasificación aconsejará las normas particulares del tratamiento a seguir, indicando a la vez el establecimiento a que debe ser destinado y el grado dentro del régimen penal hasta el cual puede llegar el recluso, una vez cumplidos los períodos que con carácter general se establecen.

Art. 47. — A los efectos del cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior, el Instituto de Clasificación, remitirá por la vía correspondiente al establecimiento donde se destine al recluso, un informe fundado que contenga: los antecedentes del caso, clasificación, pronóstico provisorio y normas particulares del tratamiento aconsejado. Al Director del establecimiento corresponderá el cumplimiento del régimen acordado y al Tribunal de Conducta la vigilancia de su ejecución.

Art. 48. — Para el cumplimiento del régimen progresivo los reclusos deberán permanecer en los grados establecidos, durante los siguientes términos:

a) Los adaptables: treinta días como mínimo en el grado "A"; hasta una sexta parte de la condena en el grado "B"; hasta la mitad en el grado "C" y hasta la extinción de la condena o egreso por la libertad condicional en el grado "D";

b) Los readaptables: sesenta días en el grado "A" como mínimo; hasta la tercera parte de la condena en el grado "B"; hasta las dos terceras partes en el grado "C" y hasta la extinción de la pena o egreso, en el grado "D";

c) Los de difícil adaptación: como mínimo noventa días en el grado "A"; hasta las dos terceras partes de la condena en el grado "B", y hasta la extinción de la misma o egreso en el grado "C".

Art. 49. — Para la promoción se requerirá haber alcanzado las siguientes calificaciones de conducta:

a) Del grado "B" al "C", la máxima que le corresponda de acuerdo a las reglamentaciones y tiempo de estada;

c) Del grado "C" al "D", "ejemplar".

Art. 50. — Los reincidentes, condenados con la accesoria de reclusión por tiempo indeterminado, podrán gozar de los beneficios del grado "D", cuando tengan cumplidos siete años de accesoria en los casos de los incisos 1 y 2 del artículo 52 del Código Penal y tres años en los casos de los incisos 3 y 4 y último apartado del citado artículo, siempre que así lo aconseje el Tribunal de Conducta del establecimiento en que se halle cumpliendo el grado "C" y previo dictamen particular del Instituto de Clasificación.

Art. 52. — Entiéndese que los términos establecidos lo son con carácter general, pudiendo alterarse de acuerdo al dictamen fundado del Instituto de Clasificación, el que, por el contralor que le compete de la individualización del régimen penitenciario; podrá indicarlo por sí, como también ante el requerimiento del Tribunal de Conducta del establecimiento, si estuviere de acuerdo con el mismo.

Art. 52. — La promoción en los grados no será automática y por simple transcurso de los términos establecidos, sino que se hará a propuesta del Tribunal de Conducta al Director del establecimiento y podrá o no ser acordada por éste, con conocimiento del Instituto de Clasificación, el que podrá objetar la medida dentro de los 15 días, al término de los cuales y no existiendo oposición quedará consentida. Si existiese oposición la resolución del caso corresponderá a la Dirección General, como así cuando fuese aceptada la promoción y ésta significase cambio de establecimiento.

Art. 53. — La permanencia en los grados por mayor tiempo que el prescripto en el artículo 48, se regirá por las disposiciones aplicables de los artículos 51 y 52.

Art. 54. — No podrán ser promovidos al grado "D", los reclusos que presenten anomalías constitucionales, ni los que hayan sido clasificados como de elevado índice de peligrosidad por el Instituto de Clasificación.

Art. 55. — Será motivo suficiente de retrogradación en los grados del régimen penal, la frecuente inobservancia de las reglas o normas que rijan para el mismo, aún cuando no mediaren sanciones graves pero que revelen inadaptabilidad en el recluso. Será dispuesta por el Director del establecimiento, a propuesta del Tribunal de Conducta, en forma provisoria y en definitiva, previo informe del Instituto de Clasificación.

Art. 56. — Ningún recluso que haya alcanzado el grado "D", podrá ser retrogradado si no mediare causa grave, debidamente comprobada con la intervención del Instituto de Clasificación y que evidencie o una modificación desfavorable de su personalidad o un caso flagrante de simulación. Presentada esta situación el Director del establecimiento podrá, de inmediato, suspender o restringir las prerrogativas, cuando así lo aconsejen razones de seguridad, hasta tanto sea resuelta la situación en definitiva.

CAPITULO V

Regímenes especiales

Art. 57. — Los condenados a penas privativas de libertad de tres años o menores, cumplido el período de observacion, serán sometidos al régimen especial que determine el Instituto de Clasificación, dentro de las condiciones y espíritu que informa el régimen progresivo establecido.

Art. 58. — En el régimen para las condenadas se tendrá en cuenta su condición, introduciéndole las alteraciones que ella imponga, para una mejor adecuación del mismo.

Art. 59. — Los comprendidos en el artículo 34, inciso 1º, del Código Penal, que se alojen en el Anexo Psiquiátrico Central o en el Hospital Neuro-Psiquiátrico de Seguridad, serán sometidos al tratamiento médico.

TITULO VII

Del Régimen en los Establecimientos de Corrección

CAPITULO I

Del régimen en general

Art. 60. — En todos los establecimientos correccionales se implantará un tratamiento conformado a los principios establecidos en el artículo 39 y de acuerdo a los grados previstos en el artículo 40 de este reglamento.

Art. 61. — El tratamiento que se aplique a los reclusos estará exento de toda violencia, tortura o mal trato corporal, así como cualquier acto que entrañe sufrimiento físico o humillación degradante para su personalidad. El personal encargado del orden interno y vigilancia en dichos establecimientos será responsable por cualquier exceso de esta índole en el cumplimiento de las funciones que a cada uno le están asignadas.

Art. 62. — Mediante los estudios y métodos curativos, así como por la disciplina, la educación y el trabajo obligatorios, se procurará modificar las tendencias, inhibiciones o predisposiciones morbosas o antisociales de los reclusos, así como desarrollar aquéllas facultades o disposiciones que les faciliten su desenvolvimiento en la vida libre.

Art. 63. — Las condenadas que tuvieren hijos menores de dos años y carecieren de familiares para encargarse de su cuidado, podrán retenerlos consigo hasta que éstos cumplan la mencionada edad, pasada la cual serán remitidos a la institución de beneficencia correspondiente, por gestión de la Dirección General de Institutos Penales. Para el alojamiento adecuado de las madres y sus hijos, así como de las embarazadas, se habilitará en el establecimiento que las aloje, un departamento de maternidad debidamente instalado.

Art. 64. — A los reclusos casados, podrá permitírseles, a su requerimiento, visitas privadas íntimas con sus esposas. Esta autorización es independiente de la clasificación de conducta, y sólo se suspenderá durante el tiempo en que se cumple una sanción disciplinaria. Tal permiso se cursará en cada Unidad, una vez que, adecuadas las condiciones de su arquitectura, ésta proporcione el recato y la discreción para su cumplimiento, el que se inspira en el respeto que a todos debe merecer la institución del matrimonio y sujeto a la reglamentación que se dicte.

Art. 65. — A todo recluso que ingrese al grado "A" de observación, le será confeccionado su "legajo penitenciario", el que contendrá antecedentes de orden administrativo, penal, penitenciario, criminológico, normas del tratamiento, progresos observados, etc., y cuanto más se establezca por los reglamentos particulares a dictarse, de modo que refleje en todo momento la vida anterior del recluso, su personalidad y su actuación penitenciaria.

CAPITULO II

Del tratamiento educacional

Art. 66 — El tratamiento educacional estará inspirado en las normas previstas en los incisos d) y e) del artículo 39 y a tal fin se aplicarán los organismos especializados de ejecución.

Art. 67. — Las normas particulares del tratamiento educacional serán indicadas por el Instituto de Clasificación.

Art. 68. — Sin perjuicio de ello, establécese como obligación primordial la de impartir enseñanza primaria a los reclusos analfabetos, no pudiendo éstos aspirar a beneficios o mejoras sin haber superado ese estado, de acuerdo con los reglamentos que se dicten.

CAPITULO III

Del trabajo

Art. 69. — El trabajo obligatorio es inherente a la sanción penal impuesta y uno de los fundamentos del régimen correccional.

Deberá impartirse y realizarse sobre la base de que constituye un deber social ineludible. La organización y ejecución del mismo estará inspirada en las normas previstas en el artículo 39. El trabajo será remunerado y, ya sea a jornal o a destajo, lo será a título compensatorio de acuerdo al rendimiento y progreso técnico. Esta remuneración quedará afectada a lo dispuesto en el artículo 11 del Código Penal.

Art. 70. — Sólo estarán exentos de la obligación de trabajar:

a) Los que padecieren de alguna enfermedad y|o defecto físico que los imposibilite para ello;

b) Las mujeres embarazadas a partir del sexto mes; y hasta dos meses después de terminado el período puerperal.

Los que fueren mayores de 60 años serán destinados a tareas compatibles con su edad y estado físico.

Art. 71. — La práctica de un trabajo determinado no exime a ningún recluso de la prestación personal para la labor de limpieza de los establecimientos y cuanto otras se le encomienden y comisionen, de acuerdo a las reglamentaciones. Estas tareas de limpieza no serán remuneradas salvo que ellas constituyan la única actividad del recluso.

Art. 72. — El destino de los reclusos a los talleres y otros trabajos se hará de acuerdo a su aptitud psicofísica y a las normas particulares de tratamiento indicadas por el Instituto de Clasificación.

Art. 73. — No se obligará compulsivamente a trabajar a los reclusos, pero los que se negaren a ello serán corregidos disciplinariamente, considerándose la falta como gravísima.

Art. 74. — A los reclusos con estudios superiores o con conocimientos y aptitudes artísticas reconocidas, previo dictamen del Instituto de Clasificación, podrá permitírseles el ejercicio de su arte o la aplicación de sus conocimientos en actividades especializadas, sujetos a las normas que se dicten al efecto. Igualmente y con el mismo sentido y procedimiento, podrá autorizarse en casos excepcionales, la prosecución de estudios secundarios o superiores que puedan cursarse en condición de alumno libre.

Art. 75. — A los efectos de la preparación técnica de los reclusos en los diversos oficios y artesanías, podrán cursar estudios en la Escuela Politécnica y Técnica de Oficios, que funcionará en el respectivo establecimiento.

Art. 76. — A los que egresen de la misma luego de aprobar los ciclos correspondientes establecidos por sus programas, se les otorgará certificados conforme a las reglamentaciones de las escuelas dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. Los que no hubieren podido completar sus estudios, podrán continuar los mismos en las escuelas oficiales a que se hace mención anteriormente.

Art. 77. — Los accidentes ocurridos a los penados, durante el tiempo de la ejecución del trabajo, ya con motivo y en ejercicio de la ocupación en que se les utiliza o por caso fortuito o fuerza mayor inherente al trabajo, serán indemnizados por el Estado. Ninguna indemnización se acordará cuando el accidente hubiera sido provocado por la víctima, proviniere de culpa grave de la misma, o de desobediencia a los preceptos reglamentarios o se originase en riña producida en el lugar del trabajo, que pudiera imputarse a la víctima. La indemnización se determinará en orden a las disposiciones de la Ley 9.688 y decretos reglamentarios.

Art. 78. — Después de producido un accidente de trabajo y a los efectos de la fijación del salario básico, se aplicarán las disposiciones que sobre el particular contiene la Ley Nº 9.688 y sus decretos reglamentarios, en relación con las retribuciones que hubiere percibido el recluso por su trabajo en los establecimientos penales. Las categorías alcanzadas por los reclusos, dentro de la actividad de trabajo (peón, medio oficial, oficial, etc.) le serán asignadas semestralmente por comisiones de las que formará parte el jefe del taller respectivo, siendo válida la última alcanzada con anterioridad al accidente.

Art. 79. — Los informes de los médicos de la Institución servirán como elemento primordial de juicio para determinar el carácter de la incapacidad. Contra esos informes y dada la naturaleza graciable de las indemnizaciones, no habrá derecho a impugnación alguna por parte de la víctima o de su familia.

Art. 80. — El plazo de la consolidación jurídica no podrá exceder de (3) tres años. Si el accidentado egresara del Establecimiento antes de ese término, la asistencia del causante será continuada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, salvo que el ex recluso desee hacerlo por su cuenta, advirtiéndosele que en este último caso, los gastos médicos y farmacéuticos no le serán costeados. En ambas situaciones asistenciales, la evolución será observada por la "División Sanidad", la que al alcanzar el accidentado la consolidación médica, o la jurídica de la Ley 9.688, dictaminará sobre la restitución a la integridad y de no haberla, resultando incapacidad, sobre su naturaleza, carácter y grado.

Art. 81. — La indemnización tendrá carácter alimentario, y su pago deberá hacerse en forma de entrega mensual, de renta y parte de capital; o de otra manera, cuando se acredite su empleo provechoso, con intervención de la Caja de Garantía de la Ley 9.688.

CAPITULO IV

Del régimen disciplinario

Art. 82. — El régimen disciplinario es uno de los aspectos fundamentales en el tratamiento penitenciario, por lo que su observancia y aplicación estricta y justa, es básica. Comporta sanción punitiva con pérdida o suspensión de derechos y ventajas legales y reglamentarias para quienes lo infrinjan; beneficios y privilegios para los que lo respeten y cumplan.

CAPITULO V

De la calificación de conducta

Art. 83. — En todos los establecimientos correccionales funcionará un Tribunal de Conducta, integrado por el Sub-Director como Presidente y como vocales: Un delegado del Instituto de Clasificación, el Jefe de la Sección Penal, el Médico Jefe del Servicio de Sanidad, el Director de la Escuela, el Director de la Enseñanza Técnica o Jefe de Talleres y el Capellán, tribunal que estará encargado de calificar la conducta y formular el concepto de cada recluso, sin perjuicio de las demás atribuciones que le confiere este reglamento.

Art. 84. — Para formular la calificación y el concepto de cada recluso el Tribunal de Conducta tomará en cuenta los siguientes elementos de juicio:

a) Si cumple o no con regularidad y espontáneamente, o si lo hace por imposición o contínuas observaciones, las medidas de orden, seguridad, disciplina, higiene, moral, salud, trabajo, educación, cultura, que le impone el régimen del cumplimiento de la pena;

b) Las manifestaciones de su carácter, sus tendencias, moralidad y demás cualidades y circunstancias que puedan servir para formar el concepto particular de su personalidad y la medida de su rectificación.

Art. 85. — La calificación de conducta y formulación de concepto será hecha de acuerdo a las siguientes escalas:

a) Negativa, que comprende:
   1) Pésima, equivalente a 0.
   2) Mala, equivalente a 1 y 2.
   3) Regular, equivalente a 3 y 4.
b) Positiva, que comprende:
   1) Buena, equivalente a 5 y 6.
   2) Muy buena, equivalente a 7 y 8.
   3) Ejemplar, equivalente a 9 y 10.
c) Optima, fuera de calificación.

Art. 86. — La calificación de conducta y concepto de los reclusos correrán paralelamente, pero pueden no ser coincidentes. La calificación de conducta, en sí misma, considera la manifestación más bien externa de la actividad del recluso y tiene valor en cuanto al aspecto disciplinario puro del acatamiento del régimen penal y a las ventajas y desventajas que su observancia o inobservancia comporta. La calificación de concepto subjetiva y apreciada de acuerdo a las normas del inc. b) del art. 84, juega en función del juicio integral sobre el grado de recuperación alcanzado por el recluso y tiene valor a los efectos de la concesión de beneficios tales como el indulto, la libertad condicional, etc. — En esos casos, conducta y concepto deberán complementarse a los efectos de la formulación del informe pertinente.

CAPITULO VI

De las faltas contra el régimen penal

Art. 87. — Constituyen faltas contra el régimen penal toda transgresión a los deberes y obligaciones que explícita o implícitamente impongan, a los reclusos, los reglamentos y demás disposiciones de la autoridad penitenciaria, y ellas serán sancionadas disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o criminal, a que hubiere lugar.

Art. 88. — Como principio para el cumplimiento de la pena, el recluso está obligado a observar los deberes básicos que se expresan a continuación:

a) De orden: Cumplir la pena en el lugar y grado que disponga la autoridad penitenciaria y observar el orden más riguroso en su persona, en su celda, en el pabellón, en la escuela, en el trabajo y en todas las actividades de la vida penitenciaria.

b) De seguridad: Acatar y cumplir toda medida de vigilancia y de seguridad que se le imponga; no cometer actos u omisiones que directa o indirectamente impliquen un peligro, en cualquier forma, para otros reclusos, para el personal o para la seguridad general de la Unidad o de la Institución.

c) De disciplina: Respetar y obedecer las órdenes superiores, ejecutándolas estricta y fielmente; la observancia del más amplio espíritu de corrección en sus modales, presentación en formación, en el saludo, en el lenguaje y en toda otra manifestación de la disciplina.

d) De higiene: Observar la higiene más absoluta en su persona, de la celda, pabellones, talleres y demás lugares de estancia, cumpliendo las normas que al efecto dicte la superioridad.

e) De moral: Exteriorizar en todos sus actos el concepto de la moral y no cometer acto alguno que la lesione o menoscabe, sea por vía de hecho o de intenciones reveladas.

f) De salud: Velar por su salud y someterse al cuidado y vigilancia del servicio médico y al tratamiento a

que el mismo lo someta, respetando por lo demás las medidas generales de profilaxis y de sanidad que se dispongan.

g) De trabajo: Consagrarse al aprendizaje del arte, oficio o industria a que se le destine, y a la ejecución de las tareas y trabajos que se le ordenen, a cualquier hora del día o de la noche. El trabajo será retribuído, con excepción de las tareas de fajina y aseo general y las de interés y beneficio común.

h) De educación: Esmerarse en adquirir los conocimientos que se imparten en las clases escolares y procurar a la vez el mejoramiento de su instrucción y educación en general.

i) De cultura: Procurar su superación cultural en el aspecto moral intelectual y físico, en sus distintas manifestaciones religiosas, artísticas, deportivas, etc.

j) De readaptación: Recuperarse, reafirmando en todos sus actos el propósito real de enmienda y rectificación, para reintegrarse a la sociedad como un elemento útil y de provecho común.

CAPITULO VII

Denominación y tratamiento

Art. 89. — Las personas alojadas en los establecimientos dependientes de la Dirección General, se denominarán, en todos los casos y sin excepción, con el adjetivo de "recluso".

Art. 90. — A partir de la fecha de entrada en vigor del presente reglamento, queda eliminado el sistema de sustituir por números, el nombre y apellido de los reclusos, debiéndoseles citar, mencionar o llamar por éstos, salvo que el propio recluso solicitare lo contrario, por escrito.

CAPITULO VIII

De las liberaciones

Art. 91. — La liberación de un recluso puede ser condicional o definitiva. La condicional se concede por la autoridad judicial competente; la definitiva se producirá ya sea en razón del indulto o amnistía, ya por vencimiento del término de la sanción.

Art. 92. — Dos meses antes del vencimiento de la condena o del tiempo fijado para que el recluso pueda solicitar la libertad condicional, la Dirección General, por intermedio de sus dependencias o del Patronato de Liberados que correspondiere, tomará las providencias del caso a fin de preparar el ambiente familiar y social al que se reintegrará el liberado, procurarle trabajo si le es necesario, iniciar los trámites para la obtención de la documentación personal y realizar cuantas otras gestiones sean necesarias para que el reintegro al seno social, se produzca en forma de eliminar toda situación de desamparo.

Art. 93. — A todo recluso que egrese de un establecimiento correccional después de cumplir una sanción privativa de libertad y no contare con la vestimenta o recursos suficientes, le será provisto, según el caso, un traje apropiado, ropa interior, camisa, corbata, zapatos o zapatillas, y|o la suma de $ 20 m|n. Igualmente se le proverá de un pasaje para trasladarse al lugar dentro de la República, en que fije su residencia.

Art. 94. — Antes del egreso de un recluso, el Servicio de Sanidad informará sobre su estado de salud y si resultare que se encuentra padeciendo de enfermedad que requiera ineludiblemente internación en hospital, se gestionará, si lo requiriese, de la Secretaría de Salud Pública o de quien corresponda, su admisión en el nosocomio pertinente. Igual procedimiento se observará en los casos en que corresponda ser enviado a un asilo por razón de su edad avanzada y carecer de medios de vida o de familiares que puedan asistirlo.

Disposición Transitoria

Art. 95. — Hasta tanto se creen los establecimientos diferenciados necesarios para el cumplimiento del régimen penal que prevé la Ley 11.833 y este reglamento, la Dirección General arbitrará la forma de habilitar secciones en los establecimientos existentes y de poner en ejecución, gradualmente, el régimen previsto, estando autorizada a introducirle las modificaciones imprescindibles para su practicabilidad, sin alterar la esencia de las normas establecidas.

Art. 2º — La Dirección General de Institutos Penales, dentro de los 180 días de dictado este decreto, someterá a consideración del Poder Ejecutivo, el plan y los proyectos de construcciones carcelarias a ejecutarse para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley 11.833 y este reglamento, discriminando su ejecución dentro del Plan Quinquenal e incluyendo en primer término los edificios de las cárceles de Posadas, Sáenz Peña y Esquel.

Art. 3º — Conjuntamente con el respectivo presupuesto general de gastos de la Repartición, elevará anualmente el de las construcciones y ampliaciones o creaciones de establecimientos carcelarios, cuyos costos incluirá en dicho presupuesto para la obtención de los créditos necesarios durante el correspondiente ejercicio financiero.

Art. 4º — Oportunamente, la Dirección General de Institutos Penales someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo, el reglamento orgánico y demás reglamentos internos de los servicios, dependencias y establecimientos de la Repartición.

Art. 5º — Deróganse todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

CRONICA ADMINISTRATIVA

PRESIDENCIA DE LA NACION

Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional

BOLETIN OFICIAL

Recaudación correspondiente al día 17 de Noviembre de 1947

AVISOS VARIOS	$	2.870.50
DERECHOS DE MARCAS	"	840.—
ADICIONALES DE MARCAS	"	25.—
SUSCRIPCIONES	"	24.—
VENTA DE EJEMPLARES	"	35.50
Total	$	3.795.—

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 del corriente, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Diciembre de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 % 1946-Serie "F" v$n. 2.306.500.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La prestación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 15 de Diciembre hasta el 14 de Enero de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

e.13 nov.-Nº L-5.155-v.28 nov.

LICITACIONES

PRIMERA PUBLICACION

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 148 para el 9 de Diciembre próximo a las 12 horas, con el objeto de contratar la provisión de equipos radiotelefónicos, lámparas eléctricas, acumuladores, equipos fotográficos y densímetros para acumuladores, destinados al uso de las Gobernaciones de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso) en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al acto. — Alejandro G. Unsain, Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5242-v.5 dic.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones, incluidos los de las Agencias y Estafetas locales y distribución de encomiendas a domicilio en Santiago del Estero (Dto. 10º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 10º (Santiago del Estero), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.19 nov.-Nº L-5.219-v.29 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación privada Nº 837; ramo: elementos de Ed. Física; apertura: Noviembre 24; Expte. Nº 26.079|947.

e.19 nov.-Nº L-5200.v.24 nov.

Licitación privada Nº 838; ramo: material construcción; apertura: Noviembre 24, 15 horas; Expte. Nº 25.502|947.

e.19 nov.-Nº L-5201.v.24 nov.

Licitación privada Nº 839; ramo: sillas; apertura: Noviembre 24, 15 horas; Expte. Nº 20.391|47.

e.19 nov.-Nº L-5202.v.24 nov.

Licitación privada Nº 840; ramo: ventiladores; apertura: Noviembre 24, 15 horas; Expte. Nº 20.381|947.

e.19 nov.-Nº L-5203.v.24 nov.

Licitación privada Nº 841; ramo: esqueletos humanos; apertura: Noviembre 24, 15 horas, Expte. Nº 25.237|947.

e.19 nov.-Nº L-5204.v.24 nov.

Licitación privada Nº 842; ramo: madera y ferretería; apertura: Noviembre 24, 15 horas; Expte. Nº 21.671|947.

e.19 nov.-Nº L-5205.v.24 nov.

Licitación privada Nº 843; ramo: banderas; apertura: Noviembre 24, 15 horas; Expte. Nº 22.413|947.

e.19 nov.-Nº L-5206-v.24 nov.

Ministerio de Guerra

EJERCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 250
Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 286, 287 y 288, para el día 4 de diciembre de 1947:

YAPEYU (PROV. DE CORRIENTES

Nº 286 - Hora: 10.10 — Construcción de (dos) 2 casas, incluso obras exteriores y gallineros. Presupuesto oficial pesos 231.125,14 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3.860, $ 40,60 m|n.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 287 - Hora: 10.20 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 3.818, $ 40,60 m|n.

Nº 288 - Hora: 10,30 — Provisión de muebles de madera. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo número 3.838, $ 18,80 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Prov. de Corrientes hasta el día 28 de noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.19 nov.-Nº L.5.236-v.24 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 300

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de Diciembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Instituto Nacional de la Nutrición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: alimentos, artículos de limpieza, bazar, combustibles, artículos de librería y materiales varios.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.220-v.29 nov.

Licitación Pública Nº 298

Llámase a licitación pública para el día 1º del mes de Diciembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Instituto Nacional de Endocrinología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Microscopio, cámara fotográfica, kimógrafos, soportes para buretas, mesas para operaciones, balanzas hematímetros, tijeras de disección, pinzas de disección, estiletes abotonados, cubetas enlozadas, agujas hipodérmicas y de sutura, balones de vidrio pírex, embudos de vidrio, jeringas hipodérmicas, matraces de vidrio pírex, morteros, etc.

Máquinas de escribir, muebles y artefactos, etc.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1947. — El Director General de Administración.

e.19 nov.-Nº L-5.221-v.29 nov.

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

11 DE OCTUBRE DE 1947

252.795—Viva Cien Años. — Revista. — Propietario y Director: Arturo León López. — Año 13. — Volumen XXII. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — 14.000 ejemplares.

252.797—Argentina Textil. — Revista. — Propietario: Ezequiel L. Cárdenas. — Director: Ezequiel L. Cárdenas. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Setiembre de 1947. — 1.500 ejemplares.

252.800—Episodios. — Revista mensual. — Propietario: Jaime Alberto Botana. — Director: Jaime Alberto Botana. — Año I. — Nº 1. — Buenos Aires, Octubre 1947. — 120.000 ejemplares.

252.803—Canción de Amor. — Poesías. — 196 páginas. — Autor: Juan Manuel Rial Guyot. — Ilustró: María A. Ciorda. — Editor: El Autor. — Impresor: Talle. Gráf. Alfonso Ruiz & Cía. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 9 de Octubre de 1947.

252.805—Album de Bordados Ancla. — 48 páginas. — Autor: Anónimo. — Editor: C. E. P. — Impresor: Tall. Gráf. L. J. Rosso. — 20.000 ejemplares. — Buenos Aires, 1 de Setiembre de 1947.

252.806—Da Vinci Redivivo. — (Rubén Darío, hijo). — 196 páginas. — Autor: José de Castro y Cisneros. — Editor: F. León Argüello. — Impresor: Imprenta López. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

16 de Julio de 1947.

246.185—Ndeyurú Pitá. — (Tu boca roja). — Polka canción. Letra. — 2 páginas. — Autor: Amadeo Martano. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

e.8 nov.-Nº 155 v. 20 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro y en el Departamento Gastre, Territorio del Chubut, presentada a nombre del señor Ricardo Luis Frangi, Expediente Nº 202.552-1947.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. — S|D. — El que suscribe, Ricardo Luis Frangi, (L. E. Nº 213.767), soltero, de 42 años de edad, de profesión comerciante, argentino, y con domicilio en la calle 25 de Mayo 33, oficinas 604|605, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en terrenos no labrados, cultivados ni cercados y de propiedad fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas, situadas en los Territorios Nacionales de Chubut y Río Negro, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: La fracción solicitada tendrá forma de rectángulo de 6.666 m. con rumbo N. por 3.333 m. con rumbo O., de modo tal que en el vértice SE. del citado rectángulo se forme un ángulo de 90º y coincida el mismo con el esquinero SE. de la legua b, lote 1 de la fracción B de la Sección JI del Departamento de Gastre (Chubut). — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres con palas, picos y demás implementos que sean necesarios. — Será Justicia. — Fdo.: Ricardo Luis Frangi. — Recibido en mi Oficina, hoy, veintinueve de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las quince horas cuarenta y un minutos. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Setiembre 3 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efectos. Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio del Río Negro y en el Departamento Gastre, Territorio del Chubut, presentada por el señor Ricardo Luis Frangi, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 97, de la Sección VII y lote 1, de la Fracción B, de la Sección JI, Departamentos y Territorios antes mencionados, en forma de rectángulo de 6.666 metros en dirección Norte Sud por 3.333 metros, de modo que su vértice Sudeste coincide con el esquinero homónimo del lote 1 mencionado. El presente pedimento no está afectado por lo dispuesto en los Superiores Decretos números 14.587|46 de fecha 22-V-46 y 20.945|46 de fecha 17-XII-46, por hallarse a 230 kilómetros de la frontera argentino chilena y al Este del meridiano Nº 70; no existiendo a una distancia menor de 2.000 metros ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a nombre del mismo interesado. — Registro Gráfico, setiembre 8 de 1947. — Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 3, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Setiembre 26 de 1947. — Fdo.: Remo D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, setiembre 30 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.: Remigio Rigal. Director de Minas y Geología. — Disposición Minera Nº 788-47. — Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el Nº 1261, folio 113 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo VIII del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Ricardo Luis Frangi. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.15 nov.-Nº 40.000-v.26 nov.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 201.400|1947.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Señor Director General de Minas y Geología S|D. — El que suscribe, Antonio R. Puget, argentino, viudo de 50 años de edad, de profesión minero, domiciliado en la calle Maipú 231, ante el señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de hidrocarburos, no incluyendo las substancias de aprovechamiento común, en terrenos fiscales, no cercados, labrados ni cultivados solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 hectáreas, ubicadas en el lote 4, Circunscripción Presidente Avellaneda Sección II, letra "D", Jurisdicción Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, que se situarán en la siguiente forma: Punto de referencia: Boliche de Zenón Farías, situado en el lugar llamado Cerro Cóndor, margen derecha del río Chubut, a 18 leguas aproximadamente de Paso de Indios, dentro del lote 4, circunscripción Presidente Avellaneda, Sección II, Letra "D", Jurisdicción Paso de Indios. — De punto de referencia, se correrán: 1.000 metros Este Oeste, donde se fijará el punto de partida. — Del punto de partida — 5.000 metros Este-Oeste, fijando el mojón Nº 1); de este punto. — A mojón Nº 2) — 4.000 metros Norte-Sud; de mojón Nº 2); a mojón Nº 3) — 5.000 metros Oeste-Este y de mojón Nº 3) 4.000 metros Sud-Norte, o sea cerrando el Pedimento. — En los trabajos de exploración, se invertirán los fondos necesarios y los implementos mineros, picos, palas, carretillas, barrenos, pólvora, etc. para 10 hombres. — Es Justicia. Fdo.: A Puget. — Recibido en mi Oficina hoy junio veintitrés de mil novecientos cuarenta y siete siendo las catorce horas cincuenta y cuatro minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco F. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Junio 26 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. Fdo.: A. Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Paso de Indios, Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Antonio R. Puget, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada, de 2.000 Ha. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 4 de la Fracción D, de la Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de rectángulo de 5.000 metros en dirección Este-Oeste por 4.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra a 1.850 metros al Norte 70º Este del esquinero homónimo del mencionado lote 4, no poseyendo el interesado dentro de los dos mil metros que constituye la zona prohibida ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a la presente. — Registro Gráfico, Septiembre 27 de 1947. Fdo.: Luis Milicua. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendiente al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 13, con exclusión de las de aprovechamiento común, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Octubre 3 de 1947. — Fdo. Dr. Remo D. Civetta. Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel - aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 809-47. Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Buenos Aires, 20 de Octubre de 1947. — Registrado bajo el número 1262, folio 115 del Registro de Cateos y Explotaciones Tomo VIII del territorio nacional del Chubut, a favor del señor Antonio R. Puget. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.6 nov.-Nº 39.645-v.19 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

Expediente Nº 107 —B— 1947

Se hace saber a Segundo Eduardo Medina y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 107 —B— 1947, caratulado: "107 —B— 1947 Berro Pedro contra Segundo Eduardo Medina —introducción clandestina—", que con fecha Octubre 9 del corriente año ha recaído en el mismo la siguiente resolución: se resuelve: imponer una multa igual al valor de la mercadería en infracción sin perjuicio de lo que al Fisco corresponda, aceptándose el abandono ofrecido. El importe de la multa impuesta deberá ingresar a Rentas Generales conforme lo determina el art. 129 de la Ley 12.964. Hágase saber, etc. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Noviembre 3 de 1947. — Mario A. Couto, asesor jefe de sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.19 nov.-Nº 268-v.19 nov.

Expediente Nº 361 —R— 1947

Se hace saber a Vicente Manzorro y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 361 —P— 1947, caratulado: "Ríos Ramón contra Vicente Manzorro —introducción clandestina—", que con fecha Octubre 10 ha recaído en el mismo el siguiente proveído: Dése vista de lo actuado a la firma Vicenta Manzorro por el lapso de cinco días perentorios en los términos del art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (art. 58 del citado texto legal). Administración General de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 31 de 1947. — Mario A. Couto, asesor jefe de sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.19 nov.-Nº 269-v.19 nov.

Expte. 246 —R— 947

Se hace saber a Maciej Stachnink y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 246 —R— 947, caratulado "Rodríguez Agustín contra A. Fajardo, J. Flores Vázquez, F. Sánchez, M. Stachnink y G. D. Cancela". Embarque sin permiso que con fecha 23 de Septiembre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído: "Atento lo informado a fs. 32 vta., por la Dirección de Vistas intímese a la denunciada el retiro a plaza de la mercadería en cuestión, de acuerdo con lo prescripto por el art. 84 de la Ley de Aduanas (T. O.) y 259 de su decreto reglamentario, en el término de diez días, debiendo efectuarse en el expresado plazo, las tres citaciones de que habla el art. 259 mencionado. Firmado: Francisco José Maldonado Moreno. — Administrador de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Octubre 30 de 1947. — Mario A. Couto, asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.19 nov.-Nº 270-v. 19 nov.

Expediente Nº 20 —Z— 1947

Se hace saber a Silvio Guerrini y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por expediente 20 —Z— 1947, en los autos caratulados "Zapata Ventura c|Silvio Guerrini" Contrabando, que con fecha 22 de Septiembre ppdo., ha recaído en el mismo el siguiente proveído. Vista por tres días al interesado a fin de que dé cumplimiento a los requisitos de cambio, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería. Firmado: Eduardo M. A. Martínez — 2º Jefe de Sumarios. Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Octubre 29 de 1947. — Mario A. Couto, asesor jefe de sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.19 nov.-Nº271 v.19 nov.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA Y DEL PUERTO DE CONCORDIA

Por una sola vez, conforme lo dispone el Art. 46 de la ley 12.964, se hace saber a todos los que con derecho a las mercaderías que más abajo se detalla, aprehendidas por personal del Resguardo Principal del Puerto de Concordia el 17 de Septiembre último en el salón de Revisación de equipajes, lo que dió origen a la formación del Sumario Nº 4 —S— 1947 (A. de C.), en el cual esta Administración ha dictado resolución definitiva, cuya parte dispositiva dice así... "Se resuelve: Comisar la mercadería de que se trata, a total beneficio del Fisco, imponiendo la reposición del sellado pertinente a la denunciada. Notifíquese a las

partes en los términos del Art. 46 de la Ley 12.964 y consentida que sea, pase a Contaduría para que proceda a la venta de la mercadería en pública subasta y con su producido cumpla la primera parte de la presente resolución. Fecho, tomen nota Depósito de Secuestros, Resguardo Principal y previa reposición del sellado pertinente por cuenta de la denunciada, archívese por Mesa de Entradas. Fdo. Juan M. Raggio". — Aduana de Concordia, Octubre 29 de 1947. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.19 nov.-Nº 272-v. 19 nov.

Por una sola vez, conforme dispone el Art. 46 de la Ley 12.964, se hace saber a todos los que se consideren con derechos a las mercaderías que más abajo se detallan, aprehendidas por el personal de Gendarmería Nacional de este Puerto en el Paraje denominado "Puerto Azul" el día 5 del actual: Siete (7) cajones conteniendo en total 177 kilos 800 gramos manteca pasteurizada marca "Sancor" Industria Argentina Doce (12) cajones conteniendo en total 222,500 Kgs. grasa comestible marca "Armour" "Anglo" y "Cap" Industria Argentina; Doce (12) cajas en mal estado, conteniendo en total 72 ampollas de cmt. 3.6 Solución de Acaprina al 5 % marca "Bayer" Industria Argentina; Treinta y seis (36) cueros de nutria en bruto sin curtir, sin marca. Por lo que se tramita el Sumario número 3 —G— 1947 (A. de Cdia.) Administración de la Aduana y del Puerto de Concordia, Octubre 29 de 1947. — Juan M. Raggio, Administrador Aduana de Concordia.

e.19 nov.-Nº 273-v.19 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CAPITAL

Núm. 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Sec. 16, Frac. D, lote 1, Partida número 650.634, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.657, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3606 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3606 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, Viedma, Sec. 21, Frac. A, lote 21, Partida Nº 651.150, años 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.656, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3607 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3607 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Col. El Porvenir, chacra Nº 3, Partida número 552.940, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.655, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3608 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3608 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Col. El Porvenir, chacra 4, Partida número 552.941, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.654, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3609 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3609 s|p|p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 136, Partida número 543.338, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.653, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3610 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3610 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Cortina s|n., lote 2, manzana F, Partida Nº 289.306, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.630, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3611 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3611 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Marcos Sastre s|n., lote 10, manzana 6, Partida número 288.965, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.628, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3612 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3612 s|p.p.-v.31 dic.

PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Paraguay 772

BOLETIN OFICIAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 16).

AVISOS Y CAJA
PARAGUAY 772
INFORMES — T. A. 34-6641

PRECIO DEL EJEMPLAR $ 0.10
Suscripción mensual .. .. $ 2.50
Suscripción anual .. .. „ 24.—

SUMARIO

VIENE DE LA PAG. 1

Resoluciones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Santo Tomé s|n., lote 13, manzana C, Partida número 288.558, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.629, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3613 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3613 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Ruiz de los Llanos s|n., lote 22, manzana 59, Partida Nº 292.089, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.627, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3614 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3614 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 102, Partida Nº 543.304, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Nº 61.647, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3615 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3615 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. "A", lote 2, chacra 100, Partida Nº 543.302, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.648, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3616 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3616 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 144, Partida Nº 543.346, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.646, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3617 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3617 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Chaco, Colonia Gral. Vedia, Estanzuelas s|n., Partida Nº 553.592, año 1938, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.645, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3618 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3618 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, Viedma, Sec. I-A (1), Frac. E, lote 16, Partida Nº 650.088, años 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.644, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3619 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3619 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Martiniano Leguizamón s|n. Partida Nº 64.508, años 1938|44, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 8, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.643, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3620 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3620 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Gaona s|n., lote 10, manzana 56, Partida Nº 292.358, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.642, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3621 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3621 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Indio s|n., lote 15, manzana 54, Capital Federal, Partida Nº 292.363, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.641, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3622 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3622 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle José León Suárez s|n., lote 30, manzana 18, Capital Federal, Partida Nº 70.405, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.640, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3623 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3623 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Tupungato s|n., lote 15, manzana A, Capital Federal, Partida Nº 102.710, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.639, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3624 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3624 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Achega s|n., Capital Federal, Partida Nº 354.630, años 1936|38|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.638, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3625 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3625 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Egipto s|n., lote 5, manzana C, Capital Federal, Partida Nº 288.024, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausente. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente Nº 61.637, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º.

e.19 nov.-Nº 3626 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3626 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Egipto s|n., lote 6, manzana C, Capital Federal, Partida Nº 288.025, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.636, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3627 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3627 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Egipto s|n., lote 11, manzana C, Capital Federal, Partida Nº 288.030, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.635, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3628 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3628 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Moliere s|n., lote 2, manzana G, Capital Federal, Partida Nº 288.909, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.634, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3629 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3629 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Egipto s|n., lote 9, manzana G, Capital Federal, Partida Nº 288.885, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.633, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3630 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3630 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Francisco Paúl Groussac s|n., lote 26, manzana 4, Capital Federal, Partida Nº 288.090, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.632, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3631 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3631 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 58, Partida Nº 543.260, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido, Expediente número 61.649, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3632 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3632 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 148, Partida Nº 543.350, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 61.650, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3633 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3633 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 137, Partida Nº 61.652, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.652, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3634 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3634 s|p.p.-v.31 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24, doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, lote 2, chacra 143, Partida Nº 543.345, años 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fojas 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente número 61.651, Cobrador Fiscal, Ricardo E. Cony.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Roque Solimine, Oficial 1º

e.19 nov.-Nº 3635 s|p.p.-v.24 nov.
e.26 dic.-Nº 3635 s|p.p.-v.31 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ASERRADEROS SAN PATRICIO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Setenta Y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y los testigos que al final firman, comparecen los Señores don Lucas Patricio Figliolía, casado en primeras nupcias, domiciliado en la Avenida del Campo número mil trescientos sesenta y cinco; don Fermín José Donzelli, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Yatay número cuatrocientos ochenta y doña Celia Aizpún de Mayo, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Billinghurst número mil seiscientos sesenta y ocho; todos argentinos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren a este acto a los efectos de formalizar un contrato de sociedad supeditado a las siguientes condiciones: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la explotación de Aserraderos, compra-venta de maderas, fabricación de parquets, y otros negocios lícitos. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "ASERRADEROS SAN PATRICIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y será por el término de Veinte y cinco años, a contar desde hoy, teniendo su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la Avenida del Campo número mil trescientos sesenta y cinco, pudiendo establecer sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: La Sociedad será administrada por los tres socios, con el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, separada o alternativamente, con la única limitación de no comprometerla en negocios o fianzas ajenas a la Sociedad, comprendiendo el mandato a los efectos del desenvolvimiento de los negocios: Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en todos los casos de adquisición o enajenación, el precio, forma de pago, tomar o dar posesiones de bienes materia del contrato, como igualmente adquirir y vender toda clase de mercaderías por los precios y forma de pago que convengan. — Constituir depósitos de dinero o valores en Bancos oficiales, extranjeros o particulares y extraerlos total o parcialmente, sean estos depósitos constituídos por la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, con sujeción a las Leyes o reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y tipo de interés. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos, públicos o privados, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales. Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente. Comparecer ante las reparticiones nacionales, provinciales, municipales, Dirección Impositiva, Trabajo y Previsión, Tribunales de Trabajo y ante toda otra autoridad administrativa, como así también en juicio ante los Tribunales, fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado. Percibir y otorgar cartas de pago o de adeudo. Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. Otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que fueren menester para la ejecución de los actos y contratos. — Contratar el personal de empleados u obreros, fijando sus sueldos y jornales. Las facultades precedentemente enumeradas no son limitativas. — Cuarta: Se requiere la aprobación de la mayoría del capital social para tomarse créditos bancarios o particulares, cuando la operación sea de un monto superior a treinta mil pesos nacionales. — Tampoco sin ese requisito podrán celebrarse aquellos actos corrientes de administración, como ser, concesiones de créditos, conceder derechos reales de prenda e hipoteca y para cualquier otro que no sea de ejecución sucesiva y signifique una responsabilidad para la Sociedad, superior a la expresada cantidad de treinta mil pesos. — Quinta: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y los socios y gerentes se reunirán una vez por mes, dejando constancia de las resoluciones tomadas en el libro de actas respectivo. — En caso de que haya socios ausentes se les remitirá copia del acta levantada a los efectos de que puedan éstos manifestar su conformidad con los asuntos tratados. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas diez cuotas de quinientos pesos cada una que es suscripto por los socios señores Lucas Patricio Figliolía, Fermín José Donzelli y señora Celia Aizpún de Mayo por partes iguales, o sean ciento setenta cuotas cada uno, y de los cuales han integrado totalmente, también en partes iguales, ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que se discriminan así: noventa mil novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional en el valor de las máquinas, motores, instalaciones, muebles, útiles, etcétera, de acuerdo con el inventario practicado al efecto; sesenta y cuatro mil sesenta y seis pesos moneda nacional en dinero efectivo, también totalmente integrado, de los cuales la cantidad de treinta y dos mil treinta y tres pesos o sea el cincuenta por ciento, serán depositados de inmediato en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad y el saldo de cien mil pesos moneda nacional se comprometen y obligan los socios a integrarlos en partes iguales, a medida que a la Sociedad le sean necesarios. — Séptima: En concepto de viáticos y gastos de representación, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la suma de cuatrocientos pesos nacionales, cantidades que serán cargadas a gastos generales. — Octava: La Sociedad observará la contabilidad prescripta por el Código de Comercio y cerrará sus ejercicios el treinta y uno de Octubre de cada año a cuya fecha se practicará un inventario y balance general de los negocios de la Sociedad. En cada uno de los balances se harán las siguientes amortizaciones: cinco por ciento sobre máquinas; diez por ciento sobre muebles, útiles e instalaciones, dándose de baja por quitas y quebrantos los créditos morosos o dudosos. — Novena: De las utiildades líquidas realizadas que arroje cada balance anual, se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social prescripto por la Ley. — Los socios podrán convenir la formación de otros fondos de reserva o previsión, así como su empleo o distribución. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus respectivos capitales. — En caso de pérdidas, ellas se deducirán primeramente con los fondos de reserva disponibles y después serán soportadas por los socios en la misma proporción que la establecida para las utilidades. Las pérdidas serán arrastradas al nuevo ejercicio, pero para el caso de que éstas llegaren al cincuenta por ciento, la Sociedad será puesta en liquidación a pedido de cualquier socio. — Los balances deberán ser firmados por los gerentes y aprobados por todos los socios, por sí o por apoderados. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará sin interrupción, salvo unánime disposición en contrario, bajo la misma firma adoptada con los causahabientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo éstos unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a ceder las cuotas que les correspondan a un tercero, pero deberán acordar preferencia para ello a los socios restantes, o a uno o varios de ellos en caso de no aceptarse el prorrateo. — La cesión será pagando las cuotas a su valor a la par en seis cuotas semestrales, gozando de un interés del cinco por ciento anual. — Desde el momento de la venta, cesión o transferencia, los herederos se considerarán sin intervención, ingerencia ni participación en la Sociedad. Las utilidades o pérdidas que correspondan al socio por el ejercicio en que se produjo el retiro voluntario, fallecimiento o incapacidad, se establecerá de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del suceso. — Décima Primera: La Sociedad podrá aceptar nuevos socios, como así aumentar o disminuir el capital de la misma, por mayoría de votos. — Décima Segunda: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, ella estará a cargo de las personas, socios o no socios que se nombren al efecto, por mayoría de votos, quienes realizarán su cometido así: realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la parte proporcional de su capital de acuerdo a sus votos y si hubiere remanente, se distribuirá conforme y de acuerdo a los principios sobre ganancias y pérdidas establecidas. — Los liquidadores procederán bajo el mismo rubro social con el aditamento "en liquidación", a cuyo efecto se les darán los poderes suficientes. La retribución de los liquidadores se fijará en la forma que convengan los socios y siempre por mayoría de votos. — Décima Tercera: Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o representantes legales de los mismos con motivo de la interpretación de estos estatutos y su ejecución, como así también en caso de disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitro único nombrado por unanimidad de votos, a cuyo fallo se someten desde ya. — Décima Cuarta: Todo aquello no previsto en las cláusulas del presente contrato, será resuelto por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Quinta: La socia señora Celia Aizpún de Mayo, por haberse así estipulado, será representada en su carácter de socia y gerente, por su esposo don Mariano Benigno Mayo a cuyo efecto le otorga en este acto poder general amplio para que en su nombre y representación realice todos los actos que en ambos caracteres podía ella realizar, y le confiere todas y cada una de las facultades que este contrato para ello le acuerda, las que se dan en este lugar por reproducidas. — Deja expresa constancia que la intervención personal no revoca este mandato pues la revocación deberá ser expresa y por escritura pública. — Los socios don Lucas Patricio Figliolía y don Fermín José Donzelli, manifestaron su conformidad con el mandato que precedentemente otorga la socia señora Celia Aizpún de Mayo a favor de su esposo. — Leída que les fué la presente, ratifican su contenido y la firman ante mí y los testigos del acto don Eugenio Plech y don Alfonso Melone, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Lucas P. Figliolía. — F. J. Donzelli. — Celia Aizpún de Mayo. — E. Plech. — A. Melone. — Está mi sello. Ante mí: Carlos A. Pazo. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Aserraderos San Patricio, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos valor un peso cincuenta cada uno numerados correlativamente del un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta al presente, Serie G. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: alternativamente — los — amortizaciones — establecidas — Entre líneas: otro. — Todo vale. — (Hay un sello) Carlos A. Pazo. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.19 nov.-Nº 41.244-v.24 nov.

ANSCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final se nombrarán comparecen: Don Juan (Jan) Bernardo (Bernardus) Nieman, casado, holandés, Don Jelle Stienstra, casado y Don Pedro Gerrit Biezepol, casado, domiciliado en la calle Veinte y cinco de Mayo número cuatrocientos ochenta y nueve, y Doña Margarita Glaescher de Smit, viuda de sus primeras nupcias con Don Alberto Nicolás Smit, domiciliado en la calle Presidente Luis Sáenz Peña número doscientos ochenta y uno, todos los comparecientes son mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento doy fe, como de que concurren a este acto el señor Nieman y señora Glaescher de Smit, por su derecho propio y los señores Stienstra y Biezepol en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada van Waveren Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, la señora Glaescher de Smit vende, cede y transfiere a favor de la Sociedad Anónima denominada Van Waveren Argentina, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, las treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que tiene en la Sociedad Ansco Sociedad de Responsabilidad Limitada, efectuando esta cesión y tranferencia a favor de la cesionaria por igual importe que recibe en este acto de la misma, por cuya suma le otorga recibo y carta de pago en forma y en consecuencia, coloca a la Sociedad Anónima denominada van Waveren Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en el mismo lugar y grado de prelación que a lo cedido y tranferido tenía. Por su parte los señores Stienstra y Biezepol, en los caracteres invocados exponen: Que aceptan esta cesión y tranferencia otorgada a favor de su representada. El señor Nieman manifiesta: Que se da por notificado de esta cesión y tranferencia y expresa su conformidad con la misma. Los señores Stienstra, Biezepol y Nieman, en los caracteres invocados continúan diciendo: Que en virtud del retiro de la señora Glaescher de Smit, de la Sociedad Ansco Sociedad de Responsabilidad Limitada, han quedado como únicos socios de esta Sociedad, el señor Nieman y la Sociedad Anónima denominada van Waveren Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial y en tal carácter convienen de mutuo y común acuerdo, en aumentar el capital social a la suma de Un millon de pesos moneda nacional, modificar el contrato social, adaptarlo a la nueva situación creada y darle la redacción definitiva, quedando concebido en la siguiente forma: — Primero: A contar desde el veinte de Noviembre de mil novecientos cuarenta, ha quedado constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de ANSCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que está formada actualmente por la Sociedad Anónima denominada van Waveren Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y el señor Juan (Jan) Bernardo (Bernardus) Nieman. — Segundo: Tiene por objeto explotar el negocio de fabricación y venta de productos de porcelana y metal para industria eléctrica y de otros productos derivados o conexos y sus afines. — Tercero: Su domicilio legal y asiento principal de los negocios será esta Capital, sin perjuicio de las agencias, sucursales o filiales que los socios resolvieran establecer por mayoría de votos en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarto: La sociedad es de plazo indeterminado, pero podrá ser disuelta a pedido de uno de los socios previo aviso por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la proporción de novecientos cincuenta cuotas o sean novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, por la Sociedad van Waveren Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial y cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el

señor Juan Bernardo Nieman. Los citados aportes son efectuados de la manera siguiente: La Sociedad van Waveren Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial con las ciento sesenta y cinco cuotas o sean ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional que tenía en la Sociedad, treinta y cinco cuotas o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que adquiere en este acto a la señora Glaescher de Smit y setecientos cincuenta cuotas o sean setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que aporta en efectivo y el señor Nieman con las cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional que tiene en la Sociedad. — Sexto: Quedan designados como Gerentes de la Sociedad, Don Juan Bernardo Nieman, don Germán Enrique van Waveren; don Pedro Gerrit Biezepol y don Julio Varela, quienes actuarán con las más amplias facultades en el ejercicio de esas funciones. En todos los casos, para obligar a la Sociedad, firmarán dos gerentes conjuntamente o un gerente y un apoderado de la Sociedad. Queda prohibido en absoluto a los gerentes, hacer uso de la firma social en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad así como prestarla en garantías de obligaciones o fianzas de terceros. — Séptimo: Los gerentes indistintamente podrán designar un apoderado para que en sus nombres respectivos los representen en la Sociedad para la administración de los negocios sociales, con la misma amplitud de facultades de los Gerentes. A tal fin, cada uno de los gerentes quedan autorizados para conferir poder suficiente a favor de la persona que el mismo designe, siendo entendido que los citados apoderados obrarán bajo la personal responsabilidad de los gerentes poderdantes con respecto a las relaciones entre los socios y sin que tal representación pueda considerarse como designación de un nuevo gerente en la persona de dicho apoderado. — Octavo: Anualmente al treinta de Junio se practicará un balance general de las operaciones realizadas en el ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que en cualquier momento podrán ser efectuados a pedido de uno de los socios. De las utilidades que resulten se destinará: a) Un cinco por ciento para la formación de fondo de reserva legal, hasta que este alcance al diez por ciento del capital social. b) Un porcentaje que lo establecerán en cada caso los socios por mayoría de votos y que no podrá exceder del diez por ciento para gratificación de los socios y|o gerentes en retribución de los servicios que hubieren prestado durante el ejercicio anual, sin perjuicio de los sueldos que puedan percibir por las funciones que desempeñen en la Sociedad. c) El saldo que reste, será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Por mayoría de votos los socios podrán resolver el aumento del capital social en cuyo caso cada socio tendrá derecho a suscribir las cuotas de aumento en proporción a sus aportes. Si alguno de los socios rehusare aumentar sus cuotas de capital, el otro o los otros socios podrán suscribir la totalidad de las cuotas de aumento. — Décimo: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al de las cuotas capital, que le corresponde en la Sociedad. — Undécimo: Para la remoción de Gerentes o designación de otros, ya sea por vacancia o reemplazo de los designados, se requerirá mayoría de votos, igual mayoría será necesaria para la aprobación de los balances y de toda disposición o asuntos de interés para la buena marcha de la Sociedad. — Duodécimo: En caso de disolución, la Sociedad será liquidada por la persona que designen los socios, quien procederá a la terminación de los negocios en gestión y una vez satisfecho el pasivo distribuirá el remanente en proporción a sus capitales. Si la disolución fuere solicitada por uno o varios de los socios conforme a lo estipulado en la cláusula cuarta el o los otros socios restantes, podrán optar; a) En liquidar la sociedad en la forma establecida en el párrafo precedente o b) En continuar con los negocios quedando como únicos propietarios o componentes de la Sociedad, en cuyo caso adquirirán las cuotas capital que corresponda al socio o socios salientes por el valor que se establezca, conforme a los libros. — Décimo Tercero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad del señor Nieman o de alguno de los socios que pudieran ingresar en la sociedad, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, con la intervención de los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto. De común acuerdo, se resolverá: a) La continuación de las operaciones sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado. b) Liquidar la Sociedad en la forma establecida en el artículo Duodécimo y c) Adquirir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, las cuotas capital por el valor que se determina en el balance y en la forma que se convenga oportunamente, quedando él o los socios sobrevivientes o capacitados, como únicos propietarios de los negocios o componentes de la Sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales, ya sea durante la vigencia del presente contrato o por disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso, será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden, los comparecientes dejan perfeccionado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué esta escritura a los comparecientes se ratificaron de todo su contenido y la firman con los testigos del acto que lo fueron los señores Don Rodolfo H. Figueroa y Don Gabriel Fernández vecinos hábiles de mi conocimiento doy fe. — J. B. Nieman. — J. Stienstra. — P. Biezepol. — Margarita Glaescher de Smit. — R. H. Figueroa, Gabriel Fernández. — Hay un sello. — Ante mí; Daniel Ferrari. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Daniel Ferrari con fecha 16 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.19 nov.-Nº 40.234 v.24 nov.

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, hace saber por cinco días el edicto siguiente:

Entre los señores Enrique Adolfo Cornblit, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Callao Nº 666 y Curt Meyer, apatrida, según resolución judicial del Sr. Juez Dr. Francisco Carreño del 28 de Agosto de 1946, comerciante, domiciliado en la calle San Martín Nº 235, ambos casados y mayores de edad, se ha resuelto lo siguiente: Primero: Los contratantes son únicos socios de "METREL UNIVERSAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 10 de Marzo de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de Abril de 1947, bajo el número 343, al folio 245, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Por este acto, vienen a modificar la cláusula sexta del mencionado contrato, la cual queda redactada definitivamente así: Sexto: El ejercicio social abarcará desde el 1º de enero hasta el 31 de Diciembre de cada año, en cuyo último vencimiento se practicará un balance detallado y completo, realizando las amortizaciones máximas autorizadas por las leyes impositivas, sin perjuicio de las reservas especiales que convengan los socios, de conformidad con el artículo octavo. De conformidad y a un solo efecto, dejando subsistentes y con el texto registrado las demás cláusulas del contrato que tienen formalizado, suscriben este sólo ejemplar, que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a seis días del mes de Noviembre de 1947. — Firmados: C. Meyer. E. A. Cornblit". — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.19 nov.-Nº 40.254-v.24 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis A. Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Modificación de contrato; cláusula primera: "La firma se denominará "SCHMITT Y SCHONAUER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" FABRICA ARGENTINA DE MAQUINAS TEXTILES (Cap. $ 200.000 m|n.) y tendrá sus escritorios en Bolívar 238, esc. 11-12, Capital Federal, y sus talleres en Remedios de Escalada, calle Juan Díaz de Solís, sin número - Pcia. de Buenos Aires". — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.19 nov.-Nº 40.257-v.24 nov.

SAVRO S. R. L.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Folic 803. — Primer testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, los señores Doña Sofía Moscovitz de Sapir, que firma "S. M. de Sapir", de estado viuda, argentina, domiciliada en esta Capital calle Antezana número doscientos setenta; Don Alberto Domingo Vigliecca, que firma "A. D. Viglieeca", de estado casado, uruguayo, domiciliado en esta Capital calle Veinte y Cinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, y don Enrique Rodríguez, que firma "E. Rodríguez", de estado casado, argentino, domiciliado también en esta Capital Federal, calle Cochabamba dos mil trescientos treinta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, y exponen: Que constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se denominará "SAVRO S. R. L.", con domicilio en esta Capital Federal, pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del Extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad será: despachos de Aduana, Exportación, e Importación de mercaderías en general y cualquier otro acto comercial como ser: adquisición o enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio, pudiendo todo ello ser hipotecado, prendado o gravado con cualquier derecho real o común, dar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria y en general cualquier acto de comercio o negocio que tenga relación directa o indirecta con el objeto social, pudiendo estar en juicio como actora o demandada, realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco del Estado o particular y especialmente con el Banco Central, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino y Provincia de Buenos Aires; dejando bien entendido que esta especificación no es limitativa sino enunciativa. — Tercero: La duración de la Sociedad será de diez años a contar del día de la fecha, pudiendo ser prorrogado automáticamente si no existiera oposición de alguno de los socios; cualquiera de ellos podrá pedir su disolución mediante un preaviso de seis meses. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por trescientas cuotas iguales de cien pesos moneda nacional cada una; que suscriben los socios por partes iguales, dejando en este acto integrado el cincuenta por ciento o sea la cantidad de quince mil pesos moneda nacional en dinero efectivo. Para integrar el remanente los socios podrán hacer aportes cuando así convenga a la Sociedad, pero siempre en cantidades no menores de diez cuotas cada uno. — Quinto: El capital suscripto podrá ser aumentado con la conformidad de los tres socios cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran en cuyo caso la suscripción se hará entre los mismos por partes iguales o se facilitará el ingreso de nuevos socios. — Sexto: La Sociedad será administrada con todas las facultades legales para representarla por los tres socios, quienes desempeñarán simultáneamente el cargo de Gerentes, pudiendo hacer uso de la firma separada, conjunta o alternativamente. — Séptimo: Anualmente se procticará un inventario y balance general, finalizando cada ejercicio el treinta de Junio. Los balances seguirán las siguientes normas: a) De la cuenta muebles y útiles se rebajará un diez por ciento anual; b) a las máquinas se les descontará el diez por ciento anual pudiendo elevarse dicha desvalorización hasta el quince por ciento si las utilidades del ejercicio lo permitieran; c) Los créditos dudosos podrán ser eliminados de común acuerdo por los socios. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán por partes iguales entre socios previo descuento del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. — Noveno: Además de los libros obligatorios y de los otros auxiliares que la práctica aconseje, la Sociedad llevará uno de actas donde se asentará las resoluciones importantes. — Décimo: Fallecido o incapacitado algún socio, sus sucesores o representantes unificarán en una sola persona su representación en la Sociedad, obligándose los socios restantes a admitirla sin más requisito que la comprobación del mandato. — Undécimo: Para la disolución y liquidación se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, efectuándolo los socios quienes no podrán retirar suma alguna sin haberse cancelado el pasivo. — Duodécimo: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. Leída que fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Luis A. Plá y don Juan Carlos Planes, vecinos hábiles y de mi conocimiento, todo por ante mí de lo que doy fe. — S. M. de Sapir; A. D. Viglieeca; E. Rodríguez; Luis A. Plá; J. C. Planes. — Hay un sello: Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos tres de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo de que doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en dos sellos con su habilitación correspondiente que sello y firmo en Buenos Aires a treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 4 Noviembre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 nov.-Nº 40.232-v.24 nov.

"CASINO RUSSE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del doctor F. González del Solar, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 910. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen por una parte los señores Isaac Rath, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes mil doscientos noventa y seis; Israel Cukierfajem, boliviano, casado, domiciliado en la calle Tucumán dos mil cuarenta y uno y don Gedeón Guy Nigradi Nogrady, húngaro, casado, domiciliado en Florida ciento setenta y uno; y por la otra don Ladislao Kovacs, casado, checoeslovaco; y doña Elvira Agustina Roggi, viuda, francesa; ambos domiciliados en la calle Leandro N. Além cuatrocientos cuarenta y siete, quinto piso, Departamento D.; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y los Señores Rath, Cukierfajem y Gedeón Guy Nigradi Nogrady, dicen: Que según escritura de fecha nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mí al folio dos mil veintiseis de este mismo Registro ciento sesenta y siete, los comparecientes formalizaron una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "CASINO RUSSE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con un capital de Quince mil pesos moneda legal, que fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos noventa y seis, folio doscientos ochenta y ocho, del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y los Señores Rath, Cukierfajem y Nogrady, continúan diciendo: Que han resuelto, transferir a favor de los Señores Kovacs y Roggy, partes de sus cuotas de capital en la referida Sociedad en la siguiente forma y proporción. — El Señor Isaac Rath, transfiere al señor Ladislao Kovacs, dos cuotas de capital o sea un valor nominal de Doscientos pesos moneda nacional, equivalente al cuatro por ciento de sus cuotas según contrato, por la suma de Seis mil pesos moneda nacional que declara el Señor Rath haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción. — El señor Isaac Rath transfiere a la señora Elvira Agustina Roggy una cuota de capital o sea un valor nominal de Cien pesos moneda nacional equivalente al dos por ciento de sus cuotas de contrato por la suma de Dos mil pesos moneda nacional que se obliga a abonárselos el día treinta de Julio del corriente año, suscribiendo al efecto un documento por igual valor el cual se halla habilitado con el sello fiscal correspondiente. — El señor Israel Cukierfajem transfiere a la señora Elvira Agustina Roggi diez cuotas de capital o sea un valor nominal de Mil pesos moneda nacional equivalente al seis por ciento de sus cuotas de contrato por la suma de Seis mil quinientos pesos moneda nacional de los que pesos cuatro mil quinientos de igual moneda han sido entregados antes de ahora y el saldo o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional se los obliga a abonar el día treinta de Julio del corriente año, suscribiendo al efecto un documento por igual valor, el cual se halla estampillado en legal forma. — Y el Señor Gedeón Guy Nigradi Nogrady, transfiere a la señora Elvira Agustina Roggy diez cuotas de capital o sea un valor nominal de Mil pesos moneda nacional, equivalente al seis por ciento de sus cuotas de contrato por la suma de seis mil quinientos pesos moneda nacional de los que pesos cuatro mil quinientos de igual moneda han sido entrega-

dos antes de ahora y el saldo o sea la suma de dos mil pesos moneda nacional se los obliga a abonar el día treinta de Julio del corriente año, suscribiendo al efecto un pagaré por igual valor el cual se halla extendido en un formulario debidamente estampillado, dándose por la presente el más eficaz recibo por las sumas percibidas y por transferidas las cuotas de capital en la forma pactada los contratantes en sus carácter de únicos componentes de la Sociedad "Casino Russe", Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan a su fiel cumplimiento a los términos del primitivo contrato que declaran conocer y aceptar, agregando que el Señor Kovacs y la señora Roggy, al entrar a formar parte de la Sociedad se obligan a desempeñar las siguientes funciones. — La señora Roggy, tendrá a su cargo la atención del local en las horas del día con una remuneración mensual de ciento ochenta pesos moneda legal a parte de las utilidades que según contrato le corresponda. — El señor Kovacs queda designado socio gerente con uso de la firma social quien deberá desempeñar su cargo en forma conjunta con los otros tres socios gerentes señores Rath, Cukierfajem y Nogrady, teniendo también a su cargo el señor Kovacs las funciones de "maitre" de acuerdo al contrato suscripto por la sociedad. — Leída que les es se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don José Lungo; vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — I. Rath. — I. Cukierfajem. — G. Nigradi Nogrady. — Ladislao Kovacs. — Elvira A. Roggy. — Francisco Miranda. — José Lungo. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio novecientos diez del Registro cienta sesenta y siete, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio en dos sellos de un peso cincuenta, número un millón doscientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y ocho y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: Agustina — las — Kovacs — Vale. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios $ 200.—. Hay un sello. — V. D. Bruno. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia en dos fojas simples. — Conste. Enmendado: la aceptan, Kovacs. Vale.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.19 nóv.-Nº 40.242-v.24 nov.

FLUVIAL
ALFONSO BUTAVAND Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfonso Butavand, domiciliado en la calle Salta mil cuatrocientos treinta y seis y Carlos Comercio, domiciliado en la calle Medrano doscientos treinta y seis, ambos mayores de edad, de nacionalidad argentinos y vecinos de esta Capital, se ha convenido en constituir la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes bases: — Primera: La Sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA DE NAVEGACION FLUVIAL ALFONSO BUTAVAND Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo su actual domicilio en la calle Uruguay número quinientos sesenta, Escritorio veintiseis, pudiendo en cualquier momento, cambiarlo, establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación ya sea en el interior del país o en el extranjero. — Segunda: El objeto social lo constituye el negocio de transportes en general ya sea por vía fluvial, cabotaje, marítima o terrestre, de personas o de cosas, pudiendo además, dedicarse a cualquier otro negocio que los socios por decisión unánime vieren convenir a los intereses sociales, como así mismo, recibir mandatos de administración, regentear comisariatos de averías, estén o nó vinculados directa o indirectamente al objeto principal. — Tercera: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar a mas de los actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por cualquier título gratuito u oneroso, todo tipo de barco y|o barcazas, remolcadores, etcétera, bienes muebles, inmuebles, semovientes, pudiendo venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos. — Dar y tomar préstamos garantizados o nó con derechos reales, prendarios o personales, aceptar hipotecas navales, prendas u otros derechos reales, constituirlos y cancelarlos. — Adquirir y|o ceder créditos, derechos y acciones. — Comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago y|o consignación, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, novaciones, celebrar contratos, convenios, arreglos, entendimientos en legal forma, de locación, arrendamientos, fletamentos, time charter, representaciones y|o agentes y rescindirlos; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas de deudas, constituirse en fiador, consignatario, depositario o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadores o locatarios o gratuitamente, prestar dinero o efectos onerosa o gratuitamnete por el plazo de la Sociedad o menor, con intereses o sin ellos, bajo multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se convendrán en cada caso. — Formar otras sociedades ya sean civiles o comerciales de cualquier carácter, comprometiendo el capital que creyeren necesario, conviniendo el plazo y demás cláusulas y condiciones; concurrir a reuniones y asambleas, aceptar o renunciar cargos, endosar o transferir cheques, títulos, acciones o cualquiera otros papeles de negocios; disolver o dividir condominios; reconocer o confesar obligaciones; formular protestos y protestas, denuncias, promover querellas y acusar; conferir poderes generales y especiales, sustituirlos o revocarlos; registrar e inscribir marcas, designaciones y patentes; otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados que fueren necesarios. — La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos en general y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y los demás Bancos de esta plaza o del interior de la República, - Instituciones Oficiales, autónomas y|o autárquicas, Reparticiones Municipales, Marítimas, Fluviales, Banco Municipal de Préstamos de la Ciudad de Buenos Aires, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio, Instituto Mixto de Reaseguros etcétera. — La sociedad podrá transportar personas y|o cosas, ya directa o indirectamente, en calidad de promotora de fletes para empresas ya constituidas o a constituirse. — La sociedad podrá tambien ejercitar el comercio de importación y exportación de toda clase de bientes, así como inscribirse el Registro respectivo, etcétera, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos operando en cuenta corriente y a la vista o a plazo fijo, depositar en Caja de Ahorros, librando los cheques necesarios para extraer los fondos, letras de cambio, vales, pagarés, giros, endosarlos, avalarlos, cobrarlos, negociarlos y efectuar toda operación de cambio con cualquier clase de moneda, títulos, acciones, compensar y abrir o cerrar cuentas bancarias, créditos o documentos análogos. La enunciación precedente no es limitativa. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de seis años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado por voluntad de los socios por el término que convinieren. — En cualquier tiempo por decisión unánime de los socios podrá la sociedad transformarse en anónima, en cuyo caso, las acciones suscriptas con fondos provenientes del capital y utilidades de esta Sociedad en el momento de la transformación gozarán de la preferencia y|o privilegios concedidos a los fundadores o promotores de sociedades anónimas a los que cada uno de los socios puede renunciar. — Quinta: El capital social lo constituye la cantidad de Cien Mil Pesos Moneda Nacional dividido en veinte cuotas de cinco mil pesos de la misma moneda cada una, el que es aportado y corresponde a los socios por partes iguales, integrándose en este acto el cincuenta por ciento de dichas sumas, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante a los noventa días de la fecha de inscripción del presente contrato ya sea en dinero, especies o bienes. — Fíjase como cuota suplementaria el diez por ciento del capital suscripto por cada socio. — Las cuotas son indivisibles y no negociables y en caso de querer transferirlas a terceros, deberán hacerlo con la conformidad de los socios y por el precio nominal. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Alfonso Butavand quien en su caracter de gerente usará de la firma social con las facultades contenidas en el artículo tercero de este contrato y las que como tal le confiere la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y los Códigos Civil y de Comercio. — Todas las decisiones serán tomadas de común acuerdo entre los socios. — Séptima: El treinta de Noviembre de cada año se practicará un balance e inventario general y previa deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal más la que estimen necesarias para reposición del material, amortización de la existente, reparaciones, fondos para leyes sociales y otros rubros, las utilidades que de dichos Balances resulten, serán distribuidas entre los socios en partes iguales.—Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción establecida para las ganancias.—Los balances serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días y si en dicho término, no hubieran sido observados, se considerarán tácitamente aprobados. — Octava: En caso de disolución de la Sociedad ya sea por el vencimiento de su término o por cualquier otra causa, la liquidación estará a cargo de los Gerentes y una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, se distribuirá el resultado entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los herederos del mismo continuar con el otro socio los negocios sociales conjuntamente con el cónyuge supérstite, debiendo los herederos si fueren varios, hacerse representar por uno solo. — Si el cónyuge o heredero no quisieren continuar en la sociedad, se les abonará el capital y utilidades que correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al resultado del balance e inventario que se practicará a la fecha del fallecimiento, sin abonarse cantidad alguna en concepto de llave. — Dicho pago se efectuará en cuatro anualidades iguales que empezarán a contarse a los ciento ochenta días de ocurrida la incapacidad o el fallecimiento. — Décima: Para todas las resoluciones que interesan a la sociedad cuando no estuvieren previstas en el presente, se aplicará el artículo quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez y ocho de la misma Ley y disposiciones vigentes.—Undécima: (Clausura Transitoria): — Para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedan facultados ambos socios o la persona que designen. — Bajo las once cláusulas que anteceden dejan los firmantes formal y definitivamente constituida la Sociedad Compañía de Navegación Fluvial Alfonso Butavand y Compañía, Sociedad de Responsabilidad limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Alfonso Butavand.— Carlos Comercio. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.19 niv.-Nº 40.248-v.24 nov.

EDES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 824 v. — Primer Testimonio. — Escritura número trescientos noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen Doña Bertha Cecilia Quinteros de Gómez Jorba, argentina, casada, domiciliada en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; Doña Romana Areco de Casares, viuda de Don Alfredo Casares, argentina, domiciliada en la calle Uruguay número mil ciento treinta y cuatro; Don Casimiro o Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco; Don Alfredo Carlos Casares, argentino, casado, domiciliado en la calle Guido número mil quinientos veintiuno; Don Alberto Germán González Gandolfi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil quinientos treinta y cuatro; y Don Roberto Ricardo Pizarro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Larrea número mil treinta y uno; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto por su propio derecho y Don Alfredo Carlos Casares lo hace además en nombre y representación de Don Mariano José Espina, argentino, casado, justificando su personería con el mandato que en testimonio en forma y debidamente legalizado y repuesto me exhibe, agrego a la presente y dice así: "Primer testimonio. — En
"la Ciudad de Paraná, Capital de la
" Provincia de Entre Ríos, a diecinueve
" de Septiembre de mil novecientos cua-
" renta y siete, ante mí el Escribano au-
" torizante y testigos que firmarán com-
" parece Don Mariano José Espina, ar-
" gentino, casado en primeras nupcias
" con Doña Susana Casares Areco, do-
" miciliado en la Capital Federal, calle
" Uruguay mil ciento treinta y cuatro,
" mayor de edad, hábil, de mi conoci-
" miento, doy fe y dice: Que confie-
" re poder especial a favor de Don Al-
" fredo Carlos Casares, vecino de la Ca-
" pital Federal, para que en su nombre
" y representación intervenga en el ac-
" to de constitución de una sociedad de
" responsabilidad limitada que bajo la
" razón social "EDES SOCIEDAD DE
" RESPONSABILIDAD LIMITADA"
" se (consti) formalizará en la Ciudad
" de Buenos Aires y a la cual el man-
" dante concurrirá aportando e integran-
" do cuotas por un valor total de veinte
" mil pesos moneda nacional, a cuyo fin
" autoriza a su mandatario para otorgar,
" aceptar y firmar escrituras públi-
" cas, fijar el objeto de la sociedad y
" su plazo, nombre, domicilio, capital,
" forma de controlar su evolución, de-
" talles de disolución y liquidación, ba-
" lances, contabilidad, avalúos de bie-
" nes, amortizaciones, distribución de ga-
" nancias y pérdidas, fondos de reserva,
" cuotas suplementarias de garantías o
" de aumento de capital, designación de
" gerentes y demás órganos de dirección
" y administración otorgando a éstos
" los más amplios poderes conforme a las
" prescripciones - la ley respectiva de so-
" ciedades de este tipo y las necesarias
" para poder adquirir y enajenar o gra-
" var inmuebles y todas aquellas para
" las cuales se requiera un poder expre-
" so o especial conforme al artículo mil
" ochocientos ochenta y uno del Código
" Civil y a las demás leyes que exijan
" poderes o cláusulas especiales y aún
" para convenir que los poderes o au-
" torizaciones del Gerente no sufran res-
" tricción alguna y para practicar todos
" los actos, gestiones y diligencias con-
" ducentes al mejor desempeño de este
" mandato que podrá sustituir. Así lo
" otorga y previa lectura y ratificación
" firma por ante mí con los testigos
" Don Benedicto Calandra y Don Fran-
" cisco Urizar, vecinos, hábiles de mi
" conocimiento, doy fe. Mariano José
" Espina. — Tgo.: B. Calandra. — Tgo.:
" Fco. Urizar. — Hay un sello. — Ante
" mí: Fco. Martínez Segovia. — Es co-
" pia fiel de la escritura número tres-
" cientos once, que pasó ante mí al folio
" novecientos sesenta y cuatro vuelto del
" Registro a mi cargo, doy fe. — Para
" el mandatario Don Alfredo Carlos Ca-
" sares, expido este primer testimonio
" en dos sellos de un peso cincuenta
" centavos moneda nacional números cien-
" to tres mil ochocientos cuarenta y uno
" y el presente ciento tres mil ochocien-
" tos cuarenta y dos, que firmo y sello
" en el lugar y fecha de su otorgamiento.
" — Fco. Martínez Segovia. — Hay un
" sello". "El suscripto, Secretario del
" Superior Tribunal de Justicia certifica
" que Don Francisco Martínez Segovia
" es Escribano Público de la Provincia
" de Entre Ríos, y que el sello firma y
" rúbrica que preceden son auténticos. —
" Corresponde a los sellos fiscales nú-
" meros ciento tres mil ochocientos cua-
" renta y uno|cuarenta y dos de la serie
" A. — Paraná, veinte de Septiembre
" de mil novecientos cuarenta y siete. —
" Rubén D. Arias. — Hay un sello". —
" El que suscribe, Presidente del Excmo.
" Superior Tribunal de Justicia de la
" Provincia de Entre Ríos certifica que
" el Doctor Rubén D. Arias es Secre-
" tario de este Superior Tribunal y que
" la atestación hecha por él está en de-
" bida forma. — Paraná, veinte Septiem-
" bre mil novecientos cuarenta y siete. —
" Juan A. Surraco. — Hay un sello". —

Concuerda con el testimonio de su referencia que se encuentra repuesto con una estampilla de tres pesos moneda nacional número ciento ocho mil quinientos ochenta y ocho G., la primera foja; una de un peso cincuenta centavos número cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y nueve G., la segunda foja y una de un peso cincuenta centavos número cuatrocientos dieciocho mil setecientos ochenta y ocho G., la tercera foja. — Y los comparecientes, en los respectivos caracteres invocados dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denomina "Edes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años a contar del primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tiene

por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones de compra y venta de inmuebles, sean urbanos o rurales; comprar, vender, importar, exportar y fabricar toda clase de productos naturales, industriales y comerciales, pudiendo ejercer toda clase de representaciones; construir y contratar edificaciones y refacciones en general, verificar inspecciones, financiaciones y fiscalizaciones de construcciones; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía reales, prendarias o personales, y formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier naturaleza, incluso anónimas o de responsabilidad limitada, pudiendo ejercer la administración, gerencia o dirección de las mismas por intermedio de sus Gerentes. — Para llenar su objeto podrá adquirir o transferir, total o parcialmente, el dominio de toda clase de bienes inmuebles y dividir condominios; constituir, ceder o aceptar derechos reales, y dar o tomar bienes inmuebles en arrendamiento aunque sea por más de seis años; realizar toda clase de operaciones de crédito, con Bancos o con particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y su sección Crédito Hipotecario, Banco de la Nación Argentina, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, y demás Bancos Provinciales de la denominación que fueren, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de participación de mil pesos cada una suscripto por los socios en la siguiente proporción: veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional la señora Bertha Cecilia Quinteros de Gómez Jorba; cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional la señora Romana Areco de Casares; ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional el señor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba; cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional el señor Alfredo Carlos Casares; veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional el señor Alberto Germán González Gandolfi; veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional el señor Mariano Espina; y diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional el señor Roberto Ricardo Pizarro. — La señora Romana Areco de Casares integra su aporte de capital que asciende a la suma de cien mil pesos moneda nacional, en el valor de los inmuebles ubicados en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, uno calle Malabia números trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y uno y trescientos cuarenta y siete, y el otro calle Malabia número trescientos cincuenta y siete, que transfiere por este acto a favor de la sociedad, como más adelante se verá, por su valor de compra de ciento cinco mil pesos moneda nacional, de los que la señora Areco de Casares percibe en este acto, la diferencia de cinco mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, de manos de los otros componentes de la sociedad. — El señor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba integra su aporte de capital en la siguiente forma: setenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centavos moneda nacional en el valor líquido de las dos terceras partes indivisas del dominio de un inmueble ubicado en la Zona Sud de esta Capital, calle Independencia número ochocientos treinta y uno al ochocientos cuarenta y tres, que transfiere por el importe de ciento cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centavos moneda nacional a favor de la sociedad, la que se hace cargo de las dos terceras partes de la hipoteca que dicho inmueble reconoce a favor del señor Andrés P. R. Roccatagliata, en garantía de una deuda de cien mil pesos moneda nacional, y el saldo de su aporte de tres mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centavos moneda nacional como así también los aportes de los otros socios Doña Bertha Cecilia Quinteros de Gómez Jorba, Don Alfredo Carlos Casares, Don Alberto Germán González Gandolfi, Don Mariano José Espina, y Don Roberto Ricardo Pizarro, han sido totalmente integrados en dinero, invertido ya en las construcciones levantadas actualmente en los inmuebles de referencia, de acuerdo con los valores que resultan del balance especial practicado para la constitución de esta Sociedad y del que se agrega copia a la presente. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Alfredo Carlos Casares, Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, y Alberto Germán González Gandolfi, que desempeñarán el cargo de Gerentes, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente. — Los Gerentes podrán percibir una remuneración mensual de hasta dos mil pesos moneda nacional cada uno, que será cargada a gastos generales. — Esta remuneración se hrá efectiva cuando así lo resuelva la mayoría de los socios. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — El remanente, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación; y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La fijación de las bases y aprobación del Balance anual; el nombramiento y remoción de Gerentes; la disolución anticipada de la Sociedad, y las demás resoluciones que puedan interesar a la sociedad, serán resueltas por los socios por simple mayoría de votos. Estas reuniones serán válidas cuando cuenten con la concurrencia de socios que representen la mitad del capital integrado. — Las resoluciones que se tomaren serán transcriptas en un libro de "Actas" rubricado, suscripto por los socios presentes. — Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad legal, sus herederos, causa habientes o representantes legales deberán nombrar un representante único, dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o la incapacidad. — Dentro del transcurso de ese mismo plazo de treinta días, los socios decidirán por simple mayoría de votos, sobre la conducta a seguirse en cada caso particular que se presente. — En el caso de que se resolviese devolver el capital y utilidades a los herederos del socio fallecido, éstos deberán esperar hasta que se practique el balance general ordinario, salvo que la sociedad resolviera practicar un balance especial. — Novena: En caso de disolución de la sociedad será liquidada por los socios Gerentes, quienes actuarán en el carácter de liquidadores y de mandatarios de los demás socios, y resolverán las cuestiones que se plantearen. — En la forma expresada declaran los exponentes constituída la sociedad de referencia, obligándose al fiel cumplimiento del contrato transcripto. — Los inmuebles que por este acto transfiere la señora Romana Areco de Casares a la Sociedad, como aporte de capital, en la forma relacionada son: dos fincas de su propiedad, ubicadas en la Zona Norte de esta Capital, Parroquia de San Bernardo, ambas en la calle Malabia entre las de Corrientes y Camargo; cuyas fincas se deslindan a continuación: a) La finca que lleva los números trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y uno, y trescientos cuarenta y siete de la calle Malabia edificada en terreno que mide: diez y seis metros ciento diez y siete milímetros de frente al Oeste; once metros ochenta y cuatro centímetros en el Norte; once metros ochocientos sesenta y cuatro milímetros en el Este y diez metros quinientos ochenta y dos milímetros en el Sud, con lo poco más o menos que resulte entre sus muros divisorios, haciéndose constar que la pared del lado Este es propia de la finca descripta. — Linda: por el frente con la calle Malabia; por el Norte con la otra finca que luego se deslindará; por el Este con Don José Berlusconi y por el Sud con terreno que fué de la Fábrica Nacional de Calzados. — Y b) La finca en la calle Malabia número trescientos cincuenta y siete, contigua a la anterior, edificada en terreno que mide catorce metros cincuenta centímetros de frente al Oeste teniendo once metros ochenta y cuatro milímetros de fondo en el lado Sud y diez metros noventa centímetros en el del Norte, lindando: por el frente con la calle Malabia; por el Este con Don José Berlusconi; por el Norte con Don Juan Damonte y por el Sud con la otra finca antes descripta, con lo más o menos que resulte dentro de sus muros divisorios, de los cuales es medianero el del costado Norte y propio el del contrafrente. — Le corresponden por compra que de ambas hizo a Don Jacobo Vinocur según escritura de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis pasada ante el escribano de esta Ciudad Don Miguel A. Vadell, al folio seiscientos sesenta y uno del Registro ciento treinta y siete, la que en testimonio tengo a la vista para este acto, debidamente inscripta en el Registro de la Propiedad en el tomo dos mil sesenta y cuatro, Zona Norte, folio doscientos, finca número doce mil ciento cuarenta respecto de la casa Malabia trescientos treinta y nueve, trescientos cuarenta y uno y trescientos cuarenta y siete, y folio doscientos diez y siete, finca número cinco mil ochocientos sesenta y siete respecto de la casa Malabia trescientos cincuenta y siete. — Con los certificados que se agregan a la presente se comprueba que la transmitente no tiene inhibición para disponer de sus bienes y que los inmuebles de que se trata, cuyo dominio consta en la forma expresada, no reconocen embargo, hipoteca ni otro gravamen y que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial ni Impuesto General hasta todo el corriente año inclusive, ni por Afirmados, Cercas y Aceras por concepto alguno, ni a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta de Septiembre próximo pasado. — En tal virtud la señora Romana Areco de Casares transfiere a la sociedad "Edes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el dominio y cuantos derechos a dichos inmuebles tenía, obligándose por el saneamiento con arreglo a derecho para el caso de evicción. — Por su parte los demás comparecientes declaran que aceptan esta transferencia a favor de la sociedad que por este acto se constituye, en la forma efectuada, por haberse realizado de acuerdo con lo convenido, y que la Sociedad se encuentra ya en posesión de lo adquirido. — El inmueble cuyas dos terceras partes indivisas transfiere por este acto el señor Gómez Jorba a la Sociedad, como aporte de capital, en la forma relacionada, es una finca ubicada en la Zona Sud de esta Ciudad, Parroquia de Monserrat, circunscripción décima tercera, calle Independencia números ochocientos treinta y uno al ochocientos cuarenta y tres, entre las de Piedras y Tacuarí, compuesto su terreno de veinticuatro metros de frente al Sud por dieciséis metros sesenta y ocho centímetros de fondo, o sea una superficie de cuatrocientos metros con treinta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el frente con la calle Independencia; por el fondo al Norte con Don Teófilo Ezeiza; por el Este con Francisco Rañal y por el Oeste con José María Golun. — Le corresponde las dos terceras partes indivisas por compra a Doña Sofía Bozán y Doña Felipa Espadas según escritura de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete pasada ante el escribano de esta ciudad Don Alvaro P. Leiguarda al folio seiscientos siete vuelto del Registro siete, la que en testimonio en forma tengo a la vista para este acto debidamente inscripto en el Registro de la Propiedad en el Tomo mil trescientos cinco, Zona Sud, folio setenta y dos, finca número trece mil ciento treinta y seis. — Con los certificados que se agregan a la presente se comprueba que el transmitente no tiene inhibición para disponer de su bienes y que el inmueble de que se trata, cuyo dominio consta en la forma expresada, no reconoce embargo ni más gravamen que una hipoteca en primer grado a favor de Don Andrés Pablo Segundo Roccatagliata, por la suma de cien mil pesos moneda nacional, sobre la totalidad de la finca de que se trata, según escritura de fecha tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete ante Alvaro P. Leiguarda, inscripta en el Tomo setecientos treinta y cinco, Zona Sud, folio sesenta y seis, pero esa hipoteca la toma a su cargo la sociedad adquirente en sus dos terceras partes como ya se ha dicho; y que no se adeuda suma alguna por Contribución Territorial ni Impuesto General hasta todo el corriente año inclusive, ni por afirmados, cercas y aceras por concepto alguno, ni a las Obras Sanitarias de la Nación hasta el treinta de Setiembre próximo pasado. — En tal virtud el señor Gómez Jorba transfiere a la Sociedad "Edes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" el dominio y cuantos derechos tenía a las dos terceras partes indivisas mencionadas, obligándose por el saneamiento con arreglo a derecho para el caso de evicción. — Por su parte los demás comparecientes declaran que aceptan esta transferencia a favor de la sociedad que por este acto se constituye, obligándose ésta a abonar al señor Roccatagliata la parte correspondiente de la hipoteca que a favor del mismo reconoce el inmueble y que toma a su cargo en la forma y condiciones establecidas en la escritura de su constitución cuyos términos conoce; —y que la sociedad se encuentra ya en posesión de lo adquirido—. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman como acostumbran con los testigos Don Leonardo A. Francavilla y Don Carlos E. Francavilla, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Bertha Q. de Gómez J. — Romana Areco de Casares. — C. A. Gómez Jorba. A. C. Casares. — A. G. González Gandolfi. — Roberto R. Pizarro. — Tgo: L. A. Francavilla. — Tgo: C. E. Francavilla. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda Con Su Matriz que pasó ante mí al folio ochocientos veinticuatro vuelto y queda en el Registro trece de mi adscripción, doy fe. — Para "Edes, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido esta primera copia en siete sellos de un peso cincuenta centavos, serie G. números: del un millón ochenta y cinco mil seiscientos noventa y cinco al presente, inclusives, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: nueve - tomar - de - cien - destinará - transcurso - conducta - propia - siete - finca - Vale. Testado: operaciones indivisas - des: No Vale. — Juan A. Garicoche. — Hay un sello. — Para El Registro Público De Comercio Expido La Presente Que Es Copia Fiel Del Testimonio Transcripto. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.19 nov.-Nº 40.251-v.24 nov.

MIGUEL SCHMITT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, comparecieron ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, don Miguel Schmitt que firma "Miguel Schmitt", casado, mayor de edad, domiciliado en esta capital, calle Bacacay número cuatro mil seiscientos sesenta y tres; don Godofredo Wunschenmeyer, que firma G. Wunschenmeyer, argentino, casado, domiciliado en Ruta Ocho kilómetro veintitres, accidentalmente en esta capital y doña Isabel María de Burnes de Schmitt que firma Isabel M. de Schmitt, casada, domiciliada en esta capital calle Bacacay, cuatro mil seiscientos sesenta y tres, todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y exponen: Que constituyen una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará MIGUEL SCHMITT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se constituye a partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente calle Bacacay cuatro mil seiscientos sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la explotación de la industria metalúrgica y mecánica, compra-venta de materias primas y productos del país o del extranjero y cualquier otro objeto que tenga relación directa o indirecta con el fin de la Sociedad y en general cualquier acto de comercio permitido por las leyes como ser la adquisición o enajenación de bienes muebles, inmuebles, semovientes, instalaciones, maquinarias, títulos, valores, cédulas, derechos y fondos de comercio, pudiendo todo ello ser hipotecado o gravado con cualquier derecho real o común; dar o recibir préstamos con o sin garantía hipotecaria; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier establecimiento del Estado o particular y especialmente con el Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Argentino y Provincia de Buenos Aires, dejando bien entendido que esta especificación no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo la Sociedad estar en juicio como actora o demandada. — Se deja constancia que la presente sociedad es continuadora de los negocios del que por sí solo explotaba el señor Miguel Schmitt y de cuyo activo y pasivo conforme al balance firmado por los tres socios se hacen cargo de la nueva sociedad. — Cuarta: La duración de la Sociedad es de cinco años a contarse desde el primero de Enero próximo pasado renovándose automáticamente a su vencimiento por nuevos períodos iguales sino existiera oposición de los socios con un preaviso de seis meses de anticipación por lo menos y después de los primeros cinco años de su constitución, el aviso deberá ser hecho por telegrama colacionado a los tres socios en el domicilio principal de la sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos monena nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El socio señor Miguel Schmitt, ciento cuarenta cuotas o sea la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional el señor Godofredo Wunschenmeyer cincuenta cuotas o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y la señora Isabel María Burner de Schmitt, diez cuotas, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. — El señor Schmitt y la señora de Schmitt, aportan su capital en máquinas, herramientas y materiales según inventario firmado de común acuerdo por los tres socios y el señor Wunschenmeyer aporta sus cuotas en efectivo,

integrando en este acto el cincuenta por ciento de lo suscripto o sea veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal y el resto lo integrará dentro del plazo de los noventa días de la fecha de la presente escritura. — Sexta: Los tres socios tendrán en la Sociedad el carácter de Gerentes con las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco incluso para operaciones bancarias y comerciales, con particulares y Bancos antes especificados. — Séptima: El uso de la firma social está a cargo del socio señor Miguel Schmitt, debiendo suscribir todos los actos y contratos con su firma particular a continuación de la razón social. — En caso de ausencia, fallecimiento, incapacidad del señor Miguel Schmitt, el uso de la firma estará a cargo del socio Godofredo Wunschenmeyer y de la socia señora de Schmitt, quienes deberán firmar conjuntamente. — Ninguno de los tres socios podrá comprometer su firma en garantía a favor de terceros. — Para la compra venta del inmueble con o sin hipoteca, constitución de derechos reales, prendas agrarias, sus inscripciones y cancelaciones, otorgar poderes generales y especiales de administración y o, judiciales, revocarlos, contratos de arrendamiento por más de seis años, adquisición de fondos de comercio y fusionamiento con otras sociedades se requiere la firma de los socios Miguel Schmitt y Godofredo Wnschenmeyer en forma conjunta quedando bien entendido que para el otorgamiento de poderes a favor de cualquiera de los socios será necesaria la firma de los otros dos restantes. — Octava: Anualmente se practicará un inventario de Balance General finalizando cada ejercicio el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Los balances seguirán las siguientes normas: A) Previamente se amortizarán los bienes del activo fijo en los porcentajes necesarios, en ningún caso menores a los autorizados por la Dirección General del Impuesto a los Réditos; b) Los créditos dudosos podrán ser eliminados de común acuerdo por los socios y, c) Se harán las reservas necesarias para las indemnizaciones que establecen las leyes sociales. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en la proporción de sus aportes de capital y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas si la hubiera. — Décima: Además de los libros obligatorios y de los otros auxiliares que la práctica aconseje, la Sociedad llevará uno de Actas donde se asentarán las resoluciones importantes. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes entrarán a formar parte de la Sociedad en las mismas condiciones del socio fallecido o incapacitado salvo el desempeño de cargo y autorización de firma, debiendo en todo caso unificar en una sola persona la representación los herederos o representantes deberán comunicar dentro del plazo de seis meses de producido el fallecimiento o la incapacidad, su voluntad de no formar parte de la Sociedad de referencia, en cuyo caso el capital y las ganancias que le corresponda le será devuelto en tres cuotas anuales iguales más el interés del cinco por ciento anual. — Décima Segunda: Para la disolución y liquidación se aplicará lo pertinente del Código de Comercio, ejecutándolo los socios quienes no podrán retirar suma alguna sin haberse cancelado el pasivo, debiendo revaluar en este caso todas las maquinarias nuevamente, con el precio del día. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia entre los socios será sometida a la Justicia ordinaria de la Capital Federal. — Se deja constancia que las publicaciones de ley por la adquisición del activo y pasivo que explotaba el señor Schmitt se harán por el término legal en los diarios Noticiero Argentino y Boletín Oficial. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron con los testigos Don Luis A. Plá y don Manuel M. Collado, vecinos hábiles de cuyo conocimiento doy fe. — Miguel Schmitt; Isabel M. B. de Schmitt; C. Wunschenmeyer; Luis A. Plá; Manuel M. Collado. — Hay un sello. — Alberto J. Garrido. — Concuerda fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinticuatro vuelto de este Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de diez centavos números ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete, ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve, y el presente inclusive que sello y firmo con su habilitación correspondiente en Buenos Aires, a dos de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.19 nov.-Nº 40.233-v.24 nov.

JUAN BANCHERO e HIJOS & Cía.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero, de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan Bautista Banchero, casado, argentino de veintinueve años de edad; Agustín Antonio Banchero, casado, argentino de treinta años de edad, domiciliados en la calle Almirante Brown Nº 1202, y el Doctor Luis Francisco Bistoletti casado, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Avellaneda Nº 3877, todos hábiles, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que formalizan por el presente contrato, subordinado a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad tiene por objeto la elaboración y venta al por mayor, de tomate triturado al natural esterilizado y jugo de tomate pasteurizado; además podrán elaborarse por unánime acuerdo de los socios, otros subproductos del tomate, dulces, frutas, legumbres envasadas, etc. — Segunda: El domicilio y asiento principal de la Sociedad será en esta Capital Federal, calle Almirante Brown 1202, pudiendo establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social JUAN BANCHERO e HIJOS & Cía., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad, será de diez años, a partir de la fecha, siendo en consecuencia su vencimiento el día 31 del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y siete. Finalizado este término, los socios podrán decidir la continuación de la sociedad por un nuevo período que se fijará, reembolsando su haber al socio o los socios que hayan optado por retirarse, de acuerdo al último balance y en cuotas de treinta y en treinta días, mediante el pago de un interés del 6 % (seis por ciento) y dentro del plazo de dos años. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, integrado y suscripto por los socios en ochocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, o sea doscientas cuotas cada socio, en dinero efectivo. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Juan Bautista Banchero, que ejercerá el cargo de Gerente de acuerdo a los términos de los artículos 14, 15 y 16 de la ley 11.645. La Dirección técnica en la elaboración de los productos estará a cargo del socio Luis F. Bistoletti. La Dirección y control del personal, a cargo del socio Antonio Agustín Banchero. Ninguno de los socios inclusive el gerente, gozarán de sueldo alguno por las tareas a su cargo. — Séptima: El Señor Juan Bautista Banchero en su carácter de Gerente tendrá el uso de la firma razón o denominación social sin otra limitación que la que ordena la ley, debiendo adicionarle a la misma, la suya particular. En caso de ausencia o impedimento del socio gerente quedará facultado cualquiera de los otros tres socios a usar de la firma social para el desenvolvimiento de los negocios de la sociedad. — Octava: La venta o disolución de la sociedad se producirá por unanimidad y en lo que respecta a negocios sociales se efectuarán por mayoría absoluta. — Novena: La Sociedad por unanimidad de socios, podrá adquirir bienes raíces por compra o dación en pago, adquirirlos con hipotecas, vender todo lo que adquiera por los precios, plazos o intereses que estime, de cualquier persona o institución bancaria. Por mayoría absoluta podrá cancelar cualquier clase de gravámenes y otorgar y firmar todas las escrituras públicas pertinentes; adquirir títulos de renta, tomar bienes en arrendamiento o darlos en locación, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de todas clase de obligaciones, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, firmar y endosar letras, vales, pagarés, girar en descubierto y establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso los de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires y sus Agencias y sucursales, comprar y vender las mercaderías de su ramo, al contado o a crédito, en documentos o en cuenta corriente y en cualquier otra forma que el giro comercial lo exigiere, las facultades mencionadas son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna. — Décima: Cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por la mayoría absoluta de votos, debiendo destinarse un cinco por ciento de las utilidades líquidas, para fondo de reserva, hasta alcanzar un diez del capital social; el saldo será distribuído en proporciones iguales por cada uno de los socios. — Undécima: Los socios se reunirán para resolver los asuntos no comunes de administración cuando así lo requieran las circunstancias, asentndo en un libro de actas las resoluciones adoptadas. — Duodécima: En caso de que uno o más socios decidieran retirarse antes de vencido el término de este contrato, la decisión deberá ser comunicada a los socios restantes por medio de telegrama colacionado con una anticipación de tres meses como mínimo, en cuyo caso los que continuaren, por mayoría podrán aceptar o no dicho retiro, liquidándose el haber del o de los que se retirarán en cuotas de treinta en treinta días sin intereses y dentro de un plazo de dos años. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, representados por una persona que ellos designen continuarán en la Sociedad hasta la expiración del plazo establecido, siendo a cargo de los mismos el pago mensual del sueldo que goce el empleado que se tome para realizar las tareas que tenía el socio fallecido, en la sociedad. — Décima Cuarta: Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas sino por la decisión unánime de los restantes, no pudiendo igualmente prendar en fianza las cuotas sociales. — Décima Quinta: Disuelta la sociedad a la expiración del contrato, si no se usa de la parte infine de la cláusula cuarta, los socios una vez satisfechas las deudas, recibirán cada uno de ellos, sus respectivos aportes y las utilidades que resultaren en proporciones iguales, todo ello en la forma que establece para la liquidación el Código de Comercio. — Décima Sexta: Las cuestiones o divergencias entre los socios serán resueltas por árbitros arbitradores de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — En prueba de conformidad se firma su original y copias correspondientes en el lugar y fecha "ut-supra", debiendo quedar el testimonio que expida el registro público de Comercio en poder del socio Gerente. — Juan Bautista Banchero. — Antonio A. Banchero. — L. F. Bistoletti. — A. A. Banchero. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, Secretario.

e.19 nov.-Nº 37.254-v.25 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 29|9 al 31|10|47.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social
Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ALVAREZ BERNABE que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 360-v.24 nov

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ABRAMOVICH JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 354-v.24 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARGÜELLO ELOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 362-v.24 dic.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CASTRO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justfiicar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 361-v.24 dic.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don DE ANGELIS ANGEL M., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 359-v.24 dic.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don FRANCHIN JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 358-v.24 dic.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GODOY FLORENCIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 356-v.24 dic.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MASTRANGELO ARGENTINO R., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 357-v.24 dic.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PARDO JOSE ARISTEO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 363-v.24 dic.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección

Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ROBERTS RAFAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 365-v.24 dic.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don TIONE ESPIRITU que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 355-v.24 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don VAZQUEZ JULIAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.19 nov.-Nº 364-v.24 dic.

dendo del 30 % correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

El pago se efectuará contra presentación del cupón Nº 22 en nuestras oficinas, calle Ingeniero López Norte 646, Córdoba, y en el Banco Supervielle de Bs. Aires Soc. Anón. en ésta. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947.

e.19 nov.-Nº 40.246-v.21 nov.

CIA. COMERCIAL CONDOR S. A.

Se avisa a los señores accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 3º de los estatutos que se han emitido m$n. 200.000 en acciones ordinarias. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 39.834-v.21 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error el día 13|11|47.

AVISOS DIVERSOS

TERMAS VILLAVICENCIO S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sarmiento 456 — Buenos Aires

Se avisa a los señores accionistas de esta sociedad que, a partir de la fecha, se abona en sus oficinas, Sarmiento 456, el dividendo de 8 % correspondiente al ejercicio 1946|47. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. —

e.17 nov.-Nº 40110-v.19 nov.

"ITASA"

Industrias Técnicas Argentinas S. A.

Se hace saber por tres días que el Directorio de 'ITASA" Industrias Técnicas Argentinas S. A. en su sesión del día 1º de Setiembre de 1947 (Acta número 6) ha resuelto aumentar el capital social hasta la suma de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, emitiendo veinte series sucesivas de acciones ordinarias a la par, debiendo integrarse el diez por ciento en el acto de la suscripción y el saldo dentro de los treinta días de ser requerido por el Directorio de la Sociedad. Los señores propietarios de acciones tendrán preferencia para suscribir dentro de su serie, las que se emitan en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de este derecho hasta tres días después de la última publicación del presente aviso. — Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — El Directorio.

.17 nov.-Nº 40086-v.19 nov.

INQUIMAR S. A. DE INDUSTRIAS QUIMICAS ARGENTINAS

Aviso de suscripción de Acciones

Se avisa a los señores accionistas de Inquimar S. A. de Industrias Químicas Argentinas, que el Directorio en su reunión del 22 de octubre de 1947, ha resuelto aumentar el capital a pesos 5.000.000.— m|n.

Por lo tanto queda abierta entre los señores accionistas a partir del 17 del coriente, la suscripción a la correspondiente emisión de acciones de $ 1.000.— m|n., cada una, a la par hasta el total de $ 1.875.000.— m|n.

Los señores accionistas deberán ajustar su suscripción al "Detalle de condiciones al aumento de capital a pesos 5.000.000 m|n." que se halla a disposición de los mismos, en el local de la Administración, calle Nahuel Huapí 5825.

El plazo para la suscripción vence indefectiblemente el día 25 del mes en curso. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40103-v.19 nov.

"VENTAS SEDALANA"

Sociedad Anónima Distribuidora, Importadora y Exportadora

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 17 de Noviembre corriente, será abonado en nuestra Caja, Lima 157, de 14 a 17 horas, (excepto sábados) el dividendo que les corresponde de acuerdo a lo votado por la Asamblea General Ordinaria del 13 del corriente, correspondiente al cupón número 4 de acciones ordinarias.

e.17 nov.-Nº 40.119-v.19 nov.

CERVECERIA BUENOS AIRES S. A.

Pago de Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se abona en la Caja de la Sociedad, Juan Francisco Seguí Nº 3636, contra entrega del cupón Nº 11 el dividendo de $ 1,20 por acción correspondiente al Ejercicio 1946|1947. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.127-v.19 nov.

A. VERNOCCHI HNOS. S. A.

Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar el dividendo correspondiente al 8º ejercicio según resolución aprobada por la Asamblea general de accionistas del 6 de Septiembre de 1947.

Se distribuye el 19.7787 o|o a las acciones preferidas, y el 17 o|o a las acciones ordinarias, las que serán abonadas a opción de los accionistas, en efectivo o en acciones, de acuerdo con la resolución de la citada Asamblea.

El pago se efectuará en el domicilio de la Sociedad, Lavalleja 245, todos los días, menos Sábados, de 14.30 a 17 horas, a partir del 21 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.187-v.19 nov.

A. VERNOCCHI HNOS. SOC. ANON.

Industrial y Comercial

Lavalleja 245-53 Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Por resolución del Directorio, de acuerdo con los estatutos en su artículo 8º, se resolvió emitir la 4ª Serie de acciones.

Los señores accionistas pueden ejercitar el derecho que les acuerda dicho artículo dentro de los 15 días a contar de la última publicación. — El director general.

e.18 nov.-Nº 40.186-v.20 nov.

LA CAPITAL

Compañía Anglo-Argentina de Ahorro y Capitalización S. A.

San Martín 66 - Capital Federal

Visto el extracto de la Lotería de Beneficencia Nacional correspondiente a la segunda jugada, la que se ha tomado como base para nuestros sorteos mensuales, que tuvo lugar el día catorce de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, habiendo sido favorecidos con el primer premio el número dos cuatro nueve tres ocho (24.938) y con el segundo premio el número uno siete tres nueve dos (17.932) les corresponden a los títulos que llevan el número nueve dos tres ocho (9.238) la amortización anticipada. — Probalidades 1 sobre 2.500.

Plan "A" 09.679 $ 1.250.— m|n. v|n. Marzo 1943 al señor Herman M. Lutz —Bmé. Mitre 1961— Capital Federal.

Es copia fiel del libro de actas rubricado en fecha 22 de Abril 1940 —Bajo Nº 9.796— Folios Nos. 46 y 47.

e.19 nov.-Nº 40.228-v.19 nov.

STOCKER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

El Directorio de Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber por el término de tres días que se ha fijado el día 27 de Noviembre de 1947 como fecha de iniciación para suscribir dos series de acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de pesos 1.000.000.— moneda nacional cada serie, lo que hace un total de pesos 2.000.000.—, debiendo hacerse la integración del 10 % en el mismo acto de la suscripción por su equivalente a la par.

e.19 nov.-Nº 40.238-v.21 nov.

CERVECERIA CORDOBA

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con la facultad conferida por la Asamblea General Ordinaria, el Directorio ha resuelto se abone a partir del día 19 de Noviembre de 1947 el dividendo del 30 % ...

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY Nº 11.867

"A"

José Casal, con domicilio en calle Bolívar Nº 187, avisa que vende a Raúl Mario Jones, su negocio de hotel sito en calle ALSINA Nº 1112, segundo piso, izquierda de esta Capital. — Recl. ley, domicilio vendedor, que lo es del comprador.

e.19 nov.-Nº 40.231-v.24 nov.

Avisan Emilio Díaz y Cía., balanceadores y martilleros públicos con oficinas Uruguay 435, p. 4º, que Aurelio González, Alfredo Fernández y Jesús Riestra, venden a Roque Gutiérrez, José Díaz Alonso y Marcelino Rodríguez, almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito ARENALES 1100 esquina CERRITO 1199. Domicilio partes en el negocio. Reclamos en n|oficinas.

19 nov.-Nº 40.245-v.24 nov.

"B"

Se hace saber que Arturo González, domiciliado en la calle Yerbal 2771, vende a María Luisa Aldebert de Roselló, domiciliada en la calle Lascano Nº 5508, su negocio de despacho de pan y facturas denominado "La Exposición", sito en la calle BERMUDEZ Nº 891. — Escritura escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, ante quien deberán formularse reclamos de Ley.

e.19 nov.-Nº 40.255-v.24 nov.

"C"

Al Comercio: José Martínez y Cía, de la Asociación de Balanceadores, San José 143 T. A. 37-1225, 38-1571 avisan que: Ernesto Nogueira vende a Santos M. Acuña y Mauricio Acuña, que girarán "Acuña Hermanos", Almacén y despacho vinos y cervezas, sito CENTENERA 2891 ESQ. CORRALES 1501. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones Ley interponerlas en nuestras Oficinas.

e.19 nov.-Nº 40.259-v.24 nov.

Al comercio: Eloisa Duclos de Maidana y Juan Crisóstomo Maidana avisan que venden a Rosario Lamattina su negocio despensa de comestibles COSQUIN Nº 1469 Capital, domicilio partes. Reclamos ley Domingo Capparelli Morelos 69 Capital.

e.19 nov.-Nº 40.253-v.24 nov.

Al comercio, Manuel Saavedra Díaz, venderá libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CONSTITUCION Número 2844, domicilio vendedor, A. Cayetano Cacciato, Rogelio Policarpo Lorenzo y Diego Cacciato, Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez, Vieytes 1355, Capital.

10 nov.-Nº 40.222-v.24 nov.

"D"

Avisan: Castro López & Cía., Balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, T. A. 37-3233: José Antonio Suárez, Manuel Salgado y Felisindo Fernández venden a Andrés Mariño y Manuel Edino Mariño, girarán "Mariño & Mariño", negocio café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, DIAZ VELEZ 3901|07 ESQUINA MEDRANO 204|10, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.19 nov.-Nº 40.258-v.24 nov.

"L"

Al Comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cevallos 463 avisan que el señor José Otturi vende al señor Alejandro Rodríguez, su negocio de Despensa de Comestibles al por menor, sito calle LERMA 102 esquina LAVALLEJA donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.19 nov.-Nº 40.241-v.24 nov.

"P"

Avisa J. C. Balsan, martillero público, con oficinas en Montevideo 590, piso 1º, que con su intervención Juana Ronco vende a Teresa Modarelli de Ronco negocio de sombreros, fantasías y anexos, denominado Jeannehelene, sito en PARAGUAY 528. Reclamos ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.19 nov.-Nº 40.226-v.24 nov.

Ana Hassler de Poggensee y Carlota Matilde Anita Poggensee, sucesoras de Otto Ponggensee, domiciliadas en la calle Crámer 2491, venden a Francisco Heiberger, Elisa Sittner de Heiberger y Juan Sittner, con domicilio en Elcano 3155, su comercio de confitería, sito PAMPA 2447. Reclamaciones doctor Wainer, Avenida de Mayo 1370.

e.19 nov.-Nº 39.227-v.24 nov.

Sara Szwarckopf de Rozanski domiciliada en Pueyrredón 968 vende su comercio de artículos de bebé y tienda sito en la calle PUEYRREDON 968, a doña Marjem Geneudla Szraka de Aufgang, domiciliada en Vera 440. Reclamos de ley en Estudio Goldman, calle Corrientes 1485, piso 1º Dto. "B".

e.19 nov.-Nº 40.260-v.24 nov.

Pedro Forte Martínez: avisa al comercio que vende al señor Domingo Evaristo Suriani, el despacho de pan, sito en PEDRO DE MENDOZA 1731 - Capital. Recl. de ley dom|ambos.

19 nov.-Nº 40.243-v. 24 nov.

"R"

Al comercio: Alejandro Pedro Cassola avisa que vende a Francisco Maida su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle REMEDIOS Nros. 2995|99 esquina QUIRNO, Capital. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos ley Domingo Capparelli, Morelos 59, Capital.

e.19 nov.-Nº 40.252-v.24 nov.

El escribano Emilio Picasso Larco, hace saber que la sucesión de don Uros Luis Liubomir Radovinovic, vende al señor Carlos Alberto Gil, la oficina de importación y exportación que el causante tenía establecida en esta Ciudad, calle RECONQUISTA Nº 165, 4º piso, escritorio 423, que es el domicilio de las partes. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín Nº 296.

e.19 nov.-Nº 40.229-v.24 nov.

"S"

Se avisa que: Oscar Frank, vende su taller de marroquinería, calle SARMIENTO 1614, allí domiciliado, a José Pedro Vizzi, domiciliado en Velazco 1557, dpto. K. — Reclamaciones de ley en los mismos.

e.19 nov.-Nº 40.236-v.24 nov.

Avisa: J. Alonso, balanceador y martillero, oficinas H. Irigoyen 2326, T. A. 47, 1986, que Ciro Meneghini, vende a Agustín Moure, negocio de restaurant y su denominación "A. Pumarola", sito en SARMIENTO 1743, reclamos de ley nuestra oficina, domicilio de las partes.

e.19 nov.-Nº 40.237-v.24 nov.

"T"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Julio Vázquez y Domingo González, venden a Romualdo Juan Cáseres, Ignacio José Rodríguez y Evaristo Gallas, el restaurant "12 de Octubre", sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 943, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.19 nov.-Nº 40.249-v.24 nov.

"V"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251 T. A. 38-0372, avisan que Manuel Gómez Valiña, Severino Carnota Antelo y Secundino Domínguez, venden a Arturo Montes, Oscar E. Ricatto y Sergio Bascoy, el bar y restaurant "Dársena", sito en esta ciudad, calle VIAMONTE 201 esquina LEANDRO N. ALEM 702|14, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.19 nov.-Nº 40.250-v.24 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 5ª

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, 17 y 18 de los estatutos y en la resolución de la Comisión Directiva del 15 y 28 de Octubre de 1947, se convoca a los señores socios de la Asociación Pro Hogar Policial de la Sección 5ª a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Comisaría 5ª, calle Tucumán Nº 1560 el día Jueves 4 de Diciembre de 1947, a las 18.30 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General Anual al 30 de Septiembre de 1947.

2º Ratificar las donaciones hechas por esta Asociación anteriormente a la Asociación Colonia de Vacaciones para la Policía Federal.

3º Autorizar ampliamente a la Comisión Directiva de esta Asociación, para representarla e intervenir en todas las cuestiones relativas a la Federación de Hogares Policiales y Asociación Colonia de Vacaciones para la Policía Federal, quedando sujetas estas actuaciones a la conformidad de una próxima Asamblea General Extraordinaria.

4º Elección de nueve miembros titulares de la Comisión Directiva, por tres años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Coronel Raúl Chichizola, Dr. Ramón Collazo, Sres. Enrique A. Cornblit, José Freixas, Pedro F. Fumagalli, Emilio Grand, Eduardo F. Girard, Ing. Gustavo Jolly y Sr. Atilio C. Liberti.

Elección de los tres miembros del Tribunal Revisor de Cuentas que se eligen anualmente en reemplazo de los que terminan su mandato Sres.: Julio Averbaj, Celestino Fernández y Heriberto Pargament.

5º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario general, firmen el acta de la asamblea.

Art. 20 de los estatutos: Las asambleas, ya sean Ordinarias o Extraordinarias, se constituirán con la presencia de la mitad más uno de los asociados, y pasada media hora de la señalada en la convocatoria, con el número de socios presentes.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — José Freixas, presidente. — Julio Carrera Pereyra, secretario general.

e.19 nov.-Nº 40.235-v.21 nov.

"E"

EDYCO S. A.

Inmobiliaria Comercial e Ind

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo concurrido la mitad más uno, del total de accionistas con derecho a voto, según lo establecido en el Art. 15 de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria que se convocó para el día 31 de Octubre de 1947, se cita a segunda convocatoria a los señores accionistas para el día 29 de Noviembre a las 11 horas en el local social de la calle Uruguay 435 - 4º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al 5º Ejercicio terminado el 30 de junio de 1947.

2º Remuneración a Directores y síndico.

3º Elección de tres Directores titulares.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para aprobar el acta. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 40.247-v.29 nov.

"I"

I F

INMUEBLES Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Rivadavia 409, Capital, el día 2 de Diciembre de 1947, a las 11.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario General, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

2º Ratificación de las operaciones y consideración de la actuación de la Dirección General.

3º Elección de director general y director general suplente.

4º Designación de síndico y síndico suplente.

5º Remuneración al director general y al síndico, por el ejercicio vencido.

6º Reforma total de los estatutos sociales.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

e.19 nov.-Nº 40.230-v.29 nov.

I P O N A

Sociedad Anónima Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de Diciembre de 1947, a las 12 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 58, piso 2º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Dar cuenta a la asamblea del estado actual del capital suscripto e integrado.

2º Dar cuenta a la asamblea de las renuncias de los directores nombrados con fecha 21 de Septiembre de 1946.

3º Ratificación de la designación de directores, nombrados con la anuencia del síndico de acuerdo al art. 7º de los estatutos sociales.

4º Consideración de las resoluciones tomadas en la asamblea extraordinaria celebrada el 23 de Junio del cte. año y resolución a tomar ante las dificultades planteadas.

5º Consideración del cambio de estatutos de la sociedad y aprobación en su caso de un nuevo texto.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 40.311 v.4 dic.

"L"

"LA RAZON"

Sociedad Anónima

(Diario de la Tarde)

Asamblea General Extraordinaria

De conformidad con el artículo 22º de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de Diciembre de 1947 a las once horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 729|41, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Dejar sin efecto lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 8 de Setiembre de 1947, en cuanto a la reducción del capital.

2º Utilización de la suma de pesos 500.000.— m|n. del Fondo de Previsión para la creación de un Fondo para Rescate de Acciones y Reconsideración del Balance correspondiente al 23º Ejercicio Social terminado el 31 de Marzo de 1947.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán conforme lo establece el Art. 27 de los Estatutos, depositar en la Administración de la Sociedad, los títulos de sus acciones o certificados, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 40150-v.5 dic.

"M"

ASOCIACION ISRAELITA DE VICENTE LOPEZ

Agustín Alvarez 2115 — Florida

De mi Consideración

Cúmpleme llevar a su conocimiento que el día 29 de Noviembre a las 19 horas se llevará a cabo la Asamblea General Ordinaria en nuestra sede de la calle C. F. Melo 1853 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Designación de socios presentes para firmar el acta.

3º Memoria y Balance.

4º Informe del Comité de Edificación.

5º Consideración amplia y resolución para establecer si la Asociación debe considerarse comprendida en las disposiciones del Decreto 24.499 y Ley 12.921.

6º Elección de tres miembros para la reforma de los estatutos.

7º Reelección y Renovación del Comité de Edificación

8º Elección de un presidente, un secretario, un pro tesorero, un encargado de culto y Sinagoga, un encargado de instrucción y cultura, un encargado de beneficencia y socorro, tres vocales titulares, cinco suplentes, dos síndicos y un suplente. Esperando su puntual asistencia saluda a usted muy atte. — José Banet, Presidente. — Alfredo Grinberg, secretario.

e. 19 nov.-Nº 40.240-v.19 nov.

"R"

REFINERIA ARGENTINA S. A.

(En liquidación)

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para una Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del informe presentado por la Comisión Liquidadora y de los Estados de Cuentas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1947.

2º Distribución por reintegración parcial del capital.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones a la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1947. — La Comisión Liquidadora.

e.19 nov.-Nº 40.256-v.21 nov.

"S"

S. I. P. A. G.

Sociedad Industrial para artículos generales. Sociedad Anónima Industrial y financiera

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 11 de Diciembre de 1947, a 11 horas, en Avenida Corrientes 330, 3er. piso, escritorio 19.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Septiembre de 1947.

2º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.19 nov.-Nº 40.239-v.5 dic.

Convocatorias Rectificadas

BUNGE Y BORN LTDA.

S. A. Comercial, Financiera e Industrial

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 1º de Diciembre de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.676-v.25 nov.

Rect. e.10 nov.-Nº 39.758-v.26 nov.

COMPAÑIA QUIMICA S. A.

Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 25 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Inventario, Balance General, Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico, ejercicio 1947 y distribución de utilidades en la forma y dentro de lo propuesto en la memoria.

2º Remuneración directorio y síndico.

3º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.675-v.19 nov.

Rect. e.10 nov.-Nº 39.759-v.20 nov.

SECCION BALANCES

A. 1.41?

S. A. E. R. A.

S. A. Explotaciones Rurales y Anexos

AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 938

Autorizada por Decreto del P. E. de la Nación del 31 de Julio de 1942

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de Septiembre de 1942

CAPITAL

Autorizado .... m$n. 2.000.000.—

Suscripto y Realizado .... „ 400.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 26 de Abril de 1946

ACTIVO			m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO				
Bienes Inmuebles:				
Terrenos		278.570.90		
Edificios		49.892.37		
		328.463.27		
—Amortización anterior	2.758.14			
—Amortización actual	1.309.62	4.067.76	324.395.51	
Máquinas ,instalaciones y anexos		36.589.17		
—Amortización anterior	6.056.06			
—Amortización actual	2.408.67	8.464.73	28.124.44	
Animales de trabajo		3.680.—		
—Amortización anterior	402.39			
—Amortización actual	368.—	770.39	2.909.61	
		3.680.—		
Muebles y Utiles		6.574.25		
—Amortización anterior	2.075.69			
—Amortización actual	873.26	2.948.95	3.625.30	359.054.86
ACTIVO CIRCULANTE				
Haciendas, Cueros, Materiales en Depósito, Plantaciones, Productos Cosechados y Almacenes				135.469.63
ACTIVO DISPONIBLE				
Caja			726.11	
Bancos			4.105.17	4.831.28
ACTIVO EXIGIBLE				
Deudores en Cuenta Corriente			4.463.30	
Deudores por Consignación			39.120.75	43.584.05

A C T I V O	m$n.	m$n.
ACTIVO TRANSITORIO		
Pagos Anticipados		10.022.56
ACTIVO NOMINAL		
Gastos de Constitución y Organización	7.767.45	
—Amortización actual 3.891.53		2.322.43
—Amortización anterior 1.553.49	5.445.02	
PERDIDAS		
Saldo anterior	46.534.33	
Déficit del ejercicio	10.612.55	57.146.88
CUENTAS DE ORDEN		612.431.69
Depósito de Acciones en Garantía (Directorio)		15.000.—
		627.431.69
PASIVO		
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto y Realizado		400.000.—
PASIVO EXIGIBLE		
Acreedores en Cuenta Corriente	86.714.69	
„ Bancarios	15.667.10	
„ Hipotecarios	109.381.65	211.763.44
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar y sin Liquidar		668.25
CUENTAS DE ORDEN		612.431.69
Depositantes de Acciones en Garantía (Directores)		15.000.—
		627.431.69

Rodolfo Rosauer, presidente. — Antonio M. Delfino (h.), síndico.
Paulino Baroni, Tomo IV, Folio 101 C.P.C.E.

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS"
CUARTO EJERCICIO

DEBE	m$n.	m$n.
Saldo Anterior		46.534.33
AMORTIZACIONES		
s/Bienes Inmuebles	1.309.62	
„/Máquinas, Instalaciones y Anexos	2.408.67	
„/Animales de Trabajo	368.—	
„/Muebles y Utiles	873.26	
„/Gastos de Constitución y Organización	1.553.49	6.513.04
GASTOS GENERALES Y DE EXPLOTACION: (Sueldos y Jornales, Aportes Patronales Jubilatorios, Arrendamientos, Mortandad y extravío haciendas, Gastos de esquila, de explotación, chacras y montes, Remedios y Antisárnicos, Conservación y Reparaciones y Diversos)		82.735,68
INTERESES		10.312.52
PATENTES E IMPUESTOS		1.554.05
HABER		147.649.62
VENTAS DE HACIENDAS EN GENERAL Y PRODUCCION AGRICOLA		90.502.74
SALDO:		
Pérdida del Ejercicio	10.612.55	
Pérdida Anterior	46.534.33	57.146 88
		147.649.62

Rodolfo Rosauer, Presidente. — Antonio M. Delfino (h.), Síndico.
Paulino Baroni, Tomo IV - Folio 101 C.P.C.E.
Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.
Buenos Aires, Setiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 19 nov.-Nº A. 1.418 s|p.p.-v. 19 nov.

A. 1452

S. A. Cía. INDUSTRIAL Y MERCANTIL FILIZOLA "CIMFA"

Domicilio: Avda. Belgrano Nº 1389 — Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 4 de Febrero de 1943
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Marzo de 1943

Capital Autorizado .... $ 500.000.—
Capital Suscripto .... „ 500.000.—
Capital Realizado .... „ 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Abril de 1946

Inciso	A C T I V O	m$n.	m$n.	Parciales	Totales
	I. — ACTIVO FIJO				
a)	Muebles y Utiles		4.310.48		
	Menos amortización anterior	825.08			
	Menos amortización del Ejercicio	431.05	1.256.13	3.053.35	
b)	Maquinarias e Instalaciones		18.063.65		
	Menos amortización anterior	1.413.90			
	Menos amortización del Ejercicio	1.258.60	2.672.50	15.391.15	
c)	Utiles y Herramientas		1.830.90		
	Menos amortización anterior	157.60			
	Menos amortización del Ejercicio	183.10	340.70	1.490.20	
d)	Vehículos		4.140.—		
	Menos amortización anterior	687.—			
	Menos amortización del Ejercicio	828.—	1.515.—	2.625.—	22.560.70

Incisos	A C T I V O	Parciales	Totales
	II. — ACTIVO CIRCULANTE		
a)	Mercaderías	77.657.—	
b)	Materiales Componentes	26.167.93	
c)	Mercaderías en Elaboración	33.666.—	
d)	Repuestos y Utiles Varios	602.90	138.093.83
	III. — ACTIVO DISPONIBLE		
a)	Caja	265.70	
b)	Bancos	2.116.47	2.382.17
	IV — ACTIVO EXIGIBLE		
a)	Depósitos de Garantías	2.160.—	
b)	Deudores liquidación Pedro Filizola	5.373.40	
c)	Deudores en Gestión	9.028.10	
d)	Deudores Varios	3.176.40	
e)	Deudores por Ventas	710.400.60	
f)	Dirección General del Impuesto a los Réditos (Impuesto sobre Reservas)	611.61	
g)	Corredores y Representantes	4.996.36	735.746.47
	V. — ACTIVO TRANSITORIO		
a)	Dirección General del Impuesto a los Réditos (Anticipos año 1945)	223.08	
b)	Depósitos Judiciales	210.25	433.33
	VI. — ACTIVO NOMINAL		
a)	Gastos de Constitución .... $ 4.844.50 Menos amortización anterior .... $ 1.937.80 Menos amortización del Ejercicio „ 968.90 „ 2.906.70		1.937.80
	PERDIDAS		
	No existen.		
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Depósitos de Acciones en Garantiía (Del Directorio)		10.000.—
			911.154.30

Inci	P A S I V O	Parciales	Totales
	I. PASIVO NO EXIGIBLE		
a)	Capital (Suscripto y Realizado)	500.000.—	
b)	Reservas Legal	10.193.50	
c)	Reservas Ley 11.729	10.140.—	520.333.50
	II. — PASIVO EXIGIBLE		
a)	Bancos	21.468.30	
b)	Obligaciones a Pagar	63.566.74	
c)	Pedro Filizola (Cuenta Liquidación)	14.819.22	
d)	Industrias Filizola (S. A.)	67.517.70	
e)	Acreedores varios (Dr. Pedro Filizola (su crédito) ...... $ 65.786.79 (Sr. Claudio de Almeida Ramos (su créd.) „ 42.560.09	108.346.88	275.718.84
	III. — PASIVO TRANSITORIO		
a)	Impuestos a Pagar (Impuesto a las Ventas 4º Trimestre 1945)	1.938.34	
b)	Instituto Nacional de Previsión	3.470.36	
c)	Dividendos a Pagar	1.317.02	
d)	Instituto Nacional de las Remuneraciones	178.79	6.904.51
	GANANCIAS		
	Utilidad Líquida del Ejercicio 1945		98.197.45
			901.154.30
	CUENTAS DE ORDEN		
a)	Depositantes de Acciones en Garantía (Del Directorio)		10.000.—
			911.154.30

Claudio de Almeida Ramos (En ejercicio de la Presidencia).—Juan Carlos Teillagorri, síndico suplente (En ejercicio de la Sindicatura). — Ludovico F. Morando, Matrícula de Contadores Púb. Nac. Tomo IV, Folio 114

DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

(3º Ejercicio Enero 2 a Diciembre 31)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 15 de Abril 1946

D E B E		
AMORTIZACIONES:		
Muebles y Utiles	$ 431.05	
Maquinarias e Instalaciones	„ 1.258.60	
Utiles y Herramientas	„ 183.10	
Vehículos	„ 828.—	
Gastos de Constitución	„ 968.90	$ 3.669.65
GASTOS GENERALES: (Gastos judiciales, seguros, sueldos, alquileres, varios, etc.)		„ 173.521.35
Descuentos y Bonificaciones y Comisiones		„ 146.444.35
Patentes e Impuestos		„ 5.864.06
Fabricación		„ 6.584 76
Corredores y Representantes (Incobrables)		„ 540.95
Saldo: Utilidad del Ejercicio		„ 98.197.45
		$ 434.822.57

H A B E R	
Mercaderías	$ 432.006.07
Comisiones	„ 2.816.50
	$ 434.822.57

Claudio de Almeida Ramos (En ejercicio de la Presidencia).—Juan Carlos Teillagorri, síndico suplente (En ejercicio de la Sindicatura). — Ludovico F. Morando, Matrícula de Contadores Púb. Nac. Tomo IV, Folio 114.

Ludovico F. Morando, Matrícula de Contadores — Pub. Nac. Tomo IV Folio 114.
Inspector que visó el balance: Sr. Constantini
Buenos Aires, Octubre 2 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.19 nov.-Nº A. 1.452 s|p.p.-v.19 nov.

A. 1.361

Sociedad Anónima - Fábrica y Refinería de Oleaginosos "SAFYRO"

Av. de Mayo 633 — Buenos Aires
Autorizada: Decretos Nros. 14.034 y 14.044, 3 de Junio de 1944 y 24 de Mayo de 1945
Inscripta: Registro Público de Comercio 11 Sept. 1944, 15 Enero 1945 y 17 Julio 1945

Capital Autorizado .. .. $ 3.000.000.—
„ Suscripto .. .. „ 1.700.000.—
„ Integrado .. .. „ 1.700.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1945

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31|10|945

ACTIVO		m$n.	m$n.
ACTIVO FIJO			
Propiedades	585.709.05		
Amortizaciones del Ejercicio	8.785.64	576.923.41	
Maquinarias e Instalaciones	1.243.701.97		
Amortizaciones del Ejercicio	30.985.22	1.212.716.75	
Muebles y Utiles	4.396.50		
Amortizaciones del Ejercicio	219.62	4.176.88	
Utiles Laboratorio	14.645.75		
Amortizaciones del Ejercicio	732.29	13.913.46	1.807.730.50
ACTIVO CIRCULANTE			
Materias Primas y Productos Elaborados		749.397.60	
Inventariados y avaluados por la Administración a base de precios de venta o plaza.			
Materiales varios, a su costo		111.892.72	861.290.32
ACTIVO DISPONIBLE			
No existe.			
ACTIVO EXIGIBLE			
Deudores en Cuenta Corriente			533.950.81
ACTIVO TRANSITORIO			
Dividendo Provisorio, Acciones preferidas		1.202.50	
Adelantos para Ejercicios Futuros		6.229.41	
Márgenes y Diferencias Mercado a Término		1.920.—	9.351.91
ACTIVO NOMINAL			
Gastos de Organización		20.447.20	
Amortizaciones		4.249.44	16.197.76
			3.228.521.30
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio)		30.000.—	
Retención Junta Reguladora de la Prod. Agrícola			
Construcción Tanques		14.782.79	
Depósito de Mercaderías		196.649.28	241.432.07
			3.469.953.37

PASIVO	m$n.	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE		
Capital Suscripto e Integrado:		
16.000 Acc. Ord. de $ 100 c|u.	1.600.000.—	
1.000 Acc. Pref. a 6 ½ % acumulativo de $ 100 c|u.	100.000.—	1.700.000.—
PASIVO EXIGIBLE		
Jesús P. Moreno y Cía., Cuenta Corriente		916.610.10
PASIVO TRANSITORIO		
Cuentas a Pagar, correspondientes al Ejercicio	496.984.91	
Previsión Asistencia Social, Junta Reguladora	1.796.21	
Previsión Ley 11.729	17.192.98	515.974.10
GANANCIAS Y PERDIDAS		
Saldo del Ejercicio Anterior	451.80	
Utilidad de Este Ejercicio	95.485.30	
Total: sujeta a la liquidación del Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios		95.937.10
Nota: Mercaderías compradas, pendientes de recibo a la fecha del Balance, $ 662.007.25.		
		3.228.521.30
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes Acciones en Garantía (los Directores) ...	30.000.—	
Convenio Junta Reguladora Producción Agrícola	14.782.79	
Terceros por Mercaderías Depositadas	196.649.28	241.432.07
		3.469.953.37

Andrés Ramb, presidente. — Andrés Moreira, síndico.

DEMOSTRACION DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Ejercicio al 30 Junio 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones:		
Propiedades 3 % anual	8.785.64	
Maquinarias e Instalaciones 5 % anual	30.985.22	
Muebles y Utiles 10 % anual	219.62	
Utiles Laboratorio 10 % anual	732.29	
Gastos Organización 20 %	4.049.44	44.772.21
Gastos de Administración		
Sueldos, Seguros, Conservación y Varios.		66.763.90
Patentes e Impuestos		9.132.56
Intereses Pagados		37.824.92
Utilidad del Ejercicio	95.485.30	
Más Saldo Ejercicio Anterior	451.80	
Total. sujeto a la liquidación del Impuesto a los Réditos y Beneficios Extraordinarios		95.937.10
		254.430.69

HABER	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior	451.80
Explotación Mercadería	244.413.—
Intereses Percibidos	8.286.69
Alquileres	1.279.20
	254.430.69

Andrés Ramb, presidente. — Andrés Moreira, síndico.
Inspector que visó el balance: Sr. Costantini.
Buenos Aires, Setiembre 3 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 19 nov.-Nº A 1.361 s|p.p.-v. 19 nov.

A. 1.417

COMPAÑIA DE COMERCIO Y MANDATOS SUIZO ARGENTINA S. A.

Bolívar 314 — Capital
Autorizada por Decreto del P. E. del 5.5.42
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11.7.42

Capital autorizado .. .. 700.000.—
„ suscripto .. .. 700.000.—
„ realizado .. .. 700.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1946

ACTIVO		$	$
Activo Fijo			
Acciones		551.533.41	
Muebles y Utiles	595.—		
amortizaciones anteriores	594.—	1.—	551.534.41
Activo Circulante			
No existe.			
Activo Disponible			
Caja		84.71	
Bancos		757.61	842.32
Activo Exigible			
Deudores en cuenta corriente		160.267.07	
Consejo Nacional de Educación		81.900.—	242.167.07
Activo Transitorio			
Dir. Gral. Impuesto a los Réditos			13.125.—
Activo Nominal			
No existe.			
			807.668.80
Cuentas de Orden			
Acciones del directorio en depósito			1.000.—

PASIVO	$	$
Pasivo no Exigible		
Capital suscripto y realizado	700.000.—	
Fondo de Reserva Legal	2.179.41	702.179.41
Pasivo Exigible		
Acreedores en cuenta corriente		1.800.—
Pasivo Transitorio		
No existe.		
Ganancias		
Saldo anterior	96.091.31	
Ganancia de este ejercicio	7.598.08	103.689.39
		807.668.80
Cuentas de Orden		
Depositantes de acciones en garantía		1.000.—

Luis Haschek, presidente. — Alejandro de Galecki, director. — Federico Knell, síndico. — Dr. Eugenio Podestá, Contador Público Nacional. Insc. Lº II - Folio 192 C. P. C. E.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1945

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 29 de Abril de 1946

DEBE		$
Gastos Generales		
Alquileres, viáticos, gastos menudos		2.009.21
Impuestos y Patentes		300.—
Saldo		
Utilidad del año anterior	96.091.31	
Ganancias del ejercicio	7.598.08	103.689.39
		105.998.60

HABER	$
Saldo anterior	96.091.31
Intereses	9.907.29
	105.998.60

Luis Haschek, presidente. — Alejandro de Galecki, director. — Federico Knell, síndico. — Dr. Eugenio Podestá, Contador Público Nacional. Insc. Lº II - Folio 192 C. P. C. E.
Inspector que visó el balance: Sr. Guaraldo.

Buenos Aires, ... de .... de 19...

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 19 nov.-Nº A. 1.417 s|p.p.-v. 19 nov.

A 1466

"EL BAGUAL" S. A. Agrícola Ganadera Inmobiliaria

25 de Mayo 244 — Buenos Aires

Autorizada por decreto del P. E. de la Nación el 26 de Julio de 1940 e inscripta en el R. P. de Comercio el 16 de Sept. de 1940.

Capital Autorizado .... $ 2.500.000.—
Capital Suscripto .... $ 2.310.000.—
Capital Realizado .... $ 2.310.000.—

Inventario y Balance General al 31 de Octubre de 1945

Aprobado sin Modificación por la Asamblea del 28|XII|45

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. Activo Fijo			
Inmuebles			2.118.948.85
Alambrados		109.540.—	
Amort. anteriores	6.572.40		
Amort. cte. Ejercicio	3.286.20	9.858.60	99.681.40
Aguadas		49.548.—	
Amortizaciones anteriores	4.954.80		
Amort. cte. Ejercicio	2.477.40	7.432.20	42.115.80
Poblaciones		85.778.15	
Amort. anteriores	6.962.25		
Amort. cte. Ejercicio	3.431.13	10.393.38	75.384.77
Total			2.336.130.82
II. Activo Circulante			
Títulos y Debentures			158.538.11
III. Activo Disponible			
Bancos			59.759.51
IV. Activo Exigible			
Deudores por Arrendamientos			14.717.82
V. Activo Transitorio			
Imp. a los Réditos			21.328.34
VI. Activo Nominal			
Gastos de Organización		6.577.12	
Amortizac. anteriores	3.615.68		
Amortizac. cte. Ejercic.	1.315.44	4.931.12	1.646.—
Cuenta de Orden			
			2.592.120.60
Acciones en Garantía (Directorio)..			9.000.—
			2.601.120.60

PASIVO	m$n.	m$n.
I. Pasivo no exigible		
Capital Suscripto y Realizado	2.310.000.—	
Reserva Legal	5.805.45	2.315.805.45
II. Pasivo Exigible		
No existe		
III. Pasivo Transitorio		
No existe		
IV. Ganancias y Pérdidas		
Saldo Ejercicio Anterior	134.000.68	
Utilidad Corriente Ejercicio	142.314.47	276.315.15
Cuenta de Orden		2.592.120.60
Depositantes de Acciones (Direct.)		9.000.—
		2.601.120.60

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1945

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Gastos de Organización	1.315.44	
Alambrados	3.286.20	
Aguadas	2.477.40	
Poblaciones	3.431.13	10.510.17
Gastos Generales (Sueldos, Viáticos, Imprenta, etc.)		3.246.90
Patentes e Impuestos		23.055.80
Caja Jubil. Emp. Comercio		110.—
Ganancias		
Utilidad Ejercicio anterior	134.000.68	
Utilidad Corriente Ejercicio	142.314.47	276.315.15
		313.238.02

HABER	m$n.	m$n.
Saldo del Ejercicio Anterior		134.000.68
Arrendamientos	176.437.34	
Renta de Títulos	2.800.—	179.237.34
		313.238.02

Hernán L. Ayerza, Presidente. — Domingo Nogués Acuña, Síndico. — Osvaldo E. Groppo, Contador.

Inspector que visó el Balance, Sr. Pérez

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946. — Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e. 19 nov.-Nº A. 1.466 s|p.p.-v. 19 nov.

A 1424

CRISTALERIA SARANDI S. A.

Corrientes 447 - Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 23 de Marzo de 1944
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 3 de Julio de 1944
CAPITAL:
Autorizado .. .. m$n. 200.000.—
Suscripto .. .. „ 40.000.—
Realizado .. .. „ 4.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1944
Aprobado sin modificaciones en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 28 de Marzo de 1946

ACTIVO	m$n.
ACTIVO FIJO	
No existe	—.—
ACTIVO CIRCULANTE	
No existe	—.—
ACTIVO DISPONIBLE	
Caja	380.20
ACTIVO EXIGIBLE	
Accionistas	36.000.—
ACTIVO TRANSITORIO	
No existe	—.—
ACTIVO NOMINAL	
Gastos de Fundación	3.619.80
PERDIDAS	
No existen	—.—
CUENTAS DE ORDEN	
	40.000.—
Acciones depositadas por el Directorio	300.—
	40.300.—

PASIVO	m$n.
PASIVO NO EXIGIBLE	
Capital Suscripto	40.000.—
PASIVO EXIGIBLE	
No existe	—.—
PASIVO TRANSITORIO	
No existe	—.—
GANANCIAS	
No existen	—.—
CUENTAS DE ORDEN	
	40.000.—
Directorio por Acciones Depositadas	300.—
	40.300.—

Augusto Rodríguez Quesada, Presidente. — Juan M. Rioja, Director. — Isidoro R. Minelli, Síndico.

Certifico que el Balance que antecede de "Cristalerías Sarandí S. A." está conforme con los libros de contabilidad y documentación respectiva, llevados en forma. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1946. — Pascual V. J. Schettini, Contador Público Nacional. — Folio 771, Tomo V. — Registrado Matrícula de Graduados bajo Nº 247, Tomo IV.

Inspector que visó el balance, S. Gondra.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — **Alfredo F. Fuster**, Inspector General de Justicia.

NOTA: No se publica la cuenta de Ganancias y Pérdidas por no haber realizado operaciones.

e. 19 nov.-Nº A. 1.424 s|p.p.-v. 19 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

"A"

Avisa: José Vieytes, balanceador y martillero público, oficinas Talcahuano Nº 481, 5º piso, que Basilio Demediuk vende a Pablo Kozaczuk y Andrés Lisievich, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, AVDA. AMANCIO ALCORTA Nº 3120, Capital. Domicilio contratantes mismo negocio. Reclamos ley mis oficinas. e.15 nov.-Nº 39.968-v.20 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas Nº 1860, T. A. 51-2300, que Juan Laucello vende a la Sra. Angela Renga de Ritucci, la parte que le correspondía del negocio de restaurant, sito ACHA Nº 3002|06 esquina CONGRESO, domicilio de las partes. e.18 nov.-Nº 40.175-v.22 nov.

Avisa: Guillermo P. Míguez, martillero público, escritorios Larrea 24; 47-5661; véndese Café, Bar establecido ASAMBLEA 900. Vendedores: Primo Cándido del Río; Casimiro Alonso domiciliados Larrea 24. Compradores: Francisco Rubio; Julián Rubio domicilio negocio. e.18 nov.-Nº 40.215-v.22 nov.

Al comercio hácese saber que Oscar & Alfredo Castiñera (Castiñera Hno.) venden a Alfredo Pessagno, el negocio de depósito y venta de carbón, papas y forrajes, establecido en AVENIDA CRUZ Nº 1102|06. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junin 364. e.18 nov.-Nº40.166-v.22 nov.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Francisco Emilio Eirin vende, libre todo gravamen, a Aníbal Antonio Cordi, su Negocio Fiambrería y Quesería, sito, Capital, ASAMBLEA 424. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas. e.18 nov.-Nº 40.144-v.22 nov.

Avisan M. Fandiño y Cía., Belgrano 3209, que Juan Luis Cabarrou, vende a Sebastián Romeu, su negocio Casa de Lunch y Despacho Bebidas Alcohólicas, AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI 4109, ambas partes allí domiciliadas. e.15 nov.-Nº 39.955-v.20 nov.

Se comunica que "Fisman, Zarchin y Rotfeld", instalada con escritorios en CORRIENTES 2554 (CAPITAL), Sede social y Tejeduría en Chacabuco 708 (Villa Lynch), transfiere activo y pasivo a Tejedurías Rayal Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos ley Sarmiento 2549, domicilio legal de las partes. e.15 nov.-Nº 39.957-v.20 nov.

Avísase que Antonio Fasano, vende la mitad indivisa del negocio de máquinas de coser, composturas y ventas de las mismas, denominado "El Triunfo", sito en la calle ALSINA Nº 1849, al señor Israel Pruszнowski. — Reclamos de ley escribanía De Marco, Uruguay 560, domicilio constituído por las partes.

e.15 nov.-Nº 39994-v.20 nov.

Faustino Carnevale, domiciliado en la calle José Martí Nº 749, vende a María Francisca de Orlando, domiciliada en Avellaneda 361, su negocio de tienda y mercería, AVELLANEDA 301. — Reclamos de ley: doctor Lorenzo Sabelli, Uruguay 328, 2º piso, departamento 4.

e.15 nov.-Nº 39996-v.20 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Ricardo Carracedo y José Laudín, venden a Francisco Ferraris y Carlos Ferraris, el comercio de restaurant, bar, despacho bebidas, sito en esta Ca-

pital, calle AVDA. ANGEL GALLARDO 1002. Domicilio éste partes, reclamos ley.

e.15 nov.-Nº 39.971-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, repartos y anexo, sitos Capital calles AVENIDA ALCORTA Nº 4048 y ROMERO Nº 895, respectivamente. — Interpónganse reclamaciones término ley oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Patricio Garate, Constantino Oca y Livio Gatti, Avenida Alcorta 4048, comprador: Avelino Acebal, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 nov.-Nº 40050-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN Nº 7302. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, vendedores: Angel Manuel López y Lino Prieto, Avenida San Martín 7302. — Compradores: Manuel Seara, Manuel Osvaldo Seara y Alfredo Seara, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 nov.-Nº 40052-v.20 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 21 de Noviembre de 1947, a las 8,30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. tejidos de punto sita en AZCUENAGA 540 (Local R.), propiedad de Herman Danovich, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 40.025-v.20 nov.

Avisan M. Novoa e Hijo, Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48 - 0649—3290: José Francovich y Josefina Purkelich venden a Alejandro Lazarchuk su negocio de Restaurant, Bar y Hotel, sito AVENIDA LEANDRO N. ALEM números 968|70|72, domicilio constituído por las partes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.

e. 15 nov. - Nº 40.004 - v. 20 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que el señor Eulogio Daniel Blanco, vende al señor Quintín Camarero, el negocio de Fiambrería y Quesería, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA SAN MARTIN Nº 2501, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

e.14 nov.-Nº 39.950-v.19 nov.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 10 de Noviembre de dustrial, calle ABRAHAN J. LUPPI 1599, propiedad del señor Román Lacal. — Re-1947, a las 9 horas, remataron las maqui-propiedad del señor Román Lacal. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.14 nov.-Nº 39.886-v.19 nov.

Se hace saber al Comercio que el Sr. Salomón Kuzniec domiciliado en la calle Avda. América 2236, vende al Sr. David Messoulam, domiciliado en la calle Serrano 530, su negocio de Tienda de la calle AVDA. AMERICA 2236. Reclamos de Ley en la calle Loyola 899.

e.14 nov.-Nº 39.894-v.19 nov.

Juan A. Wegessy, Venezuela 1835, T. A. 38 Mayo 0607, comunica que rematará los días 19, 20 y 21 de Noviembre a las 14 horas, las existencias de la Confitería-Café y Bar calle AVENIDA CABILDO números 2101 y 2109 esquina a la de JURAMENTO números 2387 y 2389, propiedad de los señores Atilio López Alvarez, José López Alvarez y Humberto Vaccaro, que giraban bajo el rubro de "Vaccaro, López Hermano" domiciliados en el mismo. Seña 30 % Comisión 10 %. Reclamaciones de Ley en mis oficinas.

e.14 nov.-Nº 39.893-v.19 nov.

Fidel Parracia, balanceador público, al comercio avisa: Jesús Davila y Hno. venden su negocio Almacén-Despensa, sito A. J. LUPPI Nº 1255, al Sr. Lino Varela. Reclamos Ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.14 nov.-Nº 39.921-v.19 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Francisco Travadelo vende a Emilio Hermida, negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, calle AVALOS 301|07, ESQ. PAZ SOLDAN 4899, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos de ley en mis oficinas.

e.17 nov.-Nº 40060-v.21 nov.

José Figueroa y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas N. Oroño 69, T. A. 63-6160, avisan: Simón Bendetovich vende libre gravamen a José López Granizo, su negocio despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, calle AGUIRRE 560. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.

e.17 nov.-Nº 40066-v.21 nov.

Aviso al comercio que Luis Krompoleas vende a don José Samuel Brzezinske el negocio de Radio Electricidad, ubicado en la AVENIDA SAN MARTIN 4650 que es domicilio de las partes. Reclamos término Ley al Escribano Severo Currao, Diagonal R. S. Peña 636 piso 9º o Lavalle 574 (Quilmes).

e.17 nov.-Nº 40.094-v.21 nov.

Alvarez, Barreda y Rodríguez, Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas B. Mitre 1213 piso 1º, T. A. 35-8924, avisan que Basilio Rodríguez, Constantino García y Enrique Godoy venden a Avelino Rodríguez, Antonio F. Martínez, Antonio F. Pino, José Marcos y Antonio G. Pardo su neg. Restaurant, Bar, Fábrica y venta de Helados "Oasis" calle Av. J. F. URIBURU 3602|22 esq. REPUBLIQUETAS 1555. Reclamos ley n|oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.134-v.21 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre número 2579 denominadas "Ceres", vendemos a los señores José María Iglesias y Angel Iglesias nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, calle AVENIDA SAENZ Nº 361|63. Las reclamaciones de Ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Jesús Leis, José Aguilleiro, José Leis López y José da Concicao.—Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.

e. 17 nov.-Nº 40.126-v. 21 nov.

"B"

Avisa Fermín Cabrera: Corredor y martillero con ofic. en Av. Mayo 962, p. 2º, T. A. 37-1447 - 5825 - 8041 que: ha quedado nula la venta efectuada por Antonio Miguel a Dionisio Caballotto del almacén BALBASTRO Nº 1444|50 esq. PASAJE EL ZONDA; domicilio y reclamos ley, mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 40170-v.22 nov.

Alvarez, Barreda y Rodríguez, Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas B. Mitre 1213 piso 1º, T. A. 35-8924, avisan que Angel Martínez vende a José María Filloy y Juana Manuela L. de Martínez su negocio de Restaurant, Despacho de Vinos y Cervezas, calle B. MITRE 1767 Capital. — Reclamos ley n|oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.133-v.21 nov.

D. N. Gómez Ramos, Martillero Público Nacional, Oficinas Senillosa 27 Cap., 60-6746, al comercio avisa que: José Saladino vende a Vicente Melfi, su Quiosco Cigarrillos y Golosinas, sito en la calle BAIGORRIA 5028 Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.074-v.21 nov.

Avisan M. Novoa e Hijo, martilleros públicos, oficinas Pueyrredón 977, T. A. 48 - 0649 - 3290: El día 20 de Noviembre de 1947, a las 14 horas, remataremos todas las existencias que componen el negocio de despensa de comestibles, sito calle BOMPLAND Nº 1222, por cuenta y orden de su dueño, señor Marcelino Santorum. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

e. 15 nov. - Nº 40.007 - v. 20 nov.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, T. A. 38-1140, avisa que los señores Modesto López, José Pardo y Manuel Santín, venden a los señores Enrique García y José Facundo Eleuterio Gutiérrez y Muga, el negocio de café, bar y billares denominado "Richmon Buen Orden", calle BERNARDO DE IRIGOYEN 1515. — Reclamaciones de ley en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.

e.14 nov.-Nº 39.888-v.19 nov.

Avísase que Jesús Vila y Antonio Domínguez venden a Pascual Degiorgi y Enriqueta Ferrari de Degiorgi, hotel alojamiento BARTOLOME MITRE 1176 (domicilio vendedores); compradores y reclamos, Peiteado & Cía., Hipólito Yrigoyen 676, "La Gastronómica".

e.14 nov.-Nº 39.885-v.19 nov.

Beltrán Roque Pedro Amirin vende a Vicente Mira, Eduardo Tapella y a Mauricio Munichor su mitad indivisa del taller de reparaciones de automóviles en general de la calle BOEDO 1942. Domicilio de las partes, y reclamos: Talcahuano 638, Piso 2º F.

e.14 nov.-Nº 39.928-v.19 nov.

Fidel Parracia, balanceador público, al comercio avisa: Bernardo Cendali, vende su negocio Almacén y Despacho de Bebidas, sito BEAZLEY 3525|27, a los señores David Monly y Fortunato Cendali. Reclamaciones Ley Avda. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.14 nov.-Nº 39.920-v.19 nov.

Mariano García vende a Daniel Gómez, su negocio de despacho de pan y reparto sita en esta Capital calle BONPLAND 2034 domicilio de las partes. Reclamos Dr. L. Loureiro Ron, Avda. de Mayo 1365.

e.14 nov.-Nº 39.910-v.19 nov.

"C"

Comunícase que el negocio de Rotisería y anexos "El Gastronómico" de SAN MARTIN 615 de COMODORO RIVADAVIA de don Juan Villata, será transferido en favor de la Sociedad Comercial Colectiva "Villata y Randazzo" Reclamaciones de Ley ante el Escribano de dicha localidad Roque González con oficinas en Avenida Rivadavia 180 domicilio legal constituído por las partes.

e.18 nov.-Nº 40.159-v.22 nov.

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber que don Carlos Evaristo Miñones domiciliado Cobo 1310, venderá ante el Escribano que suscribe a don Diego Carlos Pérez domiciliado en Cobo 1312, el negocio de farmacia denominado "Farmacia Cobo", ubicado en la calle COBO 1310 y 1312. — Reclamos ley en la misma farmacia. — Raúl Adolfo Moneta. Escribano Público.

e.18 nov.-Nº 40.160-v.22 nov.

Avisa; José Santos, Martillero Público con oficinas Bmé. Mitre 1734, que Celso Estévez; Vende a Manuela Victoria de Armendariz; negocio despacho de pan y facturas y venta de helados sito en la calle CONSTITUCION número 1514, domicilio de ambas partes mismo Negocio. — Reclamaciones de ley mis oficinas.

e.18 nov.-Nº 40165-v.22 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos oficina Rivadavia 4204 T. A. 62, Mitre 0444, avisa: el señor Ernesto Minetti, vende su parte negocio restaurant, calle CANGALLO 3301, al señor Cayetano Moia, ambos domiciliados mismo negocio. Reclamaciones término ley a mi oficina.

e.18 nov.-Nº 40.189-v.22 nov.

La Superiora, S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, CORRIENTES 4007, Capital, al señor José Núñez con domicilio en Medrano 608, Capital.

e.18 nov.-Nº 40.201-v.22 nov.

Se avisa que el señor Assaf Assaf domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega Nº 4662, vendió su negocio de tienda, sito en la calle COSTA RICA Nº 5902, al señor Simón Farjat, domiciliado en el mismo negocio. Reclamaciones de ley: Costa Rica Nº 5902.

e.18 nov.-Nº 40.202-v.22 nov.

Se hace saber que la sociedad de hecho existente entre los señores Pablo Ottaviano; Arnaldo Paulino Ottaviano; Juan Bautista Ottaviano y Héctor Jorge Ottaviano, que se dedica al comercio de importación, fraccionamiento y envasamiento de aceites comestibles, con domicilio en la calle Centenera 839|41, será disuelta tomando a su cargo todo el pasivo el señor Pablo Ottaviano, con el mismo domicilio, y todo el activo los señores Arnaldo Paulino Ottaviano; Juan Bautista Ottaviano y Héctor Jorge Ottaviano, quienes a su vez lo transferirán a la sociedad que se formará entre ellos tres con la denominación de A.C.E.F.E. (Aceites Comestibles Extra Finos Envasados Sociedad de Responsabilidad Limitada"), éstos también con domicilio en la calle Centenera 839|41. Intervendrá el escribano don Carlos Burlet Ibáñez, con domicilio en la calle Cangallo cuatrocientos treinta y nueve, donde se reciben las reclamaciones de ley.

e.18 nov.-Nº 40.219-v.22 nov.

Sanjurjo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, con negocios de explotación industrial y comercial de productos oleaginosos y aceites en general, sito en la calle CASTRO 2224, vende activo y pasivo a Fruliva Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en Cangallo 3372. Reclamaciones I. Pustilnick, Lavalle 710, 2º, "A", donde constituyen domicilio las partes.

e.18 nov.-Nº 40.149-22 nov.

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31; Paulino Antonio Casado y Froilán Teran venden, libre todo gravamen, a Fausto Trabanco, Bonifacio Cortiñas y Victoriano López, girarán "López y Cía." (Sociedad de hecho), su Negocio de Almacén, Bar y Cancha de Bochas sito, Capital, CUENCA 2708|10 esquina BAIGORRIA 3201|05. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 40.146-v.22 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 24 de Noviembre de 1947 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Arandelas, sita en CARLOS BERG 3494, propiedad de C. López Salaberry y Cía. domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones, término ley en nuestras oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.136-v.21 nov.

Se hace saber por el término de ley que la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "A. de Mari y Compañía" dedicada al despacho de aduana por cuenta de terceros sus anexos y exportaciones y en general todo trámite aduanero, con domicilio en la calle CANGALLO 499, se disuelve parcialmente retirándose el socio Felipe Solsona y continuando el giro social sus consocios Adolfo de Mari y Ricardo Iparraguirre; domicilio de las partes, Cangallo 499. Reclamos de ley, Escribano Edmundo Esponda, Perú 84, escritorio 18|21.

e.17 nov.-Nº 40.075-v.21 nov.

Rodríguez y Cía., avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle CONCORDIA 3801, esq. de PEDRO MORAN. Vendedor: Andrés C. Burgos. Comprador: Manuel Vitorio Orsi. Por reclamos del sitado negocio en n|o., San Blas 5090, domicilio de las partes.

e.17 nov.-Nº 40.130-v.21 nov.

Al Comercio: Pedro Spano venderá a Manuel Saavedra Díaz la parte indivisa que le corresponde negocio panadería mecánica y repartos establecido calle CONSTITUCION Nº 2844, donde se domicilian comprador y vendedor, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo existente dicho negocio. Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

e. 17 nov.-Nº 40.125-v. 21 nov.

V. Luis Caccuri, Pasco 835, T. A. 47-0813, avisa que Ernesto Reynoso vende a Mateo Kudlach su peluquería, CANGALLO 4299, domicilio de las partes.

e. 17 nov.-Nº 40.118-v. 21 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Victorio Salvatico vende a José Cepeda y José Pampin, el comercio de café, bar, billares y desp. bebidas denominado "El Deslinde", sito en esta Capital, calle CABILDO 4986, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.15 nov.-Nº 39.970-v.20 nov.

Se avisa al comercio que Da. Dora B. de Vinograd vende su negocio de Valijas y Artículos para Viaje, ubicado en CORRIENTES 3424 a don Julián de la Torre, libre de todo pasivo. Para reclamos de ley Corrientes 3424, domicilio de ambas partes.

e.15 nov.-Nº 39.966-v.20 nov.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 1º, 38-4418, avisa: Manuel Rodríguez Pérez vende a los señores Avelino Nájera y Floreal Nájera, que girarán "Avelino Nájera e hijo", la Despensa "El Manantial", calle CORDOBA 4749, domicilio constituído. Reclamos ley en mis oficinas.

e.15 nov.-Nº 39.959-v.20 nov.

Miguel Inchauspe, domiciliado Cangallo 3501, vende a Enrique González, domiciliado Lezica 4172, negocio de lechería, elaboración y venta de helados, de CANGALLO 3501. Reclamaciones por el término de ley.

e.15 nov.-Nº 39.974-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito Capital calle CASTILLO número 672|76. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal, vendedor: Marcial Lorenzo, Castillo 672|76. — Comprador: Casimiro Cancela, Bartolomé Mitre 2258.

e.15 nov.-Nº 40048-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica & Anexo, sitos en esta Capital, calles CARHUE Nº 1363 y MONTIEL Nº 937, respectivamente. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Julio Rodríguez e Isabel Prados de Rodríguez, Carhué 1363. Compradores: Domingo Lemos y Angel Lemos, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 nov.-Nº 40.046-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Repartos, sito Capital, calle CORDOBA Nº 5371. Interpóngase reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Luis Gussoni, Fernando Gussoni, Félix Gussoni y Rafael Gussoni, Córdoba 5371. Compradores: Vicente Alonso López y Antonio Rodríguez López, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 nov.-Nº 40.047-v.20 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Jesús Albor y Amalia Francisco, venden a Ana Elía de Ferrara y Mariano Antonio Degirolamo, el negocio de Restaurant y Bar, ubicado en esta Capital, calle CERVIÑO Nº 4000 esquina ACEVEDO Nº 2995, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.
e.14 nov.-Nº 39.946-v.19 nov.

Al Comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendemos nuestro negocio de Panadería Mecánica y Fábrica de Masas, sito en esta Capital calle CARLOS CALVO Nº 4359|67 al señor Rosendo Seco. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Andrés Coya, Constantino Soto y Juan A. Portela. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.
e.14 nov.-Nº 39.913-v.19 nov.

"CH"

Avisan Enrique T. Faragasso y Cía., que Agustín Pedro Fabré, vende a Ricardo Rossell Mercader, la parte mitad indivisa del negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en CHACABUCO 1002. Reclamos ley, nuestras oficinas. H. Yrigoyen 434 piso 1º T. A. 34-8987.
e.18 nov.-Nº 40.177-v.22 nov.

Mauricio Rueda, escribano público, informa: Que don Patricio Rodríguez, de Campo Largo (Chaco) ha transferido el activo de su casa de comercio instalada en dicho pueblo a la Sociedad Comercial Colectiva "Patricio Rodríguez & Compañía" integrada por Patricio Rodríguez, Jorge F. Martínez y Rubens A. Martínez; los tres socios colectivos. — Informes o reclamos a mi escribanía en Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, calle 25 de Mayo 552, domicilio de partes.
e.18 nov.-Nº 40.198-v.22 nov.

José Oroquieta, escribano público comunica que con su intervención doña Primina Bonifacio de Gando venderá a los señores don Teolito Grassi y don Juan Pedro Hernández el negocio de hotel y pensión y hospedaje denominado "Hotel Americano", sito en el PUEBLO DE TRELEW (CHUBUT), CALLE ESPAÑA Nº 52. — Activo y pasivo a cargo de la vendedora. — Domicilio de los contratantes a los efectos legales en la Oficina del escribano autorizante. — Reclamaciones en el término de ley al escribano interviniente en Trelew (Chubut), calle Belgrano Nº 338.
e.18 nov.-Nº 40.204-v.22 nov.

Ley 11867. — Se comunica que se disolverá la Sociedad Comercial Colectiva que gira bajo la denominación de "Hotel Covadonga", con domicilio en RESISTENCIA - CHACO, constituída por don Laureano Pelaez y don Julio González, haciéndose cargo de la explotación del hotel el socio don Laureano Pelaez. — Reclamos en Escribanía Serra, Lopez y Planes 194, donde las partes constituyen domicilio.
e.18 nov.-Nº 40.174-v.22 nov.

Avisa: J. A. Pérez, Rivadavia 717, que Vicenta Astorquiza, vende a Manuel González y Blanca E. J. de Mansilla, su hotel pensión, CHARCAS 1256. — Reclamos ley mi oficina, domicilio de las partes.
e.17 nov.-Nº 40069-v.21 nov.

Miguel Angel Gallardo Menéndez, Titular del Registro Nº 3, de Esquel (Chubut), con oficina en la calle Sarmiento 460, hace saber que con su intervención, los señores Marcelino Antonio Trivelli y don Orestes Coassolo, venden a don Juan de Dios Magallanes, su negocio de taller mecánico y anexos, denominado "El Patagónico" y ubicado en el pueblo de GOBERNADOR COSTA (CHUBUT), domicilio también de ambas partes. Las reclamaciones de ley deberán efectuarse dentro del término legal en el domicilio de las partes o ante el escribano actuario. — Esquel (Chubut), Noviembre 6 de 1947.
e.15 nov.-Nº 39.975-v.20 nov.

Se hace saber que don Zaia Tintenfisz, domiciliado en el pueblo de VILLA ANGELA (CHACO), calle 25 de MAYO 476, vende a don Raúl Ernesto Dickman, domiciliado en el pueblo de Villa Angela (Chaco), calle Mariano Moreno 235, su negocio de panadería, almacén y anexos, que tiene instalado en el pueblo de Villa Angela, en la calle 25 de Mayo 476. — Los reclamos de ley al escribano interviniente don José María González, en sus oficinas, calle 25 de Mayo 362, de Villa Angela (Chaco).
e.15 nov.-Nº 39991-v.20 nov.

Avísase a efectos de la Ley 11.867, qué por disolución de la Sociedad Comercial Colectiva "Tenenbaum y Schapiro", formada por Mosés Tenenbaum y Nathan Schapiro, que existía por tiempo indeterminado y que explotaba el negocio de ropería y afines, sito en la calle PASTEUR 464 de la Capital Federal y el negocio de tienda "El Buen Trato", sito en la calle RIVADAVIA ESQUINA HIPOLITO YRIGOYEN DEL PUEBLO DE VILLA ANGELA, TERRITORIO NACIONAL DEL CHACO, hácese cargo Nathan Schapiro del negocio de la calle Pasteur 464 citado, con todo su activo y pasivo, y Moisés Tenenbaum del negocio de la calle Rivadavia esquina Hipólito Yrigoyen de Villa Angela, referido, con todo su activo y pasivo. — Reclamaciones calle Salta Nº 273, Resistencia, Chaco.
e.15 nov.-Nº 40056-v.20 nov.

Don Valentín Rascón venderá a los señores Enrique Hasse y Segundo B. Niello su negocio de pensión denominado "Pensión Belgrano", sito en JULIO A. ROCA 501, RESISTENCIA (CHACO). Reclamos en Escribanía Durmüller, Pirovano 253, Resistencia, donde los contratantes constituyen domicilio.
e.14 nov.-Nº 38.881-v.19 nov.

"D"

Juan Castro, martillero público, avisa Manuel Oreiro y Domingo Rodolfo Altieri, venden "despacho pan y facturas", situado DEFENSA Nº 1419, a Antonio Estevez. Reclamos de ley mis oficinas, Santiago del Estero 1353, domicilio contratantes.
e.15 nov.-Nº 40.022-v.20 nov.

José V. Martínez y Cía., Garay 4354 avisan: Antonini Rosolino vende su negocio ramo Café venta de Vinos y Cervezas sita en DARACT 2099 a Alfredo Sampedro. Reclamos Ley Garay 4354. Domicilio contratantes.
e.14 nov.-Nº 39.937-v.19 nov.

Aguilera & Marchelli, Martilleros Públicos, Oficinas Entre Ríos 528, avisan: Olegario Rolán vende Café-Lunch, Venta Helados, DIRECTORIO 3200 esquina PORTELA 406, a Héctor Antonio Segatta, domiciliado negocio. Reclamaciones y domicilio vendedor nuestras oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.927-v.19 nov.

"E"

Asociación Propietarios carniceros de la Capital, hace saber que Carlos Ríos, vende a Eduardo Gregorio Brizio, su negocio de carnicería, calle ESCOBAR Nº 2739. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.18 nov.-Nº 40.167-v.22 nov.

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Noviembre de 1947 a las 8.30 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la empresa de pintura sita en ESPINOSA 2436 propiedad de Angel Stefani Hno. e hijo, domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.17 nov.-Nº 40.137-v.21 nov.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en Bartolomé Mitre Nº 2579 denominadas "Ceres" vendemos a los señores Dionisio Roca y Saturnino Casella, nuestro negocio de Panadería Mecánica, calle ESTADOS UNIDOS Nros. 2329|33. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel González y Luis Hernández. Buenos Aires 12 de Noviembre de 1947.
e.17 nov.-Nº 40.124-v.21 nov.

Francisco Demetrio Sarobe, Miguel Ruiz Díaz e Isidoro Puyol comunican que en la explotación del Restaurant "El Musel" sito en la calle EDISON 43 DE RESISTENCIA, CHACO, ha sido reconocido única y exclusivamente al señor Miguel Ruiz Díaz como continuador, quien se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida, Sociedad Leopoldo Viña e Isidoro Puyol, o Isidoro Puyol y Miguel Ruiz Díaz indistintamente. Reclamos de Ley a Escribanía Serra, López y Planes 194, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.17 nov.-Nº 40.080-v.21 nov.

Se hace saber por el término de Ley que don Francisco Abilo Castiñeyra, domiciliado Salta 1754, vende a don Lorenzo Domingo Prado, domiciliado Moreno 1230, el negocio de venta de medias que tiene instalado en esta Capital, cale ENTRE RIOS Nº 1011. Reclamos de Ley. Escribano Edmundo Esponda, Perú 84 (escritorios 18|21).
e. 17-nov.-Nº 40.129-v. 21 nov.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que Celestino González y Manuel Pérez venden a Eulogio Leiro, Manuel Villaverdes y Jesús Roca, Café, Bar y Billares, ESMERALDA 653, domicilio ambas partes. Reclamaciones mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 39.967-v.20 nov.

Se avisa al comercio que Ricardo Torres vende a Manuel Puerto Aragón su negocio de Quioseo Venta de Golosinas, sito ENTRE RIOS 1184. Domicilio partes reclamos de ley en el negocio vendido.
e.15 nov.-Nº 39.963-v.20 nov.

Don José Negretti, domiciliado en la calle El Cano Nº 3586, vende su negocio de ferretería y anexos, sito en esta Ciudad calle EL CANO Nº 3584|86 a don Alfredo Atilio Iglesias, con domicilio en calle Republiquetas Nº 2631, Dto. 3. Reclamos a Escribano Antonio Roca. Diagonal Pte. R. Sáenz Peña número 628, 6º piso, esc. M 1.
e. 15 nov. - Nº 40.006 - v. 20 nov.

Felipe Santiago Posada vende a Juan Paratore su parte mitad del negocio de lechería y anexos situado ELEODORO LOBOS 516 domicilio de los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro término ley.
e. 15 nov.-Nº 40.011-v. 20 nov.

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros, oficinas Rivadavia 2342, T. 48-6151, que Francisco Fernández Otero vende a José Rizzo y Francisco Rizzo el comercio de café, bar, billares, despacho de bebidas, denominado "Rosedal", sito en esta Capital, calle EMILIO MITRE 904 esquina ZUVIRIA. — Domicilio éste partes, reclamo ley.
e.14 nov.-Nº 39.889-v.19 nov.

"F"

Abdon Michan, avisa que por escritura que labrara el Escribano Cruz E. Costa, vende a Carlos Heiseeke Montero, Enrique Sánchez Domínguez e Hilario Gómez su negocio de Ramos Generales, calle CORRIENTES Nº 1231. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamación en el mismo Comercio, domicilio, constituído por las partes. — Clorinda Formosa, Noviembre 6 de 1947.
e.18 nov.-Nº 40163-v.22 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE número 3255. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. — Vendedores: Angel Martín y José León, Federico Lacroze 3255. — Compradores: Francisco Loureiro y Enrique Martínez, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 nov.-Nº 40049-v.20 nov.

Se comunica al comercio en general que Esther Grichner vende su negocio de farmacia de su propiedad al señor Isidoro Manuel Dizner, que se halla ubicado en la calle FRAGA Nº 501. — Reclamaciones de ley, escribanía Spotorno, Esmeralda 155, 4º piso, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.15 nov.-Nº 40.001-v.20 nov.

Al Comercio: A. Lobeto, perito-balanc. y martill., con ofic. Gaona 1384, T. A. 59-8498, avisa que Rafael Sanz vende a Miguel Heilweil y Leizor Gold, su despensa de comest. vinos y cerveza envasada, calle FIGUEROA 1402, esq. N. OROÑO 1200, domic. de las partes.
e.14 nov.-Nº 39.896-v.19 nov.

"G"

Se hace saber por el término de ley que los señores Alonso y Redruello venden libre de todo gravamen a los señores Ramón Crego y Angel Ríos, con domicilio en la calle Remedios Escalada de San Martín Nº 933, su negocio de venta de confecciones y lencería sito en la calle GAONA Nº 3301. Los vendedores constituyen domicilio en su casa matriz, Triunvirato Nº 4599. Reclamos en ambos domicilios.
e.18 nov.-Nº 40.210-v.22 nov.

Attardi Eduardo Antonio, balanceador-martillero Almirante Brown 1232, 21-4751, avisa que Abraham Schneer vende a Terzino Brusasco su negocio de librería y cigarrería, GENERAL IRIARTE Nº 2096, Capital, reclamos mis oficinas domicilio partes.
e.18 nov.-Nº 40.216-v.22 nov.

Al Comercio: Castro López & Cía., Balanceadores, oficinas Rivadavia 1194, 37 - 3233, avisan: Corsino Vigil vende a José González almacén de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas "La Esperanza", GRAL. VENANCIO FLORES 3700 esquina JOAQUIN V. GONZALEZ 95, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.
e. 15 nov. - Nº 40.005 - v. 20 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131, comunican: La señora Piroska G. de Justitz, vende al señor Joaquín Méndez, negocio despacho de pan calle GANA Nº 605, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.
e.15 nov.-Nº 40030-v.20 nov.

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de Panadería Mecánica, Fábrica de Masas y Repartos, sito en esta capital calle GAONA Nº 3767|69, a los señores Luis Marcial Molle y Gabriel Ripoll. Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Manuel Pérez García. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.
e.14 nov.-Nº 39.914-v.19 nov.

Al comercio: Artusa y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Acoyte 83, T. A. 43 - 1341 avisan que Manuel Domingo Episcopo, vende a Hermenegildo J. S. Gianotti, su negocio de Fiambrería y Quesería, sito en la calle GUEVARA Nº 1402, domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley nuestras oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.940-v.19 nov.

"H"

Leopoldo Villar, vende su Despensa, Comestibles y Bebidas Envasadas, HIPOLITO YRIGOYEN 2305, domicilio vendedor, a Andrés Pedro Delmas y señora, Lidia Genisson (sociedad de hecho). Reclamos a Luis Bernengo, Bartolomé Mitre 2117, domicilio compradores.
e.18 nov.-Nº 40.143-v.22 nov.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Rodríguez Peña 147: Antonio López vende a Avelino García Hermida su quinta parte indivisa Chocolatería y Restaurante, HIPOLITO YRIGOYEN 1632, domicilio partes. Activo y pasivo, cargo comprador. Reclamaciones mis oficinas.
e17 nov.-Nº 40.081-v.21 nov.

"I"

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, INDEPENDENCIA 1959 Capital Federal, al señor Ricardo Cousido con domicilio en la calle Solís 370 4º p. dto. 3.
e.18 nov.-Nº 40.203-v.22 nov.

Se avisa que don Robustiano Franco y José Beliso Sánchez, domiciliados en Independencia 2502, venden a don Francisco Iglesias Mourelle, domiciliado en Rodríguez Peña 191, el negocio del ramo de tintorería en general ubicado en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nº 2502 esquina ALBERTI. — Reclamos de ley en escribanía Busto, Diagonal Roque Sáenz Peña 628, 6º piso, Depto. "N".
e.15 nov.-Nº 39.998-v.20 nov.

"J"

Avisan Pernas y Cía., José Martí 31, que ha quedado sin efecto la promesa de formación de Sociedad que, según publicaciones del 21 al 25 Julio ctc. año, formalizaban los Sres. Atilio Moauro y Emilio Ríos con los Sres. Arturo Dopacio y Carlos Rossi para la explotación del negocio de café, bar y billares, sito, Capital, JURAMENTO 1755|57. Continuando los Sres. Dopacio y Rossi con el giro del negocio haciéndose cargo del activo y pasivo existente. Domicilio partes y reclamos Ley nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 40.145-v.22 nov.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Esteban José Fortunato domiciliado José Pedro Varela 4002 vende a Manuel González Vázquez, despensa comestibles JOSE PEDRO VARELA 4002 esquina CHIVILCOY, domicilio comprador. Reclamos Uruguay 34.

e.18 nov.-Nº 40.190-v.22 nov.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 26 de Noviembre de 1947 a las 8,30 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de niquelados sito en JOSE BONIFACIO 1763, propiedad de Matías Rabinovich domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 40.206-v.22 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberti 131 comunican: El señor Carlos Brunello vende al señor Juan Pedro García, negocio despacho de pan calle JUNCAL Nº 2614, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.18 nov.-Nº 40.214-v.22 nov.

Avisa: Pedro José Franzetti y José Gaffoglio venden fiambrería sita en la calle JOSE ENRIQUE RODO Nº 6902 al señor Sebastián Mónaco. Reclamos de Ley mismo negocio que lo es de partes.

e .17 nov.-Nº 40.072-v.21 nov.

Alvarez, Barreda y Rodríguez, Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas B. Mitre 1213 1º T. A. 35-8924, avisan que Mauricio Koretzky y José Medvedofsky venden a Esteban P. Barberis y Manuel Castaño su negocio de Almacén y Desp. de Beb. Alcohólicas, calle JUAN de GARAY 3194|200 Cap. — Reclamos ley n|oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.135-v.21 nov.

Hércules Bordolani, vende a su condómino Héctor Ricardo De Martino, la mitad que tiene y le corresponde en el taller mecánico instalado en calle JOSE MARIA MORENO Nº 987|89, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de dicho taller. Reclamos de ley y domicilio legal de ambas partes en José María Moreno 987|89.

e.17 nov.-Nº 40.092-v.21 nov.

Alter Moisés (María) Eisenschlos vende a Abraham Kleinmann, las instalaciones de su casa de confecciones y modas de JUAN B. ALBERDI Nº 6184. — Reclamos: escribano Armando M. Gallardo, B. Mitre 811, 4º F., también domicilio legal de las partes.

e.15 nov.-Nº 40.002-v.20 nov.

Al comercio: Germán Fraga, balanceador público, oficina Pola 735, avisa: Germán Alonso vende a Serafín Lado, Manuel Lado y Manuel Lado Casais, que girarán Serafín Lado y Cía. (sociedad de hecho), negocio despensa y despacho bebidas por copas J. BAUTISTA ALBERDI 6644|50, domicilio partes. — Reclamos ley mi oficina.

e.15 nov.-Nº 40026-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, el señor José Eugenio Rodríguez, vende al señor José Buyo, la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ NUMERO 1249; tomando a su cargo el comprador el activo y pasivo del negocio y quedando disuelta por este acto la sociedad "Rodríguez & Buyo". — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios Bartolomé Mitre Nro. 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.15 nov.-Nº 40051-v.20 nov.

Avísase que Alberto Médici vende a Carlos Aníbal Huala el negocio de Librería y Mercería sito calle JUNTA 3481 domicilio de las partes. Reclamos de Ley: Martilero Público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.14 nov.-Nº 39.897-v.19 nov.

Se hace saber al comercio que don José Cowalsky transfiere a Israel Snatman, su negocio de artículos para hombres, sito en JUAN BAUTISTA ALBERDI 6541, donde se domicilian ambos contratantes — Reclamos de ley, estudio Dr. Samuel Siminovich, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 825, esc. 20. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947.

e.14 nov.-Nº 39.891-v.19 nov.

"L"

El Escribano Guillermo Etcheberry, hace saber por el término de cinco días que el señor Constantino Larín domiciliado en Uriburu (La Pampa), vende su negocio de almacén y anexos, sito en el expresado pueblo, calle SEBASTIAN SCALA esquina MANUEL G. AMALLO, a la Sociedad Comercial Simoni Alvarez y Cía., con domicilio en Conhello (La Pampa), que está formada por los socios Octavio Simoni, Laón Alvarez, Ignacio Alvarez, Luis Alvarez y José Salim. — Reclamos de ley ante el Escribano interviniente, Boulevar Roca Nº 106, Santa Rosa (La Pampa) domicilio especial de las partes contratantes.

e.18 nov.-Nº 40164-v.22 nov.

Se hace saber que la Sociedad Zacagnini y Sparvieri, domicilio: LUIS VIALE Nº 537, fabricación y venta de hilados, mercería y artículos de punto, venden a Pathis y Raznoszczyk, Sociedad de Responsabilidad Limitada, mismo domicilio, todo su activo y pasivo. Para reclamaciones: Escribanía Alberto Wuille Bille, Av. de Mayo Nº 695.

e.15 nov.-Nº 39.985-v.20 nov.

Al comercio: Domingo Carioggia, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la calle Alberti Nº 646, T. A. 46 - 0067, Capital Federal, rematará el Taller Gráfico situado LAVALLE 2231, Capital Federal, el día 19 de Noviembre, por cesasión de negocio, por orden de su dueño señor Jacobo Reidich, que constituye domicilio legal en el mismo taller. — Reclamos de ley, término legal, en mis oficinas.

e.14 nov.-Nº 39.884-v.19 nov.

"LL"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle LLAVALLOL Nº 4999 esquina LADINES Nº 3400; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Antonio Villegas. — Comprador: Ramón Vicente Basanta.—Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1947.

e.18 nov.-Nº 40.171-v.22 nov.

"M"

Al comercio: Felipe García vende a Oscar García, Roberto García y Norberto Gerardo García, su negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle MARMOL números 1353|59. Reclamos término de ley en el mismo local donde constituyen domicilios los contratantes.

e.17 nov.-Nº 40.089-v.21 nov.

"Policastro y Viñal", domiciliados Maipú 374, venden a Alvaro Sánchez, domiciliado en Avda. Angel Gallardo 241. el quiosco venta de cigarrillos y golosinas, sito calle MAIPU 314. Reclamos de ley domicilio del comprador.

e.17 nov.-Nº 40.091-v.21 nov.

Se hace saber por el término de Ley que la Sociedad Peirone & De Dominicis, compuesta por Dante Licurgo Peirone, domiciliado en Melincué 3458 y Aurelio José De Dominicis, domiciliado en Chacabuco 90, Ciudadela, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Peirone. Reclamos de Ley en el domicilio del comprador. Negocio: calle MELINCUE 3458; ramo: estampado sobre tejidos y comercio de tejidos y afines.

e. 17 nov.-Nº 40.122-v. 21 nov.

Se hace saber por cinco días que don Luis Pedro Veyssiere, José Garabán y Juan Bautista Foderá venden a don Constantino Macia y Celestino López la explotación del garage sito en MEJICO 1182. Reclamos: Diagonal Roque Sáenz Peña 1119 - 7º piso Escr. 711, donde las partes constituyen domicilio.

e.17 nov.-Nº 40.224-v.21 nov.

José Antonio González Ordóñez vende a Abelardo Ares y Aurora De Paoia de Waldhorn, su despacho de pan de la calle MIRALLA Nº 954. — Reclamos: escribano Armando M. Gallardo, B. Mitre 811, 4º F., también domicilio de las partes.

e.15 nov.-Nº 40.003-v. 20 nov.

Franco, Ruiz y Cía., Alberdi 131, comunican: El señor Antonio Polonio Clemente, vende a los señores Claudio Fernández Reinares y Antonio Lourenço Rebelo, negocio despensa calle MONTIEL Nº 202, sus domicilios. — Reclamos nuestras oficinas.

e.15 nov.-Nº 40028-v.20 nov.

Se hace saber por el término de cinco días, que Adolfo Lifac, domiciliado en la calle Méjico 3577, vende a don Gregorio Gallego, domiciliado en Concordia 2382, el negocio de su propiedad de depósito de caramelos, galletitas y anexos de la calle MEJICO 3577. — Interviene el escribano Juan A. Pastrana, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 913, donde las partes constituyen domicilio.

e.15 nov.-Nº 40033-v.20 nov.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial. Avisa que la señora Paula Esparza de Vazzoler vende su despacho de pan y facturas, calle MELINCUE 5273, allí domiciliada, al señor Delfín Atilio, domiciliado calle Ciudad de La Paz 2341. Reclamaciones de ley en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45-5587, donde constituyen domicilio las partes.

e. 15 nov.-Nº 40.014-v. 20 nov.

Al comercio: Emilio y Adolfo Villar venderán libre de acreedores negocio Panadería Mecánica y Repartos establecido calle MONTEAGUDO Nº 500 donde domicílianse vendedores a Manuel Bello y Luis Dorado Vieytes 1355. — Reclamaciones y Ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355 Capital.

e.14 nov.-Nº 39.941-v.19 nov.

Avisan Mayor, González & Compañía, Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Sarmiento Nº 1495, T. A. 37-3225 y 3691, que los señores Manuel Piñera, Victorio José Piñera y Faustino Fernández, venden a los señores José Villamil, Ramón Martínez, Jesús Fariñas y Nonito Tellado, el negocio de Bar denominado "Montemar", ubicado en esta Capital, calle MAIPU Nº 433, donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947.

e.14 nov.-Nº 39.949-v.19 nov.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, Balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Domingo Díaz vende a Manuel Vázquez, Joaquín Valente Pombo y José Prieto, negocio Restaurante, Bar y Canchas de Bochas, sito en MONTIEL 23|25. Domicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.

e.14 nov.-Nº 39.932-v.19 nov.

"N"

Avisan José Díaz y Compañía, martilleros públicos oficina Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417; Orestes López y Luis Gasparotti venden a Francisco Tarancon y Angel Selvaggio, negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas sito NEUQUEN Nº 1002|06 esquina MARTIN DE GAINZA 536, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

e.18 nov.-Nº 40.217-v.22 nov.

"O"

Se avisa por cinco días que Laura Goitia de Kryworuczka, domiciliada en Olazábal 2424, vende a Hermenegilda Gandini de Bustos el negocio de "Academia de corte y confección" y anexos que tiene Capital Federal. Reclamos de Ley en la calle Tronador 3214, Capital Federal, domicilio de la compradora.

e.14 nov.-Nº 39.908-v.19 nov.

"P"

Al Comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de Despacho de Pan y Facutras, sito esta Capital, calle PATRICIOS número 514. Interpónganse reclamaciones término Ley oficinas intermediarios. Vendedores: José Alvarez Gutiérrez, Jesús Saturno Menéndez, Isaac Alvarez Suárez y Manuel Gutiérrez Alvarez. — Patricios Nº 514. Compradores: Antonio Serra y José Manuel Teres, Rojas 1285.

e.18 nov.-Nº 40.155-v.22 nov.

D. N. Gómez Ramos, Martillero Público Nacional, Oficinas Senillosa 27, Cap., 60-6746, al comercio avisa que: Miguelina Leporati de Valente vende a Ramón Francisco González su negocio de Despensa y Bebidas envasada sita en la callle PLAZA 1299, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.073-v.21 nov.

Se avisa que Ricardo Carlos Raineri vende y transfiere a sus socios Joaquín José Ferrer y Dragan Putica, el aporte social que tiene y le corresponde en la sociedad colectiva "Raineri, Putica & Cía.", dedicada a la Fabricación de envases, Importaciones y Exportaciones, con domicilio en la calle PIEDRAS Nº 251, la que por la causa se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo y de la continuidad de las operaciones de la misma, la sociedad de Capital e Industria "Jager Ferrer, Putica & Cía.", que en esta misma fecha constituyen Milan Jager, Joaquín José Ferrer y Dragan Putica. Reclamaciones de ley en el citado domicilio, que es a la vez el de las partes.

e.17 nov.-Nº 40.084-v.21 nov.

Avisa: José Cías González, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1727, T. A. 38-7842, que Humberto Valori vende a Luis Vilaginés, negocio despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas, sito calle PAROISSIEN 2700, ESQ. MOLDES, domicilio constituído por ambos contratantes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

e.17 nov.-Nº 40061-v.21 nov.

Veder Camarotta, martillero público, Corrientes 1393, avisa: Que Rosario Trimarchi vende a Jaime Fabrykant, su taller de calzado, medidas y composturas, sito en calle PARANA 423. — Domicilio partes y reclamaciones ley en mis oficinas.

e.15 nov.-Nº 40031-v.20 nov.

Avísase que Sergio Fernández vende a Tomás Antonio Colao el negocio de Despacho de Pan y Factura sito calle PORTELA 1100, domicilio de las partes. Reclamos de ley. Martillero público Eduardo Doeyo, Avda. Quirno Costa 3287.

e.15 nov.-Nº 40.038-v.20 nov.

José V. Martínez y Cía., Garay 4354, avisan: Bienvenido José Antonio Brandoni vende negocio Despacho d. Pan y Facturas sito en PEDERNERA 910 a José Souto Tavoada. Reclamos Ley Garay 4354, domicilio contratantes.

e.14 nov.-Nº 39.938-v.19 nov.

José V. Martínez y Cía., Garay 4354, avisan: Alfredo Sampedro vende su negocio ramo de Despacho de Pan y Facturas situado en PATRICIOS 1887 a Manuel Salgueiro. Reclamos Ley Garay 4354 domicilio contratantes.

e.14 nov.-Nº 39.939-v.19 nov.

"R"

Alonso y Cía., mart. públ., Paraná 196, 37 - 4775, avisan: fué anulada venta que Juan Mitjaus hacía a Isaac Alvarez, almacén comestibles RIVADAVIA 6237, domicilio partes, haciéndose cargo negocio Juan Mitjans. Recl. n|oficinas.

e.17 nov.-Nº 40.131-v.21 nov.

Modesto Julio Cobo vende a Francisco D'Angelo su negocio de Cigarrería, Bazar y afines, sito en RIVADAVIA 10228. Reclamos Ley y domicilio de las partes en Neuquén 479.

e.17 nov.-Nº 40.076-v.21 nov.

Se avisa por cinco días a los efectos de la Ley 11.867 que el señor Enrique Giambroni, con domicilio en la calle Rivadavia 6545, ciudad, constituye con el señor Rodolfo Claro Semino, con igual domicilio, una sociedad colectiva que girará con la razón social "Giambroni & Semino" para la explotación de la despensa "El Molinito" de la calle RIVADAVIA 6545, ciudad, de cuyo activo y

pasivo se hace cargo la nueva sociedad con retroactividad al 23 de octubre de 1947. Reclamaciones de ley en las oficinas del contador público don Santiago Miguéliz, Perú 84, 3er. piso, ciudad.
e.17 nov.-Nº 40.088-v.21 nov.

Roberto R. Zuccarino, avisa al comercio que transfiere el activo y pasivo de su negocio de grabados y estampados sobre metales en general, sito en la calle RIOJA 1527, a la sociedad Roberto R. Zuccarino, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Reclamos de ley en Paraná 727, piso 5º, domicilio de las partes.
e.15 nov.-Nº 39.964-v.20 nov.

Se hace saber que Rachid Fardóz, vende al Sr. Moisés Schter, su negocio de almacén que funciona en esta Capital, REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 4502. Reclamaciones Estudio "Dana", Córdoba 1081. Domicilio legal de las partes.
e.15 nov.-Nº 39.976-v.20 nov.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Piave Italiano Battaglini vende, Rafael Fernández, parte que tiene y le corresponde, café, bar, billares, RIVADAVIA 10702, que explotaba condominio Eugenio Paz Portela. Partes domicílianse negocio.
e.15 nov.-Nº 39.986-v.20 nov.

Aviso: Marcelino González, vende a Juan Ubaldo Llinas, negocio panadería, instalado RUCANELO (La Pampa), F. C. O., domicilio contratantes, interviene escribano Raúl G. Villa, domicilio Eduardo Castex, F. C. O., a quien podrá reclamarse término de ley.
e.15 nov.-Nº 40027-v.20 nov.

Avisan: Francisco Graziano e Hijo, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alvarez Thomas 1860, T. A. 51-2300, que el Sr. Antonio Gaspar Ramognino, vende al señor Aldino Galluzzi, su negocio de Restaurant, Despacho de Bebidas y Cancha de Bochas, sito RAMON L. FALCON 3599 esq. BARADERO 94, domicilio de las partes.
e.15 nov.-Nº 40.040-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Repartos, sito Capital, calle ROSETI Nros. 1048|52. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José Osorio, Roseti 1048|52. Compradores: José Varela y Emilio A. Benítez, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 nov.-Nº 40.043-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería y Pastelería Mecánica y Repartos, sito en esta Capital, calle REPUBLIQUETAS Nº 3660. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedores: Venerando Berros, Ramón García y Manuel Pampin, Republiquetas Nº 3660. Compradores: Juan Raña y José Pose, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 nov.-Nº 40.044-v.20 nov.

Juan Manuel Pérez, Celso Pérez y Juan M. J. Saperas venden a Eduardo Hygonenq y Marcelino Areces su negocio de bar restaurant y bebidas, situado RIVADAVIA 10001|5, donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.
e. 15 nov.-Nº 40.010-v. 20 nov.

Aguilera & Marchelli, Martilleros Públicos, Oficinas Entre Ríos 528, avisan: Alfonso Vázquez y Cía. venden Café-Billares, RIVADAVIA 8422, a Olegario Rolán, domiciliado negocio, Reclamos y domicilio vendedores nuestras oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.926-v.19 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T.A. 38-0372 y 4536, avisan que Benjamín Enrique Fernández, vende a Porfirio Morán, Alvaro José Lorenzo Alvarez, Fernando Fernández y Manuel Hernández, el negocio de pizzería "San Cayetano", sito en esta Ciudad, RIVADAVIA 11532, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.906-v.19 nov.

Se hace saber que Aurora I. Molina vende a Lelia Elsa Nadin de Prieto, a Nélida Prieto y Nelly Cornelia Nadin el negocio de Flores Artificiales denominado "Casa Molina" ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 7642. Reclamos Escribanía Altamirano Reinoso, Lavalle Nº 1282, segundo piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.14 nov.-Nº 39.931-v.19 nov.

"S"

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de bar y lunch, sito en ésta Capital, calle SANTA FE Nº 4120: domicilio de ambas partes. — Vendedores: Roberto Di Menna y Ricardo Di Menna. — Compradores: Jacinto Silva y Felipe Fernández. — Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1947.
e.18 nov.-Nº40169-v.22 nov.

La Superiora. S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN MARTIN 924, Capital, al señor Manuel Ramón Méndez, con igual domicilio.
e.18 nov.-Nº 39.546 v.22 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 5 al 12|11|47.

Aviso disolución sociedad "Mora y Compañía", negocio compra-venta automóviles, SANTA FE 2376, Capital, retirándose Bernardo Malamud, haciéndose cargo activo-pasivo, Roberto Clemente Mora, domicilio partes, negocio. Reclamos ley: Escribanía Maler, Lavalle 1334, Capital.
e.18 nov.-Nº 40.182-v.22 nov.

Attardi Eduardo Antonio, balanceador, Almirante Brown 1232-21-4751, avisa que Celia Mendolia de Poggi, Catalina Poggi y Mendolia y José Adolfo Poggi, venden a Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos su despacho de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, SUAREZ 598-600, esq. PALOS 602-06. Reclamos mis oficinas domicilio de partes.
e.18 nov.-Nº 39.442-v.22 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 4 al 10|11|47.

J. y A. Felippelli, martilleros públicos, Sarmiento 1592, 35 - 5497, avisan día 24 Noviembre 1947, 15 horas rematarán existencias fábrica de bomboneras, SAYOS 5769, orden señor Abel Neimoquen, domiciliado allí.
e. 17 nov.-Nº 40.116-v. 21 nov.

Al comercio, Of. Cayo y Cía., balanceadores Salta 489, 37-1908 y 5786, avisan que el señor Emilio Gómez vendió a los señores Generoso Rey y Antonio Fortini, su negocio café billares, sito esta capital calle SAN BLAS Nº 2100, domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley n|oficinas.
e.15 nov.-Nº 40029-v.20 nov.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Compañía, se vende el negocio del ramo de Panadería Mecánica y Repartos, sito Capital, calle SAN PEDRO números 5350|52. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: Ricardo Miraz, San Pedro 5350|52. Compradores: Daniel Varela y Ramón Varela, Bartolomé Mitre 2258.
e.15 nov.-Nº 40.045-v.20 nov.

Alberto Kroner, domiciliado en la calle La Crujía, cerca de la ruta 8, San Martín (Provincia de Buenos Aires), vende a "Balestra, Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera", domiciliada en la Avenida Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal, su negocio de Fábrica de Tejidos de Lana instalado en la calle LA CRUJIA, CERCA DE LA RUTA 8 DEL PUEBLO DE SAN MARTIN (F.C.C.A.), con administración en la Capital, Corrientes 569, 7º piso. Reclamos: Avda. Corrientes 569, 7º piso, Capital Federal.
e.15 nov.-Nº 39.956-v.20 nov.

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas San José 762, 1º, 38-4418, avisa: José López vende a Dionisio Gonzáles Arias, despensa SOLER 5575, domicilio constituído. Reclamos ley en mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 39.961-v.20 nov.

Avisa Isabel Flascoli de Torres, domiciliada en Segurola 3001, que vende su negocio despacho de pan, sito en SEGUROLA 3001 a Yolanda Bachini de Luporini, domiciliado 25 de Mayo 895, recl. ley Juan B. Alberdi 4553.
e.15 nov.-Nº 39.973-v.20 nov.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Vicente Angel Anfossi, vende a Jesús Palomar (h) y Juan Pedro Fernández, el negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle SAYOS 5900 esquina CAFAYATE, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.905-v.19 nov.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Emilio Giorgio vende libre de gravamen al señor Joaquín Fernández el negocio de Despacho de Comestibles al por Menor y Venta de Vinos y Cervezas Envasadas, sito en esta ciudad, calle SAN EDUARDO Nº 254 al 256 esquina al PASAJE SAN SEBASTIAN, domicilio éste de ambas partes. Los reclamos de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.922-v.19 nov.

Fidel Parracia, balanceador público, al comercio avisa: Emilio Fernández vende su negocio Despensa y Bebidas Envasadas, sito SANTO DOMINGO 3951, a los Sres. Manuel Blanco y Juan Blanco (h). Reclamos Ley Avenida Sáenz 1096, domicilio partes.
e.14 nov.-Nº 39.919-v.19 nov.

Clodomiro J. Marchelli, Martillero Público, oficinas Entre Ríos 528, avisa: Silvio Canevaro vende negocio Remates-Comisiones, SAN JOSE 28, piso 5 Depto. 10, a Alfredo Aguilera domiciliado negocio. Reclamaciones y domicilio vendedor mis oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.929-v.19 nov.

"T"

Manuel Antonio Vera, martillero público Oficinas Sarmiento 1750 Avisa: José Cura vende a Domingo Madile su despacho de pan y factura stiuado calle TACUARI 656 domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis Oficinas.
e.18 nov.-Nº 40.162-v.22 nov.

Se avisa, a los efectos de la Ley número 11.867, que don Vicente García vende libre de todo pasivo a don Kalman Nicolás Ariovich, el negocio de farmacia, denominado "Farmacia Santa Catalina", sita en esta ciudad calle TRIUNVIRATO Nº 4900, esquina CULLEN. Ambas partes fijan sus domicilios en Triunvirato número 4900. El contrato se otorgará por ante la Escribanía Schellemberg, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 917, donde deben hacerse los reclamos de ley.
e.17 nov.-Nº 40.096-v.21 nov.

Wolf Dolgiej domiciliado en Caracas 2159 vende a Majer Albus domiciliado en Trelles 2018 su parte en la fábrica de muebles de Wolf Dolgiej y M. Albus, ubicada en la calle TRELLES 2018. Reclamos de ley en el domicilio del comprador.
e.17 nov.-Nº 40.083-v21 nov.

Naum Zaretsky, domiciliado en Añasco 1516, vende a Jacobo y Aizic Szwarc, únicos integrantes de la razón social de hecho Szwarc Hermanos, domiciliados en Remedios de Escalada de San Martín 375, las instalaciones de su comercio de confecciones ubicado en la calle TUCUMAN 2314, transfiriendo asimismo el derecho al local. — Reclamaciones de ley ante el doctor Salomón Gurovich, Uruguay 466, domicilio de las partes.
e.17 nov.-Nº 40064-v.21 nov.

David Veinstein transfiere a Ana Scorza de Castellano su negocio de tintorería "Splendid", sito en TUCUMAN 1602, domicilio de partes. — Reclamos ante escribano Ricardo Alberto Busto, Roque Sáenz Peña 628.
e.15 nov.-Nº 39.999-v.20 nov.

José Sadecki vende a Miguel Sadecki su tercera parte del negocio de restaurant y bebidas situado TRAFUL 3842|44, domicilio de ambos contratantes. Reclamos al mismo negocio, término ley.
e. 15 nov. - Nº 40.012 - v. 20 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Macario Bunkiewicz vende a Ignacio Lapacci la parte mitad restaurant sito TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2025, domicilio ambas partes para reclamos ley.
e. 15 nov. - Nº 40.018 - v. 20 nov.

"V"

A. Martínez, balanceador y martillero público, San José 762, 1º, 38-4418, avisa: Agustín De Vita vende a Manuel Fernández, almacén VALENTIN GOMEZ 3399 esquina CALLAO, domicilio constituído. Reclamos ley mis oficinas.
e.15 nov.-Nº 39.960-v.20 nov.

Severino A. Escariz, martillero público, oficinas Rivadavia 5571, avisa Daniel Ramírez vende a Antonio José Grasso y Adolfo Esteban Monserrat, Despensa calle VILELA 3101, Esq. ZAPIOLA, domicilio ambas partes. Reclamaciones de Ley mis oficinas.
e.14 nov.-Nº 39.935-v.19 nov.

"W"

Avisa: Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, Conesa 3564 "B", que Luis Cicchitti, vende a Juan Alvarez Borge, su despacho de pan sito en la calle WASHINGTON 3202, domicilio ambos. — Reclamos ley mis oficinas.
17 nov.-Nº 40063-v.21 nov.

"Z"

Al comercio: Adolfo Manfredi avisa que vende a Andrés García (hijo) su negocio lechería y venta de helados ZAPIOLA 1530 domicilio de partes. Reclamos en Zapiola 1530.
e.18 nov.-Nº 40.188-v.22 nov.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

A. C. Y. E. D. E.

Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad, Radio y Televisión

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Noviembre a las 8,30 horas, en Gascón 62, con objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la última Asamblea Ordinaria.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del último ejercicio.

3º Elección Parcial de Comisión Directiva.

4º Consideración sobre un Jurado de Honor.

5º Designación de tres socios para firmar el acta.

Marcelino Scoane, Secretario General — Lorenzo Juliá, Presidente

e.17 nov.-Nº 40.101-v.19 nov.

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

Fundada el 1º de Agosto de 1917
Godoy Cruz 2200
U. T. 71 - 9571
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con las disposiciones del estatuto social y la Ley 12.921, la Comisión Directiva se complace en convocar a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 30 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, Godoy Cruz 2200 de esta Capital, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración por parte de los señores asociados, de la venta del edificio social, sito en la calle Bartolomé Cruz 1503 de Vicente López (F. C. C. A.), efectuada de acuerdo a la autorización conferida por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31|1|43.

2º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea. — Enrique Gamiz, Presidente. — Alfonso Eiroa Freire, Secretario.

e.17 nov.-Nº 40.115-v.19 nov.

ASOCIACION ARGENTINA DE CULTURA INGLESA

Charcas 556
Buenos Aires

De nuestra consideración:

De acuerdo con lo establecido por el artículo Nº 16 de los estatutos de esta asociación, por la presente ponemos en conocimiento de Vd. que el día 26 de noviembre próximo venidero, a las 14,30, se celebrará la vigésima Asamblea Ordinaria, en el local de la asociación, calle Charcas 556, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al 20º ejercicio vencido el día 30 de setiembre de 1947.

2º Nombramiento del Consejo Directivo.

3º Designación de dos asociados para que firmen conjuntamente con el señor presidente el acta de la presente asamblea.

La memoria y el balance general para el año financiero que venció el día 30

de setiembre ppdo. se está imprimiendo, y una vez terminada, le será enviada una copia antes de la fecha de la asamblea general.

Saludamos a Vd. con nuestra mayor consideración. Ss. Ss. Ss. José Tomás Sojo, presidente.

e.17 nov.-Nº 40.123-v.19 nov.

ASOCIACION DE PROTECCION MUTUA "LA SUPERIORA"

Fundada el 1º de agosto de 1917

Godoy Cruz 2200

U. T. 71-9571

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y la Ley 12.921, la Comisión Directiva se complace en convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de noviembre de 1947 a las 9 horas, en el local social Godoy Cruz 2200, de esta Capital, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de julio de 1947.

2º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes, por dos años, por terminación de mandato.

3º Elección de dos revisores de cuentas (un titular y un suplente), por dos años, por terminación de mandato.

4º Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el presidente y secretario, firmen el acta de la asamblea. — Enrique Gamiz, presidente. — Alfonso Eiroa Freire, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.114-v.19 nov.

AGUAS TERMALES Y YACIMIENTOS MINEROS S. A.

Convócase a accionistas para Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de Noviembre próximo, diez horas, en Arenales 1324 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección miembros Directorio y Síndico.

2º Aprobar Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Memorias Directorio y Síndico.

3º Retribución a Directores y personal superior.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 39.852-v.29 nov.

ASOCIACION PROPIETARIOS DE GARAGES UNIDOS GREMIAL Y MUTUALISTA

(Con Personería Jurídica)

CONVOCATORIA

Distinguido consocio:

De acuerdo a lo que establecen los artículos 22 y 24 de los Estatutos y por resolución de la Comisión Directiva del día 5 del actual, se le hace saber a Ud. que el día 28 de Noviembre del cte., en nuestro Edificio Social, sito en Hipólito Yrigoyen Nº 2738, de diez y seis a veintiuna horas, se realizará la elección para la renovación parcial de la Comisión Directiva, que tiene por objeto:

1º Elección de un Vicepresidente, por dos años; un Prosecretario, por dos años; un Protesorero, por dos años, en reemplazo de los señores: Vicente Petrone; Juan C. Miranda y Roberto Barone.

Elección de tres vocales titulares, por dos años, en reemplazo de los señores: Adolfo Zapico; Carlos Fiamberti y Francisco Bertrán; y Elección de un vocal titular por un año, en reemplazo del señor José González, que renunció. Todos los nombrados han cesado respectivamente por terminación de mandato y en virtud de lo establecido en el art. 11, de los Estatutos, salvo el señor José González, que renunció.

2º Elección de tres vocales suplentes por dos años, en reemplazo de los señores: Carlos Pizzolato; Ramón González Conde y Serafín Rodríguez, que han cesado por terminación de mandato. Elección de dos vocales suplentes por un año, en reemplazo de los señores Walter Hebeisen y Francisco Rodríguez, que renunciaron.

3º Elección de tres miembros titulares de la Comisión Revisora de Cuentas y dos miembros suplentes, todos por un año.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del Acta de la Asamblea Ordinaria Anterior.

2º Consideración de la Memoria y Balance Anual.

3º Cierre de locales a determinadas horas.

4 Realización del Escrutinio y proclamación de los candidatos Electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

En espera de su asistencia, le saludan a Ud. muy atentamente. — José Battigero, Presidente.

e.18 nov.-Nº 40.184-v.20 nov.

ARTHUR PHILIP COMPAÑIA COMERCIAL SUDAMERICANA

Exportadora de Lanas, S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General ordinaria para el 4 de Diciembre de 1947, en Bernardo de Irigoyen 1248, 2º piso a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance General, estado demostrativo de las Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2) Elección de los directores titulares:
Presidente
Director Gerente
Director vocal
Director Suplente

3) Elección del síndico titular y síndico suplente.

4) Distribución de las utilidades.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 nov.-Nº 39.907-v.1º dic.

ANTONIO FIORITO Y HERMANOS

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el viernes 28 de Noviembre próximo a las 16 horas, en Cangallo 564, 5º piso, para:

1º Consideración de la Memoria y Balance General.

2º Fijación de las remuneraciones al directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39.578-v.24 nov.

ASOCIACION PRO HOGAR POLICIAL DE LA SECCION 7a.

Lavalle 2625

Estimado consocio:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 31 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea Ordinaria de esta Asociación que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 19 horas en la sede de la Comisaría 7a. de Policía de la Capital, calle Lavalle 2625, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance del 23º ejercicio.

2º Elección de ocho miembros titulares por tres años, en reemplazo de los señores: Elías Teubal, Dr. Eugenio A. Felgueras, Ing. Enrique H. Bassi, Dr. Hilario A Duca, Dr. Angel Bianchi Lischetti, Samuel Raskovan, Dr. Alfredo P. Siutti y Faustino Nasta, que terminan en sus mandatos.

3º Aprobación de las designaciones ad referéndum de la Asamblea (art. 20) de los señores Faustino Nasta, Cap. Alberto C. D. Ferrazzano, Dr. Francisco J Martone y Adolfo Roffé.

4º Elección de dos revisores de cuentas, en reemplazo de los señores: Cont. Jesús Vicente Cappellano y Enrique Tissone, que cesan en sus mandatos.

5º Designación de dos señores socios para firmar el acta. — Saludan a Vd. muy atte. — Dr. José Dueñas, Presidente; Dr. Eugenio A. Felgueras, Secretario Honorario.

Art. 32 de los Estatutos vigentes. — Las asambleas se celebrarán y serán válidas, cualquiera que sea el número de socios activos presentos, después de transcurrida media hora, de la fijada en la convocatoria.

Art. 39. — Para tomar parte de las asambleas, todos los socios deberán proveerse de una tarjeta de entrada, que se facilitará en la Secretaría General, hasta veinticuatro horas antes de que se realice, la cual se dará a todos los socios que no se encuentren en mora o incapacidad por disposiciones emanadas de los Estatutos.

e.28 oct.-Nº 39.141-v. 1º dic.

e.28 oct.-Nº 39.141-v.30 nov.

"B"

BIBLIOTECA ARGENTINA PARA CIEGOS

Fundada el 18 de setiembre de 1924

Lezica 3909 T. A. 62, Mitre 0137

De conformidad con lo establecido en el art. 15 de los estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 29 de noviembre de 1947, a las 16,30 hs. en la sede de la institución, Lezica 3909, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de la Mesa Directiva de la asamblea.

2º Designación de dos señores socios para firmar el acta de la asamblea.

3º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

4º Designación de socio honorario de la institución al Dr. Vicente L. Saadi.

5º Creación de una Comisión Revisora de Cuentas y designación de 3 miembros para integrarla.

6º Nombrar una comisión receptora y escrutadora de votos compuesta por 3 miembros.

7º Elección de presidente y vicepresidente en reemplazo de los señores Alberto Larrán de Vere y Egidio Bellati, que finalizaron su mandato. Elección de dos vocales titulares por el término de 3 años en reemplazo de los señores Marino Gobbi y Juan B. Russo, que finalizaron su mandato. Elección de un vocal titular por el término de dos años en reemplazo del Sr. Enrique Ingargiola que renunció. Elección de un vocal titular por el término de un año, en reemplazo del señor Mario Carozzo Rolleri, que renunció. Elección de 4 vocales suplentes por el término de un año. — Alberto Larrán de Vere, presidente. — Marino Gobbi, secretario. — Juan Carlos Vera, director administrativo.

e.17 nov.-Nº 40.113-v.19 nov.

BUENOS AIRES DENTAL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 9 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de utilidades, correspondiente al 2º ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes por el término de 1 año.

3º Elección de síndico y síndico suplente por 1 año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.087-v.3 dic.

"BECLARA"

Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, Comercial

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en el local calle Junín 508, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el art. 24 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.600-v.25 nov.

BAKIRGIAN & CIA. (Buenos Aires) Ltda.

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

U. T. 38 Mayo 8095

Alsina 1659 — Buenos Aires (R 71)

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 18º de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 20 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en la sede de la Sociedad, calle Alsina Nº 1659.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para ofrecer a los tenedores de acciones de la primer serie con dividendo acumulativo del siete por ciento el canje voluntario de las que sean titulares por igual número de acciones preferidas con dividendo acumulativo del cinco por ciento y a más una compensación de cuatrocientos pesos moneda nacional en efectivo por acción.

2º Elección de un síndico suplente por fallecimiento del señor Peter Couyoumdjian, hasta la terminación del ejercicio actual.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.30 oct.-Nº 39.227-v.19 nov.

"C"

COMPAÑIA SALINERA "SUPER"

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 18, de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimasexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre del corriente año, a las 11.30 horas, en la calle Gaona número 2347|53, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Suplentes, de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 22, de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.185-v.4 dic.

"CIPO"

Corporación Industrial de Productos Oleaginosos

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local social, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, el 10 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al décimo primer ejercicio social, terminado el 30 de Septiembre de 1947. — Distribución de utilidades.

2º Aumento del número de los directores de 7 a 8.

3º Elección de cinco directores por tres años.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1947|48.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 122, piso 2º, Capital Federal, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas en un Banco. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.151-v.4 dic.

CAMPOS Y COLONIAS CHRISTOPHERSEN, S. A.

Inmobiliaria, Comercial e Industrial

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria citada para el día 31 de Octubre de 1947, convócase por segunda vez a los señores Accionistas para el día 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local 25 de Mayo Nº 267, 7º Piso, Escritorio 709, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos Artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio.

2º Garantía Directores.

3º Nombrar Síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el Acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta con un día de anticipación del designado para la Asamblea.

Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas y cualquiera que sea el capital representado. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.104-v.27 nov.

Cía. Argentina de Navegación

LLOYD ARGENTINO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 5 de Diciembre próximo a las 10 horas en el local Avenida de Mayo 633 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación prescrita por el artículo 347 inc. 1 del Código de Comercio;

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico;

3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resulten vacantes;

4º Elección de un director suplente;

5º Elección de síndico titular y suplente;

6º Modificación de estatutos;

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 40.042-v.3 dic.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGLER LIMITADA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea Ordinaria

Se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local social de la calle Río Bamba Nº 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico corres-

pondientes al Ejercicio 1º de Julio 1946 al 30 de Junio 1947.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Director General.
e.15 nov.-Nº 40.020-v.2 dic.

COMPAÑIA AERONAUTICA DE SANIDAD AGRICOLA Y TRANSPORTES, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, el 4 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en local social Florida 229, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los estados que determina el Art. 347 del Código de Comercio, al 30 Septiembre de 1947.
2º Disolución y liquidación de la Sociedad.
3º Elección de tres directores suplentes y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 40.013-v.2 dic.

CARLOS DE GLYMES
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Frutícola, Ganadera
Tucumán 1367, piso 5º A.
Buenos Aires, Noviembre de 1947.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el salón de la calle Juncal 855, de esta Capital ,para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance Anual (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección de cuatro directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Alejandro Franco, Presidente. — Roberto P. Sequilosa, Director Gerente.
e.15 nov.-Nº 39.983-v.26 nov.

COMPAÑIA PASTORIL DE CAMARONES (SOCIEDAD ANONIMA)
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Diciembre del año corriente, a las diez horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de Septiembre de 1947.
2º Nombramiento de un síndico.
Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer con dos días, por lo menos, de anticipación al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 39.977-v.2 dic.

CIA. INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA "FOMEL", S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose depositado la cantidad necesaria de acciones para completar el quórum legal establecido por el art. 15 de los estatutos sociales, a los efectos de la celebración de la 7ª Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 31 de Octubre de 1947, el Directorio convoca por segunda vez a los señores accionistas para celebrarla el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local social de la calle Cangalio Nº 667:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y estados establecidos por el inc. 1º del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al 7º ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Aplicación de reservas.
3º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico, por el ejercicio 1946|47.
4º Elección de síndicos titular y suplente para el ejercicio 1947|48.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 14 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito por lo menos tres días antes del fijado para su realización.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 39.979-v.26 nov.

CONACO
Compañía de Comercio S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración al Directorio y síndico e informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14 nov.-Nº 39.916-v.25 nov.

"CAPRESA", CONSTRUCCIONES A PRECISION, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA
De acuerdo con lo establecido en los estatutos de la Sociedad art. 12, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 27 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en el local social, calle Florida 633, 2º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes para reemplazar a los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre de 1947.
e.14 nov.-Nº 39.909-v.25 nov.

C.O.P.I.S.A.
CORPORACION OBERA PRODUCTORA INDUSTRIAL S. A.
Oberá — Territorio Nacional de Misiones
CONVOCATORIA:
Cumpliendo con lo dispuesto en el Capítulo Quinto, artículo trigésimo primero de los estatutos sociales, el directorio convoca a Asamblea General Ordinaria, a los señores accionistas de la Corporación Oberá, Productora Industrial, S. A. (Copisa), para el día 30 de Noviembre de 1947 a las nueve horas en su Planta Industrial en Oberá, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico.
2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes en reemplazo del titular don Andrés Neau que termina su mandato, de los S.S. don Henry Kleiven, don Einar Persson y don Catalino Barbaro, que de suplente pasaron a titulares en reemplazo respectivamente de los S.S. don Norberto Daram, don Axel Karup y don Juan F. Brolin, por renuncia del cargo y porque los dos primeros cesan en su mandato y el último que no cesa en su mandato deja vacante su cargo de suplente al pasar a titular.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Elección de dos S.S. accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — Raúl Lavandeira, presidente. — Marino Montejano, director secretario.
Oberá (Misiones) Noviembre 10 de 1947.
e.14 nov.-Nº 39890-v.29 nov.

CALEDONIA ARGENTINA
Compañía Anglo Argentina de Seguros
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la calle Sarmiento 528. 1er. piso, el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para actuar como Escrutadores y firmantes del acta (art. 31 de los Estatutos).
2º Consideración de la Memoria del Directorio correspondiente al 16º ejercicio de la Sociedad, fenecido el 30 de Septiembre 1947, así como el Informe del Síndico.
3º Consideración del Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aprobación de los gastos de representación del Directorio y autorización para transferir la suma de $ 280.000.— c|legal de la Reserva Facultativa a la Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Septiembre 1947.
4º Resolver sobre pago del dividendo propuesto por el Directorio.
5º Autorización al Directorio para canjear las actuales acciones "al portador" de la Sociedad por certificados nominativos provisorios hasta tanto sean aprobados por el Superior Gobierno y protocolizados los nuevos estatutos de la Sociedad sancionados por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de Octubre 1947, con el fin de colocar a la Sociedad en las condiciones exigidas por la Ley 12.988 (artículo 4º).
6º Elección de 3 Directores, los que en virtud también de dispociciones de la Ley 12.988 deberán ser de nacionalidad argentina.
7º Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando su remuneración.
El Directorio.
e.14 nov.-Nº 39.943-v.1 dic.

CONGREGACION EVANGELICA ALEMANA BUENOS AIRES
De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos se cita a los señores socios para una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 24 de Noviembre de 1947 a las 18 horas en el salón de la Congregación, calle Esmeralda 162, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización para la compra de un terreno en el Partido de San Martín,
2º Designación de dos miembros para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — La Comisión Directiva.
e.13 nov.-Nº 39.878-v.21 nov.

CRISTALERIAS PICCARDO
Soc. Anón. Com. e In.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo dispuesto en el artículo treinta de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, a las once horas, en las oficinas de la Avenida Corrientes Nº 222, piso 18º, a fin de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Undécimo Ejercicio Social cerrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y siete;
2º Distribución de utilidades;
3º Fijación del número de Directores Titulares, elección de Directores y Síndico Titular y Suplente;
4º Designación de dos Accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39740-v.28 nov.

CIFINA
Cía. Industrial y Financiera Argentina Sociedad Anónima
Segunda convocatoria:
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico, Ejercicio 1947.
2º Aumento de capital.
3º Elección del Directorio, Síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39756-v.22 nov.

COMPAÑIA DE NAVEGACION ATLANTICO AUSTRAL S. A. LINEA ARGENTINA SUDAFRICA L. A. S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA
De conformidad con lo establecido en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 24 de Noviembre en curso a las 11 horas, en el local social, Reconquista 575, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio vencido el 30 de Junio de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio, conforme al Art. 8º de los estatutos, y elección de los directores.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.719-v.22 nov.

CIA. "SACAYA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local de la calle Corriente 330, piso 3º, escritorio Nº 29, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al cierre del ejercicio al 31 de Agosto de 1947.
2º Retribución del directorio y síndico, según artículos 5º y 10º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Luis Llorente Pascual, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia.
e.12 nov.-Nº 39.825-v.28 nov.

CLUB ATLETICO PLATENSE
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria
Hago saber a usted que por resolución del Sr. Interventor se ha resuelto convocar a los señores socios del Club Atlético Platense a Asamblea Extraordinaria en los términos de los artículos 102 y 103 del reglamento general, para el día 29 del corriente a las 20 horas en su campo de deportes, a efectos de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el artículo 13 del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 32.837|47 del 20 de Octubre ppdo.
2º Designación de dos asociados para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Convocatoria a elecciones
Convócase además a elección de autoridades para el sábado 6 de Diciembre de 1947 de 12 a 22 horas en nuestro campo de deportes para el período 1948-1949 teniendo derecho al voto los socios activos, vitalicios y comunes comprendidos entre el Nº 1 y 3986. — Carlos M. Secber, Interventor. — Raúl Mariani Dolan, secretario.
e.12 nov.-Nº 39.823-v.22 nov.

COMPAÑIA AZUCARERA DE JUJUY
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día dos de Diciembre de 1947, a las 19 horas, en el local social de la calle Reconquista 46, 3er. piso, Buenos Aires, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1946.
2º Consideración del informe del Directorio sobre la revaluación de los bienes del activo, dispuesta por la última asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.
3º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Abril de 1947.
4º Informe del Directorio sobre las gestiones llevadas a cabo para la obtención de nuevos capitales encomendadas por la asamblea que consideró el Balance al 30 de Abril de 1946.
5º Determinar sobre la continuación del negocio social.
6º Elección de todos los directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.
Para asistir a la asamblea recordamos lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — El Directorio.
e.10 nov.-Nº 39.677 v.27 nov.

Cafés, Chocolates Aguila y Productos "SAINT HERMANOS"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Por Resolución del Directorio, de acuerdo con el Artículo veintiuno del Estatuto, se convoca a los Señores Accionistas (Primera citación) para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad, calle Herrera Nº 855, en esta Capital Federal, a las 10 horas, para tratar la siguiente
Orden del Día:
1º Reforma de los Estatutos;
2º Consideración del ofrecimiento formulado al Directorio referente a nuestra Filial Montevideo;
3º Designación por elección de la Asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Recuérdase a los Señores Accionistas

que, conforme con el artículo veintiseis de los Estatutos, deberán con os días de anticipación, depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario, en la Caja de la Sociedad, calle Herrera Nº 855. — Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.703-v.26 nov.

COMPAÑIA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre del corriente año, a la hora 11, en la calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.
2º Transferencia a la cuenta de Ganancias y Pérdidas de las reservas "Previsión Leyes Sociales" de c|l. $ 230.000.— y "Previsión para Contingencias de Existencias" de c|l. $ 100.000.—.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores titulares y suplentes y de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la asamblea para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.606-v.25 nov.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DE BUENOS AIRES S. A.
Segunda Convocatoria

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas, a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Noviembre del año corriente, a las 11.30 horas, en el local de la compañía, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 933, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" correspondientes al décimo cuarto ejercicio, concluído el 30 de Junio de 1947 con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares un suplente primero por el término de dos años en reemplazo de los salientes, y elección de un director titular por el término de un año en reemplazo de un director renunciante.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 33 del estatuto. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.690-v.19 nov.

CIA. COLONIZADORA DEL NORTE S. A.
Buenos Aires, San Martín 492
Teléfono: 31, Retiro 2515
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 28 de Noviembre, 19 horas, en San Martín 492, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.629-v.25 nov.

COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER
Sociedad Anónima

Conforme a lo establecido en el art. 21 de los estatutos, cítase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 24 de Noviembre a las 16, en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por un año, por terminar su mandato los que actualmente están en ejercicio de sus cargos.
3º Elección de síndicos titular y suplente
4º Distribución de utilidades y remuneración de los directores y síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39.401 v. 21 nov.

CAMPOMAR
Sociedad Anónima de Hilados y Tejidos de Lana

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas en su local social, calle Alsina Nº 930, para considerar la siguiente Orden del Día:
1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 26º Ejercicio, cerrado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores titulares por dos años en reemplazo de los salientes. Elección de cuatro directores por un año. Elección de un síndico y un síndico suplente por un año.
4º Remuneración al síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que conjuntamente con el señor presidente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39371-v.25 nov.

CASA LEE (ARGENTINA) S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947 a las nueve horas, en Avenida Alem 1464.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11, de los estatutos.
2 Elección de Directorio.
3º Ratificación de la actuación de los directores renunciantes.
4º Designación de dos accionistas que aprueben el acta. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39.509 v. 24 nov.

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre próximo a las 12 horas, en el local de la Sociedad calle Bmé. Mitres 2538, con la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947. Remuneración al Síndico.
2º Elección de dos Directores titulares por dos años; un Director Titular por un año; un Director suplente por dos años un Síndico titular y un Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la forma que dispone el artículo 36 de los Estatutos, hasta, tres días antes del fijado para su celebración. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.765-v.26 nov.

"E"

ESTABLECIMIENTOS MEDICOS ARGENTINOS S. A.
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Por resolución del Directorio, conforme a lo que dispone el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 18 horas, en la calle Cerrito Nº 388 piso 2º para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico titular, referente al 22 ejercicio de la sociedad, terminado el 30 de Septiembre de 1947.
2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores doctores Fortunato Canevari, Alberto Peralta Ramos, Francisco J. Elizalde y Julio L. Hanon que terminan su mandato.
3º Elección de tres directores suplentes por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Para asistir a la asamblea, deberán depositarse las acciones o certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la misma, en la caja social, calle Cerrito 388, piso 2º, artículo 20 de los estatutos sociales. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1947. — Dr. Fortunato Canevari, presidente.
e.17 nov.-Nº 40.068 v. 3 dic.

ESTABLECIMIENTOS RURALES "LA TOTORA"
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Noviembre de 1947 a las 11,30 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista 165, 6º piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, el Balance General de Cuentas, Cuentas de Ganancias y Pérdidas, e Informe del síndico correspondiente al ejercicio al 30 de Junio de 1947;
2º Acordar la distribución de beneficios;
3º Fijar la remuneración extraordinaria al Director Gerente;
4º Elección del síndico y síndico suplente;
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Establecimientos Rurales "La Totora" (Sociedad Anónima). — El Director Gerente.
e. 15 nov.-Nº 40.015-v.2 dic.

ESTANCIA PUERTO VELAZ LDA.
S. A. Agrícola, Ganadera y Forestal
Puerto Bermejo (Chaco)
Sexta Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11.30 horas, en el local social Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario ad-hoc para esta asamblea, en cumplimiento del artículo 350 del Código de Comercio.
2º Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Distribución de Utilidades e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Agosto ppdo.
3º Consideración y resolución sobre el pedido de donación de un terreno destinado a Oficina de Correos, presentado por el Ministerio del Interior, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones.
4º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; de tres directores suplentes, por un año; de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Angel Velaz, presidente.
Nota: Para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión (Estatutos art. 23).
e.6 nov.-Nº 39.634-v.25 nov.

ESTRUGAMOU S. A.
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social en la calle Cerrito Nº 1353, el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de anancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1947.
2º Destino de las utilidades.
3º Fijación de la retribución a los directores y síndicos (art. 4º y 7º del estatuto).
4º Consideración de la renuncia de la Sra. María Luisa E. de Ocantos al cargo de vicepresidenta.
5º Fijación del número de directores conforme con el artículo 4º del estatuto.
6º Elección de directores.
7º Elección de síndicos, titular y suplente para el segundo ejercicio.
8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del artículo 8º del estatuto.
e.12 nov.-Nº 39.799-v.27 nov.

"EL CERRITO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bmé. Mitre 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio fenecido el 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración directores y síndico.
3º Distribución de las utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39.563-v.24 nov.

"EL JAGUAR"
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 10º de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 17 horas en el local social, calle Viamonte 986, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado al 31 de Octubre de 1947.
2º Elección de tres directores titulares, síndico titular y síndio suplente.
3º Fijación de la retribución al Directorio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos.
4º Nombramiento de dos escrutadores y de dos accionistas presentes para firmar el acta. — El Directorio.
e.4 nov.-Nº 39.431-v.22 nov.

"ESCORIHUELA"
S. A. Establecimientos Vitivinícolas
CONVOCATORIA:

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en la sede social de Avenida San Martín Nº 3499, Capital, a fin de tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Otras reformas de los Estatutos.
3º Designaicón de firmantes del acta. — El Directorio.
e.31 oct.-Nº 39.282-v.19 nov.

"F"

FRIGORIFICO LA POLAR
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de diciembre de 1947, a las 10, y 10 y 30 horas, respectivamente, en el local social sito en la calle Suipacha 58, piso 2º, para considerar el siguiente,

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
1º Reformas de los estatutos sociales.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los estatutos sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 40.195-v.4 dic.

F. A. C. Y. L.
Sociedad Anónima y Financiera Argentina para Construcciones y Liberaciones
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en Belgrano 1315, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Retribución de directores con cargos rentados y compensación de gastos al síndico.
3º Elección de seis directores, de los cuales cinco por dos años y uno por un año y de síndico titular y suplente.
4º Consideración de las resoluciones del Banco Central.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 40.034-v.26 nov.

FABRICA ARGENTINA DE CAÑOS DE ACERO E INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS MAURICIO SILBERT
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con la disposición del artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 3 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, a realizarse en el local social de la calle Tres de

Febrero 3802, para considerar lo siguiente:
1º Reforma total de los estatutos.
2º Designación de las personas autorizadas para gestionar la aprobación de las reformas estatutarias y aceptar las observaciones; modificaciones y supresiones que hiciera a los mismos las autoridades competentes y para realizar oportunamente la protocolización correspondiente.
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda la exigencia del artículo nueve de los estatutos sobre depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.
e.12 nov. Nº 39.714 v.28 nov.

FEATURES SHOES ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Calzado de Estilo, S. A. Argentina)
Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16.30 horas, en el local social: Avda. Roque Sáenz Peña 720, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947 e informe del síndico.
2º Ratificación al nombramiento de directores temporarios hecho por el síndico.
3º Elección de tres directores titulares, dos suplentes y de síndico titular y suplente.
4º Remuneración de directores y síndico.
5º Disposición sobre el resultado del ejercicio.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 6 nov.-Nº 39.602-v. 25 nov.

"H"

HOLT RUFFIN Y CIA.
S. A. Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo tercero de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en las oficinas de la Sociedad Avda. Roque Sáenz Peña 1110, 4º piso, el 4º de diciembre de 1947, a las 17 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los arts. 4º y 8º de los Estatutos.
2º Autorización para llevar a cabo los trámites de la reforma que se apruebe.
3º Autorización al Directorio para canjear las acciones preferidas por ordinarias.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — L. H. Ruffin, presidente.
e.17 nov.-Nº 40.139-v.3 dic.

"HUMAR"
S.A Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947 a las 12,15 horas, en el local calle Rio Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad;
2º Nombramiento y facultades de la Comisión Liquidadora;
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.705-v.26 nov.

"HUMAR"
S.A Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas en el local calle Rio Bamba 986, 8º piso, para tratar la siguiente,
Orden del Día:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico al 30 de Junio de 1947.
2º Elección de un Director y Síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.8 nov.-Nº 39.704-v.26 nov.

"I"

IPONA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 10 de diciembre de 1947, a las 12 horas, en el local social sito en la calle Suipacha 58, piso 2º, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de las resoluciones tomadas en la asamblea extraordinaria celebrada el día 23 de junio del cte. año.
2º Presentación a la asamblea, para su aprobación en su caso, de un nuevo texto de los estatutos sociales.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 40.194-v.4 dic.

INDARGENTOL
Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria y Financiera
Exportación - Importación
Buenos Aires
Convócase a los señores accionistas de Indargentol S. A. Comercial Inmobiliaria y Financiera, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1947 a las 15 horas, en el local de la calle Corrientes 569, piso 8º, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización al Directorio para rescatar las acciones preferidas.
2º Facultar al Directorio para que con las más amplias facultades realice todas las operaciones inherentes al rescate.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario, hasta una hora antes de la fijada para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.854-v.29 nov.

"IRIS"
S. A. Rural, Comercial y Financiera
SEGUNDA CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo Nº 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Remuneración al Directorio y síndico, informe del síndico, ejercicio 1947.
2º Elección del directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14 nov.-Nº 39.915-v.25 nov.

"IRUPE"
Inmobiliaria y Comercial Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Noviembre, a las 10.30 horas, en el local social Avenida Roque Sáenz Peña 699, piso 8º, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.
e.5 nov.-Nº 39512-v.24 nov.

INYECTA ARGENTINA S. A.
De Industrias Mecánicas y Metalúrgicas
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria
De acuerdo con lo que determina el artículo 22º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre corriente año, a las 11 horas, en la sede social, calle Reconquista Nº 575, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver conforme con el artículo 6º de los estatutos sociales sobre la ampliación del capital social autorizado.
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 23º de los estatutos, para obtener el boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Reconquista Nº 575. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.688-v.25 nov.

"J"

"JANTZEN"
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 4 de diciembre de 1947, a las 17 y 30, en Corrientes 456:
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos; artículos Nros. 4, 5, 6, 7, 8, 16, 19, 20, 21, 22 y 23.
2º Aumento de Capital.
3º Distribución de Reservas.
4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.
e.13 nov.-Nº 39.877-v.29 nov.

"L"

"LOS ANDES"
Compañía de Seguros, S. A.
Asamblea General Extraordinaria
El Directorio de "Los Andes", Compañía de Seguros, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en sus oficinas, Avenida de Mayo número 1190, para deliberar y resolver los puntos que someterá a su consideración de acuerdo con el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y decisión sobre las reformas a los estatutos sociales, con el fin de ajustarlos a las exigencias de la Ley 12.988 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros.
2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de las reformas, su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, como asimismo acepte las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades competentes.
3º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.
El proyecto de reforma de los estatutos, se encuentra a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de las mismas, en la caja de la Compañía, con dos días de anticipación por lo menos, al fijado para la referida asamblea. — "Los Andes", Compañía de Seguros, Vicepresidente en ejercicio de la Presid.
e.15 nov.-Nº 39.989-v.2 dic.

LA FABRIL S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 5 de diciembre de 1947, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de estatutos.
2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.14 nov.-Nº 39.918-v.1º dic.

"LA ANGLO ARGENTINA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 1º de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 483.
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del art. 4º de los Estatutos Sociales para cumplir con los requisitos de la Ley Nº 12.988.
2º Reforma del art. 16 de los Estatutos Sociales para uniformar la fecha del cierre del Ejercicio de acuerdo a lo solicitado por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
3º Autorizar al señor Presidente o Vice-Presidente u otra persona para correr con los trámites administrativos de la reforma, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que sean propuestas por las autoridades pertinentes; y
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Pedro M. Ledesma, Presidente.
e.13 nov.-Nº 39.802-v.29 nov.

LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo al artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 1º de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 674, 1er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, corrrespondientes al 35º ejercicio (1º de Agosto de 1946-31 de Julio de 1947).
2º Elección de presidente y vicepresidente por tres años, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
3º Elección de un vocal-director, por tres años, en reemplazo del saliente por terminación de mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los salientes por terminación de mandato.
5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea. — El Directorio.
Nota: — Recuérdase a los señores accionistas lo establecido en el artículo 39 de los Estatutos, referente al depósito de acciones, que debe efectuarse por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea.
e.6 nov.-Nº 39.635-v.25 nov.

"LA OXIGENA"
Industria Argentina de Gases Comprimidos S. A.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local social, calle Boulogne sur Mer Nº 335, el día 3 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital a $ m|n. c|l. 7.500.000.— mediante la emisión de 60 series de acciones de $ m|n. c|l. 100.000.—.
2º Distribuir a los accionistas, con cargo al fondo de previsión, una suma suplementaria de $ m|n. c|l. 315.789.47 y tomar también del fondo de previsión la suma necesaria para el pago del saldo del impuesto a los réditos a cargo de la sociedad.
3º Designación de la persona o personas que deberán cumplir las formalidades correspondientes al aumento del capital.
4º Aprobación del contrato de asesoramiento tecnico a prestar por "L'Air Liquide" Societé Anonyme (Sucursal Argentina), suscripto "ad-referendum" de la asamblea general de accionistas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el **acta de la asamblea.**
Nota: **Se recuerda a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deben dar cumplimiento al artículo 19 de los estatutos.** — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.803-v.28 nov.

LEDAMA S. A.
Exportación de Lana
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en el local de la calle Reconquista 379, escritorio 501, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y Dictamen del síndico correspondientes al ejercicio 1946-47, y Distribuir Utilidades;
2º Nombrar directores y síndicos y fijar honorarios;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Otto Wiese-Hansen, presidente.
e.5 nov.-Nº 39.529 v. 24 nov.

LA CHINGOLA
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA:
De conformidad a lo dispuesto en el artículo Nº 30 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 24 de Noviembre próximo a las 15 y 30 horas en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 33, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reducción del capital actual de la sociedad.
2º Modificación de los artículos números 10, 11 y 13 de los estatutos.
3º Modificación del artículo Nº 19 de los estatutos.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo Nº 22 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado Bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.3 nov.-Nº 39.382 v. 21 nov.

"M"

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima
Av. de Mayo Nº 981
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el

día 10 de Diciembre de 1947, a las 15,30 horas, en nuestro local social, calle Avenida de Mayo 981, 5º P., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria anual, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e Informe del Síndico, correspondientes al séptimo ejercicio Social, fenecido el 30 de Setiembre de 1947.

2º Elección de cuatro Directores titulares y tres suplentes, para reemplazar a los que cesan en su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, la acción o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 25 de los Estatutos. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.211-v.4 dic.

MAURICIO LITMAN S. A.
Comercial, Industrial e Inmobiliaria
Hipólito Yrigoyen 3063
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo duodécimo de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de Noviembre del corriente a las 16 horas, en la sede social, calle Hipólito Irigoyen 3063, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Nombramiento del nuevo Directorio de acuerdo al artículo cuadragésimo cuarto de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se comunica a los señores accionistas que deben cumplir con lo determinado en el artículo décimo séptimo de los estatutos para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 40.009-v.26 nov.

MUNDEX
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 236 del Código de Comercio y 9º, tercer párrafo de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 18 horas en el local Social, calle Córdoba 679, 3er. piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Reemplazo del Señor Bruno B. Haftel del cargo de Director.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.763-v.28 nov.

MODART
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria para el 28 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico al 31 de Julio de 1947. Aumento del Capital Social. Distribución de utilidades y actuación del Directorio.

2º Elección de vicepresidente y dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.12 nov.-Nº 39.702-v.28 nov

MENDIZABAL Y CARLE
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en su local social, calle Piedras 819, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y estado demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio I, terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Remuneración a los directores que desempeñan función de gerentes, de acuerdo al artículo 15, inciso K, del estatuto social.

3º Elección de tres directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores Pedro D. Carle, Raúl D. Verzini y Luis S. Urquijo, que terminan su mandato.

4º Elección de tres directores suplentes, por un año.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificación de depósito de las mismas en un Banco, hasta tres días antes del señalado para su celebración, en las oficinas de la compañía. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.621-v.25 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De acuerdo con los artículos 23, 31, 32 y 38 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria el día 25 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

2º Aumento de capital.

3º Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

4º Capitalización de reservas.

5º Elección de dos directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes y síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, o en su defecto la correspondiente constancia de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario, hasta el día 21 de Noviembre de 1947. — Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — El Secretario.

e.4 nov.-Nº 39.410-v.22 nov.

Mc.HARDY BROWN CIA. LTDA.
Sociedad Anónima de Importación de Artículos de Sport, Sastrería y Bonetería
CONVOCATORIA:

El Directorio, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local calle Cangallo 690, Buenos Aires, el día 22 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

Punto 1º Consideración de la Memoria, Informe del síndico, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

Punto 2º Elección de siete directores por el término de dos años.

Punto 3º. Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año y fijación de remuneración del síndico.

Punto 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que sus acciones o los documentos correspondientes deben ser depositados en la compañía con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.4 nov.-Nº 39.466-v.22 nov.

MARRE y CIA.
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Fabricantes de Quesos y Manteca
Exportadores - Importadores
Valentín Gómez 3211-27
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria **para el día** 25 de Noviembre de 1947, a las 18 y 30 horas, en la sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio.

2º Nombramiento del Director que actuará en carácter de Presidente, durante el nuevo período.

3º Elección de dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para la adquisición de los inmuebles, Corrientes 3240, 3262|4, Valentín Gómez y Anchorena, y Valentín Gómez 3217|21, 3225|27.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Se recuerda el artículo 11 de los Estatutos.

e.30 oct.-Nº 39.258-v. 19 nov.

"N"

NUEVA CERVECERIA ARGENTINA
Sociedad Anónima
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda Convocatoria

De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre en curso, a las 15 horas, en el Salón de Asambleas de la Nueva Cervecería Argentina, calle Saladillo esquina Bragado, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Informe del Fideicomisario, del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Comunicación del Directorio al 30 de Junio de 1947.

2º Elección de un presidente, cuatro directores titulares y tres directores suplentes por tres años.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que en nombre de la asamblea redacten, aprueben y firmen el acta de la misma, juntamente con los señores presidente, síndico y fideicomisario de la sociedad.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener acceso a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, conforme al artículo 20 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — El Fideicomisario.

e.15 nov. Nº 39.952-v.26 nov.

NEOCOR
Sociedad Anónima de Publicidad
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo que dispone el art. 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en su local social, calle Reconquista 281, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Julio ppdo.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades del ejercicio.

4º Fijación de número y nombramiento de directores titulares.

5º Nombramiento de dos directores suplentes.

6º Nombramiento de síndico y suplente de síndico.

7º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 28 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad y retirar la tarjeta de entrada hasta tres días antes del fijado para la misma. —

e.12 nov.-Nº 39.712-v.28 nov.

NOEL & COMPAÑIA LIMITADA
Sociedad Argentina
de Dulces y Conservas
CONVOCATORIA:

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Noviembre de 1947, a las 11,30 horas, en el local de la sociedad, calle Patricios 1750, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las Utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán inscribirse y depositar sus acciones o los certificados en la caja de la sociedad, Patricios 1750, con tres días de anticipación al fijado para la fecha de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947.

e.5 nov.-Nº 39.518 v. 24 nov.

NOUGUES HERMANOS LIMITADA
Sociedad Anónima
Comercial, Financiera y Ganadera
CONVOCATORIA:

De acuerdo al artículo 29 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre a las 16 horas en su local social, calle Sarmiento Nº 385, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Interpretación y aplicación de los artículos 12 y 15 de los Estatutos Sociales, solicitado por los accionistas Sra. Josefina N. de Cossio Etchecopar, María Teresa N. de Taboada y Dr. Máximo Cossio Etchecopar.

2º Autorizar al directorio a fin de rescatar las acciones diferidas con los fondos de reserva constituídos de acuerdo al art. 41.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1947.

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales, los tenedores de Acciones deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o en la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e.31 oct.-Nº 39.332-v.19 nov.

"O"

OLIVOS GOLF CLUB
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 17 de los Estatutos convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de Noviembre 1947, a las 18 horas en el Club de Residentes Extranjeros, calle Bartolomé Mitre 430 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria, Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre 1947.

2º Elección de cuatro Directores titulares.

3º Elección de cinco Directores suplentes.

4º Elección de Síndicos (titular y suplente).

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947.

e.17 nov.-Nº 40.095-v.27 nov.

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícolas
Capital autorizado $ 5.000.000
Suscripto e integrado $ 2.000.000
Buenos Aires — Maipú 231
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, en su domicilio social, calle Maipú Número 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 5º título II; artículo 8º, título III y artículo 15º, inc. C) título V de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibos bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

e.6 nov.-Nº 39.684-v.25 nov.

"P"

PLATA Y PLATA
Industrial y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 6 de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, Pasaje La Rural Nº 176, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio vencido el día 31 de Julio de 1947.

2º Ratificación y aprobación de todos los actos realizados por el Directorio de este cuarto ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de tres directores titulares, de dos directores suplentes, y de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas, que según el artículo 9º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o en un Banco de esta Capital, con tres días de anticipación a la fecha de la convocatoria.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.090-v.3 dic.

"PATRIA"
Compañía de Seguros Generales
2ª CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1947, a las 16.30 horas en el local calle Sarmiento Nº 356 (tercer piso), a fin de tratar e siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación parcial de los Estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la Sociedad, a la disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al H. Directorio para que promueva ante el Superior Gobierno, la aprobación de las reformas, facultándosele a delegar esas funciones en quien lo creyere conveniente, o mo asimismo, para aceptar las modificaciones que estimen necesarias las autoridades competentes, protocolizar las reformas y el decreto aprobatorio y gestionar todo lo conducente a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

NOTA: S previene a los señores accionistas que para tene derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía.

e.13 nov.-Nº 39.860-v.25 nov.

"PERSEVERANCIA"
Sociedad Anónima Argentina de Representación y Mandatos
Asamblea General Extraordinaria
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en la sede social calle Cangallo 439, 4º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad.

2º Nombramiento de liquidadores, fijando sus atribuciones.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

NOTA: Para tomar parte en la Asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, sus acciones o un certificado bancario donde conste la custodia de las mismas. De acuerdo con lo que establece el artículo 39 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con los accionistas que concurran, pasada media hora de la fijada en la convocatoria, siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos presentes. El Directorio.

e.13 nov.-Nº 39.796-v.24 nov.

"PINCHETTI & CIA."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a asamblea general ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, en Corrientes 447, Escritorio 705, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º) Considerar Memoria, Balance e Informe del síndico.
2º) Elección del Directorio y síndicos.
3º) Designar dos accionistas para firmar acta.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.647-v. 25 nov.

PRODUCCIONES CINEMATOGRAFICAS ACONCAGUA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Asamblea General Ordinaria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 4 de Diciembre de 1947, a la hora 18 en el local de la calle Lavalle 1546, piso 8º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance e Inventario Generales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio del año 1947;

2º Designación de 2 directores titulares.

3º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos Scaunapieco, Director - Gerente.

Nota: Se recuerda a los accionistas la obligación que les impone el art. 22 del estatuto con respecto al depósito de acciones.

e.12 nov.-Nº 39.780-v.28 nov.

"R"

ROBERTO BERLINGIERI S. A.
Comercial e Industrial — Bulnes 2730
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de diciembre de 1947, a las 11 horas, en Bulnes 2722, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º; del Código de Comercio, y distribución de utilidades;

2º Determinación del número de Directores y elección de los mismos;

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año y fijación de su remuneración;

4º Fijación de la garantía de los Directores, coforme con el artículo 16 de los Estatutos;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se recuerda que los señores accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, a más tardar, hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.141-v.3 dic.

RADIO BELGRANO
Y PRIMERA CADENA ARGENTINA DE BROADCASTINGS
S. A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 3 de Diciembre a las 16 horas, en el local social, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la empresa y solución propuesta para la misma.

2º Aprobación de la venta de las propiedades Belgrano 1833-41 y "Rancho Grande".

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones de los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, los que establecen:

Art. 31. — Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión. Sin embargo, a los accionistas que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta de boleta de depósito de acciones, siempre que no se encuentren en mora en el pago de las mismas.

Art. 32. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante poder en forma o carta-poder. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 40.032-v.2 dic.

REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA S. A.
Talcahuano 640|50 — Buenos Aires
CONVOCATORIA:

De acuerdo conel artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la vigésima primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en la calle Bmé. Mitres 559, primer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Correspondientes al 21º ejercicio vencido el 31 de Junio de 1947.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del Síndico, conforme al Art. 25 de los Estatutos.

3º Elección de un Presidente, un Director Delegado, tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.8 nov.-Nº 39.766-v.26 nov.

RADIO MIGUEL S. A.
Materiales Eléctricos y Anexos
Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en su local social, calle San Juan Nº 2768, el 6 de Diciembre de 1947, a las 20 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Capitalización o distribución de las reservas facultativas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 40.016-v.2 dic.

REY
Sociedad Anónima Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 12 y 30, en Alsina 1179, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el Art. 347 Inc. 1º del Código de Comercio y aprobación remuneraciones Art. 10 Inc. g) de los Estatutos.

2º Elección de Síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.6 nov. Nº 39.667-v.25 nov.

RAFAEL HERRERA VEGAS E HIJOS
Sociedad Anónima Agropecuaria

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación o modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Autorización al directorio para hacer donación de terrenos para caminos.

5º Elección de directores y síndico, titulares y suplente en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39511-v.24 nov.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS GRAFICAS ARGENTINAS I. G. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 10 de Diciembre de 1947, a las 11 y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:

ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de Síndicos.

4º Designar dos Accionistas para firmar el Acta.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:

1º Reformas de los Estatutos Sociales.

2º Designar dos Accionistas para firmar el Acta. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.193-v.4 dic.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA"
Compañía Limitada
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Setiembre de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de Directores y Síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

e.18 nov.-Nº 40.218-v.4 dic.

SOCIEDAD MINAS EPECUEN SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que en segunda convocatoria se realizará el día 29 de Noviembre del año en curso, a las 11 horas, en Rivadavia 1757, piso 4º, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1947.

2º Elección de un Director Titular con mandato hasta el 30 de Junio de 1948 para completar período de un Director que renunció, y de Síndicos Titular y Suplente.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Las acciones o certificados que acrediten su existencia deberán depositarse con dos y tres días de anticipación respectivamente, a la fecha de la Asamblea para tener derecho a la asistencia y voto (Art. 11 E. S.).

e.18 nov.-Nº 40.220-v.28 nov.

Sociedad Anónima de Radiotelefonía "LA VOZ DEL AIRE"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, la que se celebrará el día 4 de Diciembre a las 1. horas, en el local de la Sociedad, calle Belgrano 1841, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la situación financiera de la Empresa y solución para la misma.

2º Designación de 2 accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.099-v.3 dic.

Sociedad Anónima Comercial, Agrícola y Ganadera LOS UCLES
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria el día 6 de Diciembre de 1947 a las 11.30 horas en la sede social Avda. Pte. R. Sáenz Peña 530, 7º piso para:

1º Tratar sobre la anulación de lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de fecha 29 de Mayo de 1947 sobre reintegro de parte del capital.

2º Elección de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.070 v. 3 dic.

STOCKER
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, en el local Paseo Colón 717, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos sociales:

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 nov.-Nº 40.059 v. 3 dic.

Sociedad Anónima Manufactura de Tabacos "PICCARDO & CIA. LTDA."
2ª CONVOCATORIA

No habiéndose depositado la cantidad de acciones necesaria para que pueda celebrarse la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de Octubre de 1947, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas por esta segunda convocatoria a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 194, a la hora 15, en el local social de la calle Defensa 1246, Buenos Aires, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1947;

2º a) Fijación del número de Directores titulares de cada categoría de que se compondrá el Directorio hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de las personas que deberán ocupar las vacantes existentes para completar el número determinado, e acuerdo a lo preceptuado en los artículos 13 y 29 de los estatutos;

b) Elección de 3 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones ordinarias y 2 Directores suplentes por 1 año en representación de los tenedores de acciones preferidas.

3º Nombramiento de síndico titular y suplente, conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento banc. o de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa 1246, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Los accionistas residentes en el extranjero podrán depositar sus acciones en el Banco de los señores Erlangers, 4 Moorgate Londres, E. C. 2, con la misma anticipación que los residentes en la República Argentina y podrán hacerse representar en la asamblea por medio de apoderados constituídos por telegramas transmitidos por los referidos banqueros, dirigidos al síndico en el local de la Sociedad en Buenos Aires, o por medio de mandato en forma (Artículo 28 de los Estatutos). — Dr. Enrique J. Piccardo, Presidente. — Por resolución del Directorio.

e.13 nov.-Nº 39.847-v.24 nov.

"S. A. G. A."
S. A. Agric. Ganad. Ind. y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre de 1947, a las once horas, en la sede social de la calle Corrientes Nº 222, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al tercer ejercicio social vencido el 31 de julio de 1947.

2º Elección de Directores, en reemplazo de los actuales y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 39.833-v.29 nov.

S. A. IGNACIO GOÑI & HNOS. LTDA.
Casa de Consignaciones

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947 a las 18 horas en el local de la Sociedad Tucumán Nº 348 a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.13 nov.-Nº 39.829-v. 29 nov.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril
"WATSON, GORDONIZ & CIA LTDA."
Calle Cangallo 328 — Buenos Aires
2º CONVOCATORIA

No habiéndose podido efectuar por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debía celebrarse el 30 de Octubre ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Noviembre de 1947, a las 15 horas, en su local en Buenos Aires, calle Cangallo Nº 328, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los Arts. 6º, 11, 13, 14, 19, 31 y 33 de los Estatutos, eliminando el Título IX de los mismos.

2º Autorizar al Presidente del Directorio y|o Director Gerente indistintamente, para gestionar ante la Inspección General de Justicia y Poder Ejecutivo de la Nación la aprobación de las reformas que anteceden y en su caso, aceptar las modificaciones o agregados que aconseje la primera, como también para suscribir oportunamente la escritura pública de protocolización de las reformas y obtener su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947.

NOTA: Para poder asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la Caja de la Sociedad, a más tardar tres días antes de la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma.

e.13 nov.-Nº 39.865-v.24 nov.

Sociedad Anónima Representaciones de Seguros
LENG, ROBERTS & CIA. (SEGUROS) LIMITADA
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista número 314, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — O. A. Green, vicepresidente (en ejercicio de la Presidencia).

e.6 nov.-Nº 39.588-v.25 nov.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS MITJANS, COLOMBO & CIA.
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 17 y 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Noviembre de 1947, en el local de la Sociedad: calle Malabia Nº 452, a las 11 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio financiero cerrado el 31 de Julio de 1947, del informe del síndico y destino a darse a las utilidades.

2) Remuneración del Directorio y síndico.

3) Elección de cuatro directores titulares por el término de tres años.

4) Elección del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Se previene a los accionistas que para tener derecho de asistencia, deberán presentar sus acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del señalado para la asamblea. A los efectos del artículo 21 de los estatutos, se designa al Banco de Londres y América del Sud.—El Directorio.

e. 6 nov.-Nº 39.643-v. 25 nov.

Sociedad Anónima Editorial "EL ORDEN"
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Editorial "El Orden" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de Noviembre de 1947 a las 14 horas en Diagonal Norte 615, 1er. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de Memoria y Balance General al 30 de Abril de 1947, e Informe del síndico.

2º Renovación de autoridades y síndicos.

3º Designación de dos acionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.6 nov.-Nº 39.692-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA PASTORIL SALAMANCA
CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Noviembre de 1947, a las 18 horas, en Campana 3757, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.682-v.25 nov.

Sociedad Anónima
LUIS MAGNASCO & CIA. LTDA.
Mantequería Modelo
CONVOCATORIA:

De conformidad con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Diciembre del corriente año a las 16 horas, en el local social calle San José 1644, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria y Balance correspondiente al 34º ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, conforme lo exige el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.462-v.3 dic.

S. A. ARROCERA MAZARUCA
Agrícola, Ganadera e Industrial
Corrientes 569 T. A. 31 - 4798|9
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de Noviembre actual, a las 10 horas, en el local social calle Corrientes Nº 569, 10º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de cinco directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Remuneración al Directorio y Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asisitir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario con tres días de anticipación al fijado para la misma, en el domicilio de la Sociedad.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.610-v.25 nov.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA "TIERRAS GUARUMBA"
25 de Mayo 122 T. A. 33 - 1282
CONVOCATORIA:

Cumpliendo con disposiciones del Código de Comercio y de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que realizará la Sociedad el día 28 de Noviembre de 1947, a las 18 horas en su local social calle 25 de Mayo 122, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción de capital o disolución anticipada de la Sociedad.

2º En el caso de optar los accionistas por la disolución anticipada de la Sociedad, designación del o los liquidadores.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.

De acuerdo con nuestros Estatutos, para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo 122, tercer piso, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — El Directorio.

e.6 nov.-Nº 39.650-v.25 nov.

S. A. MINERA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA ARGENTINA
Asambea General Ordinaria
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el 28 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en Cangallo 461, segundo piso, escritorio 15, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947;

2º Distribución de utilidades;

3º Elección de tres Directores Titulares y tres suplentes;

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca asimismo a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para la misma fecha, a las 17.30 y en el mismo lugar, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de Capital;

2º Modificación de la parte pertinente de los Estatutos Sociales y designación de la persona para gestionar las modificaciones aprobadas;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a ambas asambleas los señores accionistas deberán depositar las acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para el acto (art. 19 de los Estatutos. — Guillermo Arturo Gallacher, Presidente.

Presidente. e.6 nov.-Nº 39.658-v.25 nov.

SOCANCOMAR
Sociedad Anónima Comercial y Financiera Argentina
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 26 de Noviembre de 1947 a las 16 horas en el local calle 25 de Mayo Nº 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del síndico.

2º Distribución utilidades y reservas.

3º Elegir directores y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.5 nov.-Nº 39498-v.24 nov.

SUDAMETAL S. A.
Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 3 de diciembre de 1947 a las 11 horas en el local social, calle Corriente 222, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las resoluciones aprobadas por la asamblea de accionistas del quince de octubre de 1947.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.14 nov.-Nº 39.895-v.1º dic.

SANTA ROSA ESTANCIAS
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que pudiera tener lugar la Vigésima Octava Asamblea General Ordinaria, citada para el día 31 de Octubre de 1947, se convoca por segunda vez a los señores accionistas de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 667, a los efectos de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al Vigésimo Octavo ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1947.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que a los efectos de obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes de las tres días de la fecha fijada para aquella. (Art. 16 de los estatutos).

Conforme a lo estipulado en el artículo 19 de los estatutos, la asamblea se constituirá y funcionará válidamente, cualquiera que sea la cantidad de acciones depositadas.

e.15 nov.-Nº 39.981-v.26 nov.

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los sseñores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de Diciembre de 1947, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán número 1754, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio financiero terminado el 31 de Agosto de 1947.

2º Remuneración al Directorio, administrador delegado y síndico y distribución de Utilidades.

3º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio.

4º Elección de directores, síndico y síndico suplente..

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — El Directorio.

e.15 nov.-Nº 40.057-v.2 dic.

S. A. F. E. I.
Sociedad Anónima Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 5 de Diciembre de 1947 a las 15,30 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán 1754, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada. — El Directorio. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1947.

e.15 nov.-Nº 40.053-v.2 dic.

S. A. "COMFIR"
Compañía
Financiera, Inmobiliaria y Rural
CONVOCATORIA:

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de la sociedad, Avenida Pte. R. Sáenz Peña 567, el día 25 de Noviembre de 1947 a las 17 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.

2º Proceder a la elección de dos directores suplentes; un síndico y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A. V. Austin, presidente interino. — H. A. Driscoll, director.
NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea.
e.3 nov.-Nº 39.388 v. 24 nov.

Sociedad Anónima Fideería Argentina y Productos Alimenticios
F A Y P A
CONVOCATORIA:
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 11 horas y 11 y 30 horas, respectivamente, en el local social, sito en la calle Suipacha 58, Piso 2º, para considerar el siguiente:
ASAMBLEA ORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Renovación total del Directorio.
3º Elección de síndicos.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
ORDEN DEL DIA:
1º Reformas de los Estatutos Sociales.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.31 oct.-Nº 39.308-v.19 nov.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial
LAGORIO & CIA. LTDA.
24 de Noviembre 460
Dirección Telegráfica "Lagorial"
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos de ésta sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la 21ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 27 de Noviembre de 1947, a las 18,30 horas, en el local social, calle 24 de Noviembre 460, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1947.
2º Distribución de las utilidades.
3º Remuneración del Síndico.
4º Elección de un Director Titular por el término de un año, para cubrir la vacante dejada por la Sra. Antonia L. Tognoni de Lagorio y elección del Presidente de entre los Directores Titulares.
5º Elección de Síndico Titular y dos Síndicos Suplentes por el término de un año.
6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. El Directorio.
e.31 oct.Nº 39.287 v.19 nov.

"S. A. FORMIO ARGENTINO"
Segunda Convocatoria
Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, a efectuarse el 26 de Noviembre próximo a las 10 horas, en nuestro propio edificio, calle Cochabamba Nº 175, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar documentos (Art. 347 del Código de Comercio) y distribución de utilidades.
2º Elegir directores, síndicos y miembros del comité.
3º Designar dos señores accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto por el art. 33 de los estatutos, por tratarse en segunda convocatoria, la asamblea quedará constituída con cualquiera que sea el número de accionistas presentes.— El Directorio.
e.4 nov.-Nº 39.475-v.22 nov.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA PRODUCTOS AVICOLAS
Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social de la calle Uspallata 3090, el día 24 de Noviembre próximo, a las 19 horas, a objeto de tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la Memoria, balance general, inventario, informe del síndico y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al 30 de Junio de 1947.
2º Elección de 4 directores titulares y 4 directores suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 del Estatuto.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto.
4º Consideración de la situación de la sociedad. Procedimiento a seguir.
5º Designación de dos accionistas presentes para que juntamente con el presidente y secretario redacten, aprueben y firmen el acta respectiva. Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.721 v.22 nov.

"SAN EDUARDO"
Sociedad Anónima de Inversiones
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 2 de Diciembre de 1947, a las 11 horas, en su local social, calle Cangallo Nº 466, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Invetario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947, y distribución de utilidades.
2º Elección de directores en reemplazo de los señores Max Rautenstrauch-Bracht, Alfredo Bracht y Alfredo Parra, por terminar sus mandatos.
3º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.— El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.800-v.28 nov.

Sociedad Anónima
MULAK-AIKE CIA LTDA.
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 15 horas del día 2 de Diciembre de 1947, en Avenida Pte. R. S. Peña 547, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario y dictamen del síndico corespondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
Nota: Lo señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancarios de las mismas con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.806-v.28 nov.

Sociedad Anónima
INDUSTRIA DESTILERIA ALCOHOLES
S. A. I. D. A.
Segunda convocatoria:
Asamblea General Ordinaria
Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de nuestros estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre de 1947, a las 10.30 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo 633, a objeto de tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Número de Directores que deberán formar el Directorio durante el ejercicio 1947|48, según el artículo 10 de los estatutos.
3º Elección de los nuevos Directores.
4º Elección de Síndico Titular y Suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 23 de los Estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39760-v.22 nov.

Sociedad Anónima
"CANTERAS DEL SAUCE"
CONVOCATORIA:
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Noviembre en curso, a las 11 horas en Avenida de Mayo 633, piso 5º, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947.— El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.815-v.28 nov.

"T"

TELEFONICA INTERURBANA FIRMAT A LABORDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con lo prescripto en el artículo 18º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la 11a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre de 1947, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Sarmiento Nº 320, (5º piso, escritorios 56|7), para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio financiero, cerrado el 31 de Julio ppdo.
2º Proyecto de distribución de utilidades.
3º Designación de dos accionistas para que practiquen el escrutinio de la elección y firmen el acta de la Asamblea.
4º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Jorge I. Benvenuto, Alfonso García y Arturo N. Burgueño, que terminan en sus funciones, y con mandato hasta que entren en vigor los nuevos estatutos de la sociedad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40º de los mismos; y de un director titular por dos años, en reemplazo de la señora Haydée C. de Benvenuto, que renunció.
5º Sorteo de un director con mandato hasta el año 1948, cuyas funciones se darán por canceladas en cuanto entren en vigor los nuevos estatutos, conforme también al artículo 40º de los mismos.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
7º Fijación de los honorarios del síndico por el 12º ejercicio para cuando entren en vigor los nuevos estatutos, conforme a lo dispuesto en los artículos 14º y 26º de los mismos. — El Directorio. Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947.
e.12 nov.-Nº 39892-v.28 nov.

"T A P"
Tiendas Americanas Populares S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959, el día 24 de Noviembre de 1947 a las 19 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.687-v.25 nov.

TEXFICO
Sociedad Anónima, Textil, Financiera, Comercial
CONVOCATORIA:
El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Noviembre 1947, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:
1º Consideración de la Memoria y Balance General, correspondientes al 11º ejercicio cerrado al 31 de Julio de 1947.
2º Remuneración del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — El Directorio.
e.6 nov.-Nº 39.582-v.25 nov.

"T A P"
Tiendas Americanas Populares S. A.
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, Bmé. Mitre 959 el día 24 de Noviembre de 1947 a las 18.30 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347 del Código de Comercio.
2º Emisión de las series quinta y sexta de acciones clase B.
3º Elección de directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta una hora antes de la realización de la misma. — El Presidente.
e.6 nov.-Nº 39.689-v.25 nov.

TIERRAS BLANCAS
S. A. Minera e Industrial
CONVOCATORIA:
Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 29 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en Avenida R. S. Peña 1110, 5º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.12 nov.-Nº 39.814-v.28 nov.

"U"

UNION COMERCIANTES DE ELECTRICIDAD ASOCIACION GREMIAL "U. C. E."
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Se resuelve convocar a los socios para la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de noviembre próximo, en la Sede Social, calle Medrano Nº 250, a las 18 horas, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
a) Lectura del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 1946.
b) Designación de tres asociados para formar la Comisión Electoral.
c) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, relativo al ejercicio anterior, comprendido en el 1º de octubre de 1946 y el 30 de septiembre de 1947.
d) Nombramiento de dos asociados entre los presentes, para firmar el Acta en nombre de la Asamblea.
e) Elección de: 1 Presidente, 1 Secretario General, 1 Pro Secretario, 1 Pro Tesorero, 2 Vocales Titulares, 5 Vocales Suplentes, 3 Revisores de Cuentas Titulares, 2 Revisores de Cuentas Suplentes.
e.17 nov.-Nº 40.077-v.19 nov.

"V"

VENTAS SEDALANA
Sociedad Anónima, Distribuidora, Importadora y Exportadora
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 10 de Diciembre a las 12 horas en el local social, Lima 157 para considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma del artículo 1º (cambio de nombre) y del artículo 4º (actualización) de los Estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.18 nov.-Nº 40.207-v.4 dic.

"VIVINA", SOC. ANON.
Mercantil, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
SEGUNDA CONVOCATORIA
No habiéndose completado el quórum legal establecido por el artículo 12 de los estatutos sociales, para realizar la 7ª. Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 29 de Octubre de 1947, el Directorio de la Sociedad, cita nuevamente a los señores accionistas para celebrarla en segunda convocatoria el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 667.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Memoria del Directorio e Informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1947.
2º Aplicación de reservas.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio 1946|47.
4º Elección de síndico y síndico suplente por el ejercicio 1947|48.
5º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 11º de los estatutos sobre el depósito anticipado de sus acciones para poder asistir a la asamblea.
Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Directorio.
e.15 nov.-Nº 39.978-v.26 nov.

VICTOR YATTAH Y HERMANOS
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
CONVOCATORIA:
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 25 de Noviembre de 1947, a las 17 horas, en el local de

la calle Santa Fe Nº 1680, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Julio de 1947.

2º Elección de un síndico, por un año.

3º Aprobación de la remuneración de los directores, conforme al artículo 24 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en unión del presidente.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — El Directorio.

e.3 nov.-Nº 39354-v.21 nov.

LICITACIONES ANTERIORES

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

LICITACION PUBLICA Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las horas 14, para adquirir 224.000 hojas de papel con franjas engomadas, según detalles pliego.

Retirar Pliego de Bases y Condiciones en la sección Compras, 3º piso, Rivadavia 1665, Capital Federal, de horas 12 a 17.

e.12 nov.-Nº L-5.141-v.22 nov.

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 45

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 del mes de Noviembre de 1947, a las 11 horas, para la adquisición de Muebles, ficheros, y elementos de construcción metálica para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca".

Los piegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549 piso 4º. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. —Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.116 - v. 27 nov.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 107

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Materiales para el balizamiento de torres y mástiles".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Amador Barral, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e. 17 nov. - Nº L-5.189 - v. 21 nov.

Licitación Pública Nº 401

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Mesas de roble".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e. 17 nov. - Nº L-5.190 - v. 21 nov.

Licitación Pública Nº 402

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales para Talleres Electromecánicos" (año 1948).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 25 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 nov.-Nº L-5136-v.24 nov.

Licitación pública Nº 400

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Artefactos de Luz Fluorescente".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, en el local número 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10 nov.-Nº L-5107 v.21 nov.

Llámase a Licitación Pública para el provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Nº 3828 — Exp. 8.491 S|946 — Ventiladores de repisa.

Nº 3829 — Exp. 1.702 S.G|947 — Cartulina imitación tela.

Nº 3830 — Exp. 2.012 S.G|947 — Provisión de hielo a la Repartición.

Nº 3831 — Exp. 25.624 D.C|946 — Máquina de sumar.

Nº 3832 — Exp. 1.969 S.G|947 — Ficheros metálicos verticales.

Nº 3833 — Exp. 29.367 D.T|947 — Relojes fechadores.

Nº 3834 — Exp. 23.772 D.A|947 — Sellos fechadores especiales de acero.

Nº 3835 — Exp. 2.167 S.G|947 — Bronce rectangular.

Nº 1048 GM. Exp. 44.646 D.A|947 — Pinceles de cerda.

La apertura de las propuestas se realizará el día 29 de Octubre de 1947 a las 15 horas en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Octubre 24 de 1947. — Amador Barral, Jefe de la Oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

e.27 oct.-Nº 4.832-v.29 nov.

DIRECCION DE CORREOS

(División de Transportes)

Expte. 441 C|47.

Llámase a licitación pública que tendrán lugar el día 27 de noviembre de 1947 para contratar la ejecución de trasporte de correspondencia entre San Antonio Oeste (Dto. 21) y Río Gallegos (Dto. 24), con adicionales entre Trelew y Camarones: Hotel Jaureguy Hnos. a Pico Salamanca y entre Antonio de Biedma y Puerto Deseado.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las Cabeceras de los Distritos 21 (Bahía Blanca), 23 (Comodoro Rivadavia), 24 (Río Gallegos) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.13 nov.-Nº 5.111-v.24 nov.

Expte. 16.382-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 24 de Noviembre de 1947 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de Catamarca (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º (Catamarca) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — Domingo B. Canalle, Director de Correos.

e.10 nov.-Nº L-5.093-v.24 nov.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.500 metros de sarga gris de pura lana, de 230 a 250 grs. por metro cuadrado. La apertura se realizará el día 26 del corriente a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — El Gerente.

e.14 nov.-Nº L-5188-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para escritorio, que se abrirá el día 4 de Diciembre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1947. — El Gerente.

e.10 nov.-Nº L-5.094-v.27 nov.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 8.399|47

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) ventiladores eléctricos de 16" (Expediente 8.399|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.17 nov.-Nº L-5.210-v.27 nov.

Expte. Nº 8.547|47

Llámase a licitación pública para la provisión de tela uso doméstico para sábanas y fundas (Expediente 8.547|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Noviember de 1947, a las 10,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.17 nov.-Nº L.5.211-v.21 nov.

Expte. Nº 8.587|47

Llámase a licitación pública para la la provisión de quince mil (15.000) metros de cotí de algodón rayado o floreado (Expediente Nº 8.587|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de Noviembre, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.17 nov.-Nº L.5.212-v.21 nov.

Expte. Nº 7.819|47

Llámase a licitación pública para la composición e impresión del Boletín de la Administración General de Aduanas y Puertos de la Nación para el año 1948 (Expediente Nº 7.819|1947). La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de Noviembre de 1947, a las 16,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas: Alsina 694, Capital.

e.17 nov.-Nº L.5.213-v.27 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros y formularios para el año 1948, (Expte. 7.727|947). La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.15 nov.-Nº L- 5177 v.26 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de ciento diez (110) guardarropas y un mil cien (1.100) perchas metálicas, (Expediente Nº 8.283|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L. 5.114-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de tres (3) máquinas tipográficas, (Expediente 8.281|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de Noviembre de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.115-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) ascensor para pasajeros y tres (3) ascensores montacarga (Expediente Nº 8.280|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.117-v.20 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de una (1) máquina para confeccionar sobres postales y dos (2) guillotinas, (Expediente Nº 8.284|1947). — La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Noviembre de 1947. a las 16,20 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.8 nov.-Nº L-5.118-v.20 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada: Nº 827; ramo: prov. conf. y colocación de toldos; apertura: mes Noviembre, día 20, hora 15; Expediente: Nº 27.325|947. — Licitación Privada: Nº 828; ramo: muebles de acero; apertura: mes Noviembre, día 24, hora 15; Expediente: Nº 25.286|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.18 nov.-Nº L-5.217-v.20 nov.

e.18 nov.-Nº L-5.218-v.24 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública ha procedido a efectuar los siguientes llamados:

Llamado a: Lic. priv. Nº 844; ramo: un escritorio; apertura: noviembre 20, 15 hs.; Expte. Nº 24.888|47.

Lic. priv. Nº 845; ramo: Obras Jurídicas; apertura: noviembre 24, 15 hs.; Expte. Nº 17.867|47.

e.18 nov.-Nº L-5228 v.20 nov.

e.18 nov.-Nº L-5229 v.24 nov.

Licitación Nº: Priv. 829; ramo: muebles y ventiladores; Apertura: mes Noviembre, día 20, hora 15, Expediente 3.052|947.

e.17 nov.-Nº L-5.194-v.20 nov.

Licitación Nº; Priv. 832; ramo: muebles de acero; apertura: mes Noviembre, día 20, hora 15, Expediente 25.557|947.

e.17 nov.-N L-5195-v.20 nov.

Licitación Nº: Priv. 830; ramo: sillas; apertura: mes Noviembre, día 24, hora 15, Expediente 20.391|947.

e.17 nov.-Nº L-5.207-v.21 nov.

Licitación Nº: Priv. 831; ramo: impresión; apertura: mes Noviembre, día 21, hora 15.

e.17 nov.-Nº L-5.208-v.21 nov.

Licitación privada Nº 833; ramo: lámparas eléctricas; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expte. Nº 23.650|947.

e.18 nov.-Nº L-5196.v.22 nov.

Licitación privada Nº 834; ramo: copas y medallas; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expte. Nº 23.277|947.

e.18 nov.-Nº L-5197.v.22 nov.

Licitación privada Nº 835; ramo: Mat. de trabajo para carpintería, herrería y mecánica; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expte. Nº 23.453|947.

e.18 nov.-Nº L-5198.v.22 nov.

Licitación privada Nº 836; ramo: Mat. de construcción y herramientas; apertura: Noviembre 22, 10 horas; Expediente Nº 26.081|947.

e.18 nov.-Nº L-5199.v.22 nov.

Licitación privada Nº 829; ramo: muebles y ventiladores; apertura: Noviembre 20, 15 horas; Expte. Nº 3.052|947.

e.17 nov.-Nº L-5194-v.20 nov.

Licitación privada Nº 832; ramo: muebles de acero; apertura: Noviembre 20, 15 horas; Expte. Nº 25.557|947.

e.17 nov.-Nº L-5195.v.20 nov.

Licitación privada Nº 830; ramo: impresión; apertura: Noviembre 21, 15 horas; Expte. Nº 24.983|947.

e.17 nov.-Nº L-5207.v.21 nov.

Licitación privada Nº 831; ramo: impresión; apertura: Noviembre 21, 15 horas. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 nov.-Nº L-5208.v.21 nov.

Licitación Pública Nº 148

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 17|11|947, para resolver, con destino a diversas dependencias de este Ministerio, el servicio de limpieza, conservación y encerados de pisos.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirá al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 27|11|947 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.17 nov.-Nº L. 5.179-v.27 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 147

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles ,a partir del 12|11|47, para resolver, con destino a la Dirección Gral. de Educación Física la adquisición de artículos de limpieza, electricidad, material de construcción, muebles, ropería y deportes, etc.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 24|11|947, a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 6 de Noviembre 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.12 nov.-Nº L. 5129-v.22 nov.

División Suministros

Llamado a: Licitación Privada 825; mero 26.843|947. — Félix A. Disalvo, rio Estadístico"; apertura: Noviembre 20 a las 15 horas. — Expediente número 26.843|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.17 nov.-Nº L. 5.180-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL INSTITUTOS PENALES

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a contar del 17 del actual, para la provisión de 2.400 camisas de poplín gris perla, 800 camisas de poplín blanco, 2.400 corbatas de lanilla, 800 corbatas negras, 800 pares de guantes marrón, 800 pares de guantes blancos, 1.600 pares de medias negras, 800 cinturones de cuero negro, barbijos, dragonas, silbatos, botones, escudos, chanclos de goma, cascos blancos, espuelas, bandoleras, cascos de corcho, etcétera.

La licitación se llevará a cabo el día 28 del mes en curso a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran, en la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083).

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Compras de la mencionada Dirección General, cualquier día hábil, de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1947. — Manuel F. Barcia, subdirector general a cargo Dirección.

e. 17 nov. - Nº L-5.193 - v. 27 nov.

Llámase a licitación pública a contar del 15 del corriente, para la adquisición de los siguientes elementos destinados al personal de la Dirección General de Institutos Penales:

800 uniformes de sarga azul-gris, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra (Uniforme Nº 1, invierno), según color determinado.

800 uniformes compuestos de chaquetilla de brin blanco, pantalón y gorra de sarga azul-gris, liviana.

800 capotes.

800 impermeables.

1.800 uniformes en sarga azul gris, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra (invierno).

1.800 uniformes en sarga azul gris, compuestos de chaquetilla, pantalón y gorra (verano).

200 pantalones de montar.

1.260 capotes.

La licitación se llevará a cabo en la mencionada Dirección General (Lavalle 2083) el día 3 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, con intervención del señor Escribano General de Gobierno y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse a la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, cualquier día hábil de 8 a 20 horas.

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Roberto Pettinato, Director General.

e.15 nov.-Nº L-5.214-v.2 dic.

Unidad de Resistencia (Chaco)

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, a contar del 15 del corriente, para la adquisición de víveres y leche fresca durante el primer semestre del año 1948.

La licitación se llevará a cabo en la Unidad de Resistencia (Chaco) el 26 del actual a las 15 horas, con intervención del señor Procurador Fiscal y en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Unidad mencionada, cualquier día hábil de 8 a 18 horas.

Resistencia (Chaco), 14 de Noviembre de 1947. — Ricardo de Acevedo Ramos, Director Cárcel Interino.

e.15 nov.-Nº L-5.215-v.26 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
Hospital de Clínicas

Llámase a licitación pública, por segunda vez, hasta el día 21 de Noviembre próximo, a las 16 horas, en esta Contaduría, sito calle Paraguay 2155, para contratar la provisión de: Algodón hidrófilo. Art. de limpieza, pan, tejidos y mercería y vendas de cambric, con destino al consumo del Hospital de Clínicas y Maternidad 'Pedro A. Pardo", durante el primer semestre del próximo año 1948. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles, de 14 a 18 horas. (Sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — El Contador.

e.27 oct.-Nº L-4.938-v.20 nov.

ACADEMIA NACIONAL DE MEDICINA

La Administración de la Academia Nacional de Medicina ha procedido a efectuar el siguiente llamado a: Licitación Pública Nº 2; ramo: "Drogas" para la sección "Enfermedades Pulmonares no Tuberculosas" del Instituto de Investigaciones físicas; apertura: Noviembre 27, a 11 horas. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — Mario R. Noziglia, Administrador.

e.17 nov.-Nº L.5.178-v.27 nov.

COMISION LEY 11.333 - Art. 6º

Llamados a licitación pública:

Nº 24. — Apert. 24|11|47, 12,30 horas. — Edif.: Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Ejecución de blindaje de plomo en locales 31 y 38 del subsuelo. — Presupuesto Oficial: $ 21.619,35 m|n.

Nº 25. — Apert. 25|11|47, 11,30 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Facultad de C. Médicas. — Ref.: Provisión de camas, mesas de luz, muebles para chatas, etc. — Presupuesto Oficial: $ 169.245,00 m|n.

Nº 26. — Apert. 25|11|47, 12 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Prov. e instalación de equipos de Radiografía, Fotografía y Fisioterapia. — Presup. Oficial: $ 191.884,00 m|n.

Nº 27. — Apert. 1|12|47, 10 horas. — Edif. Maternidad "Pedro A. Pardo". — Tercera Cát. de Clínica Méd. — Ref.: Provisión e instalación de los Grupos Operatorios y Grupos Consultorios. — Presupuesto Oficial: $ 474.375,00 m|n.

Nº 28. — Apert. 1|12|47, 11 horas. — Edif. Manzana "C". — Ref.: Prov. e instalación de artefactos de iluminación. — Presupuesto Oficial: $ 1.133.119,00 m|n.

Consultas y pliegos de condiciones: Oficina de Suministros de la Comisión, calle José E. Uriburu Nº 951, Cap.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.31 oct.-Nº L. 4974 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4975 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4976 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4977 v. 19 nov.
e.31 oct.-Nº L. 4978 v. 19 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el 24 de Noviembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Espuelas, chapas, batería de cocina, copas para agua, pinzas, martillos, hojas de afeitar, brochas, jaboneras, cepillos para ropa, cepillos para dientes, máquinas de coser para sastre y zapatero, alambre, clavos, jarros, etc., para necesidades del Ejército.

Informe y pliegos: Larrea 560, 2º Piso. — (División Adquisiciones).

e.18 nov.-Nº L-5.216-v.22 nov.

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL

Licitación pública Nº 11

Apertura: 28 de Noviembre de 1947, a las 11 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 11 para la adquisición de 15 (quince) Equipos Radiotelefónicos.

Datos y pliegos en la Sección Compras, Santa Fe Nº 3878, 2º piso, de 8 a 12 horas. — D. Dardo Rivas, Tenl. (S.G), Secretario.

e.18 nov.-Nº L-5232 v.26 nov.

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 1|48

Llámase a licitación pública para la provisión al Instituto de: librería, papelería y útiles de escritorio; materiales de construcción, pinturas, artículos de ferretería y limpieza; maderas y artículos de electricidad.

Apertura de propuestas: 27 de Noviembre de 1947, a las 10 horas.

Informes: Servicio de Intendencia del Instituto de 8 a 12 horas.

Direcciones: Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.C.A.; Telefónica: T. A. 755, San Martín 0635.

e.17 nov.-Nº L. 5.225-v.21 nov.

Licitación Pública Nº 3|48

Llámase a licitación pública para la concesión del servicio de: lavado, desinfección y planchado de ropa de cadetes.

Apertura de las propuestas: 27 de Noviembre de 1947, a las 10,30 horas.

Informes: Servicio de Intendencia del Instituto de 8 a 12 horas.

Direcciones: Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.C.A.; Telefónica: T. A. 755, San Martín 0635.

e.17 nov.-Nº L. 5.224-v.21 nov.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para la provisión de gabardinas verde oliva, tricot color arena, paños, brin blanco, alpaca varios colores, bramante blanco, uso doméstico blanco, tafetas varios colores, entretelas de hilo y de crin. Apertura de los propuestas el día 19 de Noviembre de 1947 a las 15 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso (División Compras). Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Teniente 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.3 nov.-Nº L. 5.032-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL EJERCITO

Llámase a licitación pública Nº 10, para la adquisición de Aparatos para Gabinete y Laboratorio, Material de Cirugía y Clínica y Hospitalario. Apertura de propuestas el día 24 de noviembre de 1947 a las 9 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército (División Adquisiciones) calle Pozos 2045. — Pliegos e informes: diariamente de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 7 de noviembre de 1947. — D.O. y E.A. — Severo Honorario Eizaguirre, Coronel, Jefe de la Plana Mayor-D.G.S.

e.13 nov.-Nº 5143-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Azopardo 259 - C. Federal
Licitación Pública Nº 285
Para el da 28 de Noviembre de 1947
"Ciudad de Buenos Aires"

Nº 285, hora: 10,00. — Provisión sobre vagón o a costado de vapor en Buenos Aires de muebles metálicos. (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el monto de la propuesta). Precio del legajo número 3873, $ 17,20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e. 17 nov. - Nº L-5.191 - v. 21 nov.

Licitaciones Públicas Nros.: 283 y 284 para el día 27 de Noviembre de 1947
"JUNIN DE LOS ANDES" (Neuquén)

Nº 283 — Hora: 10,20 — Provisión e instalaciones de heladeras eléctricas, "Carniceras", "Comercial" y "Familiar". Presupuesto oficial $ 25.440.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta). Precio del Legajo Nº 3801, $ 6,80 m|n.

"JUNIN DE LOS ANDES" (Neuquén)

Nº 284 — Hora: 10,30 — Provisión e instalación de cocinas. Presupuesto oficial $ 82.560.— m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo número 3.800, $ 16.60.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en el Juzgado Letrado del Neuquén, hasta el día 24 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.14 nov.-Nº L-5.137-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 279, para el día 4 de Diciembre de 1947
USPALLATA (Mendoza)

Nº 279, hora: 10. — Construcción de casas para Suboficiales y ejecución de obras complementarias. Presupuesto oficial $ 6.983.758,58 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3880, $ 111,40 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando, número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Mendoza hasta el día 29 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.14 nov.-Nº L-5151-v.25 nov.

Licitación Pública Nº 280, para el día 25 de Noviembre de 1947
"MONTE CASEROS" (Corrientes

Nº 280, hora: 10.30. — Provisión e instalación de una cocina tipo "D. G. I." modelo "A". Presupuesto oficial $ 35.000,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3820, $ 8,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de Corrientes hasta el día 20 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.14 nov.-Nº L-5152-v.19 nov.

Licitaciones Públicas Nros. 281 y 282 para el día 27 de Noviembre de 1947
"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 281, hora: 10. — Provisión y colocación de artefactos de iluminación fluorescente. Presupuesto oficial pesos 21.945,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo número 3826 $ 7.40 m|n.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 282, hora: 10.10. — Provisión y colocación de estanterías, mesas y muebles archivo de madera. Presupuesto oficial $ 21.756,00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 3813, $ 5.60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. — Buenos Aires, Noviembre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.14 nov.-Nº L-5153-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 276, para el día 25 de Noviembre de 1947
OLAVARRIA (Prov. de Bs. As.)

Nº 276 - Hora 10.20 — Ejecución de las Obras de Ampliación de un Cuartel. — Presupuesto oficial $ 1.181.472,98 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto del presupuesto oficial.) Precio del Legajo Nº 3859 — $ 110.20 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior, entregarlas en el Juzgado Federal de Azul (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 20 de Noviembre de 1947, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, Octubre de 1947. — Eugenio Nievas, Mayor de Intendencia, Jefe División Administrativa.

e.6 nov.-Nº 5.084-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo

División ventas. Cabildo 65 TA-76-6330

Llámase a licitación pública número 1029|47 para el día 22 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas para el trueque de alambre de cobre electrolítico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General - Departamento Administrativo - División Ventas Cabildo 65, días hábiles de 7.30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.14 nov.-Nº L-5139-v.22 nov.

División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública Nº 554|47
(DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de un equipo para filtración de aire" para la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico en Río Tercero, provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 5 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65 tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta. — Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.14 nov.-Nº L-5140-v.19 nov.

Licitación Pública Nº 553|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e Instalación de dos puentes grúas para el Depósito Nº 12 (Planta de Trefilación)", de la Fábrica Militar de Acero, sita en General Osorio 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 22 de Diciembre de 1947 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliegos de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5.— el juego en la citada División, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: pesos 69.352,15.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial.

Fdo. Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Juan José Valle, Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.8 nov.-Nº L. 5.089-v.20 nov.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

División Compras

Organización Comercial

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 276|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10.40 horas, para la provisión de grupos electrógenos, baterías, analizadores, soldadores eléctricos. — Artículos de ferretería (aceiteras pico curvo, lámparas de soldar a nafta, bases elásticas), con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos. Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.135-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 272|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10 horas, para la provisión de carbón de leña, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.134-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 273|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10.10 horas, para la provisión de tornos (revólver, copiador automáticos) con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.133-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 274|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de repuestos para turbo de sobrealimentación, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov. Nº L.5.132-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|47, para el día 3 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de alcanfor, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.13 nov.-Nº L.5.131-v.24 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|48, para el día 30 de Enero de 1948 a las 10 horas, para la instalación y puesta en funcionamiento de la red de telecomunicaciones militares. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.30 oct.-Nº L.4.985-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 139|47 para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10.30 horas, con el objeto de proceder al carrozado de camiones y acoplados.

Por pliego de condiciones y demás acalaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 nov.-Nº L-5145-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 138|47 para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10.20 horas, para la adquisición de: Linternas sordas y albardas de caballería para el transporte del mortero de 81 mm. (juego de tres).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola Mayor de Intendencia Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 nov.-Nº L-5146-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 137 para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: Máquinas, accesorios y herramientas, para labrar metales y maderas, para automotores y talabartería. Instrumentos varios: banco óptico, monocromador, esferómetro, megómetro, pantógrafo, Tester, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 nov.-Nº L-5147-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 136 (2do. llamado) para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 9.45 horas, para la provisión de: equipos mecánicos para perforación y extracción de agua, sobre camión, según especificaciones que se facilitarán.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos 1807, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Paso Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 nov.-Nº L-5148-v.25 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 135 para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 9.30 horas, para la provisión de: cuerdas y palos de trepar.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos 1807 días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — Francisco J. M. Posa Viola, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.14 nov.-Nº L-5149-v.25 nov.

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 58

Llámase a licitación pública, para el día 20 del corriente a las [illegible] horas, para la provisión de 5 automóviles, sedan 4 puertas, de Luxe o Standard, modelo 1947, marca Chevrolet, Ford, Dodge, Plymouth o similares.

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración, Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Fdo: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.8 nov.-Nº L-5.119-v.20 nov.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 87, para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas de distintas características, requerido por la Direc. General de Enseñanza y Fomento Agrícola, en expediente 86.365-947.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos Paseo Colón Nº 974 2º piso Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.18 nov.-Nº L-5237-v.25 nov.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cinco (5) equipos completos para ejecutar aforos desde las márgenes, con torno y demás elementos, accesorios y repuestos.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de Noviembre de 1947, a las 10 horas.

e.14 nov.-Nº L. 5163-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) anemómetros de mano sistema Robinson, de 3 ó 4 tazas, para indicación instantánea y cincuenta (50) anemómetros de mano sistema Robinson de 3 ó 4 tazas, para totalizar la velocidad del viento.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 12 horas.

e.14 nov.-Nº L. 5164-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ochocientos (800) mecanismos de relojería, para tambores de instrumentos registradores meteorológicos, modelo Société Industrielle de Sonceboz S. A. o similar.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales, serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 9,30 horas.

e.14 nov.-Nº L. 5165-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cien (100) heliofanógrafos, cien (100) esferas de repuesto para los instrumentos antes indicados y cien mil (100.000) fajas especiales para los mismos.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales, serán suministrados en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

e.14-nov.-Nº L. 5166-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientos (200) nefoscopios modelo argentino.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales, serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 10,30 horas.

e.14 nov.-Nº L. 5167-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cien (100) higrógrafos de cabello, similares al modelo SIAP, UM 71 y dieciocho mil (18.000) fajas para registradores.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 11 horas.

e.14 nov.-Nº L-5168-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) termógrafos similares al modelo Salmoiraghi Nº 1067.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalle generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 11 y 30 horas.

e.14 nov.-Nº L-5169-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de ciento cincuenta (150) anamómetros con contador directo.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 8 y 30 horas.

e.14 nov.-Nº L-5170-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) limnígrafos.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 12 y 30 horas.

e.14 nov.-Nº L-5171-v.19 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de setenta y cinco (75) anemoveletas.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán suministrados en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 y 30 horas.

e.14 nov.-Nº L-5172-v.19 nov.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 88 para el día 25 de Noviembre de 1947 a las 12.30 horas, para la adquisición de maquinarias e implementos para artes gráficas, requerido por la Direc. de Informaciones. — El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

e.13 nov.-Nº 5144-v.24 nov.

Expediente Nº 165.818|47

Llámase a Licitación Pública número 86 para el día 21 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, para la adquisición de 12 motores a explosión "Bernard" o similar, de 4 HP c|u. y 1000 r.p.m. requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e. 8 nov.-Nº L-5.105-v. 20 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 1.134 hasta el 21 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de 345 cubiertas y 295 cámaras diversas medidas. — Consultas y retiro pliego: Dirección de Suministros, Moreno número 970, piso segundo. — Presentación propuestas: piso tercero.

e. 10 nov.-Nº L-5.121-v. 19 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.156 hasta el 24 de Noviembre de 1947, a las 16 horas, provisión de cámara fotográfica, aparato tipo "Rotaprint", máquina impresora de planos, objetivos y tele-objetivos Cooke, etc. Consultas y adquisición pliego: Dirección de Suministros, Moreno Nº 970, piso segundo. Precio pliego: $ 3.— m|n. Presentación propuestas: piso tercero.

e.8 nov.-Nº L-5112-v.20 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO
LICITACION PUBLICA Nº 693
Expediente Nº 3219|46

Llámase a licitación pública para el día 9 de Diciembre de 1947, a las 12.30 horas, para adjudicar la "construcción del edificio destinado a Escuela Nº 150 en Llanquín", Territorio Nacional del Río Negro.

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público y simultáneamente en el despacho del señor Juez Letrado con asiento en Viedma F.C.S., Capital del Territorio Nacional del Río Negro, en ambos casos ante los interesados que concurran.

Pliegos de condiciones, especificaciones y planos pueden retirarse o consultarse todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, excepto sábado que será de 7.30 a 13.00 horas en el Departamento de Contaduría aludido, despacho del señor Juez Letrado mencionado y en la Intendencia A. G. P. N. y T. en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro).

Presupuesto de la obra: $ 359.085,36 m|n. Pliego $ 10.00 m|n. c|u. Depósito de garantía uno (1 o|o) por ciento. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.10 nov.-Nº L. 5123-v.21 nov.

DIRECCIONAL NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 316

Llámase a licitación pública hasta 6 Diciembre próximo, a las 10 horas para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Jujuy según detalle:

Los Blancos, Escuela Nº 50..	$ 122.574,29
El Ceibal, Escuela Nº 60	„ 122.522,29
Puesto Viejo, Escuela Nº 103	„ 139.613,98
	$ 384.710,56

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sedes Xª Zona calle Belgrano 592, Jujuy, y en las Conducciones calle Buenos Aires 465, Tucumán y en la calle Caseros 535, Salta.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación y Juzgado Federal de Jujuy hasta cinco días antes. Presupuesto oficial pesos. 384.710.56 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ingº Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.8 nov.-Nº L-5113-v.20 nov.

Licitación Pública Nº 315

Llámase a licitación pública hasta 27 Noviembre próximo, a las 16,15 horas, para la construcción de edificios escolares en la Provincia de Salta, según detalle:

Embarcación - Escuela número 56	$ 380.001,01
Algarrobal - Escuela número 64	„ 118.612,59
Paso Durazno - Escuela número 79	„ 297.005,10
Potrero - Escuela número 90	„ 140.545,48
Campo Azul - Escuela número 143	„ 123.768,59
El Carmen - Escuela número 149	„ 229.957,91
General Güemes - Escuela número 177	„ 372.494,44

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Cap. Federal y sedes: Xª. Zona, calle Belgrano 592, Jujuy; Conducción Tucumán, calle Buenos Aires 465 y calle Caseros 535 —Salta—. Presentación propuestas: citada Dirección Nacional hasta día licitación, 6º piso, y Juzgado Federal ciudad de Salta hasta cinco (5) días antes.

Presupuesto oficial total: $ 1.662.385,12 m|n. Las propuestas podrán efectuarse por uno o varios edificios. — Ing. Roberto M. C. Vanetta, Director Nacional de Arquitectura.

e.6 nov.-Nº L-5.087-v.25 nov.

FERROCARRILES DEL ESTADO
Expediente OC. 58|47 Ax. 57

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de licitaciones, Av. Maipú Nº 4 — Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas — sábados de 9 a 11 horas.

27 de Noviembre de 1947 — 14 horas — Guantes de cuero. — OC. 58|47 Ax. 57.

27 de Noviembre de 1947 — 15 horas — Sargas y paños para uniformes — O. C. 58|47 Ax. 61.

16 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Piezas de acero fundido — OC. 60|47 Ax. 6.

18 de Diciembre de 1947 — 9 horas — Bulones y tirafondos para vía. — OC. 48|46 Ax. 4.

18 de Diciembre de 1947 — 9.30 horas — Clavos, tirafondos y bulones — OC. 2|47 Ax 39.

18 de Diciembre de 1947 — 10 horas — Uniformes para el personal Oficinas Centrales. — OC. 58|47 Ax. 43.

18 de Diciembre de 1947 — 10.30 horas. — Uniformes para la línea. — OC. 58|47 Ax. 44. — La Administración.

e. 10 nov. - Nº L-5.120 - v. 27 nov.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 9 a 11 horas

20 Noviembre de 1947 — 14 horas — Manteles, servilletas, fundas impermeables y repasadores. — OC. 41|47 Ax. 8.

20 Noviembre de 1947 — 15 horas — Mamelucos, pantalones y blusas de brin. — OC. 58|47 Ax. 36.

2 Diciembre de 1947 — 9 horas — Latón clase C. en chapas. — OC. 1|47 Ax. 11.

16 Diciembre de 1947 — 9 horas — Globos y pantallas de vidrio para coches. — OC. 52|47 Ax. 28.

16 Diciembre de 1947 — 10 horas — Voltímetros. Porta-lámparas, llaves, etc. para coches. — OC. 52|47 Ax. 28. — La Administración.

e.3 nov.-Nº L-5044-v.20 nov.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

de 1.200 tn. de agregado pétreo, con destino a las obras de la Ruta Nº 201, tramo Paso Morales a Puerta, 2 Bis, $ 20.400, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 29 de noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.18 nov.-Nº L-5226-v.28 nov

Licitación pública para la adquisición de chapas onduladas y vidrios, $ 10.200, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 24 de noviembre, a las 15.30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.18 nov.-Nº L-5227-v.22 nov.

Administración General de Vialidad

Licitación pública para la adquisición de cables con alma de acero, $ 8.500, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 22 de Noviembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, escr. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, jefe de gestiones licitaciones y contratos.

e. 17 nov. - Nº L-5.192 - v. 21 nov.

Licitación pública para la adquisición de madera dura, tr. Aº Grande - Santa Isabel. Las propuestas deben ser presentadas el día 21 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.15 nov.-Nº L-5176 v.20 nov

Licitación pública de las sobras del cam. de Pareditas a El Sosneado, Km. 0|45, $ 1.744.076,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 10.30 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.. o hasta el 12 referido mes, en Juzg. Fed. Mendoza. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5125-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a La Eduviges y pte. s|a. Quiá, alt. I. $ 3.335.680.13 y alt. II, $ 2.435.056,91. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 11 hs. en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5126-v.28 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de río de Oro a río Bermejo y ptes. alt. I, $ 2.343.189 y alt. II, $ 2.113.667,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 11.30 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en el Juzg. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5127-v.23 nov.

Licitación pública de las obras del cam. acc. est. Urdampilleta h|Mapis y Recalde, $ 307.922.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 18 Diciembre, a las 10 hs., en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el 12 referido mes, en Juzg. Fed. Azul. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.12 nov.-Nº L. 5128-v.22 nov.

Licitación pública para adjudicar el alquiler de camiones para transporte de tierra. Aeropuerto Nacional de la ciudad de Buenos Aires, $ 140.000, aproximadamente. Las propuestas deben ser presentadas el día 20 de Noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº L-5.088-v.19 nov.

Licitación Pública para la adquisición de elementos para balsas, Las propuestas deben ser presentadas el día 19 de noviembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, cap., o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.6 nov.-Nº 5.083-v.19 nov.

Licitación pública de las obras del cam. de Margarita Belén a Río de Oro, alt. I, pesos 4.041.867,65 y alt. II, pesos 3.162.160,20 y puentes, $ 762.690,40. Se aceptan propuestas globales, o por separado. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: Diciembre 6, a las 11 horas, en Florida 835. 3er. piso, escritorio 308, Cap., o hasta el 1º referido mes, en el Juz. Let. Resistencia. — Carlos A. Aguerre, Jefe Div. Gestiones, Licitaciones y Contratos.

e. 31 oct. - Nº L-4998 - v. 19 nov.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de electrobombas, cañerías, válvulas, medidores "Venturi", equipos de vacío, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, equipos de aire acondicionado, equipos para líquido cloacal, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesocios, repuestos herramientas y accesorios, con destino a la Estación de Bombeo del Depósito Caballito, que el acto de apertura de propuestas ha sido postergado para el día 5 de febrero próximo a las 15 horas. — Expediente: 11.287-LP-1947. — Buenos Aires, noviembre de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.13 nov.-Nº. 5154-v.29 nov.

Llámase a licitación pública para la provisión de válvulas de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa. Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de diciembre próximo a las 15.15 horas, en que será abiertas en presencia de los concurrentes. Expte.: Nº 39.281-LP-1947. Buenos Aires, octubre 24 de 1947. El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.085-v.25 nov

Llámase a licitación pública para la provisión de una electrobomba centrífuga de eje vertical para pozo profundo, con piezómetro, válvula de aire, cañerías, accesorios y repuestos, un tablero do baja tensión y un medidor "Venturi" con destino a la estación elevadora Nº 4 del distrito Espeleta (Provincia de Buenos Aires). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 17 de diciembre próximo a las 15.15 horas. en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 39.132-LV-947. Buenos Aires, octubre 22 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.6 nov.-Nº 5.086-v. 19 nov

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta y piezas especiales de hormigón simple. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 26 de Noviembre próximo a las 15.00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 40.368-LP-947. Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — El Secretario General Administrativo.

e.3 nov.-Nº 5028-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 126, para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, papelería, uniformes, limpieza y menaje, muebles y artefactos eléctricos y máquinas de escribir y calcular, con destino a Secretaría. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 9,30 a 18,30 horas, y Sábados de 8,30 a 13 horas.

e. 17 nov.-Nº L. 5.183-v.27 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 124, para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 15,20 horas, a fin de contratar la provisión de utiles de oficina, papelería e impresos, material de electricidad, farmacia y droguería, muebles, bazar y menaje y máquinas de oficina, con destino a la Dirección General de Trabajo y Acción Social Directa. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa número 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 9,30 a 18,30 horas y Sábados de 8.30 a 13 horas.

e.17 nov.-Nº L. 5.182-v.27 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 123, para el día 28 de Noviembre de 1947 a las 15 horas, a fin de contratar la provisión de útiles de oficina, papelería e impresos, uniformes, limpieza, bazar y menaje, muebles, material de electricidad, máquinas de escribir y calcular, con destino a la Cámara de Alquileres. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras, calle Defensa Nº 628, Capital, cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a Viernes de 9,30 a 18,30 horas y Sábados de 8,30 a 13 horas.

e.17 nov.-Nº L. 5.181-v.27 nov.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para modificar la instalación de cinco ascensores con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12 y 30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día lunes 1º de Diciembre de 1947, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, segundo piso. Buenos Aires, Noviembre de 1947. — La Administración.

e.18 nov.-Nº L-5233 v.28 nov.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL
Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de no Videntes
Hipólito Yrigoyen 2850 - Capital

Convócase a licitación pública Nº 5 a realizarse el día 29 del corriente mes, a las 9.30 horas, para la contratación de elementos de racionamiento, para el primer semestre próximo y servicios de lavado y planchado y combustibles, por todo el año 1948, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Partido de San Martín (Villa Angela y Villa Linch) Prov. de Buenos Aires.

El acto de apertura tendrá lugar en nuestra Oficina de Suministros, sita en Hipólito Yrigoyen 2850, Capital, 1er. piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación ante esta Secretaría, funcionarios de la Institución y de los interesados que concurran al mismo.

Los pliegos de Condiciones y Especificaciones, sin cargo, pueden solicitarse, así como todo otro dato de interés, en la mencionada oficina cualquier día hábil de 11.30 a 17.30 horas, menos sábados, que lo será de 8,30 a 13.00 horas. — Doctor Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social; Buenos Aires, Noviembre de 1947.

e.18 nov.-Nº L-5234 v.28 nov.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 4349 Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 14.30 horas, para la provisión de un equipo microfilmador y accesorios. Las propuestas deberán ser entregadas en

la Secretaría de la Seccional Ley 4349, Callao 114, 3er. piso, Capital Federal, en donde serán abiertas por el señor Secretario General de la Institución el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran. Pliego de condiciones y planillas, serán entregados, gratuitamente, en la Oficina de "Suministros", 4º piso, donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación.

Buenos Aires, Noviembre de 1947. — El Secretario General.

e.18 nov.-Nº L-5.235-v.24 nov.

Se invita al comercio y la industria en general a inscribirse en el registro de proveedores de la Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes, dependiente de la Dirección General de Asistencia Social, de Conformidad con lo establecido por el S. Decreto Nº 21.423, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional con fecha 30 de Agosto de 1944.

Los respectivos formularios podrán solicitarse por escrito o personalmente en la Oficina de Suministros de la institución, calle Hipólito Yrigoyen Nº 2850, 1er. piso, Capital Federal, en días hábiles de 11,30 a 17,30 horas, menos sábados que lo será de 8,30 a 13 horas. Dr. Antonio M. Castaño, Director General de Asistencia Social.

e.14 nov.-Nº L-5.150-v.25 nov.

DIRECCION DE MENORES

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 14.30 horas, para la provisión de material de construcción, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj Jefe División Administrativa Dirección de Menores.

e.14 nov.-Nº L-5173-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 14 y 45 horas, para la adquisición de material para calzado, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la provincia de Buenos Aires.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado. en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas.— Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa Dirección de Menores.

e.14 nov.-Nº L-5174-v.25 nov.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 14 y 45 horas, para la adquisición de artículos de limpieza, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo), en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas.

e,13 nov.-Nº L-5.158-v.24 ncv.

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 14 y 30 horas, para la adquisición de combustible, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.159-v.24 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 y 30 horas, para la adquisición de artículos generales de almacén, molino y cafe, con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos Aires.

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección de Menores.

e.6 nov.-Nº 5.081-v.19 nov.

Llámase a licitación pública para el día 19 de noviembre de 1947 a las 14 horas, para la adquisición de carne, hacienda en pie y derivados con destino a establecimientos ubicados en la Capital Federal y localidades de la Provincia de Buenos

El acto de la apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital el día y hora señalado, en presencia de funcionarios e interesados que deseen concurrir.

Las nóminas de los artículos y pliegos de condiciones podrán retirarse (sin cargo) en la Oficina de Suministros, calle Curapaligüe 727, Capital Federal, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30, y sábados de 8 y 30 a 13 horas. — Romualdo Strubelj, Jefe División Administrativa. — Dirección Menores.

e.6 nov.-Nº 5.082-v.19 nov.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección General de Combustibles Sólidos y Minerales

Llámase a Licitación Pública Nº 55, para la adquisición de "4 Generadores de corriente alternada de 45 a 50 KVA". (Apertura: día 20 de Diciembre a las 10.30 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Díaz Vélez Nº 3902. — El Director General.

e.18 nov-Nº L-5231 v.28 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 54, para la adquisición de "2 Camionetas tipo Jeep". (Apertura: día 26 de Noviembre a las 12.45 horas). Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Días Vélez Nº 3902. — El Director General.

e. 8 nov. - Nº L-5.108 - v. 20 nov.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Dirección General del Gas del Estado

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales:

Noviembre 28, a las 11,30 horas (Pliego Nº 758), contadores para medidores de gas; Noviembre 28, a las 11,45 horas (Pliego Nº 759), formularios.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.17 nov.-Nº L. 5.223-v.27 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 757 para el día 10 de Diciembre, a las 10.30 horas para la adquisición de cilindros para supergás.

Retirar pliegos en Alsina 1169 de 11.30 a 17.30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.12 nov.-Nº L. 5130-v.4 dic.

Llámase a licitación pública Nº 756 para la adquisición de un elevador de Coocke, para el día 22 de Noviembre a las 10.45 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — D. G. G. E.

e.10 nov.-Nº L-5.095-v.21 nov.

Llámase a Licitación Pública Nº 744, para el día 20 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas.

e.24 oct.-Nº L. 4877-v.19 nov.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 15 de Enero de 1948, a las 15.30 horas, para la provisión de Grúas (pliego Nº 4.808).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.236-v.4 dic.

Llámase a licitación pública para el día y hora y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 29-11-47: Material eléctrico (4.753) 12; 2-12-47: Vidriería (4.756) 17; 5-12-47: Herramientas (4.762) 16.30; 6-12-47: Herramientas (4.765) 11.30; Repuestos p|aparatos de bombeo (4.766) 12; Material p|rebobinaje y alambre para resistencia (4.767) 12.30; 17-12-47 Instrumentos para laboratorio (4.784) 16.30; 22-12-47: Baterías de acumuladores y repuestos (4.790) 15.30; 26-12-47: Máquinas hormigoneras (4.793) 15.30; 12-1-48: Cañerías (4.803) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. . Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.237-v.22 nov.

Anticípase la fecha de la presentación de las propuestas de la licitación pública Nº 4.689, para el día 24 de Noviembre de 1947, a las 13 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.239-v.22 nov.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 29-11-47: Conservación aparatos sanitarios (4.811) 9.30 hs.; 1-12-47: Tubos de caldera (4.755) 17; 3-12-47: Tejido de alambre (4.757) 17; 4-12-47 Material aislante (4.758) 13.30; Repuestos para compresores (4.759) 16.30; Caños y accesorios (4.760) 17; 5-12-47: Material refractario (4.761) 16; Material eléctrico (4.763) 17; 6-12-47 Hierros (4.764) 9.30; 9-12-47: Montaje tanque (4.768) 13.30; Gasómetros y accesorios (4.769) 16; Artefactos eléctricos (4.770) 16.30; Caños y acesorios (4.771) 17; 10-12-47: Carbón y leña (4.772) 15.30; Tubos de cobre (4.773) 16; Botines de cuero (4.774) 16.30; Tapas para tambores (4.775) 17; 11-12-47: Cañería (4.776) 16; Acesorios cañería (4.777) 16.30; 15-12-47: Repuestos para compresores (4.778) 16; Pinturas y barnices (4.779 16.30; 16-12-47: Materiales para encuadernación (4.780) 16; Provisión horno (4.781) 16.30; Repuestos para cuadros de maniobra Lucey (4.782) 17: 17-12-47: Utiles escritorio (4.783) 16; 18-12-47: Papelería (4.785) 16; Termómetros, densímetros y manómetros (4.786) 16.30; 19-12-47: Botas, guantes, delantales de goma (4.787) 16.30; 20-12-47 Batería de cocina (4.788) 9.30; 22-12-47: Material radiotelefónico (4.789) 16.30; Pinturas, barnices y afines (4.791) 16; 23-12-47: Carbón y leña (4.792) 15.30; 27-12-47: Cañerías (4.794) 10; 30-12-47: Material eléctrico (4.795) 13.30; Pinceles y elementos para pintar (4.796) 14.30; 2-1-48: Gomas en planchas, tiras y macizas (4.797) 14; Conductores eléctricos (4.798) 14.30; 5-1-48: Compresor (4.799) 14; Aceros (4.800) 14.30; 7-1-48: Aceros (4.801) 14; Elementos y accesorios para soldadura (4.802) 14.30; 12-1-48: Máquinas y herramientas (4.804) 14.30; 15-1-48: Terrajas y machos roscadores (4.805) 14; Anillos. copas y discos de goma (4.806) 14.30; Escariadores (4.807) 15; Repuestos para cuadros de maniobras Ideal (4.809) 16; 26-1-48: Machos roscadores (4.810 14; 29-12-47 Cal hidratada (4.818) 11.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.18 nov.-Nº L-5.238-v.28 nov.

Llámase a licitación pública hasta el día 22 de Noviembre de 1947, a las 9 horas, para la provisión de uniformes y ropa de trabajo.

Pliegos de condiciones y consultas en la Administración de Y. P. F., calle Salta 672 de Godoy Cruz, Mendoza. Oficina de Compras.

e.10 nov.-Nº L. 5122-v.21 nov.

Llámase a licitación pública para el día 1º de Diciembre de 1947 a las 16,30 horas para la provisión de cámaras y cubiertas (pliego Nº 4715).

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires de 12 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2º Jefe Servicio Comercial.

e.3 nov.-Nº L-5.035-v.21 nov.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA

Base Aérea Militar "El Palomar"

Llámase a licitaciones pública para el día 26 de Noviembre para los siguientes artículos:

Nº 4|1948: Provisión de carne, a las 10.15 horas.

Nº 5|1948: Provisión de cordero, chorizos españoles, chorizos blancos, morcilla, salchicha grasa, mondongo, panceta y fiambres surtidos, a las 10.30 horas.

Nº 6|1948: Provisión de pan y pan rallado, a las 10.45 horas.

Nº 7|1948: Provisión de verdura a las 11 horas.

Nº 8|1948: Provisión de frutas a las 11.15 horas.

Nº 9|1948: Provisión de leche a las 11.30.

Nº 10|1948: Provisión de huevos a las 11.45 horas.

Nº 11|1948: Provisión de víveres secos a las 12 horas.

Nº 12|1948: Provisión de empanadas, budines y alfajores a las 12.15 horas.

Pliegos de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia de la Base Aérea Militar "El Palomar" todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.14 nov.-Nº L-5175-v.27 nov.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 27 de Noviembre del corriente año.

Licitación Pública Nº 1|48: Provisión artículos de librería para el año 1948 a las 10.15 horas.

Licitación Pública Nº 2|48: Provisión de artículos de limpieza, menajes y bazar para el año 1948 a las 10.30 horas.

Licitación Pública Nº 3|1948: Provisión artículos de ferretería para el año 1948, a las 10.45 horas.

Pliegos de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones) de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7 a 13 horas. — Presidente Junta Licitaciones.

e.14 nov.-Nº L-5184-v.28 nov.

Licitación Pública Nº 8|47-Bis. Expte. Nº 28.194|47

Llámase a licitación pública por segunda vez para el día 24 de Noviembre de 1947 a las 10 horas para contratar por ajuste alzado, la construcción antisísmica de una escuela de nueve aulas, dependencias y obras anexas que se levantará en el Barrio María Eva Duarte de Perón (Departamento de Concepción, San Juan), de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones confeccionado por el Consejo de Reconstrucción de San Juan. Presupuesto oficial $ 350.000 m|n. Plazo de entrega de la obra 11 meses. Precio de la documentación técnica $ 25.— la apertura de propuestas se llevará a cabo en la

División Licitaciones y Compras del Consejo de Reconstrucción de San Juan (Córdoba 859) ante el señor escribano Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados que concurran. Es requisito indispensable que los recurrentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica dirigirse a la oficina antedicha, donde se hará entrega de las propuestas que deben presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

San Juan. 5 de Noviembre de 1947.— Fdo.: Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.14 nov.-Nº L-5187-v.19 nov.

PLAN QUINQUENAL SECRETARIA DE AERONAUTICA

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 130|47 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre de 1947, a las 10 horas para la "Provisión de materiales para instalación de super-gas". — Documentación Técnica: m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754 en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.17 nov.-Nº L. 5.222-v.27 nov.

Licitación Pública N 129|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 25 de Noviembre de 1947, a las 9 horas, para la "Provisión de pinturas en pasta, aceite de lino, aguarrás, barniz y tiza en polvo". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional de curso legal). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación Técnica podrá adquirirse en esta Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.13 nov.-Nº L-5.157-v.24 nov.

Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de cincuenta (50) anemocinemógrafos tipo Dines, marca Munro Nº II o similar, completos.

El pliego de bases y condiciones, planos y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 4 de Diciembre de 1947, a las 9 horas.

e.13 nov.-Nº L-5 156-v.24 nov.

Servicio Meteorológico Nacional

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientos (200) registradores de anemógrafos y ochenta mil (80.000) fajas de registro.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 10 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.160-v.24 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública para la adquisición de doscientos cincuenta (250) barógrafos marca SIAP o similar, preferentemente de 8 cápsulas, cincuenta (50) juegos de cápsulas de repuesto y cuarenta y nueve mil (49.000) fajas para registradores.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 9.30 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.161-v.24 nov.

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional llama a licitación pública para la adquisición de doscientos treinta y seis pluviógrafos, con registrador apto para exposición a la intemperie y cien mil (100.000) fajas de registro para los citados aparatos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales, serán obtenidos en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 5 de Diciembre de 1947, a las 9 horas.

e.13 nov.-Nº L-5.162-v.24 nov.

Regional Centro

Llámase a licitaciones públicas para el día 20 de Noviembre de 1947, para la contratación de las siguientes obras a realizarse en la Provincia de Córdoba:

Licit. Nº (III) 20 (2º llamado), a las 8 y 50 horas. — Obra: "Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 3.000.000. Precio Doc. Téc. m$n. 150.

Licit. Nº (III) 56, a las 9 horas. — Obra: "Casas para Jefes - Tipo **Aa Bb** - Escuela de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 122.819.41. — Precio Doc. Téc. m$n. 50.

Licit. Nº (III) 57, a las 9 y 10 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Instituto Aerotécnico". — Pres. Oficial m$n. 60.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 58, a las 9 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación para provisión de agua - Taller Regional Río Cuarto". — Pres. Oficial pesos moneda nacional 30.600. — Precio Doc. Téc. m$n. 10.

Licit. Nº (III) 60, a las 10 horas. — Obra: "Construcción de 3 cisternas para agua de 500 m3. — Escuela de Aviación Militar - Escuela Militar de Paracaidistas y Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 82.389.54. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Licit. Nº (III) 61, a las 10 y 20 horas. — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela Militar de Paracaidistas". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 62, a las 10 y 30 horas — Obra: "Ejecución de una perforación entubada - Escuela de Especialidades". — Pres. Oficial m$n. 75.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 20.

Licit. Nº (III) 63, a las 10 y 40 horas. — Obra: "Ejecución de dos perforaciones entubadas - Barrio para Personal Subalterno". — Pres. Oficial m$n. 160.000. — Precio Doc. Téc. m$n. 30.

Apertura: Dirección General de Infraestructura - Regional Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba. — Pliegos: En la citada Regional Centro o en la Dirección General (Sección Licitaciones y Contratos), calle J. E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 14 de Noviembre de 1947. — Igualmente podrá consultarse la documentación en la Cámara Argentina de la Construcción, Venezuela 770. — El Secretario de Aeronáutica.

e.6 nov.-Nº L-5.079-v.19 nov.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública Nº 296

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Ayuda Escolar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles, de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aceite de hígado de tiburón.

Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. —El Director General de Administración.

e. 17 nov. - Nº L-5.209 - v. 27 nov.

Licitación Pública Nº 297

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 28 del mes de Noviembre próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Dirección de Odontología.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — El Director General de Administración.

e. 17 nov. - Nº L-5.186 - v. 27 nov.

Licitación Pública Nº 299

Llámase a licitación pública para el día 28 del mes de Noviembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Equipos individuales para acondicionamiento y filtración de aire. — Buenos Aires, Noviembre 17 de 1947. — El Director General de Administración. — Juan Ceppi, Secretario de Abastecimiento.

e. 17 nov. - Nº L-5.185 - v. 27 nov.

LICITACION PUBLICA Nº 295

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 26 del mes de noviembre próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección Nacional de Hemoterapia.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Aparatos de transmisión y recepción radiotelefónica. — Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.14 nov.-Nº L-5138-v.25 nov.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE CORDOBA
INSTITUTO DE MATERNIDAD
"Licitación Pública"

Llámase a Licitación Pública para el día 29 de Noviembre próximo a las 11 horas en el local del Instituto, a fin de proveer de artículos de farmacia, laboratorio, guantes, jeringas, agujas, termómetros, películas radiográficas, de limpieza, almacén y comestibles, leche, pan, carne, café, té, de ropería y leña.

Por datos y pliegos de especificaciones y condiciones dirigirse a la administración del Establecimiento de 9 a 12 horas. — La Dirección.

e.13 nov.-Nº 5142-v.24 nov.

Licitación Pública Nº 294

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección General de Hospitales.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Máquinas para lavar de corriente alternada y continua. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1947. — El Director General de administración.

e.12 nov.-Nº L-5124-v.22 nov.

Licitación Pública Nº 291

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 26 del mes de Noviembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 de la Intendencia, dependiente de esta Secretaría.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Sección Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avenida de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Banderas nacionales, leña, alcohol, artículos de limpieza, bazar y menaje; servicios de limpieza de pisos y cloacas: herramientas; lámparas eléctricas; cajas de azúcar en pancitos, café, té, leche, pan de harina de primera calidad; uniformes y equipos ;útiles par escritorio, etc. — Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1947. — El Director General de Administración.

e.6 nov.-Nº L-5.078-v.25 nov.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

Por mandato de la Contaduría General de la Nación se cita, llama y emplaza a don Máximo Alvarez Quintana para que dentro del término improrrogable de diez días, a contar desde la primera publicación de este Edicto, ingrese a la Tesorería General de la Nación o gire a su orden la suma de ochenta y ocho mil setecientos cuatro pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($ 88.704,37 m|n.), cuyo pago se le intima por resolución número 3.145 dictada en la Causa Fiscal número 34|946. Todo ello bajo apercibimiento de ser declarado deudor del Fisco e iniciarse contra él las acciones de apremio por la vía judicial.

Eduardo Gallegos Aguilar, secretario.

e.18 nov.-Nº 27 s|p.p.-v.28 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Archivo General de los Tribunales

El Director del Archivo General de los Tribunales, hace saber por el término de quince días, que procederá de conformidad a lo dispuesto por la Ley 12.997, a la destrucción de 93.129 expedientes, del fuero Correccional, iniciados en el período de 1865 a 1907. — Héctor S. López, Director.

e.6 nov. - v.25 nov.

JUZGADOS ADMINISTRATIVOS

Letra T

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a EMANUEL CARREGA o EMANUELE CARREGA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 9482 1945, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3582 s.|p.p. v. 16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina, se cita y emplaza a BERNABE DE CARABASSA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Decreto 32.709|45, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3581 s|pp.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez Administrativo de la Capital, Dr. Juan A. Gravina se cita y emplaza a la firma "MARTINEZ Y SOTO", para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 9 de la Ley 12.591, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Mario T. Dragonetti, secretario.

e.10 nov.-Nº 3580 s|pp.-v.16 dic.

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El Juez, doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ANTONIO KEPPEL. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Juan Bernabé Malina (h), secretario.

e.15 oct.-Nº 3.378 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, Doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don GREGORIO KASSIAN. —

Buenos Aires, Agosto 20 de 1947. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.376 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Federico Luis Trujillo cita, por treinta días, a herederos y acreedores de PABLO NERVI, sucesión tramita por Secretaría Schulze.
Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.568 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 4

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA ADRIANA o ROSE ADRIENNE CLOT DE AJA. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.379 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Oscar de la Rosa Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA PALMIRA RODRIGUEZ DE PEREZ CERVIÑO o PALMIRA RODRIGUEZ. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.382 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 5

El Juez, doctor Raúl Loza la Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EMMA DE LA BARRA DE LLANOS. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.404 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 6

El Juez Dr. Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PIRRONI o PIRRONE.
Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.17 nov.-Nº 40.102-v.22 dic.

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE FRESCA.
Buenos Aires, Septiembre 10 de 1947. — Juan J. de las Carreras, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.390 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA DENINGER DE SANTORO.
Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.391 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCELINO FLORIDO AMAYA.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padila, secretario.
e.3 nov.-Nº 3538 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAFAEL BUSICO.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3539 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Octubre 23 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3540 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA ROSA NUÑEZ BERMUDEZ.
Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.3 nov.-Nº 3541 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE FERRARI.
Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. —
e.3 nov.-Nº 3542 s|p.p.-v.10 dic.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, Secretaría Marcelo Padilla, llama por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO OLIVETO.
Buenos Aires, Agosto 6 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.
e.9 oct.-Nº 37.961 s|p.p.-v.18 nov.

Núm. 7

El Juez Doctor Eduardo Rojas cita, por treinta días, a herederos y acreedores de SAMUEL STEINBERG.
Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Domingo N. Grandoli, secretario.
e. 8 nov. Nº 3.552 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de TOMAS MICHALEWICZ o MIJALEVICH y AURORA DONOSO DE DIAZ o DONOSA DE DIAZ. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Jorge F. Fliess, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.366-s|p.p. v.27 nov.

El Juez Doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA CARBONELL DE BRIENZA. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — D. N. Grandoli, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.371-s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 8

El Juez, doctor César H. Méndez Chavarría, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ROMERO CACHEIRO.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. — Aldo Folchi, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.387 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 9

El Juez Doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don ROQUE MURIOCCA, por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.12 sep.-Nº 3099 s|p.p.-v.29 sep.
e.27 oct.-Nº 3099 s|p.p.-v.14 nov.
e.15 nov.-Nº 3099 s.p.p.-v.2 dic.
e.12 feb.-Nº 3099 s|p.p.-v.28 feb.

El Juez de 1a. Instancia en lo Civil, doctor César A. Fauvety, a cargo del Juzgado Nº 9, secretaría del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que se consideren con derechos a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Avenida del Trabajo (hoy Quirno Costa) entre Miralla y Pola, Sección o Parroquia 20 D, Manzana 461, Parcela 8 del Catastro Municipal, depositado en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido. (Expediente 9.985), sobre cobro ejecutivo de pesos" bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.
Buenos Aires, Octubre veinticinco de 1947. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.3 nov.-Nº 3548 s|p.p.-v.21 nov.

El Juez Doctor César A. Fauvety, Secretaría 26, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALEM DE GONZALEZ JOSEFA, Su Sucesión. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1947. — Luis A. Lauze Juárez, secretario.
e.21 oct.-Nº3.373 s|u.p.-v.27 nov.

Núm. 10

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujón, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS PERALDO.
Buenos Aires, Septiembre 13 de 1947. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.395 s|p-p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN o JUAN MAGIN o JUAN JOSE VENTURA o BENTURA.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.393 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez, doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ALFONSO REMENSPERGER.
Buenos Aires, Septiembre 12 de 1947. — Manuel Aráuz Castex, secretario.
e.15 oct.-No 3.392 s p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Juez Civil Doctor Adrián Fernández Moujan —Secretaría 28—, llámase por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN DOS SANTOS o FRANCISCO CAMPIÑA.
Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Manuel Arauz Castex, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.562 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 11

Por disposición del doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, por la Secretaría del autorizante, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a las personas que se consideren con derecho a los fondos remanentes de la subasta del inmueble sito en la calle Canalejas entre Chivilcoy y Mercedes, parcela 9, manzana 96, sección 77 del Catastro Municipal, ejecutado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, cobro ejecutivo de pesos, Expte. judicial Nº 28.860" para que concurra a tomar intervención en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, Expte. Nº 105" bajo apercibimiento de hacerlo representar por el Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Raúl A. Baca Castex, secretario.
e.14 nov.-Nº 3.590v.1º dic.

Núm. 14

El Juez Doctor Oscar de la Rosa Igarzábal cita, por treinta días, a herederos y acreedores de LORENZO SEOANE.
Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Hugo F. Vivot, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.561 s|pp.-v. 15 dic.

Núm. 17

El Juez Civil doctor Diógenes Santillán Villar, secretaría 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOZES DE ROOS.
Buenos Aires, Septiembre 6 de 1947. — Roberto Ramé, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.385 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, Juez Civil, cita por treinta días, a herederos y acreedores de DESIDERIO STURA Y UTILIA BARTOLELLI DE STURA.
Buenos Aires, Septiembre 11 de 1947. Manuel Vidal Molina, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.389 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BLUME SLEVINSKY Y BLUME SLIVINSKY DE BUBENKO, DUBENKO o DEBENKO. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, Septiembre 2 de 1947. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.380 s|p.p.-v.24 nov.

El Juez doctor D. Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EDUARDO JOSE DUGHERA.
Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Luis Raúl Rodríguez Lozano, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.411 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE.
Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.574 s|p.p.-v.16 dic.

El Juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN POLETTI.
Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. Juilo César Urien (h.), secretario.
e.10 nov.-Nº 3.573 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 19

El Juez en lo Civil Dr. J. Miguel Bargalló Cirio, secretaría Nº 57, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC IGNACIO BERLINER.
Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Abelardo F. Rossi, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.575 s|p.p.-v.16 dic.

Núm. 20

El Juez Doctor Ismael Segovia, cita, por treinta días, a herederos y acreedores de doña AURORA MARCEDES SEGADE.
Buenos Aires, Octubre 3 de 1947. — Ismael Ocampo, secretario.
e. 8 nov.-Nº 3.560 s|pp.-v. 15 dic.

El Juez Civil, Dr. Ismael Segovia, Secretaría 59, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RAMON TABOADA o RAMON TABOADA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, Septiembre 3 de 1947. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
e.15 oct.-Nº 3.400 s|p p.-v.24 nov.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HUMBERTO SANMARTINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — César Black, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.527 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ROULIER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto calificado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Setiembre 22 de 1947. — Jorge C. Benítez Cruz, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
e.13 oct.-Nº 3321 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA ROSA LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
e.14 nov.-Nº 3.679-v.19 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MICAELA VICENTE o MIRTA JANCER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.528 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO SUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.521 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO OLAIZ (hijo), para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.514 s|p.p.-v.6 dic.

El señor Juez Federal en lo Criminal y correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON, para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez en lo Criminal, Dr. Raul Munilla Lacasa, int. a cargo de Juez de Inst. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CERIANI para que dentro de dicho tármino comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caudales públicos bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 25 de Septiembre 1947. — Rodolfo R. Deheza, Secretario.
e.21 oct.-Nº 3.352-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c. Juzgado Nº 2 se cita, llama y

empiaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE DOMINGO GIANOTTI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Florencio Villegas, Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.421-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. E. Martínez Pena a|c del Juz. Nº 2 se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LYDIA DE TAPIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Enrique I. Cáseres (H). Secretario.

e.21 oct.-Nº 3.426-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa a|c. Juzgado Nº 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE AMADO TORRES RAMIREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac art. 135, inc. 1º, C. P., bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Setiembre 29 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.413 s|p.p.-v.24 nov.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en la Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO GUASCONI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct. Nº 3347 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: OMAR ROBERTO ALIBERTI u OMAR ALIBERTI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia. Tercer Piso. — Buenos Aires 13 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.499-s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: RUBEN SEGUNDO MOYANO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. tercer piso.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.494 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE o RAMON ECHEVERRIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer Piso.—Secretario. Dr. Eduardo F. Malbran. — Buenos Aires. 4 de Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.430-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: MARIA LOPEZ DE PEREZ (a) LA BRASILEÑA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº 3.408 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a: EMILIO HORACIO LEJANAGOITIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 26 de Septiembre de 1947. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.15 oct.-Nº3.409 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DONATO ALFONSO GALANTE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Ernesto N. Black, secretario.

e.13 oct.-Nº 3348 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE LLAVINA LIUS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldé si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, 3er. piso. — Buenos Aires, Setiembre 25 de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.13 oct.-Nº 3349 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de trenta días a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ELENA VIGNAZZI o MARIA ELENA VIGNOZZI) BIGNOZZI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1947. – Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 oct.-Nº 3.292 s|p.p.-v.19 nov.

Núm. 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ANGEL FERRARO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.15 nov.-3680 s|p|p. v. 20 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RODOLFO ENRIQUE VOGUET a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

— Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947 Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.588 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a OSCAR SERRA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 51

Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.578 s|p.p.-v.16 dic

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a PABLO PROS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa 24.930 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, Secretario.

e.3 nov.-Nº 3.545-s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JOSE GODOY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.529 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ENRIQUE RODRIGUEZ UNBACH a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — José Mancinelli, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.508s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Juan María Louge, emplaza por treinta días a ANTONIO CHANEL o MANUEL LLILDARI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. — Rodolfo B. Cámpora, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.496 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELINA ORQUEIDA DE VELAZQUEZ procesada por el delito de destruc. documento público para que dentro del término de trenta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. Carlos M. Ure, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.420-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Juan María Louge se cita, llama y emplaza a la prófugo NANETTE BLANCHI, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldia. de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 29 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.15 oct.-Nº3.412 s|p.p.-v.24 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO PEDRO VICINO, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3335 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS A. ROGGERO o ALBERTO C. ROGGERO procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3336 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga HILDA MERCADO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.13 oct.-Nº 3344 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo JUAN J. DOMINGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Secretaría Nº 51. — José Mancinelli, secretario.

e.13 oct.-Nº 3345 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo SEBASTIAN AMER, procesado por el delito de estafas reit., falsif. doc. priv., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13 oct.-Nº 3346 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO REQUENA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, 3 de Noviembre de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.15 nov.-Nº 3715 s|p|p. v.20 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Luis A. Bianchi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENE LANGONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. —Buenos Aires. 24 de Octubre de 1947. — Raúl Pizarro Miguens. secretario.

e.3 nov.-Nº 3516 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DORA MARIA PIÑEYRO o SUSANA GIOVANNI o GIOVAMINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y falsificación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de Octubre de 1947. — Efraín A. Aranguren, Secretario.

e.3 nov.-Nº 3547 s.p.p.-v.10 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a|c. Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARGENTINO MORIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º. sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.520 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA MAGDALENA ROMANI, para que dentro de dicho término

comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.30 oct.-Nº 3.519 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ALEXANDER HERBERT ANKER KELLER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.—

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1947. Efraín A. Aranguren, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.428-v.27 nov.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Luis A. Bianchi a cargo del juzgado 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAFAEL JOSE ARAGONES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.—

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1947. Luis Romero Victorica, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.429-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado 5º, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3337 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CLARA ALONSO DE MOLENZU para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1947. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.586 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANGEL PEREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.340 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor P. M. Sagasta, interinamente a cargo del Juzgado Nº 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GREGORIO NACIANCENO HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Septiembre 23 de 1947. — José Luis Romero Victorica, secretario.

e.13 oct.-Nº 3.338 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr Manuel Rodríguez Ocampo se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON QUIROGA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Alfredo D. Posse, secretario.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1947. —

e.10 nov.-Nº 3.587 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO MUÑOZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.583 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS GURVICH para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.584 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES ITURRI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado-Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.585 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO ROJAS para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3 nov.-Nº 3551 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO E. ROBLEDO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e.3 nov.-Nº 3549 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO RODRIGUEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Mariano Aguilar, secretario.

e. 3nov.-Nº 3550 s|p.p.-v.10 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal. Doctor Manuel Rodríguez Ocampo. se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISMAEL MARTINEZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso - Secretario Estéban García Susini. — Buenos Aires, Octubre de 1947.

e.21 oct.-Nº 3.417-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO SANCHEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurtos Reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia tercer piso. — Secretario Alfredo D. Posse. — Buenos Aires Octubre 2 de 1947.

e.22 oct.-Nº 3.427-v.28 nov

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado Nº 7, se cita, llama y emplaza a AMADEO FORTUNATO SALERNO para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de evasión, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3.343 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO OSCAR BRUNI, a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62 — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947 — Raúl M. Gamboa, secretario

e.30 oct.-Nº 3.518 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8 se emplaza por treinta días a FEDERICO TETZNER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947.— Sixto Ovejero, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.509 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Emilio Villafaña Basavilvaso se emplaza por treinta días a MANUEL KAPER a comparecer en la causa que se le sigue por estafa a Lapa Spivac bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.27 oct.-Nº 3.485 s|p.p.-v.3 dic.

Por disposición del Sr Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MARGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio, lesiones y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 61. — Sixto Ovejero, secretario

e.15 oct.-Nº 3.405 s|p.p.-v.24 nov

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Munilla Lacasa se emplaza por treinta días a DALMACIO HUMBERTO BORDA (a) "El Chueco" o "Bugui", a comparecer en la causa que se le sigue por robo y hurto reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1947. — Roberto Durría, secretario.

e.15 nov.-Nº 3678 s|p|p. v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN ANTONIO FERNANDEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, tubre 31 de 1947. — Enrique I. Cáceres h., cretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.14 nov.-Nº 3.589-v.19 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a EDUARDO ABRAHAN MICHALOWITZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.10 nov.-Nº 3.579 s|p.p.-v.16 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HECTOR GODOY para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947. — César A. Orozco, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e.13 oct.-Nº 3319 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE SANTIAGO SEREVELLI para dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947.— César A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.502 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a TITO ANTONIO MELIZ, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Oscar A. Orozco, Secretario.

e.28 oct.-Nº 3.507 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS MARANESI, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 26 de Setiembre de 1947. — Local de Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — César A. Orozco, secretario.

e.21 oct.-Nº 3.353 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla

Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO SCHILLACCIA para que dentro del plazo de treinta das, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 22 de Setiembre de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e.13 oct.-Nº 3.320 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 10

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a DANTE ORLANDO BRUNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Septiembre 22 de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.324 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. alc. del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA DANERI BARGELATA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 22 de Septiembre de 1947. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.13 oct.-Nº 3323 s|p.p.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE DESTEFANO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1947. — Justo E. Rojo, Secretario.
e.30 oct.-Nº 3.515 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ISRAEL ISAAC LISEBSKY, procesado tro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.30 oct.-Nº 3.517 s|p.p.-v.6 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE RICARDO AMOR procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, acontar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.503 s|p.p.-v. 4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL GARCIA procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.504 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE REGINALDO AGUIRRE procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Julio Barberis, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.505 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo MANUEL AYALE, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1947.— Justo E. Rojo, Secretario.
e.28 oct.-Nº 3.506 s|p.p.-v.4 dic.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a un prófugo de nombre JOSE PALAZZO PUENZA quien registra prontuario Nº 94.378 de R. H.: procesado por el delito de lesiones graves, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.432 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO SOTMARY, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno secretario.
e.21 oct.-Nº 3.419 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JESUS ALONSO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.418 s|p.p.-v.27 nov.

Por disposición del Senor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ESTRADA, procesado por el delito de encubrimiento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Este edicto se libra en el sumario Nº 16.148. — Buenos Aires, 24 de Setiembre de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.21 oct.Nº 3.350 s|p.p.-v.27 nov

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del doctor Abel María Reyna, cita por treinta días a ERIK BERNHARD OSCARSON para que dentro del mismo plazo comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.431-v.27 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PILAR DOMINGO REQUEJO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.13 oct.-Nº 3.318 s|p.p.-v.20 nov.

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correcicional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LAVALLE, para que dentro de dicho término comparezca en la causa que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Octubre 20 de 1947. — Osvaldo P. Arriola, secretario.
e.3 nov.-Nº 3543 s|p.p.-v.10 dic.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

Núm. 2

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don LUCAS PETRIS o PETRI. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 nov.-Nº 3567 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Julio Pietranera, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CONRADO FERTUK. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pablo F. Porchetto, secretario.
e.8 nov.-Nº 3566 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 3

El Juez Doctor Adrián Fernández Moujám, interinamente a cargo del Juzgado Número Tres, Secretaria Schulze, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUCA o LUCAS ROCCO o LUCA ROCCA. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1947. — Guillermo Schulze, secretario.
e.21 oct.-Nº 3.372 s|p.p.-v.27 nov.

Núm. 5

El Dr. Julio A. de Kemmeter, titular del Juzgado de Paz Letrado Nº 5, cita por diez días a herederos y acreedores de Da. PAULINA STECIOW. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1947. — Graciano J. Paysas, secretario.
e.8 nov.-Nº 3557 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 6

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Horacio C. Lares, a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don CELESTINO PALACIOS.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Miguel Echegaray (h.), secretario.
e.10 nov.-Nº 3.576 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 7

El Dr. Ricardo Solá, Juez de Paz Letrado de la Capital, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don GIACOMO GIGOLI o SANTIAGO GIGOLI. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1947. — José L. Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3556 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 13

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALSINA. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3563 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por el término de ley a herederos y acreedores de D. ERNESTO GONZALEZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3565 s|p.p.-v.20 nov.

El Dr. Jorge Suárez Videla cita por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL PEREZ. Juzgado de Paz Letrado Nº 13. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1947. — Carlos Rodríguez, secretario.
e.8 nov.-Nº 3564 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 17

El Señor Juez de Paz Letrado Dr. Rodolfo M. Senet cita por diez días a herederos y acreedores de don QUINTO BALTERA o QUINTO MARIO ATILIO BALTERRA. — Buenos Aires, Septiembre veinticinco de 1947.
e.12 nov.-Nº 39.698-v.22 nov.

Núm. 21

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Florencio Loza Amuchástegui, a cargo del Juzgado Nº 21, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de doña VICENTA JESUS VILLAFAÑE DE ESCUDERO.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1947. Alfredo J. Campati, secretario.
e.10 nov.-Nº 3.577 s|p.p.-v.21 nov.

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Juan Antonio Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don MARTIN ANZO. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1947. — Fernández Ceretti, secretario.
e.8 nov.-Nº 3559 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 24

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Partida Nº 550.844, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.593|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.15 nov.-Nº 3.649 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.649 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chaco, Los Fortines, Las Puertas (Sud), Partida número 551.519, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.592|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.
e.15 nov.-Nº 3.650 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.650 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, Viedma, Colonia Frías, Sección 4 M.S., chacra 94, Partida Nº 652.665, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste

contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.587|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.651 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.651 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Sección 2 a, lote 18 a, Partida Nº 680.288, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.586|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.652 s|p.p.-v.20 nov.
e.30 dic.-Nº 3.652 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Jonte s|n., lote 1. manzana "G", Partida Nº 264.944, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.618|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.653 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.653 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Jonte esquina J. V. González, lote 4, manzana "G", Partida Nº 264.947, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.617|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h., secretario.

e.15 nov.-Nº 3.654 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.654 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Lascano s|n., lote 1, manzana "B", Partida Nº 265.502, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.612|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.655 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.655 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Chivilcoy, lote 11, manzana "G", Partida número 265.756, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.611|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.656 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.656 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gualeguaychú, lote 18, manzana "B", Partida número 265.846, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 60.609|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.657 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.357 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Pasaje Chajal 2354, Partida Nº 278.365, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dicto a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.603|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3661 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3661 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lomas de Zamora y Nogoyá, Lote 1, Manzana "B", Partida Nº 303.841, año 1936|7, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.621|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. —Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3662 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3662 s|p|p. v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé s|n., Lote 21, Manzana K, Partida Nº 39.884, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.616|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3663 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.Nº 3663 s|p|p. v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé, Lote 31, Manzana "G", Partida Nº 39.904, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.615|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3664 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic-Nº 3664 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Joaquín V. González, Lote 39, Manzana D, Partida Nº 39.953, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.614|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3665 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic-Nº 3665 s|p|p. v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Joaquín V. González, Lote 18. Manzana F, Partida Nº 40.059, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.626|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3666 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3666 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arregui, Lote 34, Manzana K, Partida Nº 40.095, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.625|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3667 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3667 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santo Tomé, Lote 21, Manzana D, Partida Nº 40.142, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.624|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3668 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3668 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy, Lote 11, Manzana B, Partida Nº 40.317, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.613|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3669 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3669 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy s|n., Lote 30, Manzana "M", Partida Nº 40.407, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.627|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3670 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3670 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chivilcoy, Lote 34, Manzana B, Partida Nº 40.496, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional á fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.632|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3671 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic-Nº 3671 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Miguel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cockrane, Lote 26, Partida Nº 47.656, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.596|946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, 31 de Octubre de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov-Nº 3672 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3672 s|p|p. v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Miguel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Chajal, Lote 9, Manzana 3, Partida Nº 54.842, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.631|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pntos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3673 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3673 s|p|p. v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Miguel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Marcos Paz, Lote 19, Manzana 3, Partida Nº 54.852, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que Expediente Nº 60.630|1946, Cobrador Fissigue éste contra propietario desconocido.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del

cal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, h.

e.15 nov.-Nº 3674 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic-Nº 3674 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Miguel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arregui, Lote 2, Manzana 8, Partida Nº 55.167, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.628|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3675 s| p| p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3675 s|p|p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Miguel Moyano Escalera se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pasaje Chajal, Lote 12, Manzana 5, Partida Nº 54.912, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 60.629|1946, Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, hijo.

e.15 nov.-Nº 3676 s|p|p. v.20 nov.
e.20 dic-Nº 3676 s|p|p. v. 26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sanabria esquina M. Sastre, manzana J, Partida número 265.891, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido — Expediente Nº 60.607 1946. — Cobrador Fiscal: Juan M Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez, (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.658 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.658 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Nazarre s|n., esq J. V. González, lote 8, manzana "B". Partida Nº 267.595, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 60.619|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.659 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.659 s|p.p.-v.26 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Teodoro Vilardebo, lote 4, manzana "D", Partida Nº 266.747, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. — Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra propietario desconocido — Expediente número 60.606|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.660 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.660 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pico Sección 1ª, Fracción "B", lote 3, 4 y 6, Partida Nº 510.817, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 60.583|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.640 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.640 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pico. Sección 1ª, Fracción "B", lotes 5, 2, 10 11, Partida Nº 510.849, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2. del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente número 60.602|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-N.º 3.641 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.641 s|p.p.1v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pico, Sección 1ª, Fracción "C", Vías F.C.S. Partida Nº 511.146, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.601|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M Pintos. — Buenos Aires. Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.642 s|p.p.-v.20 nov
e.20 dic.-Nº 3.642 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Pico Sección 1ª, Fracción "A", Partida número 510.022, año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.598 1946. — Cobrador Fiscal: Juan M Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.643 s|p.p.-v.20 nov
e.20 dic.Nº 3.643 s|p.p.-v.26 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica, Sección 18, Fracción "B', lote 18 b, Partida Nº 531.022, año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.589|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.644 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.644 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Victorica, Sección 18, Fracción "B", lote 18 c, Partida Nº 631.023, año 1938 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.588|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.645 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.645 s|p.p.-v.26 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Sección 20, Fracción "B", lote 18 c, Partida Nº 543.477, año.... para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.597|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h., secretario.

e.15 nov.-Nº 3.646 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.646 s|p.p.-v.26 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Sección 20, Fracción "C", lote 20, Partida Nº 543.501, año 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.595|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.647 s|p.p.-v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3.647 s|p.p.-v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Sección 25, Fracción "B", lote 3 N, Partida Nº 543.545, año 1939 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.594|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez (h.), secretario.

e.15 nov.-Nº 3.648 s|p.p.-v.20 nov
e.30 dic.-Nº 3.648 s|p.p.-v.26 dic

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa. — Pico. — Sección 1ª. — Fracción "A". — Lote 25 d.. — Partida Nº 510.013, año 1936|37, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.599|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez h., Secretario.

e.15 nov.-Nº 3636 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3636 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa. — Victoria, — Sección 18. — Fracción "B". — Lote 18 a., — Partida Nº 531.021, año 1938|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.590|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez h., Secretario.

e.15 nov.-Nº 3637 s.p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3637 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa. — Pico, — Sección 1ª. — Fracción "A", — Lote 20, — Partida Nº 510.056, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.585|1946. — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez h., secretario.

e.15 nov.-Nº 3638 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº3638 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 24 doctor don Daniel Moyano Escalera, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa. — Pico. — Sección 1º. — Fracción "B". — Lote 25, — Partida Nº 510.765, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. — Expediente Nº 60.584|1946, — Cobrador Fiscal: Juan M. Pintos. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Rodolfo Martínez h., secretario.

e.15 nov.-Nº 3639 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3639 s.|p.p. v.26 dic.

Núm. 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., Lote 31, Cap. Federal, Partida Nº 285.547, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.029, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.597 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.597 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Lazcano s|n., Lote 20, manza-

na 5, Cap. Federal, Partida Nº 287.962, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.032, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.598 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.598 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Bolonia s|n., Lote 7, manzana "F", Cap. Federal, Partida Nº 284.419, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.068, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.599 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.599 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intérvalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n. Lote 16, manzana B. Cap. Federal. Partida Nº 284.884 año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.027, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.591 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.591 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Juan A. García s.n., Lote 5, Cap. Federal, Partida Nº 285.557, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que así no lo hiciere se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.030, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.592 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.592 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Gibraltar s|n., Lote 6, Cap. Federal, Partida Nº 289.948, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera su sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.031, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.593 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.593 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Río Negro, Viedma, Sec 6, Frac. A, Lote 14 Oeste, Partida número 650.180, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 106.854, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.Nº 3.594 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.594 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, Jacinto Arauz, Sección 20, Fracción "A", Lote 2, Chacra 58, Partida Nº 543.260, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 106.851, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.595 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.595 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., Lote 36 en la Capital Federal, Partida Nº 285.552, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.069, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.596 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.596 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario poseedor del inmueble ubicado en la calle Camarones s|n., Lote 32, manzana "H", Cap. Federal, Partida número 284.239, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.072, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.601 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.601 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio La Pampa, J. Arauz, Sec. 20, Frac. A, Lote 2, Chacra 100, Partida Nº 543.302, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.033, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.602 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.602 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Cortina s|n., Lote 7, en la Capital Federal, Partida Nº 285.165, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.028, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.603 s.p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.603 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle A. M. Cervantes s|n., en la Capital Federal, Partida Nº 134.401, años 1936 y 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.070, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.604 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.604 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle General César Díaz s|n., Lote 2, manzana "D", Cap. Federal, Partida Nº 284.470, año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.026, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.605 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.605 s|p.p.-v.24 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en la calle Avda. del Tejar s|n., Lote 18, manzana 9, Cap. Federal, Partida número 357.939, años 1938 y 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 105.071, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.14 nov.-Nº 3.600 s|p.p.-v.19 nov.
e.19 dic.-Nº 3.600 s|p.p.-v.24 dic.

Núm. 26

El Juez de Paz Letrado, Dr. Eduardo A. Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de Doña REBECA FILOMENA TISSERA. — Buenos Aires, Septiembre de 1947. El Secretario.

e.12 nov.-Nº 3.572 s|p.p.-v.22 nov.

Núm. 27

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don FRANCISCO ALBA o ALVA. — Buenos Aires, 20 de Octubre d 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.8 nov.-Nº 3569 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 28

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propropietario o poseedor del inmueble ubicado en Guardia Nacional s|n. — Fracción 1061, — Lote 40, — Manzana 45, — Partida Nº 28.330, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausente. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (JOSE MONTALBETTI). Expediente Nº 1207|1947, Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Marcos Volonts, Secretario.

e.15 nov.-Nº 3681 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3681 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa. — Acha, — Sección 14, — Fracción A, — Lote 2-4.7|8.11|13, Partida Nº 520.768 año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (ENRIQUE ELORTONDO). Expediente Nº 12.32| 1947. Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Marcos Volonté, Secretario.

e.15 nov.-Nº 3682 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3682 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa,—Victorica, — Sección XLVII, — Fracción C, 2.A Norte y Sud. Partida Nº 531.600, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (AUSTIN CABAL). Expediente número 1234|1947, Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Marcos Volonté, Secretario.

e.15 nov.-Nº3683 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3683 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, — Pico, — Sección 1, — Fracción B, — Lote 13, — Manzana 17B1S23, Partida Nº 511.015 año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (SUCESION MAXIMO CORVALAN). Expediente Nº 1231|1947, Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Marcos Volonté, Secretario.

e.15 nov.-Nº 3684 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3684 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Viedma, — Río Negro. — Sección IA (1), — Fracción C. — Lote 14 d., Partida Nº 650.041, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (LUIS CATELNI). Expediente número 1237|1947, Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1947. — Marcos Volonté, Secretario.

e.15 nov.-Nº 3685 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3685 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pampa, — Jacinto Aráuz, — Sección 5, Fracción A, Lote 12 E. O., Partida Nº 541.301, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (GERMAN ELOSEGUI). Expediente Nº 1235|1947, Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Marcos Volonté, Secretario.

e.15 nov.-Nº 3686 s.|p.p. v.20 nov.
e.20 dic.-Nº 3686 s.|p.p. v.26 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 28 doctor don César C. San Miguel se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Griveo s|n.,—Fracción 1805, — Lote 40, — Manzana 44, Partida Nº 273.981, año 1944, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 5 del juicio que sigue éste contra (ANGELA S. de ARCOGAN). Expediente N. 1224|1947, Cobrador Fiscal: José F. del Pino González. — Buenos Aires, Octubre 28 de 1947. — Marcos Volonté, Secretario.

e.15 nov.-Nº 3687 s.|p.p. v.20 nov.
e.29 dic.-Nº 3687 s.|p.p. v.26 dic.

Núm. 32

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tte. Benjamín Matienzo 2537, lote 2, Partida Nº 405.582, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.437, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.689 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.689 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Virgilio 1252, lote 26, Partida número 284.762 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.645, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.690 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.690 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Tabaré s|n., lote 28, manzana P, partida Nº 56.666 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. Expediente Nº 55.642 Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.691 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.691 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera 2269, lote 22, manzana K, Partida Nº 52.213, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.639, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.692 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.692 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Achega s|n., lote 2, manzana C, Partida Nº 354.630, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia si dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.547, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.693 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.693 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zado 3767, lote 46, manzana C, Partida Nº 356.067, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº. 55.543, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.694 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.694 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Fructuoso Rivera 6889, lote 40, manzana 20, Partida Nº 70.315, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.469, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.695 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.695 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Concordia 2171, lote 30, manzana 121 A, Partida Nº 302.384, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.433, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.696 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.696 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vedia 4208 y Holmberg s|n., lote 14, manzana C, Partida Nº 358.860, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.509, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.697 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.697 s|p.p.-v. 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vedia 4317, lote 14, manzana A. Partida Nº 359.116, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.525, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov-Nº 3.698 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.698 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n., lote 25, manzana M, Partida Nº 55.045, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.487, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.699 s|p.p.-v. 22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.699 s|p.p.-v. 29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pergamino s|n. y Velázquez s|n., lote 36, manzana M, Partida Nº 55.012, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente número 55.488, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.700 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.700 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cazadores s|n. y Sucre s|n., manzana 756, Partida Nº 341.350, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.467, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.701 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.701 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Sucre s|n. y Húsares s|n., manzana 756, Partida Nº 341.352 año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.466, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.702 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.702 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Corvalán s|n. lote 33, manzana 12, Partida Nº 62.845, año 1945 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.460, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.703 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.703 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cóndor 2750, lote 21, manzana B, Partida Nº 55.341, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así nolo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.449, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.704 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.704 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., lote 7, manzana 8, Partida Nº 63.008, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.441, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.705 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.705 s|pp.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., lote 6, manzana 8, Partida Nº 63.007, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.442, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.706 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.706 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Rosa s|n., Partida Nº 900.112, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.445, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.707 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.707 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvariños s|n., lote 9, manzana 7, Partida Nº 63.020, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.443, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.708 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.708 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Helguera 1294, lote 5, manzana G, Partida Nº 251.723, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que

si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.551, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.709 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.709 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Víctor Hugo 1246, lote 29, manzana B, Partida Nº 285.333, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.548, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.710 s|p.p.v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.710 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Cañada de Gomez 1056, lote 11, manzana 4, partida Nº 17.568, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.503, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo. — secretario.

e.18 nov.Nº 3.711 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.711 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Mendez de Andés 2370, lote 98, manzana 174, Partida Nº 147.054, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.506, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.712 s|p.p.-v.22 nov.
e.22 dic.-Nº 3.712 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Condarco 4425|23, lote 32, manzana 316, Partida Nº 360.589, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.436, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.713 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.713 s|p.p.-v.29 dic.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 32 doctor don Ernesto Cornejo Arias, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pringles 769, lote 31, manzana 74, Partida Nº 172.274, año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 6 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente Nº 55.529, Cobrador Fiscal Ricardo E. Cony. — Buenos Aires, Octubre de 1947. — Carlos A. Cornejo, secretario.

e.18 nov.-Nº 3.714 s|p.p.-v.22 nov.
e.23 dic.-Nº 3.714 s|p.p.-v.29 dic.

Núm. 36

El Sr. Juez doctor Agustín M. Villar, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado Nº 36, cita por diez días a herederos y acreedores de don TIBURCIO VALERIANO ANSELMO GONZALEZ. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1947. — Carlos A. Novaro (h.), secretario.

e.8 nov.-Nº 3558 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 38

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de DAVID FINOS. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-Nº 3554 s|p.p.-v.20 nov.

El Juez doctor Roberto J. Ponssa, cita por diez días, a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANI. — Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Luis Alberto Palacio, secretario.

e.8 nov.-Nº 3553 s|p.p.-v.20 nov.

Núm. 39

El señor Juez de Paz Letrado, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza, por el término de diez días, a los herederos y acreedores de don SALVADOR SAGMAN. — Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1947. — Julio R. Ferro, secretario.

e.8 nov.-Nº 3555 s|p.p.-v.20 nov.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita a don Guillermo Zimmermann para que el quinto día hábil posterior a la última de las 15 publicaciones del presente edicto, y a las diez horas, comparezca a la audiencia que ha sido fijada en los autos que sobre nulidad de carta de ciudadanía argentina sigue en su contra el Señor Procurador Fiscal. — Secretaría, Rosario, Octubre 9 de 1947. — Angel Rigo, secretario.

e.31 oct.-Nº 3.498 s|p.p.-v.20 nov.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"ORCOAS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Luis Gerónimo Rivara, argentino, casado, domiciliado en Aráoz mil novecientos ochenta y uno, Capital; Luis Frojan, argentino, casado, domiciliado en Avenida Montes de Oca doscientos cincuenta, Capital; Francisco Parisi, argentino, casado, domiciliado en Quevedo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, Capital; Ernesto Norbelli, argentino, casado, domiciliado en Caracas mil trescientos siete, Capital; Alejandro Barraza, argentino, casado, domiciliado en Quilmes cuatrocientos setenta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Enrique Olivieri, argentino, casado, domiciliado en Avenida Centenario mil ochocientos, Beccar, Provincia de Buenos Aires; Pedro José Morales, argentino, casado, domiciliado en J. A. García cinco mil setecientos noventa y ocho, Capital; Jorge Adolfo Noguera, argentino, soltero, domiciliado en Palpa dos mil cuatrocientos sesenta, Capital; Rosario Luppino, italiano, casado, domiciliado en Francia trescientos veintiuno, Caseros, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Distéfano, italiano, casado, domiciliado en Falucho doscientos cuarenta y cinco, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Agustín Gibellini, italiano, casado, domiciliado en Riglos trescientos diez y seis, Capital; Benito Alvarez Domínguez, español, casado, domiciliado en San Juan dos mil trescientos treinta y siete, Capital; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, argentino, casado, domiciliado en Pasaje Ambato cuatro mil sesenta, Capital, y Roberto José Oscar Gigliotti, argentino, casado, domiciliado en Séneca trescientos cuarenta, Lourdes, Provincia de Buenos Aires. — Convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con forme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORCOAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en esta Capital, actualmente en la calle Salguero quinientos veinte, sin perjuicio de tener sucursales, locales de venta y efectuar toda clase de negocios en el país y en el extranjero. Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos iguales, siempre que la mayoría de los socios computados según sus cuotas de capital, no denuncien en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la compra y venta de mercaderías en general, por cuenta propia y de terceros; aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones; importaciones y exportaciones; instalación de fábricas. — Sin perjuicio de esta enunciación la Sociedad podrá dedicarse a cualquier negocio que los socios resuelvan. Cuarto: El capital se fija en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Por —sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintinueve—viene del Sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintiocho—el Señor Luis Gerónimo Rivara doscientas treinticinco cuotas, equivalentes a veinte y tres mil quinientos pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores: Luis Frojan; Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera: Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quinientos pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado, pues corresponde al valor de los bienes que se detallan en el inventario y balance adjunto, suscripto por todos los socios. Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por un gerente. Se designa gerente al Señor Luis Gerónimo Rivara, a quien expresamente se faculta para negociar por cuenta propia y ajena, individualmente o asociado a terceros, en negocios que signifiquen competencia o no a los de esta firma. Especialmente se le reserva el derecho de ejecutar y concertar en beneficio propio y exclusivo, la realización de negocios con firmas mayoristas, incluso con aquellas que actualmente distribuyen sus productos por intermedio de esta Sociedad y que serán mencionadas en acta. Sexto: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar, por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles. b) tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. c) aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas. d) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. e) registrar e inscribir marcas y patentes. f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir. h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no. i) ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con amplias facultades. j) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Instituto Movilizador de In—sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentiún mil seiscientos cuarentidós—viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintinueve —versiones Bancarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Séptimo: El día treintiuno de Diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de treinta días, significará su aprobación definitiva. Octavo: Todos los socios, con la única excepción del Señor Rivara, cuya situación se contempla en el artículo quinto de este contrato, deberán dedicar todo su tiempo al desarrollo de los negocios sociales, con prohibición expresa de intervenir, directa o indirectamente o en cualquier carácter, en negocios similares o no a los de esta firma. Quien viole esta condición será separado de la firma y de sus funciones por su culpa. A): Los Señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, por el término contractual y|o sus prórrogas, actuarán como vendedores en las zonas que se les fijarán y que serán anotadas en el Libro de Actas y demás documentación de la Sociedad. B) Estas zonas podrán serles cambiadas y|o modificadas, en cualquier forma, siempre que el setenticinco por ciento de los socios, computados por personas y en reunión donde asistan la mitad más uno, consideren que ello es conveniente para la buena marcha de los negocios. C) Las retribuciones que les correspondan por esas funciones, son las que se fijan en el artículo noveno inciso g) de este contrato. D) El señor Luis Frojan atenderá las funciones de administración que se le asignen. Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: a) El cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta totalizar el diez por ciento del capital. Cubierto el mismo, el porcentaje fijado, cinco por ciento, se destinará a aumento del fondo de reserva para gastos que se menciona en el inciso c) de este artículo. b) Las amortizaciones que resuelvan efectuar los socios. c) El cinco por ciento para gastos de administración. d) Los aportes y erogaciones que hubiera que efectuar por leyes de previsión social. Se descontarán los que correspondieran a aportes de ambas partes, en proporción a las ventas de cada zona. — El monto de las utilidades que resulten después de efectuadas las deducciones que anteceden se dividirán en la siguiente forma: e) El veintitrés por ciento al Señor Luis Gerónimo Riva—sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentiún mil seiscientos cuarentitrés—viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentidós—ra como retribución por sus funciones. f) El once por ciento al Señor Luis Frojan como retribución por sus funciones. g) el sesentiséis por ciento restante se distribuirá entre los señores: Francisco Parisi; Ernesto Norbelli; Alejandro Barraza; Enrique Olivieri; Pedro José Morales; Jorge Adolfo Noguera; Rosario Luppino; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; Benito Alvarez Domínguez; Eduardo Alejandro Antonio Larruscain, y Roberto José Oscar Gigliotti, como retribución a sus funciones de vendedores, mientras las presten, en proporción al monto de las ventas que cada uno haya efectuado en la zona que se le asignará (artículo octavo). h) Cubiertos los conceptos que se mencionan en los incisos precedentes, y ajustados los gastos, las utilidades netas y realizadas se distribuirán en proporción a los capitales aportados. En igual forma se soportarán las pérdidas. Décimo: Cualquier socio podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad, si de algún balance anual surgiera que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social. Décimo Primero: Para cualquier caso de disolución de la Sociedad sea por vencimiento de término, sea por pérdida de capital (artículo décimo), etc., la liquidación será efectuada por el señor Luis Gerónimo Rivara y otra persona, socio ó no de la firma, designado por la mayoría contractual, según las cuotas de capitales aportados. Décimo Segundo: Los socios, conforme

al artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento y|o incapacidad de uno o más socios. Se pacta especialmente: a) en caso de fallecimiento del señor Luis Gerónimo Rivara, el importe que le corresponde a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más un interés del cinco por ciento sobre los saldos. b) en caso de fallecimiento de cualquiera de los otros socios, el importe que corresponda a sus herederos por su porción de capital, cuenta particular y utilidades, será pagado al contado. c) en cualquiera de las situaciones previstas, se practicará un balance al día del fallecimiento. Décimo Cuarto: Todos los acuerdos, resoluciones y negociaciones serán asentadas en un Libro de Actas rubricado que se llevará a ese efecto. Estas actas deberán ser firmadas por lo menos por ocho socios. Décimo Quinto: Todos los casos no previstos én el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios serán resueltos por mayoría de votos computados según las cuotas de capital, a cuyo efecto—sigue en el sello de diez centavos número seiscientos ochentiún mil seiscientos cuarenticuatro—viene del sello de diez centavos número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarentitrés— cada cuota da derecho a un voto. Décimo Sexto: Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero para los puntos de discordia y aplicación de costas. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos y declarando las partes someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, queda formalizada "Orcoas", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar ,en cinco sellos nacionales de diez centavos, números seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintiocho; seiscientos ochenta y un mil seiscientos treintinueve y correlativamente del número seiscientos ochenta y un mil seiscientos cuarenta y dos al presente sello, todos Serie G, con las habilitaciones de Ley y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. En Buenos Aires, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis G. Rivara; R. Luppino; Eduardo A. A. Larruscain; Roberto Gigliotti; A. A. Barraza; B. Alvarez; Pedro J. Morales; Francisco Parisi; Jorge A. Noguera; Ernesto Nobelli; Alfredo Distéfano; Agustín Gibellini; L. Frojan, y Enrique Olivieri. — Buenos Aires, 22 de Octubre de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e. 18 nov. - Nº 39.593 - v. 22 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 8 al 14|11|47.

COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 675. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán comparecen: por una parte el Ingeniero Hilmar Griess, alemán, legalmente divorciado en su país de origen: por otra los Señores Gerhardo Pablo Krieg, alemán, casado, y don Federico Böhm, alemán, casado; y por otra los Señores Ingenieros Guillermo Oscar Nottebohm, casado, y doctor Andrés Eduardo Nottebohm, casado; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los comparecientes expresan: que son los únicos componentes de la razón social que gira en esta República, bajo el nombre de "COMPAÑIA TECNICA ELECTRO MECANICA COTELMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública pasada en este mismo Registro al folio tres vuelto, en fecha trece de Enero próximo pasado ante mí adscripto el Escribano don Guillermo L. Lanusse, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento doce, folio noventa y uno, Libro doce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el día catorce de Febrero del año en curso, con un capital social de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una, de los cuales el Señor Hilmar Griess, suscribió ochenta cuotas equivalentes a ochenta mil pesos moneda legal, integrando el cincuenta por ciento de ese aporte. Que el Señor Hilmar Griess, con la conformidad de todos los comparecientes, ha cedido sus cuotas sociales a los otros socios Señores Gerhardo Pablo Krieg y Federico Böhm, por partes iguales y por su valor nominal. En consecuencia vienen por este acto, a elevar a escritura pública tal transferencia otorgando el Señor Griess a los Señores Krieg y Böhm, carta de pago en forma por la suma de veinte mil pesos moneda legal a cada uno de ellos, que he recibido antes de ahora, a su entera satisfacción, por la parte de capital ya aportado. En atención a la transferencia efectuada, se resuelve también de común acuerdo, modificar el contrato social en sus artículos cuarto, sexto y octavo, que quedan redactados en la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital social queda fijado en la suma de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cuatrocientas ochenta cuotas de mil pesos moneda legal cada una que los socios doctor Andrés Eduardo Nottebohm, Ingeniero Federico Böhm, don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Agrónomo Guillermo Oscar Nottebohm, han suscripto íntegramente y por partes iguales, es decir ciento veinte cuotas o sea ciento veinte mil pesos moneda legal cada uno de ellos. Queda integrado el cincuenta por ciento del aporte en dinero en efectivo, obligándose los socios a integrar el cincuenta por ciento restante en la forma y medida que lo dispongan los socios que representen la mayoría del capital. Artículo sexto: Los Señores don Gerhardo Pablo Krieg e Ingeniero Federico Böhm, este último sin perjuicio de su cargo de Gerente desempeñará también durante toda la duración de la Sociedad los cargos de Directores Técnicos de la Empresa, a la que se obliga a prestar toda competencia y conocimientos técnicos, cada uno dentro de su especialidad, sin que ello signifique una obligación de dedicarse exclusivamente a las operaciones de la Sociedad, pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio o competencia a la misma. Igualmente queda establecido que los socios no podrán tomar representaciones o aceptar consignaciones a su nombre, las que deberán hacerse a nombre de la Sociedad. También se comprometen los socios a ceder a la Sociedad todos sus inventos y descubrimientos y las pruebas, cálculos, desarrollos y planos necesarios para llevar adelante esas ideas técnicas, así como también las patentes, marcas o registros que las resguarden. — Artículo octavo: El día treinta de abril de cada año se practicará el inventario general de las existencias y el Balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas a) Se amortizarán los diversos rubros del activo, así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, no pudiendo ser inferiores a los coeficientes determinado por la Dirección General Impositiva. — b) Se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital integrado. — c) La utilidad que quedare podrá destinarse para hacer amortizaciones o reservas extraordinarias y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus capitales aportados y en idéntica proporción soportarán en el caso las pérdidas". — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, la aceptan en todas sus partes, firmando en prueba de conformidad, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores Horacio Janza y Ernesto Clivera, vecinos, hábiles, doy fe. — Hilmar Griess — F. Böhm. — G. Krieg. — G. Nottebohm.—A. Nottebohm.—Horacio Janza —Ernesto Olivera.—Hay un sello.—Ante mí: Alejandro Ayerza. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y cinco del Registro doscientos ochenta y seis a mi cargo. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional números un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y siete y el presente un millón doscientos ochenta y siete mil trescientos treinta y ocho que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alejandro C. Ayerza. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Pedro A. Taranco, secretario.

e.18 nov.-Nº 39.365-v.22 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 4 al 10|11|47.

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Que por contrato del cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, todos los socios de "SELASCO, POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han aumentado el capital social de setecientos mil pesos moneda nacional a ochocientos mil pesos moneda nacional, con los siguientes aportes: Oscar Manuel Selasco, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Luis María Poch, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Luis Antonio Muñíz, diez y ocho mil pesos moneda nacional; Alfredo Filippelli, veintitrés mil pesos moneda nacional; y Gerónimo Marcio Maggiore, veintitrés mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Noviembre 13 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov-Nº 40.199-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan A. García, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días que "SONCINI Y FULCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha aumentado su capital social en la suma de $ 30.000.— quedando elevado a pesos 70.000.—, aportado por los socios Alberto Manuel Soncini y Antonio Fulco por partes iguales, según documento privado de fecha 28 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.205-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días que, don Enrique Raimundo Storer, ha cedido de su capital en la sociedad "STORER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en favor de sus consocios don Mathías Cornelis Albertus Sieba y don Teodoro Reitter, las sumas de siete mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos moneda nacional, respectivamente, según así resulta de la escritura otorgada por ante el Escribano Vicente Couto Ansola con fecha 21 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Ernesto Segovia, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.176-v.22 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Juan Roberto Busco vende, cede y transfiere al señor Rodolfo Héctor Busco, las veinte y tres cuotas valor de un mil pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad "AGUARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura otorgada ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti con fecha 15 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.156-v.22 nov.

"ALBA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por 5 días (cinco días) que se ha presentado la SOCIEDAD "ALBA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, solicitando inscripción en el Registro Público, de Comercio del contrato de constitución que se transcribe: "En Buenos Aires, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alfredo Casal, argentino, domiciliado en Luis Sáenz Peña mil ochocientos diez y nueve, Capital, Alberto J. García, argentino, domiciliado en Sarmiento novecientos treinta, cuarto piso, departamento B., Capital, Virgilio Perrone, argentino, domiciliado Alpatacal mil quinientos setenta y seis, Santos Lugares; Roberto González, argentino, domiciliado en Lavalle dos mil ciento ochenta y cinco, quinto piso, departamento A., Capital, Oscar del Priore, argentino, domiciliado en Republiquetas dos mil quinientos noventa y ocho, departamento 1, Capital, Adolfo Lardizabal, argentino, domiciliado en Barrio Obras Sanitarias de la Nación, San Isidro; Luis Aníbal Fuentes, argentino, domiciliado en Güemes tres mil ciento catorce, capital; Nicolás Benevento, argentino, domiciliado en Gibraltar cinco mil seiscientos uno, Remedios de Escalada; Angel Scolari, argentino, domiciliado en Pasaje Carhué dos mil ochocientos setenta y nueve, Sarandí; Antonio Calvente, argentino, domiciliado en Herrera mil setecientos cincuenta y uno, capital; David Salomón, Rumano, domiciliado en Monroe mil quinientos cuarenta y siete, capital, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón Social "Alba" Sociedad de Responsabilidad Limitada. Tendrá su domicilio en la Capital Federal calle Quince de Noviembre mil seiscientos sesenta y cinco, primer piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República. Segunda: Su objeto principal será la compra, venta, distribución y consignación en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y Zona Suburbana de toda clase de mercaderías; y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender. Tercera: El capital social estará constituído por la cantidad de seis mil pesos moneda nacional de curso legal representado por sesenta cuotas de cien pesos cada una, las que han suscripto e integrado los socios en la siguiente proporción: Don Alfredo Casal veintiseis cuotas o su equivalente de dos mil seiscientos pesos, Don Alberto J. García, veinticinco cuotas o su equivalente de dos mil quinientos pesos, y los señores Virgilio Perrone, Roberto González, Oscar del Priore, Adolfo Lardizabal, Luis Aníbal Fuentes, Nicolás Benevento, Angel Scolari, Antonio Calvente, David Salomon, con una cuota o su equivalente de cien pesos moneda nacional cada una. Cuarta: Las cuotas deberán pagarse integramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los sesenta días posteriores. Quinta: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar de la fecha de su constitución. Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios Alfredo Casal y Alberto J. García, con carácter de Gerentes; el primero de los nombrados gozará de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social y representarán a la sociedad indistintamente en todos sus actos, con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en fianzas ni en garantías de terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que constituyen el objeto de la sociedad; las siguientes facultades, a saber: comprar y vender al contado o a plazos bienes inmuebles, muebles o semovientes, particularmente o en remate público, tomar o dar bienes en arrendamiento, prenda o hipoteca, tomar dinero en préstamo con o sin garantía, real, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias con Instituciones particulares y especialmente con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, teniendo facultad para firmar todos los actos, contratos documentos, y escrituras públicas que fueran necesarias, pudiendo comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y formar los actos enu-

“merados u otros relacionados con la administración social. Esta enumeración de facultades no es taxativa sino meramente enunciativa. Séptima: La aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes, apoderados, fijación de sueldos u otras formas de remuneración de los socios, su separación y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por mayoría de votos, computándose a razón de un voto por cada cuota. Octava: Anualmente y al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general del giro social, fijándose el primer balance el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades realizadas y líquidas una vez practicadas las amortizaciones que correspondan, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital, pudiendo constituirse otros fondos de reserva o previsión que los socios consideren conveniente; el resto se distribuirá en la siguiente forma: el diez por ciento de acuerdo al capital que aporte cada socio, el cuarenta por ciento entre los gerentes por partes iguales y el cincuenta por ciento restante entre los socios de acuerdo a las ventas realizadas y líquidas. Novena: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes, salvo aquellas resultantes de deudores incobrables en cuyo caso soportarán el cincuenta por ciento el socio que efectuó la venta y el cincuenta por ciento restante por los socios proporcionalmente al capital aportado. Décima: Los socios no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que formen el objeto social ni asumir la representación de otras personas o entidades que ejerzan el mismo comercio, sin previa autorización de la sociedad. Undécima: En caso de muerte o incapacidad de uno o alguno de los socios, sus herederos o representantes podrán optar a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado o al que se resolviera practicar de inmediato, siéndoles abonado en este caso el importe líquido en dos cuotas semestrales con el interés del cinco por ciento anual, pagadero conjuntamente con cada cuota. b) Por la incorporación a la sociedad en calidad de socios asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. c) Por ceder su cuota a otros socios o terceros extraños, requiriendo la unanimidad de votos en este último caso. Duodécima: En caso de que alguno de los socios resuelva vender sus cuotas deberá avisar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado con sesenta días de anticipación, teniendo la sociedad en primer término y los socios en segundo lugar, prioridad sobre los otros para adquirir sus derechos en las mismas condiciones convenidas con terceros. Décimatercera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será realizada por los Gerentes de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. Décimacuarta: Toda divergencia entre los socios, sus herederos o sus representantes, y toda cuestión que se promueva o todo derecho que cada uno pretenda, será resuelto inapelablemente por decisión de los socios según mayoría de votos. Bajo las condiciones y cláusulas precedentes, dejan contituído el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. Firmado: Alfredo Casal, Alberto J. García, Virgilio Perrone, Roberto González, Oscar del Priore, Adolfo Lardizabal, Luis Aníbal Fuentes, Nicolás Benevento, Angel Scolari, Antonio Calvente, David Salomon’’.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.181-v.22 nov.

BURGIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaxeña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 853 vto. Primer Testimonio Escritura número cuatrocientos setenta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos, que se expresan y firman, comparecen el señor Guillermo Haase, peruano, casado, domiciliado en la localidad de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, el señor Willy Augusto Burgín, argentino, casado, domiciliado en la localidad de Banfield de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí y el señor Klaus Wilhelm Max Schlecht, que firma ‘‘Klaus Schlecht’’, argentino, casado, domiciliado en esta Capital Federal, calle Pampa, número dos mil novecientos cincuenta y cinco, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ‘‘BURGIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA’’, teniendo su domicilio actualmente en esta capital en la calle Alsina cuatrocientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior del país y en el extranjero, si los intereses sociales lo hacen conveniente. — Segunda: El capital social estará constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, el que estará dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: por el socio señor Guillermo Haase cuarenta cuotas numeradas del uno al cuarenta inclusive, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, por el socio señor Willy Augusto Burgín, treinta cuotas numeradas del cuarenta y uno al setenta inclusive o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, y por el socio señor Klaus Wilhelm Max Schlecht, treinta cuotas numeradas del setenta y uno al cien inclusive, o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, consistiendo los aportes de los socios señores Guillermo Haase y Klaus Wilhelm Max Schlecht en mercaderías, créditos y demás bienes del activo líquido del inventario y balance al treinta de Junio del actual año, que firmado por las partes se agrega a la presente, y el socio señor Willy Augusto Burgín, dividido en la siguiente forma: cinco mil setecientos pesos con sesenta y siete centavos en dinero efectivo y veinticuatro mil doscientos noventa y nueve pesos con treinta y tres centavos, en mercaderías, créditos y demás bienes del activo líquido que surgen del mencionado inventario y balance. En caso de aumento del capital social los socios señores Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht tendrán preferencia en la suscripción en proporción a sus aportes hasta que todos los socios hayan igualado a sus aportes de capital. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de suscripción del contrato, cuyo plazo será considerado prorrogado sucesivamente por nuevos períodos de un año cada uno, si con cuatro meses de anticipación al vencimiento del plazo inicial o de cada uno de los períodos sucesivos, por lo menos, dos socios no hubieran hecho saber al tercer socio por telegrama colacionado, su voluntad de no prorrogar la sociedad. En este caso el socio restante podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad por el valor de un inventario, y balance que se efectuará en ese momento. Sin perjuicio del plazo que antecede, la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios. En el caso de una pérdida mayor del treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución y liquidación inmediata y anticipada de la sociedad. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad consistirá en la compra-venta, importación y exportación de toda clase de artículos de ferretería, bazar, menaje, eléctricos, juguetería y afines, pero pudiendo además celebrar o realizar todos los negocios comerciales permitidos por las leyes o reglamentos vigentes. A tal fin, la sociedad podrá intervenir en toda clase de industrias anexas y dedicarse a la comercialización y venta de los productos que importe, exporte o adquiera, pudiendo representar fábricas, y casas comerciales del país o del extranjero, operar por cuenta propia, de terceros o en consignación y celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o se relacionen con el objeto social. — Quinto: El uso de la firma social con amplitud de facultades, corresponderá a cualquiera de los socios indistintamente, pero deberá ser usada conjuntamente por el gerente general y un gerente, cuando se trate de operaciones de un valor de más de diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Para este caso los socios podrán otorgar mandatos a favor de terceras personas para que los reemplacen. Queda prohibido el uso de la firma social, en operaciones ajenas al objeto de la sociedad o en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Quedan designados Gerente General de la sociedad el señor Guillermo Haase y gerentes de la sociedad los señores Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht, con las facultades inherentes a sus cargos. El gerente general los gerentes, retirarán a cuenta de sus ganancias, sumas que serán fijadas por los socios oportunamente, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. En caso de muerte, concurso civil o inhabilidad de uno de los gerentes, se designará reemplazante, en resolución unánime por los socios sobrevivientes. Se autoriza al socio, gerente general, señor Guillermo Haase a dedicarse, además, a sus actividades de importación, exportación y compra-venta de motores, máquinas y sus accesorios y repuestos. — Séptimo: Todos los años, el treinta de Junio se practicará un Inventario y Balance general de las operaciones sociales, amortizaciones de existencias, muebles y útiles y demás rubros susceptibles de depreciaciones que se fijarán de común acuerdo según lo aconsejen las circunstancias. De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, que no podrá exceder del diez por ciento del capital social. El saldo restante de las utilidades líquidas tendrá la siguiente distribución: cuatro quintos de dos tercios, los socios señores Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht, en partes iguales, y un quinto al señor Guillermo Haase y el último tercio será distribuído entre los socios Guillermo Haase, Willy Augusto Burgín y Klaus Wilhelm Max Schlecht, en proporción a sus aportes al capital social. Las pérdidas que puedan resultar, serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes al capital social. La aprobación de los balances se efectuará por todos los socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad. — Octava: Todas las resoluciones que adopten los socios se harán constar en actas, llevándose el libro correspondiente en la sede social. Las reuniones de los socios deberán efectuarse por lo menos una vez por mes. — Novena: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo unificando su representación al efecto, podrán optar entre quedar en la sociedad en las mismas condiciones que el fallecido, o solicitar la liquidación inmediata de la sociedad. Para este último caso, la parte que corresponda a ese socio por capital y posibles utilidades, deberá ser pagada al representante único de los herederos, en ocho cuotas semestrales con interés del cinco por ciento por año. — Décima: En caso de que un socio quiera separarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios en la forma y plazos establecidos en la cláusula tercera. El socio saliente, tendrá derecho a la devolución de sus haberes en la sociedad hasta la fecha de su separación, a cuyo efecto, se confeccionará un balance conforme a las normas seguidas en los balances anteriores. Las cantidades a reintegrarse al socio saliente serán pagadas en un plazo no menor de doce meses y en la forma que de común acuerdo se pactare. El socio saliente no tendrá derecho alguno a hacer reclamo por concepto de llave de negocio. — Undécima: Los socios se obligan a someter las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia y|o liquidación de la sociedad, entre los socios y la sociedad, o en la interpretación del contrato social en relación a los asuntos sociales, a árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte y para el caso de discordia los arbitradores designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Una eventual liquidación de la sociedad será efectuada por los socios o su representación, que de común acuerdo y a tal efecto se designe. — Décimo Tercera: En todo lo no establecido en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, o en su defecto las del Código de Comercio. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Antonio Casavilla y don Manuel Valeije, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — Guillermo Haase. — Willy A. Burgín. — Klaus Schlecht. — A. Casavilla. — M. Valeije. — Hay un sello. — Ante mí: Mario L. Regoli. — Concuerda con su matriz doy fe. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González Del Solar, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.191 v.22 nov.

‘‘CARYCAR’’

Sociedad de Responsabilidad Limitada, Comercial e Industrial’’

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Santiago Carlos Ottonello, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao un mil setecientos sesenta y uno, piso noveno, por una parte y por la otra el Señor Carlos Sedacca domiciliado en Olleros tres mil ciento ochenta y ocho, casado, español, mayor de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas y condiciones que siguen: Primera: Desde la fecha dejan constituída una sociedad, que se denominará ‘‘CARYCAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL’’, con asiento principal en su negocio en la calle Olleros tres mil doscientos veintinueve o donde resuelvan trasladarlo posteriormente, pudiendo instalar sucursales, agencias o negocios en cualquier lugar de la República o del extrangero. — Segunda: Este contrato de sociedad se celebra por el término de cinco años, a partir de la fecha, pero a los dos años si alguno de los socios deseara renunciar podrá hacerlo previo aviso con tres meses de anticipación. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a toda clase de operaciones comerciales e industriales, sin limitación alguna, siempre que se trate de actividades lícitas. — Para el cumplimiento de su fin podrá a) comprar, vender, permutar, edificar, dar y tomar en arrendamiento, dar y recibir en pago toda clase de acciones, muebles, inmuebles, semovientes, títulos, valores y acciones;) dar y tomar en dinero en préstamo con o sin garantía prendaria o hipotecaria y constituir sobre sus bienes toda clase de terceros; c) aceptar mandatos y ejercer la representación de terceros; d) operar en todos los bancos y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República; e) participar en cualquier otra actividad o sociedad relacionada con los fines sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. — El Señor Ottonello suscribe ciento noventa cuotas que integra en dinero efectivo y el Señor Sedacca diez cuotas que integra en la misma forma. — Quinta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación por parte de los contratantes como de los futuros adquirentes de cuotas y sus herederos. Las cuotas en caso de venta, deberán ser ofrecidas en primer término a los socios, en caso de que ninguno de ellos quisiera comprarlas, recién podrán ser vendidas a extraños a la sociedad. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por dos Gerentes designándose en este acto a los socios Señores Santiago Carlos Ottonello y Carlos Sedacca, quienes tendrán el uso indistinto de la firma social, con la sola restricción de no emplearla en asuntos ajenos a su giro socia lo garantía de terceros, cuando deba darse una fianza o garantía vinculadas a las actividades sociales se requerirá la firma de ambos gerentes. — Séptima: Cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Octava: Se practicará un balance anual sin perjuicio de los parciales y de comprobación que en cualquier momento puede solicitar cualquiera de los socios. — Los balances serán aprobados por la mayoría de cuotas presentes en la reunión citada al efecto. — Novena: Una vez determinadas las utilidades realizadas serán distribuídas en la siguiente forma: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco hasta que alcance el diez por ciento del capital y el resto será dividido en las siguientes proporciones: sesenta por ciento para el señor Ottonello y el cuarenta por ciento para el Señor Sedacca. — Décima: El Señor Sedacca, deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño del cargo de gerente, estándoles prohibido intervenir por sí o por interpósita persona en toda actividad ajena al giro social. — Undécima: Habiéndose constituído la sociedad y pactada las utilidades en base a las condiciones del Señor Sedacca, éste se compromete y obliga a no transferir sus cuotas a terceros y a desempeñarse como gerente de la sociedad durante el plazo de duración de la sociedad. — En el supuesto caso que el Señor Sedacca dejara de ser socio, o renunciara a la gerencia, quedará sin efecto, la forma de distribución de las utilidades establecidas en la cláusula Novena y desde el momento en que ello ocurra, las mismas serán divididas en proporción a las cuotas suscritas. — Duodécima: En caso de producirse pérdidas éstas se debitarán en una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades, si las pérdidas llegasen a representar el cinco por ciento del capital, la mayoría de cuotas determinará la continuación o liquidación de la sociedad. — Décima tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los so-

cios, los herederos a elección del socio sobreviviente deberá incorporarse a la sociedad unificando personería o bien transferir a aquél las cuotas correspondientes al valor que resulte de acuerdo con los dos últimos balances. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja perfeccionada la sociedad en la Ciudad de Buenos ires, a los diez y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado: Carlos Ottonello. — Carlos Sedacca.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.18-nov.-Nº 40.178-v.22 nov.

PAZMOSITE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Manuel Paz, español, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos sesenta y siete; y Naín Moisés, sirio, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Patagones número mil doscientos sesenta; ambos casados, mayores de edad, se ha resuelto constituir una empresa comercial bajo las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente Estatuto: — Primero: Queda constituída a partir de la fecha entre los suscriptos una sociedad cuyo tráfico será la importación y exportación de maquinarias y productos varios y la fabricación y venta de los mismos. — Segundo: La empresa girará con la denominación de "PAZMOSITE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede principal en esta Ciudad, hallándose actualmente instaladas su Administración y Gerencia en la calle Patagones número mil doscientos sesenta, sin perjuicio de las sucursales y filiales que podrá establecer en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la sociedad se establece en cinco años a partir de la fecha del presente. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, mercaderías, maquinarias, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los cuales podrá vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y gravar, así como arrendar o alquilar parcial o totalmente; realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que fomenten su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con sus fines sociales; emprender cualquier negocio, operación o empresa dentro o fuera de la jurisdicción de la República; adquirir privilegios legales o industriales, patentes, marcas u otros derechos relacionados con inventos o procedimientos industriales, explotarlos o enajenar su propiedad o usufructo; celebrar contratos de seguros como asegurada; intervenir en licitaciones públicas o privadas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías, y gravámenes de cualquier naturaleza que fueren; efectuar toda clase de operaciones bancarias, de descuentos y préstamo, con instituciones oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del país, incluso con el Banco de Crédito Industrial, el Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y el Banco Central de la República, conforme a las disposiciones de sus Reglamentos Orgánicos; contratar transportes marítimos, fluviales, terrestres o aéreos y fletamentos en general; formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza; incluso de responsabilidad limitada; efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con cualquier otra sociedad o empresa o con particulares, y hacer arreglos y convenios con respecto a los mutuos intereses en su administración; comprar o adquirir en cualquier forma y vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros papeles de crédito de sociedades, ejerciendo todos los privilegios de propiedad, incluso el de votar con respecto a dichos títulos; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, suscribir por intermedio de sus Gerentes toda clase de escrituras públicas o privadas, y efectuar cuantos más actos se requieran para el mejor logro de los fines de la empresa, a cuyo efecto queda expresamente señalado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Quinto. — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Cien Pesos, hallándose suscripto e integrado por los socios en la siguiente forma y proporción: a) El socio Señor Manuel Paz, suscribe la suma de Cincuenta Mil Pesos, o sea quinientas cuotas, e integra el cincuenta por ciento de dicha suma o sea Veinticinco Mil Pesos, en dinero efectivo. — b) El socio Señor Nain Moisés suscribe la suma de Cincuenta Mil Pesos, o sea quinientas cuotas, e integra Veinticinco Mil Pesos. — Su aporte integrado lo constituyen: Cuatro Mil Seiscientos Pesos nacionales en dinero efectivoá y Cincuenta y una máquinas de lavado marca "Electromite", estimadas de común acuerdo en la suma de Veinte Mil Cuatrocientos Pesos Nacionales. — El saldo a integrar por ambos socios será facilitado a la empresa a medida que las necesidades sociales lo requieran, pudiendo integrarse con utilidades devengadas, fijándose como plazo máximo para la integración del capital suscripto el término de dos años a partir de la fecha. — Sexto: El socio Nain Moisés aporta, asimismo, a la sociedad, la exclusividad para la distribución y venta en la República Argentina, de las máquinas de lavado marca "Electromite", de procedencia norteamericana, dentro del alcance del convenio suscripto por dicho socio con la "Menasco Manufacturing Company", y que el Señor Manuel Paz declara conocer. — La referida concesión es transferida a la empresa que se constituye, con carácter gratuito, conviniéndose expresamente que si, por cualquier razón, la "Menasco Manufacturing Company" se opusiera a tal transferencia, el señor Moisés se compromete a explotar la exclusividad a su propio nombre, cediendo a la empresa las utilidades resultantes, la que financiará su explotación. — Séptimo: La Dirección y Administración General de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios, quienes a tal efecto asumirán carácter de Gerentes, con todas las atribuciones que a dicho cargo confiere la ley de organización de sociedades de responsabilidad limitada, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, la que utilizarán suscribiendo su firma personal debajo del sello de la denominación social. — Octavo: El socio Naín Moisés se obliga a dedicar todas sus actividades, tiempo y capacidad únicamente y con carácter exclusivo a la empresa que se constituye, siéndole vedado entrar en negociaciones de cualquier clase, ajenas al giro social, como asimismo comprometer su firma en documentos, fianzas o endosos, o en documentos de favor, estableciéndose que se obliga a ceder a la empresa, en lo sucesivo, en forma gratuita, toda concesión que pudiera conseguir, tanto en el país como en el extranjero. — El socio Don Manuel Paz, en cambio podrá dedicarse a toda clase de operaciones o negociaciones particulares, a condición de que no sean afines a las de la empresa, sin que las funciones que desempeñare en la sociedad coarten esas actividades particulares. — Ambos socios se obligan a poner su mejor empeño y capacidad en el logro de los fines sociales, estableciéndose en atención a la competencia y capacidad personal de los suscriptos, que don Naín Moisés tendrá a su cargo las tareas de administración y comercialización y don Manuel Paz, las de control, ello sin perjuicio de las amplias atribuciones de cualquiera de los socios en las funciones del otro. — Noveno: La sociedad practicará, al treinta y uno de Diciembre de cada año, y a partir del corriente año, un Balance General, sin perjucio de los de omprobacion y saldos que se practicarán en forma mensual, o del modo que en lo sucesivo decidan los socios. — Décimo: De las utilidades que arroje el Balance General de cada ejercicio, se retendrá un cinco por ciento para la constitución de un Fondo de Reserva Legal, obligación que cesará una vez integrado el referido fondo con el diez por ciento del capital suscripto. — Undécimo: El saldo que resulte, luego de apartado el porcentaje para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirá entre los socios del siguiente modo: a) Un seis por ciento para el socio Naín Moisés en calidad de beneficio especial por sus tareas administrativas y comerciales ejercidas en la empresa con carácter exclusivo. — b) El saldo que resulte, se distribuirá en forma proporcional al aporte integrado por los socios. — Queda expresamente convenido que el Señor Manuel Paz podrá ampliar el capital suscripto previa anuencia del otro socio, manifestada por escrito, rigiendo para toda ampliación la proporcionalidad en las utilidades ya expresada; y que el Señor Naín Moisés tendrá derecho a igualar en cualquier tiempo el capital del otro socio, igualando en tal caso las utilidades. — Si la integración se hiciera en forma parcial, se tendrá en cuenta, a los efectos de la determinación de la proporcionalidad, la fecha de cada aporte. — Duodécimo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales con cargo a su cuenta de utilidades, cuyo monto será establecido de común acuerdo, en relación al movimiento e importancia de los negocios sociales. — Décimotercero: De toda resolución que interese a la empresa, se dejará constancia en un Libro de Actas, donde se asentarán, asimismo, las designaciones y revocaciones de Gerentes, y las aprobaciones de Balances. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios, estableciéndose a sus efectos que cada socio votará únicamente con el número de cuotas de capital efectivamente integrado; computándose las sumas integradas con utilidades sólo a partir de la fecha de cada Balance General. — Décimocuarto: La sociedad se disolverá: a) Por el fenecimiento del plazo de duración del contrato, si no se resolviera ampliar su vigencia mediante nuevo contrato. — b) Por voluntad de ambos socios, en cualquier tiempo. — c) Por pérdida del veinte por ciento como mínimo, del capital suscripto, después de practicado cualquier Balance General, a cuyo efecto el socio que así lo decida deberá notificarlo al otro socio mediante telegrama colacionado, dirigido a la empresa, en el domicilio real de la misma, con noventa días de anticipación como mínimo. — Décimoquinto: La empresa no se disolverá por fallecimiento o incapacitación de cualquiera de los socios. — Podrá continuar su giro con los derechohabientes o representantes del socio fallecido o incapacitado, debiendo unificar su personería los representantes del mismo. — Décimosexto: En caso de liquidación, los socios o sus derechohabientes o representantes, oficiarán de liquidadores, abonando el pasivo en primer término y distribuyendo entre las partes el activo resultante del siguiente modo: a) Hasta la concurrencia del capital integrado, en proporción al aporte realmente efectuado. — b) Todo el remanente que existiera, en la proporción correspondiente a las utilidades, conforme al criterio establecido en la cláusula undécima. — Décimoséptimo: Ningún socio podrá transferir a terceros el total o parte de sus cuotas, sin la expresa anuencia del otro socio. — En cualquier caso, los socios tendrán derecho a optar a las cuotas que se transfieran, por su valor nominal. — Décimooctavo: Toda divergencia o duda en la interpretación del presente contrato, toda diferencia entre los socios y cualquier dificultad con relación a la disolución o liquidación social, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores designado uno por cada parte, que en caso de desacuerdo designarán a un tercero cuyo fallo causará ejecutoria. — Bajo las Dieciocho Cláusulas Precedentes los contratantes dejan formalizada con su firma la presente sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimeinto de acuerdo a derecho, en el lugar y fecha arriba indicados. — Manuel Paz. — N. Moisés. — En la misma fecha, aclarando la cláusula undécima, los socios establecen que las pérdidas serán cargadas a los socios en la misma proporción establecida para las utilidades. — N. Moisés. — Manuel Paz. — Entre líneas: principal - vale. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.192-v.22 nov.

C. A. C. I.

Compañía Argentina Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Roberto Adolfo Granade, Adolfo Manuel Suárez y Roberto Mario Barachi, argentinos, de estado casados y mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sometida a las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituida entre los firmantes una sociedad comercial que girará en esta plaza bajo la denominación de "C. A. C. I. COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital actualmente en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de poder extender sus actividades a todo el territorio de la República y aún en el extranjero, la que se ajustará en su funcionamiento a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segunda: El término de duración de esta Sociedad será el de veinte años, pudiendo cualesquiera de los socios retirarse de la misma cada período de cinco años, siempre que lo haga saber a los otros por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a los negocios de compra y venta de mercaderías en general, comisiones, consignaciones y transportes de toda índole, pudiendo actuar en forma directa o indirecta por cuenta de terceros y dedicarse a toda o cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que directa o indirectamente se vincule con el objeto social, como así mismo, formar parte de otras sociedades comerciales de cualquier carácter — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Quince Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en partes iguales o sea cinco mil pesos de la misma moneda cada uno. — Dicho capital se divide en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y podrá ser aumentado de conformidad entre los socios hasta la cantidad que lo requieran los negocios, en cuyo caso deberá cumplirse con las formalidades legales. — Quinta: El uso de la denominación social estará a cargo de dos conjuntamente de los tres socios, quienes en sus caracteres de Gerentes tendrán la administración de la sociedad, usando de la firma con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías o prestaciones gratuitas, pudiendo para el cumplimiento de tales fines comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas de cualquier naturaleza, hipoteca y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos, celebrar contratos de arrendamientos, aún cuando sean por término mayor de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, de seguros, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, girar o pagar cheques o giros, emitir, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y sus sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y con todos otros Bancos Oficiales y particulares, aceptar sus respectivos reglamentos, acordar y expedir las fianzas necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales, cartas de crédito y toda clase de garantías, comprometer en árbitros, arbitradores, adquirir y transferir patentes y marcas, extender poderes generales, especiales y revocarlos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sino explicativa. — Sexta: Se conviene expresamente que cualquiera de los componentes de la presente Sociedad, podrá formar parte de otras, sean o no del mismo carácter o ramo de comercio, como así también quedan autorizados para atender libremente sus negocios particulares, sin la limitación establecida respecto de los Gerentes por el artículo catorce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otra época, por voluntad de cualquiera de los socios, se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá las utilidades definitivas que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecidas para las ganancias. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales, sin observación alguna, presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Octava: Toda resolución que interese a la Sociedad en cuanto a su administración interna o negocio como asimismo los sueldos que se fijen a los gerentes, socios o emplea-

dos, deberán ser asentadas en un libro de actas, las que serán firmadas por los socios de conformidad. — Las resoluciones, así como el nombramiento y remoción de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. — Novena: En caso de proceder a la disolución por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios. — Realizado el activo y previo pago del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación, sin tener ingerencia alguna en la representación de la Sociedad y con la conformidad de los socios restantes, percibiendo únicamente las utilidades que les correspondan y resulten de los balances anuales. — Undécima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación de éste contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombardos uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Roberto Adolfo Granade. — Adolfo Manuel Suárez. — Roberto Mario Barachi. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.179-v.22 nov.

"COMPAÑIA INMOBILIARIA ETYCA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Diez y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán comparecen: don Federico Córdoba que firma "F. Córdoba", casado, español, don Eduardo Córdoba que firma igual, casado, argentino, don Luis Córdoba, que firma igual, casado, argentino, don Ramón Córdoba, que firma igual, casado, español, don Antonio Eraña, que firma igual, soltero argentino, don Víctor Bretón que firma igual, casado, español, todos domiciliados en Bartolomé Mitre mil ciento dos; don Amadeo Angel Riva, que firma "Amadeo Riva", casado, argentino, don Jorge Mascolino Manzanares, que firma "Jorge M. Manzanares", casado argentino, ambos domiciliados en Esmeralda ciento cincuenta y cinco; don Esteban Fortunati, que firma igual, casado, italiano; domiciliado en Gurruchaga dos mil cuatrocientos cincuenta y seis; don Américo Santiago Cayetano Riva, que firma "Américo Riva", soltero, argentino, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ochenta y seis; don José Alfonso Blanco García, que firma igual, casado, español; don Enrique Blanco García, que firma "Enrique Blanco García", casado, español, ambos domiciliados en Esmeralda ciento cincuenta y cinco; don Roque Romano Larroca, que firma "R. Romano Larroca", casado, argentino; don Vicente Inocencio Romano, que firma "Vicente I. Romano", soltero, argentino, éstos domiciliados en Reconquista trescientos cuarenta y uno: don Sebastián Miguel Jaime Cardoner, que firma "S. Cardoner", casado, español, domiciliado en Zavalía dos mil noventa, tercer piso: don Joaquín Cardoner que firma "J. Cardoner", casado, español, domiciliado en Tres de Febrero dos mil ochenta y seis y don Francisco Moisés Gilardón que firma "Francisco M. Gilardón", casado, argentino, domiciliado en Esmeralda ciento cincuenta y cinco, todos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad con sujeción a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda desde la fecha constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del negocio de compra y venta de bienes inmuebles, al contado o a plazos, con facultad para hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal, pudiendo asímismo aceptar o efectuar donaciones aún a título gratuito cuando representen un interés directo o indirecto a la sociedad, como ser donaciones para reservas o calles en fundaciones de pueblos o loteos o convenios con vecinos o terceros de los cuales resulte un beneficio mediato o inmediato. — Podrá también encargarse de construcciones, financiaciones, explotaciones rurales, industrias, administraciones y cobranzas de sus propios bienes o de terceros, como dar o tomar dinero en préstamo con o sin interés, con garantía hipotecaria, prendaria o sin garantía. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "COMPAÑIA INMOBILIARIA ETYCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sin que ello implique obligación de hacerlo la Sociedad podrá en los folletos, prospectos o documentación que estime conveniente, aclarar el significado de "Etyca", agregando a continuación "Edificios, terrenos y campos argentinos". — Tercera: Se constituye por el término de quince años y su asiento principal será la ciudad de Buenos Aires, con domicilio actual en la calle Esmeralda número ciento cincuenta y cinco, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ochocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cincuenta cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, aportado en dinero efectivo por los socios por iguales partes, del cual un cincuenta por ciento deberá depositarse en el Banco de la Nación Argentina, según se acreditará con la boleta respectiva a los efectos de la inscripción del presente contrato, obligándose los otorgantes a entregar el cincuenta por ciento restante en el momento y forma que la gerencia resuelva. — Quinta: La Dirección y Administración, así como el uso de la firma, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, señores Francisco Moisés Gilardón, Amadeo Angel Riva y Jorge Marcolino Manzanares; quienes actuarán con el carácter de Gerentes y con la amplitud de facultades previstas por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Solamente se requerirá la firma conjunta de dos de los gerentes para los casos de compra, venta o hipoteca de inmuebles, debiendo presentar al escribano como documentos habilitante, copia simple de la parte pertinente del acta de la reunión en que se resuelva la operación, autenticada por el otro gerente o en su defecto por cualquiera de los socios restantes, aunque no tuvieren ese carácter. — Queda expresamente establecido que tanto los socios como los Gerentes, podrán continuar atendiendo todos los asuntos o negocios personales o en otras sociedades o que en el futuro iniciaren, en que tuvieren interés aunque versaren sobre asuntos o negocios similares a los de la Sociedad. — La firma social será Compañía Inmobiliaria "Etyca", Sociedad de Responsabilidad Limitada, manuscrita o impresa por cualquier medio, seguida de la firma particular del gerente que hiciere uso de la misma. — Sexta: Anualmente la Sociedad celebrará asamblea para aprobar la memoria y balance presentado por la Gerencia y tratar cualquier otro asunto que se estimare de interés, sin perjuicio de celebrar sesiones en el momento que la Gerencia o no menos de tres socios lo estimare necesario. Tanto las resoluciones de la asamblea como las de las sesiones deberán asentarse en un libro de actas que la Gerencia llevará al efecto. — En todos los casos cuatro socios formarán quórum pudiendo en este número estar incluidos uno o más gerentes. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, computándose doble el de los gerentes en caso de empate, con excepción de los casos en que se trate de la disolución anticipada de la Sociedad; cambio de objeto; aumento o reducción de capital en cuyos casos se aplicarán las disposiciones del artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiriéndose también unanimidad para la remoción de los Gerentes. — En caso de aumento de capital todos los socios tienen derecho a suscribirlo por iguales partes, incluyendo la parte de los socios que no desearen intervenir en la suscripción. — Séptima: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, se practicará inventario y balance general y tanto los beneficios como pérdidas que éste arroje, previa deducción de un diez por ciento para retribución de gerentes y el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirán o soportarán entre los socios en proporción a sus aportes y hasta la concurrencia de los mismos. — Octava: Para los casos de cesión de cuotas, muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituida la Sociedad: Compañía Inmobiliaria "Etyca". Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Pascual Santoro y don Laureano Souto, vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — F. Córdoba. — Eduardo Córdoba. — Luis Córdoba. — Ramón Córdoba. — Antonio Eraña. — Víctor Bretón. — Amadeo Riva. — Jorge M. Manzanares. — Esteban Fortunati. — Américo Riva. — José Alfonso Blanco García. — Enrique Blanco García. — R. Romano Larroca. — Vicente I. Romano. — S. Cardoner. — J. Cardoner. — Francisco M. Gilardón. — Tgo: P. Santoro. — Tgo: L. Souto. — Hay un sello: Ante mí: J. Allende Iriarte. — Concuerda con su escritura matríz que pasó ante mí al folio mil quinientos treinta y seis vuelto del Registro doscientos sesenta y cinco a mi cargo. — Para la parte interesada expido el primer testimonio en tres sellos de un peso cincuenta nacionales cada uno número un millón cuatrocientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y uno; un millón cuatro cientos treinta y dos mil ochocientos ochenta y dos y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Blanco — reservas — razón — principal — Gilardón — soportarán — Inmobiliaria — en — Víctor — Vicente — Todo Vale. — J. Allende Iriarte. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, Secretario.

e.18 nov.-Nº 40.208-v.22 nov.

F. Y R. BLANCO HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Flavio Blanco y Rafael Blanco, ambos casados, español y argentino respectivamente, mayores de edad, domiciliados en la calle Larrazabal número 1421, han resuelto constituir, de común acuerdo, una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Enero del año en curso que se regirá por las bases y estipulaciones que se establecen a continuación. Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de F. Y R. BLANCO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la compra-venta de ganado y su faenamiento; compra-venta de carnes y sus derivados; transportes y toda clase de operaciones comerciales y actividades industriales que los socios resuelvan emprender por cuenta propia y|o de terceros. Tendrá su asiento principal en esta Capital. Segundo: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos m|n. dividido en cien cuotas de un mil pesos c|l. suscriptas e integradas en iguales proporciones por ambos socios y se halla constituído según Balance General al primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete por los siguientes conceptos: Activo. Caja y Bancos: Ochenta y nueve mil trescientos treinta y cuatro pesos con treintisiete centavos; Deudores Varios: Ciento seis mil quinientos veintinueve con ochenta y seis centavos. Rodados: Veintidos mil pesos. Total Activo: Doscientos diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con veintitres centavos. Pasivo: Reserva Ley once mil setecientos veintinueve: mil ciento noventa pesos con sesenta y dos centavos. Impuestos a Pagar: diez y nueve mil novecientos cincuenta y seis pesos con cincuenta y siete centavos. Acreedòres Varios: Noventa y seis mil setecientos diez y siete pesos con cero cuatro centavos. Total del Pasivo: Ciento diez y siete mil ochocientos sesenta y cuatro pesos con veintitres centavos. Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar del primero de Enero del año en curso. Este plazo podrá prorrogarse, de común acuerdo, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y Publicaciones de ley. Cuarto: La administración, dirección, representación legal y firma social estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de gerentes con las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad. Ninguno de los socios podrá emplear la denominación social en operaciones extrañas a su objeto o comprometer la sociedad en fianzas y|o garantías a favor de terceros. Quinto: Los balances generales se practicarán anualmente el treinta y uno de Diciembre, debiendo ajustarse a los principios de la técnica contable y a los usos comerciales. Podrán practicarse balances en cualquier momento al solo efecto de establecer los resultados parciales de los negocios, De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo o pérdidas, en su caso, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas sociales. Sexto: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de cuatrocientos pesos mensuales cada uno, con cargo a sus respectivas cuentas particulares, en las cuales se acreditarán las utilidades anuales correspondientes a cada socio. Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad siempre que unifiquen su representación, en caso de ser varios y que sean aceptados en la forma que establece el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Octavo: En cualquier caso que se produzca la disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes y en su defecto, de quien designen los titulares de las cuotas sociales. Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensos para realizar los bienes de la sociedad. Los primeros fondos se destinarán a la cancelación del pasivo y cargas sociales y el excedente se distribuirá entre los tenedores de cuotas sociales en la forma establecida en el artículo quinto. Noveno: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, dentro de los quince días de producida la dificultad. Los arbitradores antes de entrar a conocer la cuestión, designarán el tercero para el caso de discordia. El fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero en su caso, que deberán dictar dentro de los treinta días de la aceptación del cargo, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya a cualquier trámite judicial ulterior. Décimo: En todo lo que no esté previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los diez artículos que anteceden los contratantes dejan constituída la precitada sociedad "F. y R. Blanco Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir y respetar dichas cláusulas, conforme a derecho. En prueba de ratificación firman el original en sellado de ley extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números: 1.048.981 y 1.048.982. — s|r. "treintisiete". Vale. — Falvio Blanco. — R. Blanco. — Entrelíneas: "español y argentino respectivamente". Vale. — Flavio Blanco. — R. Blanco.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.183-v.22 nov.

"C. A. P. E."

Compañía Argentina de Productos Electrolíticos, Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí el presente Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don José Scliar, casado, ruso, comerciante, domiciliado en Nicasio Oroño novecientos veintiuno; — Naum Palonsky, soltero, argentino, químico industrial, domiciliado en Patagones cuatro mil docientos ochenta y seis, que firma "Palonsky"; — y Héctor Méndez soltero, químico industrial, domiciliado en Pedro Goyena quinientos ochenta y cinco; todos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han covenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha dejan constituida una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "C. A. P. E. COMPAÑIA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTROLITICOS,

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" siendo el asiento principal de sus negocios en la Capital Federal.— Segunda: Este contrato de Sociedad se celebra por el plazo de cinco años a contar de la fecha. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de productos químicos electrolíticos y afines. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de treinta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas sesenta cuotas de cien pesos cada una, que son aportadas en partes iguales por los tres socios, suscribiendo cada uno de ellos ciento veinte cuotas que representan doce mil pesos de las que integran el cincuenta por ciento en efectivo y el cincuenta por ciento cuando los socios lo resuelvan. — Quinta: Las cuotas solamente podrán ser vendidas o transferidas a otros socios. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por un gerente, con todas las atribuciones que le confiere la ley; designándose en este acto gerente al señor José Scliar. — Séptima: En caso que cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad antes del vencimiento del plazo estipulado, deberá abonar una indemnización de doce mil pesos que quedará a beneficio de los otros socios; puesto que la sociedad que se constituye se halla basada en la capacidad profesional de cada uno de los tres socios.—Octava: Todas las decisiones de la sociedad, se tomarán por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas suscriptas e integradas; incluso para la aprobación de los balances: teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que haya suscripto. — Novena: Se practicará un balance anual el treinta y uno de Diciembre de cada año; y una vez determinadas las utilidades líquidas y realizadas, deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, el resto se distribuirá en proporción a las cuotas suscriptas; siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción.— Décima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos unificando personería se incorporarán a la sociedad, salvo que hubiese oposición de cualquiera de los socios, en cuyo caso se le abonaría a los herederos el haber del socio fallecido, previo inventario y balance que se realizará en cuatro cuotas semestrales iguales más el seis por ciento de interés sobre los saldos adeudados. — Décima Primera: Transcurridos seis meses de constituída la sociedad, los socios podrán fijarse una asignación mensual, que se imputará a gastos generales. — Bajo las once cláusulas que anteceden se deja perfeccionado el presente contrato de sociedad, constituyendo las partes domicilios legales y especiales a todos sus efectos en los al principio indicados. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando por ante mí junto con los testigos del acto que lo fueron don Aurelio Quintero y don Carlos A. Petrovich Agnes, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, mayores de edad, a los que doy fe. — José Scliar. — Palonsky. — Héctor Méndez. — Tgo. Aurelio Quintero. — Tgo. C. Petrovich Agnes. — Hay un sello. — Ante mí: Luis P. Varangot. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda al folio setecientos noventa y cuatro del Registro número Catorce a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad C. A. P. E. Compañía Argentina de Productos electrolíticos, expido el presente testimonio en dos sellos de actuación numerados así: un millón cuatrocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y tres y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siente.— Firmado: Luis P. Varangot. — Hay un sello. — Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.18 nov.-Nº 40.172-v.22 nnov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido nombrado Gerente de la Sociedad "ESTABLECIMIENTOS ARGENTINOS MARCONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Edward Alexander Browne, según documento fecha 14 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.14 nov.-Nº 39.947-v.19 nov.

El Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días que ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, la escritura Nº 344 otorgada con fecha 16 de Octubre de 1947 ante el Escribano de esta Capital don José V. San Martín, por la cual la Sucesión de don Adam Abraham Arendarz vendió, cedió y transfirió la participación en concepto de capital y ganancias y todos los derechos, créditos y acciones, dentro de los que quedan incluídos las cuotas del capital social, que tiene y le corresponden en la sociedad denominada "FABRICA ARGENTINA DE PECORIT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus consocios los Dres. Gregorio Waisman Diamond y Alejandro Alperovich y Sr. Leo Isaac Jack Kosloff. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº 40.024-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que con motivo de haber transferido don Baldomero Aymá Pagés a favor de don Isidro Noguera Romaní, sus dos cuotas de capital, del aumento de capital, y de la modificación de la fecha del balance, se han modificado las cláusulas Cuarta y Séptima del contrato social de JOSE SERRA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Bolívar 260, las que quedan redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en Cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente manera: el señor José Juan Joaquín Serra Roca suscribe Tres mil novecientas noventa cuotas o sean Trescientos noventa y nueve mil pesos que integra así: Noventa y nueve mil pesos con el activo y pasivo de su negocio que transfiere a la sociedad, conforme al balance general certificado por el contador público nacional don Santiago L. Pradel, suscripto por todos los socios; Doscientos setenta y cinco mil pesos en mercaderías, conforme al inventario que, por separado, suscriben todos los socios, y Veinticinco mil pesos en dinero de cuyo importe integra en este acto el cincuenta por ciento o sean Doce mil quinientos pesos; y los señores Noguera Romaní, Chacón Lebriza, Bigorra, Armengou Torrá y Amer Sala, suscriben dos cuotas cada uno o sean Doscientos pesos moneda nacional, cada uno, que integran totalmente en dinero, en este acto." Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicarán un inventario y balance generales de los negocios. Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. En caso de existir pérdidas, las mismas serán cargadas a una cuenta especial, que se cancelará con futuras ganancias, no pudiendo hacerse ningún reparto de ellas hasta la completa cancelación de dicha cuenta." Estas modificaciones surgen del documento privado de fecha treinta de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947.— Federico González del Solar, secretario.

e.14 nov.-Nº 39.845-v.19 nov.

"BRADBURY HERMANOS Y MC. DONALD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 901. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Veinte. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el autorizante y los testigos que se nombrarán, comparecen los Señores Ralph Kinder Bradbury, casado, argentino, Juan Carlos Bradbury, casado, argentino, domiciliados en la calle Córdoba mil treinta, Capital Federal, Malcolm Bradbury, casado, argentino, Gordón McDonald Mc. Donald, casado, chileno, domiciliado en Cipolletti, Territorio Nacional de Río Negro. Ethel Bradbury de Hayward, viuda, inglesa, domiciliada en la calle Guido trescientos cuarenta y uno de Témperley, Provincia de Buenos Aires, Alice O'Keeffe de Bradbury, casada, irlandesa, Francis Home Bradbury, casado, inglés, domiciliados en la calle Molina Arrotea doscientos cincuenta y dos de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, éstos cinco de tránsito aquí, Felisa Eslava de Jornet, viuda, argentina, Matilde Jornet, soltera, argentina, Beatriz Blanca Jornet, soltera, argentina, Nélida Jornet, soltera, argentina, domiciliadas en la calle Rivadavia dos mil cuatrocientos cincuenta, Capital Federal, Lydia Jornet de Fairhurst, casada, argentina, Juan Fairhurst, casado, argentino, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre cuatrocientos treinta, Capital Federal y Ernesto Hidderly Fairhurst, casado, argentino, domiciliado en la calle José Bonifacio seiscientos cuarenta y cinco, Capital Federal, los siete últimos nombrados de este vecindario, todos mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y los siete comparecientes nombrados en primer término dicen: Que por escritura pasada el seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco ante el Escribano de esta Ciudad don José Steinman, los Señores Ralph Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury, Malcolm Bradbury y Gordon MacDonald Mc. Donald, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "BRADBURY HERMANOS Y MC. DONALD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, forestales, aserradero, fábrica de envases, fabricación de materiales plásticos y derivados y demás operaciones consignadas en el contrato de constitución que se inscribió en el Registro Público de Comercio el dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio ciento veintiséis del libro diez de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que el capital social se estableció en la suma de Seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional, integrado y representado totalmente por los inmuebles, muebles, útiles mercaderías y demás efectos detallados en el balance agregado a la citada escritura. — Que posteriormente por escritura pasada ante el nombrado Escribano Steinman, el once de setiembre de mil novecientos cuarenta y seis, fué elevado el capital social a la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional y quedaron incorporados como socios los señores Ethel Bradbury de Hayward, Alice O'Keeffe de Bradbury y Francis Home Bradbury, inscribiéndose esta modificación en el Registro Público de Comercio, el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil trescientos doce, al folio ciento quince del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, todo lo que resulta de las escrituras relacionadas que en testimonio tengo a la vista para este acto, doy fe. — Que de común acuerdo los actuales componentes de la Sociedad Bradbury Hermanos y Mc. Donald, Sociedad de Responsabilidad Limitada, han resuelto incorporar a la misma, en calidad de socios, a los señores Felisa Eslava de Jornet, Matilde Jornet, Beatriz Blanca Jornet, Nélida Jornet, Lydia Jornet de Fairhurst, Juan Fairhurst y Ernesto Hidderly Fairhurst, aumentar el capital social en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y redactar en forma definitiva el contrato respectivo, por lo que, todos los comparecientes convienen que en lo sucesivo la citada sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Nombre y domicilio: La Sociedad se denominará "Bradbury Hermanos y Mc. Donald, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires. — Segundo: Duración: La Sociedad durará diez años contados desde el primero de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Si al vencimiento de dicho plazo no se conviniese continuar la Sociedad, los socios Ralph Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury y Gordon MacDonald Mc. Donald, podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la misma abonando a los demás sus capitales más las reservas, utilidades y|o dividendos que correspondiesen en cada caso. — Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de los negocios de importación, exportación, representaciones, comisiones, compra y venta de artículos de ferretería y materiales de construcción, forestales, aserradero, fábrica de envases, fabricación de materiales plásticos y derivados y, en general, realizar todas las operaciones de carácter comercial, financiero, industrial, mobiliario e inmobiliario que directa o indirectamente se relacionen con los objetos sociales. Para el cumplimiento de los fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar y|o arrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales, adquirir, vender, permutar y solicitar marcas de fábrica, de comercio y patentes de invención, adquirir establecimientos industriales o comerciales, afines con los objetos de la Sociedad o que sean convenientes a sus propósitos, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse en las condiciones que juzgue convenientes dar y aceptar toda clase de garantías y cauciones y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la precedente enumeración es puramente enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no mencionadas o enunciadas. — Cuarto: Capital: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil pesos moneda nacional, representado por mil cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Ralph Kinder Bradbury, doscientas cinco cuotas; Juan Carlos Bradbury, doscientas cuotas; Malcolm Bradbury, ciento quince cuotas; Gordon Mac Donald Mc. Donald, ochenta cuotas; Ethel Bradbury de Hayward, cien cuotas; Alice O'Keeffe Bradbury, cincuenta cuotas; Francis Home Bradbury, cincuenta cuotas; Felisa Eslava de Jornet, cien cuotas; Matilde Jornet, cuarenta cuotas; Beatriz Blanca Jornet, cuarenta cuotas; Nélida Jornet, veinte cuotas; Lydia Jornet de Fairhurst, cincuenta cuotas; Juan Fairhurst, veinticinco cuotas y Ernesto Hidderly Fairhurst, veinticinco cuotas. — El capital de los siete socios primeramente nombrados ha sido totalmente integrado en la forma consignada en las escrituras y constitución y ampliación relacionadas precedentemente y el aportado por los siete socios restantes que constituye el aumento de capital, se integra totalmente en dinero efectivo. — A los efectos de este contrato el capital se considerará dividido en tres grupos. — El suscripto por los señores Ralph Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury, Malcolm Bradbury y Gordon MacDonald Mc. Donald, se denominará grupo "A", el suscripto por los señores Ethel Bradbury de Hayward, Alice O'Keeffe Bradbury y Francis Home Bradbury, se denominará grupo "B" y el suscripto por los siete socios restantes se denominará grupo "C". — Quinto: Transferencia de cuotas: Transcurridos cinco años a contar desde la fecha, los socios del grupo "A" tendrán derecho a adquirir las cuotas de capital de los socios del grupo "C", en cantidades no menores de cuarenta cuotas, dando aviso con tres meses de anticipación; el precio será el valor nominal de las cuotas más los dividendos devengados a la fecha de la compra y deberá ser abonado al contado. Queda prohibida toda otra venta, cesión o transferencia de cuotas, salvo que medie autorización expresa de todos los socios, debidamente asentada en el Libro de Actas de la Sociedad. Está prohibición es absoluta renunciando los socios al régimen establecido por el artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: Administración: La administración de la Sociedad queda indistintamente a cargo de los socios Ralp Kinder Bradbury, Juan Carlos Bradbury y Gordon Mac Donald Mc. Donald, a quienes se designa gerentes, con las siguientes facultades: a) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades a cuyo efecto podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones, mercaderías u otros bienes por los plazos, precios, cantidades, clases de moneda, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales e industriales; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y con cualquier otro Banco oficial o particular, sus agencias y sucursales, abriendo cuentas, efectuando depósitos y extrayéndolos, tomando dinero prestado ya sea mediante descuentos de documentos comerciales, girando en descubierto o de cualquier otro modo, conviniendo intereses, plazos y demás condiciones de la operación y, en general, realizando cualquier otra operación bancaria o comercial de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, firmar, girar, aceptar, endosar y de cualquier otro modo negociar cheques, letras de cambio, giros, pagarés, cartas de porte, conocimientos de embarque y|o cualquier otro documento comercial y sus renovaciones; ejercer toda clase de acciones judiciales o extra-judiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar y retirar

toda clase de cauciones y otorgar cancelaciones, finiquitos y cartas de pago, dar fianzas en juicio o para asegurar negocios propios de la Sociedad, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas, celebrar contratos dt arrendamiento aún cuando sea por más de seis años, aceptar concordatos y adjudicaciones de bienes, prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de enajenación y administración que reputen necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad pues la enumeración que procede nos es limitativa; b) Conferir poderes especiales o generales o revocarlos cuantas veces lo creyeren conveniente; c) Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; d) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración por medio de sueldos, salarios, comisiones o habilitaciones y e) Convocar las Asambleas o juntas de socios. — Séptimo: Limitaciones a las facultades del Gerente señor Gordon MacDonald Mc. Donald: no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el señor Gordon MacDonald Mc. Donald no podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o de otro modo enajenar o gravar bienes inmuebles. — Octavo: Balance y distribución de utilidades: Los ejercicios sociales terminarán el treinta y uno de Mayo de cada año, a cuya fecha se hará el balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuidas del modo siguiente: a) el nueve por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas del grupo "C" que deberá pagarse con prelación o cualquier otra distribución. Este dividendo será acumulativo, es decir, que si las utilidades de algún ejercicio no alcanzaren a cubrirlo total o parcialmente, el mismo o la parte del mismo que quedare impaga será abonado con las utilidades del ejercicio o ejercicios subsiguientes y antes de pagar todo otro dividendo; b) el ocho por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas del grupo "B" que deberá pagarse con prelación al dividendo del grupo "A". Este dividendo será también acumulativo, es decir que si las utilidades de algún ejercicio no alcanzaren a cubrirlo total o parcialmente, el mismo o la parte del mismo que quedare impaga, será abonado con las utilidades del ejercicio o ejercicios subsiguientes que quedaren después de pagado el dividendo o el saldo de dividendos atrasados del grupo "C"; c) el seis por ciento como dividendo fijo anual correspondiente a las cuotas del grupo "A", con excepción de las del señor Malcolm Bradbury que sólo devengarán el tres por ciento. Si después de todas estas distribuciones aún quedasen beneficios sobrantes, éstos serán distribuidos entre los socios del grupo "A" en la siguiente proporción: Ralph Kinder Bradbury, treinta y cinco por ciento; Juan Carlos Bradbury, treinta y cuatro por ciento; Gordon MacDonald Mc. Donald, veintitres por ciento; y Malcolm Bradbury, ocho por ciento. — Noveno: Representación: Los socios que constituyen el grupo "C" estarán representados en la Sociedad por los señores Juan Fairhurst y|o Enrique José Jornet a cuyo efecto les otorgan mandato irrevocable con las más amplias facultades, no teniendo los socios representados ingerencia alguna en la administración de la Sociedad salvo por intermedio de los antedichos mandatarios o los que designasen en el futuro en caso de fallecimiento o incapacidad de los nombrados, pués deberán siempre unificar su representación — Décimo: Resoluciones de la Sociedad: Cada cuota da derecho a un voto y no habrá limitación al número de cuotas que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada como resolución de la Sociedad, toda decisión que se adopte con el voto favorable de los socios que representen mayoría de capital social. — Undécimo: Reuniones de socios: Los socios se reunirán dentro de los primeros sesenta días posteriores al ejercicio anterior a fin de considerar y resolver sobre el balance correspondiente al ejercicio vencido y tratar cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria y en las demás oportunidades en que dos socios cualesquiera las convocasen. La convocatoria se hará por carta certificada dirigida al domicilio que cada socio deberá registrar bajo su firma en el Libro de Actas de la Sociedad, dentro del radio de la Capital Federal. En ella se expresará el orden del día y será copiada en el libro copiador. Las reuniones comenzarán treinta minutos después de la hora fijada con el número de socios presentes. Los socios del grupo "C" serán representados en la forma establecida en el artículo noveno y los demás socios podrán hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, mediante poder, carta poder o telegrama colacionado. Toda reunión será válida aunque no hubiese sido convocada con las formalidades arriba prescriptas si estuviesen presentes personalmente o por poder socios que representen la mitad más una de las cuotas sociales. — Duodécimo; Fallecimiento de socios: En caso del fallecimiento de cualquier socio, sus herederos tendrán opción para incorporarse a la Sociedad o para pedir la devolución de sus capitales. Los herederos que opten por incorporarse a la Sociedad, deberán unificar su representación y tendrán la misma participación en los beneficios que sus causantes, salvo los herederos del grupo "A" quienes percibirán solamente la tercera parte de la participación que correspondiese a su causante en el sobrante de los beneficios. Si los herederos optasen por pedir la devolución de sus capitales, éstos les serán abonados en cuatro cuotas semestrales iguales, más intereses a razón del seis por ciento anual, debiendo abonarse la primer cuota a los ciento ochenta días del fallecimieto del causante. — Décimo Tercero: Libro de Actas: Además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas rubricado donde se transcribirán, por orden cronológico, todas las resoluciones de la Sociedad cuya importancia lo requiera. — Décimo Cuarto: Disolución de la Sociedad: En caso de que esta Sociedad deba disolverse y entrar en liquidación el capital líquido y realizado de la misma, después de pagados los acreedores de la Sociedad, serán distribuido entre los socios en el siguiente orden de preferencia: primero se reintegrará su capital a los socios del grupo "C", luego, si hubiese saldo, se devolverá su capital a los socios del grupo "B" y el remanente que quedase se distribuirá entre los socios del grupo "A" en proporción a sus respectivos capitales. — Décimo Quinto: Designación de árbitros: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia con facultad de designar un tercero para el caso de discordia; su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, será pasible de una multa a favor de la contraparte que será fijada en el mismo fallo. —

Disposición Transitoria: Los socios autorizan al Doctor Juan Fairhurst y|o al señor Rogelio González Beiro para que indistintamente cualquiera de ellos tramite la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y cumplan con cualquiera y todos los requisitos exigidos por la ley. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos presentes al acto don Eduardo R. Senillosa y don Carlos Soriano, vecinos hábiles, de mi conocimiento, de que certifico. — R. K. Bradbury. — J. C. Bradbury. — M. Bradbury. — C. M. Mc. Donald. — Ethel Hayward. — Alice Bradbury. — F. H. Bradbury. — Felisa E. de Jornet. — Matilde Jornet. — Beatríz Jornet. — Nélida Jornet. — Lidia J. de Fairhurst. — Juan Fairhurst. — E. H. Fairhurst. — C. Soriano. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello. — Ante mí: Máximo C. Coronado. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad "Bradbudy Hermanos y Mc. Donald, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en siete sellos de un peso y cincuenta centavos numerados correlativamente del un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa y dos al un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa y ocho inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Federico González del Solar, Secretario.

e.14 nov.-Nº 39.965-v.19 nov.

CASA PRODUCTOS SENRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.131 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Seiscientos Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos al final firmados comparecen los señores: Gerardo Senra, español; casado, Manuel Senra, español, casado; Francisco Alberto Gómez, que firma "Fco. A. Gómez", argentino, soltero; Manuel Neo, español, casado; Manuel Lago, español, soltero; José Ramón Godoy, español, casado; Manuel Cabo, español, casado; Andrés Pan, argentino, casado; Francisco Martelo, español casado; Jesús Santome, argentino, naturalizado, casado; José Alfonso Miguez, español, soltero; Raúl Benítez, paraguayo, soltero; José Otero, español, casado; José María Blanco, argentino, casado, Eduardo Caamaño, español, soltero, Joaquín Cordo, español, soltero; José María Martelo, español, soltero; Agustina Clotilde Trappo, argentina, soltera; Ramón Bello, español, casado y Vicente Batalla, español, casado, todos domiciliados en la calle Cangallo mil doscientos treinta y nueve, de esta ciudad, mayores de edad hábiles, de mi conocimiento, doy fe: — Y exponen: Que de común y amigable acuerdo tienen formada del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, una sociedad comercial para el expendio y distribución de los productos de panadería y confitería que elabora la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Casa Senra" con asiento en la calle Cangallo mil doscientos treinta y nueve y Carlos Pellegrini trescientos trece de esta ciudad y deseando dar forma legal a la misma, han convenido formalizar la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "CASA PRODUCTOS SENRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijando su domicilio legal en la calle Cangallo mil doscientos treinta y nueve de esta ciudad. Segunda: La sociedad tendrá por objeto expender y distribuir los productos que elabore su similar "Casa Senra". — Tercera: Fíjase la duración de esta sociedad en diez años, a partir del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones del presente contrato, pudiéndose prorrogar por otro período igual, y así, sucesivamente, no mediando oposición a formularse con noventa días de anticipación a su vencimiento por telegrama colacionado de cualquiera de los socios a los gerentes de la misma. —

Cuarta: Queda establecido el capital social de la sociedad en cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la forma siguientes: por el señor Gerardo Senra: quince; por el señor Manuel Senra: trece; por los señores Francisco Alberto Gómez, Manuel Neo, José Ramón Godoy y Manuel Lago, diez cuotas cada uno de ellos; por el señor Manuel Cabo cinco; por los señores Andrés Pan; Francisco Martelo; Jesús Santome; y José Miguez: tres cada uno; por los señores Raúl Benítez; José Otero; José María Blanco; Eduardo Caamaño; Joaquín Cordo y José María Martelo, dos cada uno; por la señorita Agustina Clotilde Trappo y los señores Ramón Bello, y Vicente Batalla, una cada uno. Este capital hállase totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo. — Quinta: Las cuotas pertenecientes a cada socio no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, extraños a la sociedad. Para que esto tenga lugar, se requerirá en todos los casos, la previa conformidad de la mayoría de los socios prescripta por la ley de la materia, quienes además tendrán derecho privilegiado en su adquisición, tomándose su valor a la par. —

Sexta: Las cuotas que posea cada socio, exteriorizarán el número de votos a que tiene derecho representando la cantidad de las primeras igual suma de los segundos. — Séptima: La sociedad será dirijida y administrada por tres de los socios, elegidos anualmente al cierre de cada ejercicio, quienes en el carácter de gerentes asumirán su representación y tendrán el uso de la firma social, que emplearán conjunta, alternada o separadamente, como se estipula más adelante; para todos los actos y contratos sociales seguida de sus firmas particulares. No podrán en absoluto emplearla o comprometerla en negocios ajenos a la sociedad o en garantía de obligaciones de terceros. — Octavo: En uso de tales atribuciones los gerentes podrán realizar a nombre de la sociedad cualquier clase de operaciones mercantiles, bancarias y bursátiles, incluyendo entre ellas las que hubieren de efectuar con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquiera otra institución nacional, provincial o municipal ante las cuales como ante los tribunales y reparticiones públicas en general; ejercerán igualmente con ilimitada amplitud la representación de la sociedad e interpondrán en su nombre todos los actos y gestiones que estimen más conveniente. — Novena: En ningún caso los gerentes suscribirán con su sola firma cualquier contrato que obligue a la sociedad para cuya circunstancia será preciso e indispensable la firma conjunta de dos de ellos y cuando se trate de llevar a cabo operaciones como las de vender, permutar, ceder o enajenar bienes raíces; obtener créditos bancarios e hipotecarios, los gerentes deberán contar previamente con la conformidad expresa de la reunión de socios que a tal efecto se celebre. —

Décima: Los socios mediante reuniones periódicas que se realizarán a su requerimiento o cuando las convoquen los gerentes se impondrán del manejo de la sociedad y convendrán, por mayoría de votos, las decisiones que estimen más conveniente en favor de la misma. — Undécima: Las convocatorias se formularán por escrito con tres días de anticipación, mediante carta certificida o telegrama y cuando sean requeridas por los socios, deberán formularlas en análoga manera ante los gerentes, precisando su objeto y suscriptas, cuando menos por tres de ellos. — Duodécima: Las reuniones serán presididas por el gerente de más edad y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto en los casos previstos por la ley de la materia. — Décima Tercera: Los acuerdos tomados en estas reuniones serán insertos en un libro de actas que firmarán todos los socios presentes y el que a igual que los restantes de contabilidad, será llevado con las formalidades prescriptas por el Código de Comercio. — Décima Cuarta: Las reuniones de referencia no podrán tomar ninguna resolución en asuntos extraños al motivo de su convocatoria e insertos previamente en la orden del día distribuída con antelación a todos los socios. —

Décima Quinta: Todos los treinta de Abril se practicará un balance general, y las utilidades líquidas y realizadas que de el mismo resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: a) Se aportará el cinco por ciento para fondo de reserva legal; b) Se constituirán fondos de reposición y de despido, destinándose a esos efectos un diez por ciento de las utilidades para cada uno de ellos: c) Se separará, cuando lo estimen pertinente los gerentes, otro diez por ciento de dichas utilidades para gratificaciones del personal. El remanente será distribuído entre los socios de acuerdo a las cuotas aportadas, soportando los mismos análogamente las pérdidas, si las hubiere. — Décima Sexta: El balance general de cada ejercicio, como así los que fueren requeridos a los gerentes en épocas distintas, serán sometidos a la consideración de los socios en reuniones que se celebrarán dentro de los sesenta días de su realización, los cuales siguiendo las formalidades previstas para esa clase de actos se pronunciaran al respecto. — Si en la primera convocatoria, no se obtuviere quorum suficiente, que será por lo menos la mitad de los nombrados e igual proporción de cuotas representadas, se efectuará una segunda, cualquiera sea el número de ellos y de estas últimas. — Décima Séptima: En las reuniones en que se consideren los resultados de los ejercicios anuales, se procederá conjuntamente a confirmar o remover a los gerentes; así como igualmente asignarles las funciones y directivas que se estimen más convenientes para la sociedad. —

Décima Octava: Todos los socios salvo el señor Gerardo Senra y los que por excepción se disponga más adelante, quedan formalmente obligados a trabajar dentro de la sociedad, ejerciendo todas aquellas actividades que de acuerdo a su capacidad o especialización estimen más adecuado asignarles los gerentes. — Décima Novena: Los socios no podrán por ningún concepto ocuparse en otras actividades distintas salvo los señores Gerardo Senra y Francisco Alberto Gómez, ni poseer o explotar por cuenta propia o de terceros, negocios extraños a la sociedad, debiendo consagrar a la misma todo el tiempo, celo e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Vigésima: La falta de cumplimiento a las obligaciones contraídas precedentemente faculta a los gerentes a suspenderlos en el goce de los derechos que tuvieren concedidos dentro de la sociedad y en el caso de retiración, a convocar a reunión especial a los restantes socios, para que dispongan su separación de misma, si así lo estimen indispensable. — Vigésima Primera: La circunstancia de no desempeñar un socio las actividades que dentro de la sociedad le hayan sido encomendadas por los gerentes, a menos que medien los casos de enfermedad o ausencia del país con previo conocimiento y conformidad de los restantes, faculta también a los demás socios para proceder en reunión convocada especialmente a ese fin, en disponer

su separación de la sociedad. — Vigésima Segunda: En el caso de retirarse anticipadamente uno de los socios, producirse su fallecimiento o disponerse su separación, la parte de capital que corresponda o pudiere, corresponder al mismo será liquidada de acuerdo a estas estipulaciones: a) Con el reembolso de las cuotas que posea, liquidándose las mismas a la par; b) Con la parte de utilidad proporcional a las mismas que corresponda al tiempo que medie entre el último balance general aprobado y la fecha que se produzcan cualesquiera de las circunstancias antedichas, a cuyo fin se aguardarán los resultados que surjan del próximo balance general a efectuarse por el ejercicio en que aquellas han tenido lugar. De lo que resulte de ambos conceptos, la sociedad queda facultada expresamente en abonarlo, sin conceder ningún interés ni acordar ninguna otra participación en los fondos o reservar que disponga, dentro de un plazo no inferior a tres meses ni mayor de un año, contado desde la fecha que motiva dicha liquidación. — Vigésima Tercera: La sociedad, siempre que así lo disponga una reunión de socios realizada con este objeto; podrá autorizar en el caso de mediar el fallecimiento de alguno de ellos, que los sucesores legales del mismo continúen dentro de su seno en análogo carácter en cuya circunstancia, además de, unificar su representación, deberán comprometerse formalmente a cumplir cuanto se ha estipulado en el presente contrato. — Vigésima Cuarta: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse a dividirse el caudal común, será dirimida en primer término por la reunión general de los mismos que a se fin se practique y, en segundo lugar por vía de apelación y en última instancia, por un tribunal arbitrador que, sin forma de juicio, será compuesto por tres personas elegidas dos de ellas directamente por las partes, una por cada una y la tercera por las que resulten designadas en primer término. Las conclusiones a que arriben los nombrados serán obligatorias e inapelables para las partes. — Vigésima Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad para su primer ejercicio social, los señores Manuel Senra, Francisco Alberto Gómez y José Otero. Bajo Las Cláusulas Precedentes las partes dejan formalizado el presente, y facultan al autorizante para proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando con los testigos Manuel de la Torre y don Armando P. Marotta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Gerardo Senra. — Manuel Senra. — Fco. A. Gómez. — Manuel Neo. — Manuel Lago. — José Ramón Godoy. — Andrés Pan. — Francisco Martelo. — Jesús Santome. — José Alfonso Miguez. — Manuel Cabo. — Raúl Benítez. — José Otero. — José María Blanco. — Eduardo Caamaño. — Joaquín Cordo. — José María Martelo. — Agustina Clotilde Trappo. — Ramón Bello. — Vicente Batalla. — M. de la Torre. — A. P. Marotta. — Hay un sello. — Ante mí: Desiderio E. Bruno. — Concuerda con su matríz que pasó por ante mí en el Registro número trescientos diez y nueve interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio extendido en cinco sellos de ley números un millón cuatrocientos veintiséis mil ciento siete correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Desiderio E. Bruno. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 nov.-Nº 39.993-v.19 nov.

PILOTES FRANKI ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de 5 días que han sido modificadas las cláusulas primera, sexta y séptima del contrato de la Sociedad PILOTES FRANKI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente forma: Primera: Queda constituída una sociedad mercantil del tipo de Responsabilidad Limitada previsto por la ley argentina número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyos socios lo son la Sociedad "Compañía Internacional de Pilotes Armados Frankignoul (Compagnie Internacionale dos Pieux Armes Frankignoul), don Alfredo Carlos Guillermo Puizeys y don Edgardo Fermín Frankignoul. — Sexta: El capital social se eleva a la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, y pertenece a los socios en la proporción de ochocientos veinte y cinco mil pesos a la "Compañía Internacional de Pilotes Armados Frankignoul"; cien mil pesos al señor Alfredo Carlos Guillermo Putzeys, y setenta y cinco mil pesos al señor Edgardo Fermín Frankignoul. Este capital se halla totalmente integrado y representado por maquinarias, útiles, muebles, créditos y demás que constituye el activo de la Sociedad "Pilotes Franki Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada" y así resulta del balance practicado de común acuerdo entre las partes. — Séptima: La Sociedad será administrada por la Gerencia. Esta se compondrá de dos gerentes o no, quienes tendrán el uso de la firma social y deberán actuar conjuntamente. La Sociedad será representada por los gerentes en todas las operaciones o negocios con terceros, serán éstos poderes públicos nacionales provinciales o municipales, o bien firmas privadas, podrán celebrar toda clase de operaciones bancarias ya sea con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares pudiendo al efecto abrir cuentas corrientes, librar cheques contra los mismos, realizar depósitos bancarios, descontar pagarés o letras de cambio, vales y billetes, concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, otorgar las garantías que las mismas exijan, celebrar toda clase de negocios dentro del objeto social llevando a cabo todos los actos y contratos que ellos requieran, arrendar inmuebles para el uso de la Sociedad y, en general celebrar todas las operaciones atingentes al objeto social. — Los gerentes podrán igualmente comparecer en juicio a nombre de la Sociedad, pudiendo al efecto presentarse ante los Tribunales Superiores o Inferiores de la República o del Extranjero, Tribunales de Trabajo, Tribunales Correcionales y de toda otra jurisdicción presentar y oponerse a toda petición, asistir a los procesos de conciliación, presentar pruebas, tomar posiciones y renunciar a ellas, revocar, recusar, apelar, presentar acciones en apelación, renunciar desistir, transigir y en general usar y ejercer todos los poderes comprendidos habitualmente en un poder general de procedimiento. — La enunciación de los poderes que proceda es de carácter puramente enunciativo y no limitativo, estando entendido que los gerentes estarán investidos de todos los poderes para actuar en nombre de la Sociedad sin limitación alguna, según los términos del artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo también conferir poderes especiales o generales, modificarlos o revocarlos. Los gerentes no podrán empeñarse en negocios extraños a la Sociedad dar fianzas o garantías a favor de terceros ni locar sus servicios a personas extrañas a la Sociedad. Cada uno de los gerentes podrá delegar todos a algunos de sus poderes en una persona, socia o extraña, mediante el acuerdo previo de los socios estableciendo por carta privada. — Los gerentes serán designados por mayoría de votos de los socios. La remoción de los gerentes así como su reemplazo será también llevada a cabo por decisión de la mayoría de votos de los socios. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Leónidas J Ferrando con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.14 nov.-Nº 39.992-v.19 nov.

H. HERZFELD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Doctor Raúl Tavernier, se hace saber que por acta del veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis protocolizada con fecha veintinueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, en el registro a cargo del Escribano Juan B. Malvicino, los socios de la Sociedad "H. HERZFELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" resolvieron que sin revocar el nombramiento del actual Gerente, designar a los señores Ricardo Emilio Olivari Costa, don José Luis Olivari Costa y el señor Juan B. Pietrafesa, con el carácter de Gerentes de la Sociedad, con uso de la firma cualquiera de los dos nombrados en primer término, conjuntamente con el señor Juan V. Pietrafesa, pudiendo usar el rubro social y teniendo las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, y los mismos socios por acta del día seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete y protocolizada con fecha 19 de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete por ante el mismo escribano mencionado, resolvieron autorizar a los Gerentes Ricardo Emilio Olivari Costa y Juan Vicente Pietrafesa para que suscriban con el señor Sebastián Lope Martí un convenio con las siguientes cláusulas y condiciones; dejando establecido que el mismo no modifica ni altera el nombramiento de los actuales Gerentes:... se conviene a partir del primero de Mayo corriente con duración al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, las siguientes condiciones que regirán la relación entre "H. Herzfeld, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Sebastián Lope Marti que se incorpora a la misma en calidad de Gerente, siendo las facultades del señor Sebastián Lope Martí las de administrar en forma amplia los negocios de la Sociedad pudiendo realizar todas las operaciones que forman el objeto social. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.14 nov.-Nº 39.936-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de Octubre de 1947 entre los señores Sven Sterning, noruego, domiciliado en la Avenida Los Incas 3529, Ragnvald Nilssen, noruego, domiciliado en La Madrid 1920, Uno Wahren, sueco, domiciliado en Reconquista 341, los tres de estado casado, y Sven Sahlstron, sueco, de estado soltero, domiciliado en Reconquista 341, todos mayores de edad y componentes de la Sociedad "STERNILWA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de 1947, bajo el número 90, al folio 86 del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el señor Carl Munters, sueco, casado, mayor de edad, representado en este acto por el Doctor Marcelo de la Vega en virtud del Poder que le otorgó el señor Munster, en la Ciudad de Estocolmo el 4 de Julio de 1947, se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores Sven Sterning, Ragnvald Nilssen y Uno Wahren venden, ceden y transfierenn al señor Carl Munster cincuenta cuotas de la referida Sociedad Sternilwa, en la siguiente forma: El señor Sven Sterning le cede diez y siete cuotas; el señor Ragnvald Nilssen, diez y siete cuotas y el señor Uno Wahren diez y seis cuotas. — Segundo: El precio de esta venta es de Cincuenta Mil Pesos m|n. que el señor Munster abonó a los vendedores en la proporción correspondiente antes de ahora. — Tercero: El señor Munster queda incorporado a la Sociedad con efecto retroactivo al primero de Septiembre de 1947. El señor Munters conoce en todas sus partes el Contrato social que rige a la Sociedad, el que continuará en vigor sin modificación. — Cuarto: Como consecuencia de esta venta las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Sven Sterning, ciento cuarenta y ocho cuotas; Ragnvald Nilssen, ciento cuarenta y ocho cuotas; Uno Wahren ciento cuarenta y ocho cuotas; Sven Sahlstrom, seis cuotas y Carl Munters cincuenta cuotas. — Conformes las partes, firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. — (Firmado): Sven Sterning. — Ragnvald Nilssen. — Uno Wahren. — Sven Sahlstrom. — Marcelo de la Vega. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.14 nov.-Nº 39.944-v.19 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor **JOSE JACINTO FERNANDEZ Y FERNANDEZ**, propietario de 450 cuotas del capital de la sociedad "Manuel Fernández e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de las cuales se haya integrado el cincuenta por ciento de su valor, por el presente vende, cede y transfiere al señor Manuel Fernández Fernández, doscientas veinte y cinco cuotas, según documento de fecha 10 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Dr. René Tavernier, Secretario.

e.14 nov.-Nº 39.945-v.19 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que la sociedad "CIERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha conferido Poder Especial a sus socios señores Franco Fabbri y Antonio Loria, para que actuando conjuntamente la administren libremente con las mismas facultades otorgadas al gerente señor Emilio Bosurgi por la cláusula sexta del contrato social, según resulta de la escritura pasada ante el escribano Federico G. Luckhaus, el 23 de Octubre último. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — Federico Gonzálex del Solar, secretario.

e.14 nov.-Nº 39.883-v.19 nov.

LUZ Y ARTE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número seiscientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores don Carlos Lix Klett, casado, argentino, y don León Elienne, casado, francés, ambos mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Florida número doscientos veinte y nueve y de mi conocimiento de que doy fé, como de que el señor Etienne concurre a este acto por su derecho propio y el señor Lix Klett en nombre y representación de la sociedad anónima denominada "E. Lix Klet y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial", de la que es Vice Presidente-Secretario y en actual ejercicio de la Presidencia, justificándose la existencia legal de dicha sociedad, el carácter expresado y la autorización para este otorgamiento con los estatutos transcriptos en este Registro al folio doscientos cinco, protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro; y con las actas insertas a los folios cuarenta y cinco a cuarenta y siete; cuarenta y siete a cuarenta y ocho; cincuenta y nueve a sesenta, y sesenta y dos a sesenta y tres del libro de actas número tres, siendo la parte pertinente y el tenor literal de dichos documentos, que en sus originales tengo a la vista, respectivamente como sigue: "Estatutos. "Título Primero. — Nombre, domicilio, duración y objetos. — Artículo uno. — Con el nombre de "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial", se constituye una Sociedad Anónima, cuyo domicilio legal será la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo dos: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de esta Sociedad, a contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional preste su aprobación a los presentes Estatutos... Artículo tres: Los objetos de la Sociedad son: a) Adquirir por compra a cambio de acciones ordinarias integradas de esta Sociedad a la par, el establecimiento comercial en el ramo de electricidad que posee en esta Capital la razón social "E. Lix Klett y Compañía"... Artículo cuatro: Con el fin de realizar los objetos que se enumeran en el artículo precedente, la Sociedad queda facultada ampliamente para llevar a cabo las siguientes operaciones: d) Tomar participación en otras sociedades... Título Tercero: Administración y Fiscalización. — Artículo diez: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de tres Directores... El Directorio será elegido por la Asamblea anual, y el mandato de los Directores durará dos años, pudiendo todos ser reelectos... Artículo trece: Son deberes y atribuciones del directorio:.... Tomar participación en otras Sociedades... Título Cuarto. — Del Presidente y del Vicepresidente-Secretario. — ...Artículo diez y siete: El Presidente será reemplazado en los casos de ausencia, renuncia o fallecimiento por el Vicepresidente-Secretario, quien tiene todas las facultades que estos Estatutos acuerdan al Presidente; pero no será necesario acreditar respecto de terceros el impedimento o ausencia del Presidente..." — "Buenos, Aires, seis de Octubre de mil novecientos veinte y ocho. — L.16|928... Vistos: el pedido de autorización... el Presidente de la Nación Argentina Decreta: Art. 1º: Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial", constituida en esta capital el ocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho y apruébase sus Estatutos...Alvear. — R. M. Ortíz" — "Buenos Aires, 30 de Noviembre de 1928. — Inscripto con esta fecha bajo el número Doscientos setenta y nueve al folio doscientos cuatro del libro Cuarenta y tres Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. — Conste: E. M. Saavedra". — Décina Novena Asamblea General Ordinaria.— En la ciudad de Buenos Aires a veintiocho días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos en Asamblea General Ordinaria . . . los Señores Accionistas de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotécnica, Comercial e Industrial" que se detallan a continuación, para considerar el orden del día, cuyo texto se transcribe más adelante, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, siendo las diez y seis horas, quince minutos, éste declara constituída la Décimo No-

vena Asamblea General Ordinaria ... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día, el Señor Luis A. Galante propone que sean elegidos Directores por el término de dos años, los Señores Ernesto Lix Klett, Carlos Lix Klett y Doctor Santiago Baqué, siendo aprobada dicha moción en forma unánime..." — "Sesión del Directorio del 29 de Mayo de 1947 (al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett: Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores... indicados al margen... el Señor Ernesto Lix Klett declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Manifiesta el Señor Ernesto Lix Klett que, habiendo sido reelegidos los presentes por la Décimo Novena Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiocho del mes en curso, para desempeñar el cargo de Directores de la Sociedad por un nuevo período de dos años, corresponde distribuir los cargos del Directorio y, por unanimidad se resuelve que dicha distribución sea la siguiente: Presidente: Señor Ernesto Lix-Klett. — Vicepresidente-Secretario: Señor Carlos Lix-Klett. — Director: Doctor Santiago Baqué..." — "Sesión del Directorio del 22 de Agosto de 1947. — (Al margen) Presentes: Ernesto Lix Klett; Carlos Lix Klett; Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan Carlos Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Co. Electrotécnica, Comercial e Industrial", indicados al margen, en su local social, Florida 229, bajo la presidencia del Señor Ernesto Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas... Informa el Señor Presidente que el día 25 del corriente emprenderá viaje a los Estados Unidos... Agrega el Señor Presidente que estará de regreso en los primeros días del mes de Noviembre y que, durante su ausencia, se hará cargo de la presidencia de la Sociedad el Señor Carlos Lix Klett. — El Directorio toma conocimiento de lo informado por el Señor Presidente y aprueba su resolución de tratar personalmente, en los Estados Unidos, los importantes asuntos que motivan su viaje. — Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión, dándose lectura a esta acta que fué aprobada. — Ernesto Lix Klett. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — "Sesión del Directorio del día 23 de Setiembre de 1947. — (Al margen) Presentes: Carlos Lix Klett, Dr. Santiago Baqué, Directores. — Juan C. Lawson, Síndico Titular. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los Señores Directores y Síndico Titular de la Sociedad Anónima "E. Lix Klett y Cía. Electrotécnica, Comercial e Industria.", indicados al margen, en su local social, Florida Nº 229, bajo la presidencia del Señor Carlos Lix Klett, éste declaró abierta la sesión siendo las once horas. — Informa el Señor Presidente que, a fin de llevar a la práctica una idea ya estudiada y aprobada, en principio, por la Dirección de esta Sociedad y de Sylvania Electric Products Inc., con respecto a la conveniencia de crear nuevos diseños de artefactos eléctricos para difundir la iluminacón fluorescente en el hogar y en la decoración en general, somete a la consideración y aprobación del Directorio la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "Luz y Arte" y cuyas actividades serán las siguientes: 1º): Fabricación de artefactos eléctricos en general, y, muy especialmente, la de aquellos que se utilizan para difusión de la iluminación fluorescente. — 2º): La venta de todos los materiales fabricados por la Sociedad o que la misma adquiera con el objeto de difundir los principios modernos de la luminicultura. — 3º): Decoraciones interiores con efectos de luz. — 4º): Instalaciones de iluminación en general y la venta de los elementos necesarios para la decoración. — 5º): Fabricación y venta de todo tipo de material eléctrico. — Esta Sociedad de Responsabilidad Limitada se constituirá con el Señor León Etienne, cuya experiencia en estas materias asegura el éxito de la iniciativa. — El Señor Etienne actuará como Gerente Industrial y tendrá a su cargo la creación y diseño de modelos, la fabricación industrial y las ventas. — La duración de la Sociedad será de cinco años, prorrogables de común acuerdo por otro período de tiempo igual o mayor. — El Capital de la Sociedad "Lux y Arte" será de $ 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.). — Como el inciso D) de los Estatutos autoriza a esta Sociedad a tomar participación en otras sociedades, esta Compañía suscribirá la cantidad de $ 49.500.— (Cuarenta y nueve mil quinientos pesos m|n.) en cuotas de cien pesos moneda legal, cada una, y el Señor León Etienne la cantidad de $ 500.— (Quinientos pesos m|n.). — El 50 o|o de dicho capital se integrará en el acto de constituirse la Sociedad y el 50 o|o restante, a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran. — Previo un cambio de ideas, el Directorio aprueba la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Lux y Arte" en la forma precedentemente expuesta y autoriza al Señor Carlos Lix Klett para que, en nombre y representación de la Sociedad, firme la escritura de constitución y resuelva todos los detalles relativos a la formación e iniciación de las actividades de la misma. Previo un cuarto intermedio se reanudó la sesión dándose lectura a esta Acta que fué aprobada. — C. Lix Klett. — Santiago Baqué. — J. C. Lawson". — Lo Transcripto es conforme con sus originales, doy fe, y los comparecientes dijeron: Que entre la citada Sociedad "E. Lix Klett y Compañía, Sociedad Anónima Electro Técnica, Comercial e Industrial" y el compareciente Señor León Etienne, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que será regida por las siguientes estipulaciones: Artículo Primero: Con sede en esta Ciudad, calle Florida número doscientos y veinte y nueve, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se denomina: "LUZ Y ARTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —Artículo Segundo: El objeto y actividades de la sociedad serán los siguientes: Uno) la fabricación de artefactos eléctricos en general y muy especialmente aquellos que se utilizan para la difusión de la iluminación fluorescente. — Dos) La venta de todos aquellos materiales fabricados por la sociedad, o que la misma adquiriera con el objeto de difundir los principios modernos en el terreno de la luminicultura. — Tres) Decoración de interiores donde la luz tenga su rol principal. — Cuatro) Instalaciones de iluminación en general, como así también la venta e instalación de elementos varios de decoración. — Cinco) La fabricación o venta de todo tipo de material eléctrico. — Artículo Tercero: Al iniciarse las operaciones, el domicilio legal de la sociedad será la calle Florida número doscientos veinte y nueve, Capital Federal. — La sociedad podrá tener sucursales, agentes o representantes en el interior del país. y agencias o distribuidores en el exterior. — Artículo Cuarto: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias para el objeto de su formación. — La sociedad podrá comprar y vender bienes, inmuebles y muebles, constituir, aceptar o transferir hipotecas, prendas, comunes y agrarias, warrants y toda clase de derechos reales, celebrar contratos aún de locación y arriendo por plazos que excedan o no de seis años, y locaciones de servicio y toda otra clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar toda suerte de operaciones que los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantías reales y personales, firmar cheques sobre fondos o sobre créditos acordados, firmar, endosar, avalar o descontar letras y pagarés u otros documentos comerciales, otorgar garantías, cauciones y avales, aceptar y otorgar poderes generales y especiales, siendo esta especificación simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad tendrá facultad para ejecutar cualquier acto o contrato autorizado por las leyes. — Artículo Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha, salvo el caso que, por acuerdo mutuo, se prorrogue por un período adicional de cinco años o más. — Artículo Sexto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, del cual la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía suscribe cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el Señor León Etienne cinco cuotas. — El cincuenta por ciento del capital social se integra en efectivo en este acto, y el cincuenta por ciento restante se integrará a medida que las necesidades de la sociedad lo requieran. — Artículo Séptimo: Las cuotas sociales serán representadas por certificados nominativos que llevarán las firmas de los gerentes y demás constancias prescriptas en el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Artículo Octavo: La transferencia de las cuotas sociales podrá ser realizada entre los asociados sin necesidad de ser sometida previamente a la aprobación de los demás; en ningún caso podrán ceder sus cuotas a terceras personas sin la conformidad previa y expresa de la mayoría de los socios que represente las tres cuartas partes del capital. — Artículo Noveno: Serán Gerentes y tendrán la representación y dirección de la sociedad, por parte de la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía la persona que oportunamente designe la misma y como gerente industrial al Señor León Etienne, quienes podrán actuar indistintamente. — Los gerentes tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades, aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra disposición legal, requiera poder especial, pues los gerentes podrán ejercer cualquier acto y celebrar cualquier contrato sin restricción alguna — Artículo Décimo: Se fija como remuneración mensual, para los gerentes, la suma de quinientos pesos moneda nacional a cada uno. — Artículo Décimo Primero: El Señor León Etienne, como gerente industrial, tendrá a su cargo directo todas las operaciones de creación y diseño de modelos, de fabricación y de supervisión industrial y ventas. — Artículo Décimosegundo: Los socios deberán reunirse cada vez que uno cualquiera de ellos lo considere conveniente, a cuyo efecto se convocará, mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los otros socios, especificando en la misma, el objeto de la reunión. — Las resoluciones serán con el voto de la mayoría de las cuotas presentes; salvo el caso de tratarse la modificación del presente contrato, o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en cuyo caso regirá el "quórum" y número de votos que exige esta prescripción legal. — Artículo Décimo Tercero: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las reuniones mediante mandato en forma. — Artículo Décimo Cuarto: En el caso de aumentos de capital, los socios tendrán preferencia en la suscripción de las nuevas cuotas a prorrata de las respectivas tenencias en el día que se resuelva el aumento, debiendo ejercitarse este derecho dentro de los cinco días de la fecha en que se adopte la resolución correspondiente, vencido cuyo plazo las nuevas cuotas podrán ser suscriptas por otro socio o en su defecto por terceros ajenos a la sociedad, siempre que en este último caso se adopte la inclusión de los nuevos socios por unanimidad. — Artículo Décimo Quinto: El año financiero de la sociedad terminará el día treinta de setiembre de cada año en cuya fecha se confeccionará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de los negocios del ejercicio financiero. — En esta fecha se aplicarán las amortizaciones sobre los valores originales del activo fijo y las cuentas de los deudores morosos, todo lo cual será sometido a los socios dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio financiero. — Si los socios no comunicaran su aprobación a esos documentos, dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los gerentes deberán convocar a una asamblea del modo y forma prevista en el artículo décimo segundo, con el fin de resolver al respecto. — Artículo Décimo Sexto: Los socios percibirán sobre el capital aportado, un interés anual del seis por ciento tomado de las primeras ganancias, después de deducida la reserva legal. — Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se deducirá un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo ascienda a una suma que represente el diez por ciento del capital, pero los socios, por mayoría de votos, podrán convenir la formación de otros fondos de reservas especiales o de previsión. — Una vez deducidos de los beneficios la suma correspondiente al fondo de reserva legal, y después de disponer las gratificaciones que se estime conveniente otorgar a empleados, se distribuirá el remanente, según normas pre-establecidas, de la manera siguiente: cuarenta por ciento para el socio Señor León Etienne y sesenta por ciento para la sociedad anónima E. Lix Klett y Compañía. — Este porcentaje y los beneficiarios de los porcentajes podrán variarse por acuerdo unánime de los socios — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — Si alguno de los socios transfiriera alguna cuota de capital, esta cuota tendrá atribuída una porción alícuota de las ganancias o pérdidas en proporción de lo que correspondía al socio que la transfiere. — Con el objeto de aumentar periódicamente el capital social, se ha convenido que sobre los beneficios sociales a distribuirse anualmente se retendrá el treinta por ciento con destino a la reinversión en la sociedad. — Artículo Décimo Octavo: Los socios tendrán derecho a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad, para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por auditores autorizados al efecto. — Artículo Décimo Noveno: Las resoluciones serán inscriptas en libro de actas, las que deberán llevar las firmas de los socios presentes y las de sus representantes. — Artículo Vigésimo: La existencia de la sociedad y sus operaciones comenzarán a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y terminarán en la fecha de expiración del plazo indicado en el artículo quinto, salvo el caso en que los socios, con seis meses de anticipación, convinieran unánimemente la prórroga de la sociedad, en cuyo caso otorgarán la correspondiente escritura nueva. — Artículo Vigésimo Primero: Para proceder a disolver la sociedad se requerirá la mayoría establecida por el artículo trescientos cincuenta y cuatro, inciso primero del Código de Comercio o sea "quórum" de tres cuartas partes del capital y el voto afirmativo de la mitad de dicho capital. — En tal caso, la liquidación se practicará por una comisión liquidadora integrada por una o varias personas designadas por los socios. — Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, dicha comisión repartirá el remanente entre los socios a prorrateo de sus respectivos capitales. — Artículo Vigésimo Segundo: Cualquier gestión o diferencia que llegare a producirse entre los socios, sus sucesores, herederos o representantes, durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad, será resuelta por árbitros, amigables componedores, designados por cada parte de común acuerdo. — Dichos árbitros designarán un tercero, para el caso de discordia, debiendo ser acatado en todos los casos el fallo que se dictare, sin apelación ni recurso alguno ante los tribunales. — Artículo Vigésimo Tercero: En caso de fallecimiento de algún socio, la sucesión del mismo lo substituirá debiendo los herederos, uniformar su representación en la sociedad. — En caso de venta a alguno de los socios, se tendrá como precio el que resultare del primer balance posterior a la fecha del fallecimiento, calculándose al efecto la parte proporcional de las reservas, la que deberá ser abonada también a los fundadores. — Artículo Vigésimo Cuarto: En todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Leída que les fué, firman en prueba de ratificación los otorgantes conjuntamente con los testigos del acto Don Delio Rubello y Don Antonio Guntín, ambos vecinos y hábiles, de lo que doy fe. — C. Lix Klett. — León Etienne. — D. Rubello. — Antonio Guntín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. De Nevares.—Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil quinientos dos vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Luz y Arte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y uno al un millón trescientos sesenta y seis mil ciento sesenta y ocho, todos correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: una; Raspado: los, Vale. — (Firmado): Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440 — Honorarios: m$n. 432. — Hay un sello. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1947. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.14 nov.-Nº 39.380-v.19 nov.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 4|11|47.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber cinco días, que los señores Mauricio Grosman, Naum Grosman, José ñores Juan y Manuel Rotaeche, quinien- Grosman, Rafael Grosman, y Joaquín Carbonell Sánchez, transfirieron a los señores Juan y Manuel Rotaeche, quinientas cuotas sociales que tenían en la sociedad "LANFIL, SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA'', de esta plaza, según escritura pasada ante el Escribano don Raúl F. Gaucherón, el 27 de Octubre de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.100-v.21 nov.

El señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

El señor David Sabbag se retira de la sociedad ''FABRICA TEXTIL ''DUSANI'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y cede y transfiere las cuatro cuotas de mil pesos cada una que le pertenecen en la misma, a los señores Isaac Cohen Duek y Enrique Nieto, por partes iguales, o sea, dos cuotas a cada uno, por el precio total de Un Mil Pesos Moneda Nacional. Se modifica las cláusulas cuarta y sexta del contrato social en el sentido de que la Gerencia estará a cargo de los dos socios señores Isaac Cohen Duek y Enrique Nieto, conjuntamente, y se fija la participación de los mismos en las ganancias o pérdidas de la sociedad en el 55 % y 45 %, respectivamente, a partir del 14 de Marzo de 1947.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.138-v.-v.21 nov.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que ha sido aumentado el capital de la sociedad ''LA ROSA EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', de treinta y cinco mil pesos a la suma de setenta mil pesos moneda nacional, modificándose por lo tanto el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Artículo 3. El capital de la sociedad queda fijado en la suma de setenta mil pesos moneda nacional de curso legal, representadas por 700 cuotas de $ 100 cada una, moneda nacional de curso legal, cada una de ellas, las que quedan suscriptas e integradas en su totalidad de la forma siguiente: Sra. Frances (Francisca) S. Ragals, con 350 cuotas, o sean 35.000 m|n. de c|l. y el señor William (Guillermo) C. Ragals, con 350 cuotas o sean 35.000 pesos moneda nacional de curso legal. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Leopoldo Gutiérrez Reto, con fecha 26 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.147-v.21 nov.

F. CASADELLA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 526 v. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veinte y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y competente, número de testigos, comparecen: Don Francisco Juan Casadella, que firma ''F. J. Casadella'', Don Víctor Manuel Castellino, que firma ''Víctor M. Castellino'', y Don Juan Alcesti López, que firma ''Juan A. López'', los tres casados en primeras nupcias, de nacionalidad argentina, de cuarenta y cuatro años el primero y cuarenta y seis años de edad respectivamente los dos últimos, domiciliados en la calle Moldes dos mil quinientos dos, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no prevean especialmente las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: A partir desde el primero de Junio del corriente año mil novecientos cuarenta y siete; a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando los socios las operaciones practicadas con su conocimiento y conformidad; los otorgantes dan por constituída una sociedad que girará bajo el rubro de ''F. CASADELLA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Artículo Segundo: La sociedad que por este acto se constituye tendrá por objeto el dedicarse a la compra-venta de repuestos para automóviles, accesorios, herramientas para mecánicos, pinturas para automóviles, toda clase de aparatos de radio, heladeras, maquinarias en general para talleres, automotores e industrias mecánicas, como así también a la importación de las cosas e implementos mencionados. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y administración en esta Ciudad, actualmente en la calle Moldes dos mil quinientos dos, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República. — Artículo Cuarto: El plazo de la sociedad es el de quince años a partir de la fecha ya mencionada. — Artículo Quinto: El capital lo formarán la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, equivalente a cien cuotas de mil pesos cada una, las que han sido suscriptas así: Don Francisco Juan Casadella cincuenta cuotas; Don Víctor Manuel Castellino cuarenta cuotas y Don Juan Alcesti López diez cuotas. — Dicho capital se halla totalmente integrado y representado en mercaderías, muebles, útiles y dinero efectivo. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Juan Casadella y Víctor Manuel Castellino en el carácter de gerentes, los que en los actos que no fuei' de mera administración deberán actuar en forma conjunta. — La firma adoptada no podrá ser empleada o comprometida en fianzas, obligaciones, garantías u operaciones extrañas a los negocios sociales. — Al efecto tendrán las facultades más amplias, y especialmente las que se consignan a continuación: Celebrar contratos sobre bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones, adquiriéndolos por compra, permuta, dación en pago, o en otra forma, al contado, a plazos y bajo cualquier otro pacto o condición, afectando con prenda esos bienes, lo mismo que adquirir otros con los gravámenes o hipotecas que reconozcan los mismos, venderlos, permutarlos y en cualquier otra forma enajenarlos y gravarlos; dar y tomar bienes en locación, hacer pagos ordinarios y extraordinarios, novaciones de deudas; transigir, prorrogar de jurisdicción, apelar y renunciar a ese derecho, hacer quitas y remisiones, depositar dinero, títulos, acciones, cheques, pagarés, letras de cambio u otros documentos o valores negociables, ya sea al cobro, en custodia, en cuenta corriente, en caja de ahorro, a plazo fijo, y en cualquier otra forma ya se encuentren en poder de particulares, sociedades, instituciones de créditos o bancos, inclusive al Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, del de Crédito Industrial, u otros bancos oficiales o particulares, retirando esos depósitos u otros que lleguen a existir; efectuar o solicitar créditos o descuentos en las instituciones nombradas, otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales o agencias de toda la República, de personas visibles y jurídicas, pudiendo girar en descubierto por los créditos que se le acuerden con o sin garantía, podrá asimismo otorgar poderes especiales o generales y sustituirlos, para actuar la sociedad judicial o administrativamente, como actora o demandada. — La precedente enumeración no es taxativa, y la sociedad podrá realizar todos los actos, gestiones y diligencias que se vinculen directa o indirectamente con el objeto de la misma. — Artículo Octavo: Las cuótas del capital social no podrán ser vendidas ni transferidas a terceros, sin autorización expres.. de los otros dos socios, quienes tendrán preferencia para su adquisición por su valor nominal y sin indemnización. — Artículo Noveno: Anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que los socios creyeren necesarios, el que deberá ser aprobado y rechazado dentro de un término de sesenta días de realizado; transcurrido dicho plazo se considerará definitivamente aprobado. — Artículo Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a cubrir el diez por ciento del capital; otro cinco por ciento se destinará a fondos de reservas especiales, que los socios oportunamente determinen, y el saldo restante se distribuirá por partes iguales en proporción a sus capitales. — En la misma proporción soportarán sus pérdidas si las hubiere. — Artículo Undécimo: Los socios destinarán todo su tiempo y actividad a las operaciones sociales que emprenden, y los gerentes desempeñarán el cargo gratuitamente. — Artículo Duodécimo: Si cualquiera de los tres socios se retirara de la sociedad, el saliente deberá vender a los otros socios su parte en la misma cuyo importe resultará del balance que al efecto y al día del retiro se practique, sin que tenga que abonar indemnización alguna. — La cantidad correspondiente será oblada por los otros socios, ya sea al contado o en la forma siguiente: el treinta por ciento al contado y el saldo en el término de diez y ocho meses, y en seis cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés, en cuyo caso se firmará pagarés. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán opción para continuar con los herederos del socio fallecido, o hacerse cargo el activo y pasivo social. — En este último caso el haber del socio fallecido será el que resulte del inventario y balance general que se practicará al día del fallecimiento, debiendo el importe respectivo ser abonado a los herederos del socio fallecido, en cualquiera de las formas siguientes: al contado, o el treinta por ciento de la cantidad al contado, y el saldo en seis cuotas trimestrales con el cinco por ciento de interés y en el término de diez y ocho meses, firmando al efecto pagarés; la representación en la sociedad, deberá ser ejercida por una sola persona. — Lo establecido en este artículo regirá igualmente para el caso de incapacidad. — En ambos supuestos, el representante del socio fallecido o incapacitado, deberá ser designado dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declaratoria de incapacidad. — Los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapaz no tendrán derecho a reclamación en concepto de llave de negocio. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier cuestión o divergencia que se suscite, ya sea en la interpretación de las cláusulas de este contrato o de circunstancias no previstas en el mismo, o entre los socios o sus sucesores legales, durante la vigencia de la sociedad, o respecto a su disolución o liquidación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que nombrarán uno por cada parte. — Los arbitradores designados elegirán un tercero para el caso de discordia, quien fallará sin formar tribunal, siendo el fallo que este pronuncie inapelable. — Si dichos árbitros no pudieran llegar a un acuerdo en la designación del tercero, éste será nombrado por el señor Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Ciudad. — Bajo los artículos precedentes dan por formalizada la sociedad ''F. Casadella y Compañía'', los que se obligan a cumplir en forma y conforme a derecho. — Previa lectura y ratificación, firman con los testigos don Rómulo S. Vittoni y don José Alonso, siendo vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — F. J. Casadella. — Víctor M. Castellino. — Juan A. López. — Rómulo S. Vittoni. — José Alonso. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Rossi. — Concuerda con su original que pasó ante mí y queda en el Registro ciento quince a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad F. Casadella y Compañía expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal de la Serie G. números del un millón trescientos catorce mil trescientos noventa y seis, al un millón trescientos catorce mil trescientos noventa y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan José Rossi. — Hay un sello. — Raspado, término, hacerse, Vale.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.098-v.21 nov.

MONGE HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Autorizante, ha sido dispuesta la publicación por cinco días en el Boletín Oficial del Edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don José Monge, casado; don Pedro Monge, casado; don Alberto Jonas, casado, los tres Argentinos; don Alberto Zschocke, casado en segundas nupcias, Alemán; don Eliseo Prieto, Español, casado y don Luis Anastasio Klear, Argentino, soltero, todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de Conhello, Territorio Nacional de La Pampa Central con excepción de los señores Jonas y Zschocke que lo son de la Capital Federal, calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco, de mi conocimiento doy fe y los cuatro primeros dicen: —Que por contratos de fechas veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio del Tribunal de Santa Rosa de la Gobernación de La Pampa bajo el número dos mil doscientos ochenta y siete, tomo veintiocho, y número dos mil cuatrocientos ochenta y tres al folio doscientos cuarenta y cinco del tomo treinta y uno, respectivamente, y en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número dieciocho, al folio doscientos setenta y dos del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, son únicos componentes de la sociedad ''Monge Hermanos y Compañía'', y habiendo resuelto transformar la existencia de la misma en una de responsabilidad limitada e incorporar a la vez a los comparecientes don Eliseo Prieto y don Luis Anastasio Klear, la dejan constituída por este acto bajo las siguientes bases. — Primera: El objeto social es continuar la explotación del ramo de aserraderos mecánicos de madera dura y de cualquier otra clase, su industrialización, derivados y anexos, así como la compra venta de materias primas y venta en general de ellas y de todo lo que el aserradero produzca. — Segunda: El asiento principal de la sociedad será en el pueblo de Conhello del Territorio Nacional de La Pampa, pudiendo establecer sucursales o agentes en cualquier punto de la República según lo requieran sus intereses, fijando desde ya una en esta Capital calle Concepción Arenal número dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco. — Tercera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de ''MONGE HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, representado por trescientas sesenta cuotas de quinientos pesos cada una, el que es suscripto e integrado: por el señor José Monge sesenta y ocho mil pesos o sean ciento treinta y seis cuotas, integrando cuarenta y ocho mil pesos con muebles, máquinas, herramientos y demás determinado en el inventario que firman las partes y sin transcribirse se agrega a la presente, y veinte mil pesos en dinero efectivo. — Por el señor Pedro Monge doce mil pesos, o sean veinticuatro cuotas, en dinero efectivo. — Por el señor Alberto Zschocke cuarenta mil pesos o sean ochenta cuotas, integrando doce mil pesos con herramientas e instalaciones que resultan del aludido balance y veintiocho mil pesos en dinero efectivo. Por el señor Alberto Jonas cuarenta mil pesos, o sean ochenta cuotas, que integra: doce mil pesos con muebles, útiles y demás enseres determinados en el balance antes expresado, y veintiocho mil pesos en dinero efectivo. Por el señor Eliseo Prieto dieciocho mil pesos o sean treinta y seis cuotas, en dinero efectivo y por el señor Luis Anastasio Klear dos mil pesos, o sean cuatro cuotas, también en dinero efectivo. Los valores en dinero efectivo que complementan la integración de las cuotas, se integran en su cincuenta por ciento, tomando la obligación cada uno de los socios de cubrir el cincuenta por ciento restante dentro del plazo de un año a partir de la fecha, con excepción del señor José Monge que lo hace íntegramente en este acto. — Quinta: La sociedad será administrada por gerentes, que podrán ser o no socios y representarán a la sociedad en todos los actos de su actividad y relación comercial. Se designan desde ya Gerentes a los señores José Monge, don Pedro Monge, don Alberto Jonas y don Alberto Zschocke. Para nombrar otros gerentes se requerirá la conformidad de los cuatro Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de dos conjuntamente de cualquiera de los cuatro gerentes y lo será para fines exclusivos de la sociedad. — Sexta: Las resoluciones se tomarán por mayoría de capital y persona y serán asentadas en un libro de actas. — Septima: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus gerentes podrá realizar todos los actos determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y en especial negociar con los Bancos, Central de la República, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial y demás de plaza, realizando todas las operaciones que requiera su actividad, incluso pedir préstamos, hacer descuentos, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, vales y pagarés, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales. — Octava: Todos los treinta y uno de Julio se practicará un balance general que firmarán los socios y será considerado tal transcurridos cinco días de notificados por telegrama colacionado. Se amortizarán las máquinas, muebles y útiles en un quince por ciento; se aportará el cinco por ciento de las utilidades para formar fondo de reserva y hasta el quince por ciento del capital social y cinco por ciento para imprevistos, y después de cubiertos los gastos generales el saldo se repartirá en la siguiente forma: dieciocho por ciento para cada uno de los señores don José Monge, don Pedro Monge, don Alberto Zschocke, don Alberto Jonas y don Eliseo Prieto y diez por ciento para el señor Luis Anastasio Klear. Las utilidades se retirarán una vez liquidadas; las que quedaren en la sociedad gozarán de un interés del cinco por ciento anual. Las pérdidas serán soportadas igual que las utilidades. Bajo ningún concepto se dará valor a la llave y los socios tomarán co-

mo valor real de todo lo que es mueble en su acepción jurídica por el fijado en los balances. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad. Los herederos y cónyuge podrán fiscalizar los negocios sociales bajo representación unificada y no podrán alterar bajo ningún concepto las bases del presente y valores de balances. Los socios sobrevivientes podrán separar a los herederos o incapacitados entregándoles su capital y utilidades en cuatro cuotas trimestrales con el cuatro por ciento de interés. Para determinar esos valores se practicará un balance del giro comercial y sobre los valores establecidos en los ya realizados. La resolución se comunicará a los herederos o representantes del incapacitado por telegrama colacionado. — Décima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros que nombrará cada socio y éstos, antes de considerar la causa, designarán a un tercero que decidirá al final. Su fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad conoce y respeta la disposición judicial que pesa sobre los haberes del socio don José Monge a los fines de su cumplimiento. — Duodécima: La sociedad así constituída tendrá un plazo de dos años a partir del primero de Agosto pasado. Podrá disolverse antes si los balances acusaren una pérdida del treinta y cinco por ciento del capital social. Bajo los doce artículos precedentes los comparecientes dejan formalizado el presente contrato obligándose con arreglo a derecho. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Alfredo André, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Pedro Monge. — Alberto Jonas. — Alberto Zschocke. — José Monge. — Eliseo Prieto. — Luis A. Klear. — Tgo.: J. E. André. — Tgo:. A. André. — Hay un selio. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Monge Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos nacionales, serie G., números: un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco; un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis y el presente, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: efectivo, novena, respeta, vale. — Honorarios pesos Mil doscientos doce m|n. — Decreto Nº treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello. — Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, Noviembre 4|947. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.112 v.21 nov.

"JUAN ESCULI e HIJOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Número Seiscientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los señores don Juan Esculi, que firma "J. Esculi", casado en primeras nupcias con doña Gabriela Conti, naturalizado argentino, domiciliado en la calle Esteves Seguí número veinte y uno, y sus hijos don Carlos Escoli, casado en primeras nupcias con doña Lidia Noemí Desplats y don Atilio Juan Arcangel Esculi, que firma "Atilio J. A. Esculi", casado en primeras nupcias con doña Nelly Etel Desplats, domiciliados en la calle Esteves Seguí número trece, argentinos, todos mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento de que doy fe y dijeron que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de negociar en la construcción, ampliación y refección de edificios de toda índole por cuenta propia y|o ajena y venderlos; compra-venta de materiales de construcción y todo otro negocio lícito que tenga relación con los fines de la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "JUAN ESCULI e HIJOS, SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta Capital actualmente en la calle Esteves Seguí número veinte y uno, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercera: La Sociedad se constituye por tiempo indeterminado y a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Nueve Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en nueve cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los tres socios en igual proporción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo de los tres socios, indistintamente, a quienes se designa Gerentes de la misma, quedándoles prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Gerentes, podrán conferir a otras personas los poderes que crean conveniente con el fin de representar a la sociedad. — Sexta: La sociedad podrá comprar o adquirir por cualquiera de los medios legales toda clase de bienes muebles, créditos, títulos, acciones o de cualquier otra naturaleza o valor en cualquier punto de la República, al contado o a plazos, como también podrá vender, hipotecar, prendad, dar en pago, ceder y constituir sobre los mismos todo género de derechos reales y de cualquier otro modo enajenarlos, transferirlos y gravarlos, todo por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que se consideren ventajosas. — Podrá facilitar dinero en hipoteca y dar y tomar bienes en lococión, con o sin contrato y por plazos que excedan o no de seis años. — Podrá realizar toda clase de operaciones bancarias; ya sea con Bancos particulares o del Estado, nacionales o extranjeros, inclusive el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y de Credito Industrial Argentino, donde podrá solicitar créditos en cuenta corriente o en otra forma, pedir adelantos, descuentos y renovaciones, girar en descubierto, firmar, endosar, descontar y avalar letras, giros, pagarés y otros documentos comerciales. — Hacer depósitos en diero en cuenta corriente, caja de ahorros, a plazo fijo o en otra forma, girar contra esos fondos o retirarlos. Esta enunciación es simplemente enumerativa y no limitativa. — Séptima: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares a contar del mes próximo la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Octava: En el mes de Julio de cada año se practicará un iventario y balance general y de las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar en igual proporción las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes, abonando a los herederos del fallecido o representantes del incapaz su cuota de capital y utiliaddes tomada en base al último balance practicado, la que será satisfecha a tres años de plazo, con más un interés del cinco por ciento anual. — Décima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad deberá avisar a los otros por medio de telegrama colacionado con tres meses de anticipación en los domicilios arriba indicados, recibiendo su cuota de capital y utilidades de acuerdo al último balance y pagadero en un plazo de tres años con más un interés del cinco por ciento anual. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que se suscite por la interpretación de las cláusulas de este contrato será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a deliberar designarán un tercero para el caso de discordia y si no se pusieran de acuerdo será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. — El fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a deercho. — Leída que les fué, en prueba de ratificación firman los otorgantes conjuntamente con los testigos don Jorge Mario Leoni y don Antonio Guntín, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Esculi. — Carlos Esculi.— Atilio J. A. Esculi. — J. Leoni. — Antonio Guntín. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí a lfolio mil quinientos treinta y nueve vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Juan Esculi e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expedido el precsente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números del un millón trescientos setenta y seis mil ochocientos cincuenta al presente, correlativos, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete. — (Firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto Nº 30.440. — Honorarios m$n. 104. — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. Federico González del Solar, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.111-v.21 nov.

"COMPAÑIA LEGRA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiete edicto:

Testimonio: Entre don Ignacio Tennenbaum, casado, polaco, domiciliado en Victoria mil setecientos noventa y seis y don Abraham Tennenbaum de igual estado civil, nacionalidad y domicilio que el anterior, ambos mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "COMPAÑIA LEGRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista mil treinta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del comercio en los ramos de Compra y venta, Importación y Exportación de frutas, semillas, conservas, frutos del país en general y sus afines. Además, la Sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y en consecuencia queda facultada para: a) Importar y exportar mercaderías en general y venderlas al por mayor y menor; b) Operar en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos; c) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por títulos onerosos o gratuíto, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones; e) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda; f) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales; g) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil; debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Diez Años, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de cualquiera de los socios, manifestada al otro con tres meses de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Veinticinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una. — Es aportado en la proporción de veinte cuotas que representan veinte mil pesos moneda nacional, por el socio don Ignacio Tennenbaum y de cinco cuotas que representan Cinco mil pesos moneda nacional por el socio don Abraham Tennenbaum. — Ambos aportes quedan totalmente integrados, estando representado el de Ignacio Tennenbaum por mercaderías por ese valor según inventario practicado. — Don Abraham Tennenbaum. integra el aporte en dinero efectivo. — Quinta: La Administración y fiscalización de los negocios sociales estarán a cargo de ambos socios señores Ignacio Tennenbaum y Abraham Tennenbaum, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco asumen indistintamente el carácter de gerentes. — También indistintamente tendrán el uso de la firma social y la facultad de obligar y representar a la sociedad, con la sola limitación que no podrán comprometerla en prestacines a título gratuíto, ni en garantías, fianzas o negociaciones ajenas al interés social. — Firmarán indistintamente con sus nombres individuales, precedidos del rubro social adoptado. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general, apreciándose las mercaderías por su precio de costo y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. — Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, será necesaria la conformidad de los dos socios. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios o sea un cincuenta por ciento para don Ignacio Tennenbaum y un cincuenta por ciento para don Abraham Tennenbaum. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Octava: Don Abraham Tennenbaum deberá dedicar a la Sociedad que constituye todo su tiempo y actividad, no pudiendo dedicarse por cuenta propia o de terceros a la atención de otros negocios, aunque no tuvieran el mismo objeto. — En cambio don Ignacio Tennenbaum podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros, directa o indirectamente, a la atención de cualquier actividad aunque ella tuviera idéntico o igual objeto que esta Sociedad, y aunque esa actividad personal se entendiera en competencia con esta Sociedad, a la que sólo deberá dedicarse en la medida que lo crea necesario. — Novena: En caso de disolución sólo don Ignacio Tennenbaum podrá hacerse cargo del activo y pasivo social si lo creyere conveniente, pagando al otro socio la parte que le correspondiere en la sociedad de acuerdo al Balance a practicarse al efecto. — Décima: En razón del mayor capital aportado por don Ignacio Tennenbaum y de que cada cuota del capital representa un voto, todas las decisiones de interés social serán tomadas por éste, exceptuándose solamente aquéllas para las que la ley exige obligatoriamente la unanimidad. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero para que dirima en calidad de segunda y última instancia. — Si no se pusieran de acuerdo para ese nombramiento, su designación la hará el Juez de Comercio en turno. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires, a los veinticuatro das del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: Abraham Tennenbaum. — Ignacio Tennenbaum.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.17 nov.-Nº 40.140-v.21 nov.

FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los trece días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Emiliano Cisneros, casado, español de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Charcas mil quinientos veintidos, sexto A. Carlos Alberto Cava, soltero, argentino de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Malabia dos mil docientos cincuenta y uno primero F. María Luisa Bengoechea de Cisneros, casada, argentina de treinta y ocho años de edad domiciliada en la calle Charcas mil quinientos veintidos, Sexto A. Andrés Bengoechea, casado argentino de treinta y siete años de edad, domiciliado en Marcos Juarez F. C. C. A. (Provincia de Córdoba) de tránsito en esta, Dolores Bengoechea, soltera, argentina, de treinta y cinco años de edad domiciliada en la calle Charcas mil quinientos veintidos, Sexto A., Marina Delia Bengoechea, soltera, argentina de treinta años de edad, domiciliada en la calle Charcas mil quinientos veintidos sexto A., constituyendo por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo a' primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes. Primero: Esta Sociedad girará bajo la razón social de FABRICA ARGENTINA DE CARROCERIAS PAMPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal calle Carabobo mil trescientos treinta y nueve al cincuenta y siete o donde posteriormente se establezca. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones a) Industriales: fabricación de medios de transporte; su totalidad o parte. —Máquinas, accesorios y motores. — b) Comerciales: compra-venta de medios de transportes, máquinas accesorios y motores. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Segundo: Esta sociedad tendrá un término de duración de diez años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, pudiendo ser prorrogado o disolverse la sociedad antes de dicho plazo en las concesiones establecidas en este con-

trato y en las disposiciones legales vigentes. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente integrado de conformidad al balance practicado el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete en elementos del fondo comercial e industrial que certifica un Contador Público Nacional. — Corresponde como aporte cien cuotas de cien pesos cada una al señor Emiliano Cisneros; cien cuotas de cien pesos cada una al Ingeniero Carlos Alberto Cava; docientas cuotas de cien pesos cada una a la Señora María Luisa Bengoechea de Cisneros; doscientas cuotas de cien pesos cada una al Señor Andrés Bengoechea, doscientas cuotas de cien pesos cada una a la Señorita Dolores Bengoechea, doscientas cuotas de cien pesos cada una a la Señorita Marina Delia Bengoechea. — El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. — Cuarto: El Señor Emiliano Cisneros y el ingeñiero Carlos Alberto Cava, son Directores Generales y tienen el uso conjunto de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad como ser: comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes, efectuar operaciones bancarias de cualquier naturaleza, depósitos, retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas efectuar pagos y percibir, otorgar poderes generales y especiales ya sean judiciales o de administración y además realizar toda gestión y contraer toda clase de obligaciones sin restricción de ninguna naturaleza en la forma y modos determinados por este contrato: Quinto: Para que la firma de los Directores-Gerentes obliguen a la sociedad, debe ir precedida del aditamento de "fábrica Argentina de Carrocerías Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada, caso contrario se considerará la firma de los mismos como personales. — Los Directores-Gerentes en conjunto quedan facultados a designar un gerente que puede sustituir a cualquiera de los Directores-Gerentes con las mismas facultades y atribuciones de estos últimos, menos las de hipotecar, gravar o solicitar préstamos de cualquier naturaleza. — Sexta: Los socios podrán por decisiones extraordinarias introducir cualquier modificación al contrato social, ya sea disolución anticipada, prórroga en el término de duración de la sociedad: fusión con otra entidad comercial: cambio de forma, especialmente transformación de la sociedad en anónima, aumento de capital o su reducción, aceptación de nuevos socios etc. — Séptimo: Deberá practicarse anualmente un Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias de treinta y uno de Julio. — Sobre los beneficios deducirán: a) Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva establecido por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; b) El porcentaje establecido por la ley once mil seiscientos ochenta y dos texto ordenado, para crear el fondo de reserva para despidos. — c) Las amortizaciones sobre los efectos patrimoniales cuyos coeficientes serán; diez por ciento para Muebles y Utiles, quince por ciento para maquinarias y veinte por ciento para material rodante, sin perjuicio de establecer nuevas amortizaciones, y coeficientes. — Las utilidades o pérdidas serán distribuídas entre los socios del remanente definitivo y en la siguiente proporción: Emiliano Cisneros veinte por ciento, Carlos Alberto Cava treinta por ciento, María Luisa Bengoechea de Cisneros diez por ciento, Andrés Bengoechea diez por ciento, Dolores Bengoechea diez por ciento, Marina Delia Bengoechea diez por ciento, y el diez por ciento remanente será distribuido como habilitaciones o gratificaciones a la persona o personas que determinen los socios. — Si las necesidades financieras de la sociedad lo requieren podrán los socios hacer préstamos particulares a la misma en cuyo caso éstos devengarán un interés del seis por ciento anual. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar, a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social, la parte de capital y utilidades que le correspondería al causante o incapacitado a la terminación del ejercicio comercial de la fecha en que se produzco el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, o podrán prosaguir los demás socios el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales; en cuyo caso deberán unificar la personería el pago de la cuota parte de capital y utilidades deberá hacerse dentro de los noventa días hábiles a partir del treinta y uno de Julio subsiguiente a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, cuyos valores serán determinados y los pagos efectuados de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena para el caso de retiro de algún socio pero tomando como base el balance al treinta y uno de Julio subsiguiente del fallecimiento o incapacidad. — Noveno: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Los demás socios quedan facultados a adquirir la cuota, parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse. — La cuota parte de capital y utilidades de éste será determinada en base al último balance comercial aprobado, con excepción de los efectos amortizados que se le asignarán el cincuenta por ciento del valor establecido en el inventario de origen de los mismos. — Los pagos al socio que se retira deberán realizarse dentro de los noventa días de recibidos el telegrama colacionado que se alude precedentemente en la siguiente forma: treinta por ciento al contado y en dinero efectivo y el remanente en pagarés con vencimientos mensuales y aun plazo de veinticuatro meses con un interés del seis por ciento anual. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad se designará al socio que deba hacerlo dejándose expresa constancia de ello en el libro de Actas, asignándole un sueldo que se determinará de mutuo acuerdo. — Las atribuciones y facultades del liquidador serán las mismas que se indican para los Directores Gerentes con las restricciones propias de la liquidación social. — El liquidador de la sociedad no podrá acceder en sus funciones más de un año. — Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan constituida esta sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1947. — Ernesto Segovia, secertario.

e.17 nov.-Nº 40105-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, secretaría autorizante se hace saber durante cinco días que don Ernesto Arnoldo Hirsch ha transferido sus cuotas correspondientes de la sociedad denominada: "A. BENDAHAN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a Don Abraham Bendahan Chocrón, en la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional; por lo tanto el aporte perteneciente a Don Abraham Bendahan Chocrón se eleva a cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, modificándose por este mismo acto el sueldo mensual de los socios gerentes en la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional en vez de setecientos establecida en la cláusula séptima del contrato original. Lo precedente ha sido convenido de común acuerdo entre todos los componentes de la sociedad, según documento privado de fecha 29 de Octubre de 1947. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.15 nov.-Nº 39.958-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 27 de octubre de 1947; pasada ante el escribano don Moisés Vengerow, la sociedad "MAGNI y POLASTRI", SOC. de RESP. LTDA. ha modificado su contrato de la siguiente manera: 1º Don Gino Dazzi transfiere a los señores Magni y Polastri, sus diez cuotas de capital por partes iguales. 2º Se designa gerente de la Sociedad al señor Gino Dazzi. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-Nº39.987-v.20 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García (Juzgado Nº 2) se hace saber por cinco días, que doña Alejandrina Passo de Gil, cede y transfiere a doña Elvira Romero Bilbao de Méndez, las diez cuotas de capital, de mil pesos cada una que tiene en "CAT-EY-SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con más trescientos veinte y seis pesos con cincuenta centavos que es la parte que le corresponde en el "Fondo de Reserva"; un mil doscientos tres pesos con sesenta y tres centavos que tiene acreditados por utilidades no retiradas; dos mil noventa y siete pesos con sesenta y cinco centavos que tiene acreditados en cuenta corriente y toda la parte de utilidades que puedan corresponderle en el ejercicio en curso, renunciando al cargo de Gerente que tenía en la misma, por escritura ante el Escribano J. González Pagliere, del 24 de octubre de 1947. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1947. — Luis H. Díaz, secretario.

e.15 nov.-Nº 39.984-v.20 nov.

CASA CHICAGO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete los señores Pedro Prizont, ruso, casado, domiciliado en la calle Warnes número 1181 y Lázaro Hafter, argentino, casado, domiciliado en la calle Ferrari número 256, Dto. D. ambos mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: La sociedad que en este acto se constituye se denominará "CASA CHICAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Warnes Nº 1185, de esta Capital sin perjuicio de las sucursales que pudieren instalar en cualquier lugar de la República. Tendrá por objeto la explotación del ramo de Compra y Venta de Automotores, Repuestos y Accesorios en General. Segunda: El término de duración de este contrato es de dos años a partir del primero de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. A su vencimiento quedará automáticamente prorrogado por otro período de tres años si no se manifestare voluntad en contrario hasta un mes antes de su vencimiento por telegrama colacionado. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. Tercera: El capital social lo constituye la suma de vinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000, m|n. c|l.) que se encuentra traducido en veinte cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000,—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Pedro Prizont diez y nueve cuotas (19) y Lázaro Hafter una cuota (1). Cuarta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección y uso de la firma social será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los socios en forma individual, quienes revisten a tal efecto el carácter de Gerentes por todo el término de vigencia de este contrato, actividad que les será retribida con un sueldo mensual en la siguiente forma: el señor Pedro Prizont Setecientos cincuenta pesos m|n. ($ 750,— m|n.). y el señor Lázaro Hafter Quinientos Pesos m|n. ($ 500.— m|n.), — La firma social se usará debajo de un sello que contendrá el rubro social. Quinta: Las utilidades o pérdidas que hubiese luego de cada balance cuyo ejercicio económico se cerrará el 30 de Septiembre de cada año, en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad los cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General de Impuestos a los Réditos sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas en la siguiente forma previa deducción del (continúa en el sello nacional de $ 0.10 — G — Nº 951.176). (Es continuación del sello nacional $ 0.10 Nº 951.175) 5 % de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta el límite estatuído por el art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en la siguiente forma: Pedro Prizont el sesenta por ciento (60 %) y Lázaro Hafter el cuarenta por ciento (40 %) Sexto: El socio Lázaro Hafter está obligado a dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales no pudiendo otorgar fianzas, avales, o garantías de ninguna índole a terceros, o ajenas al giro social o que comprometan el haber social. En cambio el socio Pedro Prizont podrá dedicarse a cualquier otra actividad. Séptima: El señor Lázaro Hafter se compromete a dejar en el haber de su cuenta particular el cincuenta por ciento (50 %) por lo menos de sus utilidades netas. Octava: La sociedad abonará al señor Pedro Prizont propietario del local que ocupa la sociedad en la calle Warnes Nº 1185 la suma de seiscientos pesos m|n. ($ 600.— m|n.) mensuales en concepto de alquiler. Novena: La sociedad podrá disolverse por la voluntad de uno de los socios en la forma indicada en la cláusula segunda. En caso de rescisión o disolución la liquidación y participación de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos 436 y 437 del Código de Comercio. Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios esta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Undecima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y el subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta sociedad. Bajo estas once cláusulas precedentes se da por formalizada esta sociedad a cuyo fiel y estricto cumplimiento se someten con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Fdo. L. Hafter - Fdo.: Pedro Prizont. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.15 nov.-Nº 40.071-v.20 nov.

PAGNOTTA HNOS.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Francisco Saverio Pagnotta, de estado casado, de nacionalidad argentina, de cuarenta años de edad, de profesión comerciante; Roberto Antonio Pagnotta, de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y nueve años de edad, de profesión comerciante; Roque Antonio Pagnotta (h.), de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta y tres años de edad, de profesión comerciante; Carlos Pagnotta, de estado casado, de nacionalidad argentina, de treinta años de edad, de profesión comerciante; Victorio Alfredo Pagnotta, de estado soltero, de nacionalidad argentina, de veintiséis años de edad, de profesión comerciante; y Armando César Pagnotta, de estado soltero, de nacionalidad argentina, de veinticuatro años de edad, de profesión comerciante; todos domiciliados en la calle Ramón L. Falcón número cuatro mil setecientos treinta y seis, quienes manifiestan bajo juramento no tener impedimento alguno para contratar y ejercer el comercio, y convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "PAGNOTTA HNOS., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Ramón L. Falcón número cuatro mil setecientos treinta y seis; pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: El objeto de la Sociedad será continuar con el giro de la Razón Social "Pagnotta Hnos., Sociedad Comercial Colectiva", constituída en esta Capital con fecha veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, por Escritura Pública pasada ante el Sr. Escribano de esta Capital Don Eulogio Altamirano Reinoso al folio trescientos veintisiete del Registro ciento ochenta y tres a su cargo, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos treinta y seis al folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro doscientos treinta de Contratos Públicos, que ha sido disuelta por contrato privado el primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen las obligaciones del presente contrato, dedicándose a construcciones en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello adquirir toda clase de bienes y transmitirlos, constituir hipotecas sobre bienes de la Sociedad, por préstamo ya sean con particulares, Sociedades, o Bancos, incluso los de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y Crédito Industrial; y asimismo contratar préstamos para construcciones y demás contratos de obra, servicios y locación; adquirir derechos y acciones personales, solicitar y conceder créditos; esta enumeración no es taxativa y la Sociedad podrá realizar toda clase de actos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de su negocio y siempre que tengan atingencia con los fines de la misma. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma una vez transcurridos tres años desde la fecha del presente contrato, debiendo hacerlo saber a los demás socios con un año de anticipación por intermedio de telegrama colacionado y dejando la constancia respectiva en el Libro de Actas

que deberá llevar la Sociedad. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 120.000 m|n.), dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: el Señor Francisco Saverio Pagnotta treinta y seis cuotas de mil pesos cada una; el Señor Roberto Antonio Pagnotta, treinta y seis cuotas de mil pesos cada una; el Señor Roque Antonio Pagnotta (h.) doce cuotas de mil pesos cada una; el Señor Carlos Pagnotta doce cuotas de mil pesos cada una; el Señor Victorio Alfredo Pagnotta doce cuotas de mil pesos cada una; y el Señor Armando César Pagnotta doce cuotas de mil pesos cada una; constituído por herramientas, maquinarias, materiales de construcción, muebles y útiles, y cuentas a cobrar, de conformidad al inventario practicado. — Quinta: La Administración de la Sociedad y uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de los Señores Francisco Saverio, Roberto Antonio y Armando César Pagnotta, a quienes se les confiere el cargo de gerentes con todas las facultades y obligaciones previstas en los artículos catorce, quince y dieciséis de la Ley 11.645, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizarse reuniones mensuales en las que los socios gerentes expondrán a consideración de los demás socios del giro y estado del mismo, dejándose expresa constancia de las mismas en el Libro de Actas en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeran oportuno consignar en el mismo cada uno de los socios. — Sexta: el ejercicio financiero terminará el treinta y uno de Octubre de cada año, debiéndose practicar en dicha fecha el balance general que deberá ser firmado, previa aprobación de la reunión respectiva y dejándose constancia en el libro de actas por todos los socios; de las utilidades que hubiere, se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; las sumas necesarias para amortizaciones de práctica y extraordinaria y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado, quienes en igual proporción deberán soportar las pérdidas. — Séptima: Les está prohibido a los socios utilizar la firma social en asuntos extraños a la sociedad o para garantizar obligaciones de terceros bajo pena de indemnización de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza. — Ninguno de los socios podrá desempeñar tareas o actividades lucrativas ajenas a las que desempeñan en la sociedad. — Octava: La sociedad entrará en liquidación, si al término de algún ejercicio económico se comprobaren pérdidas del treinta por ciento del capital o cuando así lo resolviera la voluntad de la mayoría de los socios, quienes en la misma proporción establecerán la forma y bases de la liquidación, debiendo ajustarse a las disposiciones del Código de Comercio de la Nación, resolviéndose igualmente de acuerdo a dicho cuerpo de leyes cualquier punto no previsto en el presente contrato. — Novena: Los socios percibirán en concepto de sueldos por la prestación de sus servicios en la sociedad la suma de Cuatrocientos ($ 400) pesos mensuales cada uno, cantidad ésta que no podrá ser modificada hasta la finalización del primer año de tareas y si del balance practicado resultare utilidad, aquéllos de común acuerdo podrán aumentarlos en la proporción que establecerán en reunión especial que a tal efecto deberá realizarse. — Queda entendido que ninguno de los socios podrá aumentarse la cantidad fijada a su libre arbitrio, y que de haber modificación en aquella lo debe ser para todos los socios. — Décima: Cuando algún socio haya manifestado su voluntad de retirarse de la sociedad, deberá esperar el vencimiento del ejercicio respectivo, finalizado el cual y practicado el balance de estilo, le será entregado a los noventa días de la aprobación de éste, el cincuenta por ciento de su capital y ganancias que le correspondiesen, y el cincuenta por ciento restante, lo será en dos cuotas iguales que no excederá entre ambas de un plazo mayor de un año a contar desde la fecha de la primer entrega. — El remanente que quedare en la Sociedad gozará de un interés del seis por ciento anual. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad mental de alguno de los socios, la sociedad solo podrá continuar, si así lo resolviese la mayoría de sus integrantes en reunión especial, a la que asistirán y serán escuchados los herederos o curadores que representen al desaparecido o incapacitado. — En tal supuesto, éstos deberán esperar el vencimiento del ejercicio respectivo y en tal oportunidad manifestar sus deseos de continuar o no la sociedad. — Si expresaran el deseo del retiro de la Sociedad, el capital y las utilidades que le correspondan, serán entregados en un plazo no mayor de dos años, a contar desde la manifestación. — El saldo que quedare impago, se verá beneficiado con un interés del seis por ciento anual, pudiendo pedirse a la sociedad las garantías que creyeran oportunas y necesarias para garantizarlas. — Décima Segunda: Las divergencias que pudieran suscitarse, serán sometidas a la consideración de un tribunal arbitral, y el socio que hubiese dado motivo a la formación de aquel, sin haberle asistido derecho, soportará por su propia cuenta los gastos de la constitución del mismo. — En prueba de conformidad se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra mencionado. — F. S. Pagnotta. — R. A. Pagnotta. — Antonio Pagnotta. — Carlos Pagnotta. — V. A. Pagnotta. — Armando C. Pagnotta. — Buenos Aires, Noviembre 8 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.15 nov.-Nº 39.995-v.20 nov.

"A. FURLANI Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente contrato de sociedad:

Entre los Señores: Alfredo Furlani, argentino, casado, domiciliado en la calle J. F. Uriburu 254, Vicente López, (Pcia. de Buenos Aires); Humberto Furlani, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 454 de esta capital; Armando Furlani, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabral 59, Ramos Mejía (Partido de Matanza, Pcia. de Buenos Aires); Angela Isola de Furlani, argentina, casada, domiciliada en la calle J. F. Uriburu 254, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires); Armanda Natalia González de Furlani, argentina, casada, domiciliada en la calle Muñiz 454 de esta Capital y María Isola, argentina, soltera, domiciliada en la calle J. F. Uriburu 254, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), todos hábiles y mayores de edad, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que regirá por las disposiciones del presente contrato y en su defecto por las normas contenidas en la ley Nº 11.645 y en el Código de Comercio. — Art. 1º Entre todos los firmantes queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "A. FURLANI Y CIA., SOC. DE RESP. LTDA.". — Art. 2º La sociedad se constituye con el objeto principal de continuar con el negocio que actualmente explota la sociedad colectiva "A. Furlani y Cía.", de venta de neumáticos y accesorios para automóviles y también con el objeto de dedicarse a la explotación de talleres mecánicos y de reparación de neumáticos y a la compra venta y o fabricación de toda clase de artículos de goma y|o caucho, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad que directa o indirectamente se vincule con su objeto y siempre que no se oponga al art. 3º de la ley 11.645. — Además, y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. — A tales efectos la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos comerciales y civiles necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, etc., tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías; adquirir y|o transferir toda clase de bienes muebles o inmuebles; arrendar y dar en arrendamiento por períodos aún superiores a seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares o a instituciones y|o Bancos inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fuesen; otorgar y aceptar mandatos generales y|o especiales. — Queda bien entendido que el presente texto tiene sólo carácter meramente enunciativo y por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. — Art. 3º El domicilio legal de la sociedad, lo es en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Entre Ríos 451 y 459 el cual podrá ser cambiado en el futuro, estando habilitada la sociedad para establecer sucursales y|o agencias o extender sus operaciones a cualquier punto de la República o del exterior. — Art. 4º El plazo de la sociedad es de quince años a contar del día 1º de Octubre de 1946, fecha ésta a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse en todo momento, siempre que mediare aviso previo por telegrama colacionado y con anticipación de seis meses. — Art. 5º El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios de la siguiente manera: Alfredo y Humberto Furlani, ciento cuarenta y cinco cuotas, cada uno; Armando Furlani, cincuenta cuotas; Angela Isola de Furlani y Armanda Natalia González de Furlani cuatro cuotas cada una y María Isola dos cuotas. — El monto de los aportes ha sido integrado totalmente en lo que respecta a Alfredo y Humberto Furlani por sus respectivas cuentas de capital de cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, en el citado negocio de su exclusiva propiedad para cuya continuación se ha constituído esta sociedad y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la misma, según resulta del balance al treinta de septiembre de mil novecientos cuarenta y seis suscripto por el Contador Público Ernesto Héctor Furlani y firmado por todos los socios y los saldos de noventa y cinco mil pesos de cada uno de ellos, se toman de los saldos acreedores de sus respectivas cuentas particulares, según el referido balance, que en este acto pasan a completar sus aportes de capital. — Con respecto a los socios Armando Furlani, Angela Isola de Furlani, Armanda Natalia González de Furlani y María Isola se dan por integradas totalmente sus respectivas cuotas de capital con efecto retroactivo al primero de octubre de mil novecientos cuarenta y seis, cubriéndose las mismas, por mitades iguales, con los saldos acreedores de las cuentas particulares de Alfredo y Humberto Furlani, según el ya mencionado balance y de acuerdo con los convenios privados firmados entre las partes en la fecha, por separado. — Art. 6º Todos los firmantes reconocen a los socios Alfredo y Humberto Furlani el carácter de fundadores por lo cual éstos gozarán de prerrogativas especiales. — Los socios Alfredo, Humberto y Armando Furlani prestarán toda su actividad a la sociedad por lo cual no podrán dedicarse a ninguna otra actividad o negocio. — No obstante lo expuesto todos los socios pueden ser accionistas o poseedores de cuotas de capital en sociedades de objeto distinto al de la entidad que se crea por este contrato. — Art. 7º La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no socios, designándose en este acto para desempeñar los cargos de socios gerentes a los señores Alfredo y Humberto Furlani, quienes podrán hacer uso de la firma social, separada, conjunta o alternativamente, sin otra limitación que la de no comprometer en asuntos o negocios ajenos a la Sociedad, ni para garantías, fianzas o avales de obligaciones de terceros y sólo serán removibles en caso de incurrir en inconducta, dolo o mala fe y siempre que la remoción sea resuelta en reunión especial por las tres cuartas partes de los votos conferidos por la totalidad del capital. — Art. 8º Las órdenes internas y la organización de la Sociedad, estarán a cargo de los gerentes, indistintamente, cuidando de coordinar las actuaciones en forma tal que no se dificulte la actividad social. — Art. 9º Los componentes de la Sociedad que desempeñen o lleguen a desempeñar en el futuro tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo a las mismas, que será fijado de común acuerdo entre las partes y que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Deberán seguir, se haya establecido o no sueldo, en un todo las indicaciones que los gerentes les formulen, para el mejor desempeño de sus funciones, siendo a criterio de éstos, la índole de las actividades que cada uno desempeñará en el negocio. — Art. 10º Los socios se reunirán periódicamente a efectos de tratar asuntos de interés social; tales reuniones sesionarán válidamente con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social; las resoluciones se adoptarán por más de la mitad de los votos presentes en la reunión.—Los socios podrán hacerse representar por otros socios o expresar su decisión por escrito. — De todas las resoluciones que se adopten se dejará constancia en un libro de actas las que deberán firmarse por todos los presentes.—Art. 11º Todos los socios tienen derecho a fiscalizar las operaciones sociales, debiendo ejercer dicha función en forma tal que no entorpezcan los negocios y administración de la Sociedad. — Art. 12º Todos los años, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general, que se someterá a consideración de todos los socios, el que se reputará aprobado, cuando no se observe dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las amortizaciones que se resuelva realizar de común acuerdo, tratando de que las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, automóviles, etc., mantengan su valor real de mercado, se destinará: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que llegue al diez por ciento del capital, fondo que deberá ser reintegrado, en el caso de utilización, previamente a cualquier reparto de ulteriores utilidades; — b) Las reservas de previsión que los socios decidan constituir; — c) El saldo se distribuirá de la siguiente manera: Hasta la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional se repartirá entre los socios Alfredo, Humberto y Armando Furlani, a razón de tres séptimos cada uno de los Sres. Alfredo y Humberto Furlani y el séptimo restante al Sr. Armando Furlani. En caso de fallecimiento o retiro de alguno de estos socios, la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional se reducirá en la proporción que le correspondía al socio muerto o retirado. La suma que resulte después de separar la cantidad indicada en el párrafo precedente será distribuida de la siguiente manera: 25 o|o al Sr. Armando Furlani y el 75 o|o a todos los demás socios en proporción al capital aportado. — Art. 13º Las pérdidas en caso de existir, se repartirán en proporción a los capitales y serán cubiertas o compensadas previamente al reparto de cualquier utilidad o parte de capital. — Art. 14º Se establece expresamente que no figurando, ni habiéndose asignado valor de llave al negocio, no podrá fijársele en el futuro, en lo que respecta a las relaciones entre los socios, sea para los balances corrientes, sea para los balances que se practiquen con motivo de retiros o fallecimientos. Esta norma no regirá respecto de terceros para el caso de venta o fusión y beneficiará exclusivamente a los socios que existan en ese momento. — Art. 15º En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de un socio, la parte que le corresponda será determinada de la siguiente manera: a) Se tomará en primer término el saldo que por capital, utilidades, cuenta personal u otros conceptos correspondan al interesado, según el último balance anual con más o menos los aportes o retiros habidos después del cierre. — b) Se agregará la parte correspondiente en las reservas libres o no, destinadas a fines específicos, incluída la reserva legal, calculándose dicha parte en proporción al capital aportado; — c) Se computarán asimismo las utilidades o las pérdidas producidas durante el ejercicio en cuyo curso se haya producido la cesación de la condición de socio; las sumas que por tal concepto deban acreditarse o debitarse, se calcularán a prorrata del tiempo transcurrido hasta el momento del retiro y de las cifras que arroje el balance mencionado en el inciso a) del presente artículo, sin que sea necesario practicar un balance al momento de la cesación, retiro, incapacidad o fallecimiento. — Art. 16º Si ocurriese el fallecimiento o retiro de cualquier socio, la Sociedad tendrá opción: a) Para adquirir las cuotas del socio fallecido o retirado, calculadas en la forma que se establece en la cláusula décima quinta, pagándolas al contado o a plazo no mayor de dos años, con interés del cinco por ciento anual, debiéndose en tal caso documentar la operación en pagarés escalonados trimestralmente; — b) Para seguir con los herederos el giro social, en cuyo caso deberán éstos unificar sus personerías; — c) Decidir si el capital social debe ser reducido pagándose a los herederos el importe que le corresponda y continuar la Sociedad con los socios restantes; — d) Poner en liquidación la Sociedad. La opción para la adquisición de las cuotas vacantes por fallecimiento o retiro deberá efectuarse dentro de los sesenta días de ocurrida la causa. — Art. 17º En virtud de lo dispuesto en el art. 14 de este contrato, los socios no podrán transferir sus derechos en la sociedad, total ni parcialmente y bajo ningún título a terceras personas ajenas a esta sociedad, salvo que se le autorice por los demás socios mediante resolución adoptada con las 3|4 partes de los votos conferidos por la totalidad del capital; en este último caso la transferencia se regirá por las normas contenidas en el art. 12 de la ley 11.645. — Art. 18º En caso que la Sociedad adquiriese cuotas de capital, podrá transferirlas a los socios, y si hubiere más de un interesado, tales cuotas serán prorrateadas entre ellos en proporción a sus respectivos capitales en la sociedad. No obstante ello, los señores Alfredo y Humberto Furlani, tendrán una preferencia para adquirir, cada uno de ellos, el cincuenta por ciento de las cuotas de capital de que sea titular en la sociedad. En caso de retiro de cualquiera de los señores Alfredo o Humberto Furlani quedará sin efecto la preferencia otorgada en el párrafo anterior al retirado. — Art. 19º En caso de

disolverse la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los socios gerentes. El resultado neto de la liquidación se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas. En un todo de acuerdo las partes firman el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — S. R.: "451 y 459 —cinco" vale, S|R. "454"; E|L: "o retiro — o retirado — anual", todo vale. — Fdo.: A. Furlani, H. Furlani, A. Furlani, Amanda G. de Furlani, María Isola, Angela I. de Furlani".

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.15 nov.-Nº 40.023-v.20 nov.

HIJOS DE DOMINGO GUIROY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano Público y testigos que al final firman, comparecen: —don Domingo Guiroy, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Callao mil ciento treinta y cuatro, doña María Elisa Guiroy de Uño, argentina, casada, domiciliada en la calle Posadas mil quinientos ochenta y tres, Alfredo José Guiroy, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao mil ciento treinta y cuatro, Sara Guiroy de Garat, argentina, casada, domiciliada en la calle Santa Fe mil quinientos noventa y dos, y Ricardo Wenceslao Guiroy, argentino, soltero, domiciliado en la calle Callao mil ciento treinta y cuatro; los comparecientes son mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe, y dicen: —Que, por la presente formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco v de acuerdo a las siguientes estipulaciones: — Primera: — Entre todos los comparecientes se declara constituída una Sociedad denominada "HIJOS DE DOMINGO GUIROY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de cincuenta años, a partir del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Segunda: — La Sociedad fija su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Callao mil ciento treinta y cuatro, o donde en adelante lo fijare, pudiendo desarrollar sus actividades en todo el territorio de la República y del extranjero. — Tercera: — La Sociedad tiene por objeto la realización de todos los negocios relativos a la explotación agropecuaria y afines. — Realizará, además, por cuenta propia o ajena, todas aquellas operaciones y actos que sean consecuencia de su funcionamiento o tengan relación directa o indirecta con la finalidad expresada, como ser la adquisición, por cualquier título, de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o semovientes, que podrá enajenar gravar, hipotecar, prendar, locar, constituirles servidumbres y podrá tomarlos y darlos en arrendamiento darlos o recibirlos en pago, así como ceder, transferir y adquirir cualquier clase de derechos patrimoniales, reales o personales. — Cuarta: — El capital social lo constituye la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por lo ssocios, en la siguiente proporción: Domingo Guiroy, mil cuatrocientas sesenta cuotas, o sea un millón cuatrocientos sesenta mil pesos; María Elisa Guiroy de Uño, diez cuotas o sean diez mil pesos; Alfredo José Guiroy, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Sara Guiroy de Garat, diez cuotas, o sean diez mil pesos; y Ricardo Wencesleo Guiroy, diez cuotas, o sean diez mil pesos. — Este Capital es integrado mediante los siguientes aportes: del señor Domingo Guiroy, en máquinas, herramientas, muebles, rodados, hacienda vacuna, lanar y yeguariza, frutos del país, caja y bancos y deudores varios, por valor de un millón cuatrocientos sesenta mil pesos, y de los Señores María Elisa Guiroy de Uño, Alfredo José Guiroy, Sara Guiroy de Garat y Ricardo Wenceslao Guiroy, en dinero efectivo, diez mil pesos cada uno de ellos, según inventario practicado con fecha primero de Junio del corriente año, certficado por el Contador Público Nacional don Alberto Saba, que de conformidad han firmado las partes y que se agrega a la presente. — Quinta: — La Sociedad será administrada y dirigida por dos o más Gerentes, socio o no, quienes actuarán dos de ellos conjuntamente cualquiera sea su número, y representarán a la Sociedad en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la misma en operaciones o negocios extraños a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. — La firma social será la conjunta de los Gerentes puesta al pie de la leyenda "Hijos de Domingo Guiroy, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quedan designados Gerentes los socios señores María Elisa Guiroy de Uño, Alfredo José Guiroy, Sara Guiroy de Garat y Ricardo Wenceslao Guiroy. — Sexta: — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá, por cuenta propia o de terceros, y por medio de sus Gerentes o mandatarios en su caso, administrar y comprar bienes muebles, inmuebles, raíces o semovientes y créditos, o recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de Entre Ríos, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o con cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, vales y pagarés, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero, retirar del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco de Entre Ríos, del Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y de cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales, las sumas de dinero que se encuentran depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la Sociedad y a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que se depositen en lo sucesivo o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quitas de deudas. — Podrán conferir toda clase de poderes generales o especiales, para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. — Podrán hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, Provinciales y Municipales y Reparticiones Públicas, creadas o a crearse. — Comparecer en juicio por sí o por apoderados, ante los Señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores e Inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. — Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías censos, expedir guías y certificados de transferencias y de ventas. — La mención de estas facultades es meramente enunciativa y no restringen ni limitan las conferidas con toda amplitud para obrar en nombre de la Sociedad, de acuerdo a su objeto, al uso de la firma y a lo dispuesto en el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: — Los Gerentes podrán realizar operaciones de las que sean objeto de la Sociedad, por cuenta propia. — Octava: — El día treinta y uno de Mayo de cada año, se practicará un Balance General, conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Los rubros del activo fijo serán valuados a su costo menos las amortizaciones pertinentes; los rubros del activo circulante, al precio de costo o compra o plaza, menos gastos. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para Fondo de Reserva Legal, y demás reservas especiales que pudieran disponerse o pérdida que del mismo resultaren, como de las gratificaciones que se consideren oportunas, se distribuirán en proporción a los respectivos capitales, entre todos los socios. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días hábiles a partir del cierre del ejercicio, se considerará aprobado. — Novena: — En cualquier momento y con un preaviso de noventa días, dado por telegrama colacionado, podrán retirarse de la Sociedad uno o más de los socios, y su parte le será liquidada en especie, en cada uno de los rubros principales del activo y pasivo, proporcionalmente, salvo que de común acuerdo los socios resolvieran otra forma de liquidación. — En este último caso, los Gerentes en ejercicio, procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo si lo hubiere, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo al capital inicial y el excedente del capital siguiendo lo dispuesto para la distribución de utilidades. — Décima: — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones relacionadas con la aprobación del balance, nombramientos y remoción de Gerentes, retribución a los mismos, distribución de utilidades o pérdidas si las hubiere y demás resoluciones que interesen a la Sociedad. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, aún en la situaciones previstas en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, por mayoría de cuotas votos que representen el setenta y cuatro por ciento del capital social. — Undécima: — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquier socio, el lugar de éste será ocupado por una sola persona, en quien unificarán la representación todos los herederos forzosos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado. — Duodécima: — Los Gerentes designados quedan ampliamente autorizados para que inicien y prosigan hasta su total terminación, ante las autoridades o reparticiones correspondientes, todas las gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato, facultándolos para que acepten cualquier modificación que se aconseje y para que realicen cuantos más actos y gestiones se requieran para el mejor desempeño de su gestión. — Solicitan los otorgantes se expidan las copias necesarias a sus efectos. — Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados con arreglo a derecho. — Presente a este acto el Señor Bernardo Garat, argentino, esposo de la compareciente Sara Guiroy de Garat, mayor de edad, vecino de esta Ciudad, hábil, de mí conocimiento, doy fe, dice: Que no tiene que formular observación alguna a lo expresado y actuado por su esposa, a quien le concede la venia pertinente. — Leída y ratificada, la firman junto con los testigos del acto don Mario J. Carrique y don Lloyd Parry Jones, vecinos y hábiles, doy fe. — Domingo Guiroy. — María Elisa Guiroy de Uño. — Alfredo J. Guiroy. — Sara Guiroy de Garat. — Ricardo W. Guiroy. — Bernardo Garat. — Tgo.: — Mario J. Carrique. — Tgo.: — Lloyd Jones. — (Hay un sello). — Ante mí: Carlos J. Del Carril. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos sesenta y tres vuelto del Registro doscientos veinte y nueve a mí cargo doy fe. — Para la sociedad "Hijos de Domingo Guiroy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente desde el un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y siete al un millón cuatrocientos cincuenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: en — servidumbres — y — elegir — cuatro — sola — Alfredo — cinco — Vale. — (Hay un sello). — Carlos J. del Carril. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) pesos 7.132. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente, que es copia fiel de la escritura transcripta. — Conste. — Hay un sello. — Carlos J. del Carril. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.15 nov.-Nº 39.972 v. 20 nov.

CENTURIA GRAFICA Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Raúl Rolando Lamas que firma Raúl Lamas, argentino; don Gabino Alvarez, que firma Gabino Alvarez, argentino; don Zdenek Chlubny, que firma Chlubny Zdenek, checoeslovaco; don Manuel Eugenio Carballo, que firma M. Carballo, argentino y don Juan Francisco Cazeres, que firma J. F. Cazeres, argentino; todos mayores de edad, personas hábiles y domiciliadas en Avenida Forest trescientos setenta y nueve, de esta Ciudad; han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes, con efecto retroactivo al primero de Septiembre del corriente año desde cuya fecha se consider. vigente el presente contrato, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de CENTURIA GRAFICA Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento en esta Capital y con domicilio actual en Avenida Forest trescientos setenta y nueve, pudiendo establecer sucursales, Agencias o representaciones en el país o en el extranjero. Segunda: El objeto de esta Sociedad será dedicarse a la industria de las Artes Gráficas; pudiendo anexar a su objeto, publicidad en general, importación, exportación y representaciones en general, como así también cualquiera otra actividad industrial o comercial, que los socios resolvieran por unanimidad. — Tercera: La duración de esta Sociedad se fija en el plazo de noventa y nueve años, a partir del primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Transcurridos dos años de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse al fin de cada ejercicio social, preavisando a la Sociedad, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, debiendo continuar en la misma, hasta la fecha del balance del cierre del ejercicio, con todas las obligaciones y derechos inherentes; no pudiendo retirarse de la sociedad más de un socio por año, dándose prioridad según la fecha de notificación. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas veinte cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. Es suscripto integramente por los contratantes en este acto, en la siguiente proporción; señor Raúl Rolando Lamas, doscientas cincuenta cuotas; señor Gabino Alvarez, doscientas cuotas; señor Zdenek Chlubny, ciento cincuenta cuotas; señor Manuel Eugenio Carballo, cien cuotas y el señor Juan Francisco Cazeres, veinte cuotas. Los socios integran en este acto, el cien por ciento de las cuotas suscriptas, que importan setenta y dos mil pesos moneda nacional representados por el valor asignado a las máquinas, instalaciones, muebles y útiles, y demás rubros del inventario practicado por separado y que se considera parte integrante de este contrato. Tales valores son los del costo de adquisición. — Quinta: La Dirección y Administración general de la Sociedad serán ejercidas por el socio señor Zdenek Chlubny, quien investirá el carácter de Director Gerente y representará a la Sociedad en todos sus actos, teniendo las facultades necesarias para conducir sus actividades y obrar en su nombre, con la limitación que en esta cláusula se establece, debiendo en todo documento que obligue a la Sociedad, suscribir o estampar el sello con la razón social y además su firma personal, indicando el cargo que ejerce. Podrá con su sola firma disponer hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional; siendo necesario para sumas mayores, la firma del mismo con la de uno de los Gerentes. La Gerencia estará a cargo indistinto de los socios señores Manuel Eugenio Carballo y Juan Francisco Cazeres, quienes actuarán en el carácter de Gerentes. El socio señor Gabino Alvarez ocupará el cargo de Jefe Técnico y el socio señor Raúl Rolando Lamas actuará como Jefe de Máquinas. En caso de ausencia temporaria del Director Gerente, éste puede ser reemplazado por el socio señor Manuel Eugenio Carballo o en su defecto por uno de los socios restantes, bajo la denominación de Director Gerente interino, con las mismas facultades, obligaciones y responsabilidades, incluso el uso de la firma, debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas. — Sexta: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni en garantías a terceros o prestaciones gratuitas y deberán dedicar el tiempo necesario, trabajo personal, conocimiento

y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Séptima: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real, recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de todas clases de bienes muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. b) dar y tomar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. c) dar y tomar en locación o arrendamiento aún por más de seis años, renovarlo, modificarlo, prorrogarlos y rescindirlos. d) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pagos, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios; celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos y liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos. e) formar sociedades accidentales, de Responsabilidad Limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas o liquidarlas. f) efectuar todas clases de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad, en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, y demás documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósito de dinero, valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. h) comparecer o estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. i) otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester. — Octava: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes en cualquier momento tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y documentos de la misma, así como requerir todos los informes que juzguen necesarios, pudiendo delegar esta función en terceras personas. — Novena: Se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que s dejará constancia de todas las resoluciones de importancia que adopten los socios, siendo entendido que todas esta deberán serlo, sin excepción, por tres cuartas partes de votos, salvo previsión en contrario en el presente contrato; las Actas deberán ser firmadas por todos los concurrentes en cada caso. — Décima: Los socios gozarán de una asignación mensual, que percibirán desde el momento que cada socio aporte su trabajo personal a la Sociedad, y que se fijará en Base al sueldo del Director Gerente señor Zdenek Chlubny; en la siguiente proporción: señor Manuel Eugenio Carballo, el setenta y cinco por ciento y los señores Juan Francisco Cazeres, Gabino Alvarez y Raúl Rolando Lamas, el sesenta y dos y medio por ciento cada uno. Dichas asignaciones se harán constar en el Libro de Actas y se imputarán al rubro Gastos Generales, pudiendo modificarse los porcentajes, por unanimidad de votos. — Undécima: Al día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho y sucesivamente todos los años en esa misma fecha, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizaren en cualquier momento que uno de los socios así lo pidiere. El valor de las mercaderías y efectos se tomará en el balance de la siguiente forma: si el valor real al día del balance, fuere inferior al valor del costo, se consignará en el balance el valor real; y si el valor real, fuera superior al valor del costo, se consignará en el balance el valor de costo. Se amortizarán los valores del activo fijo, hasta con un diez por ciento anual, sobre el valor de adquisición o del valor inicial. Los inventarios y balances generales, se aprobarán con las firmas de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, en reunión que se celebrará dentro de los treinta días de efectuados, y se hará constar en el Libro de Actas. De las utilidades que resulten, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva especial hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. Luego se separarán los importes correspondientes para constituir el fondo de previsión de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias; después se procederá a separar la suma necesaria para abonar el interés a razón del cinco por ciento anual al importe de las cuotas del capital suscripto e integrado, interés que se hará efectivo a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivas cuotas del capital. Cada socio podrá elevar su capital hasta un máximo de treinta mil pesos, salvo resolución en contrario tomada por unanimidad; y no podrá vender o transferir a terceros sus cuotas sin previa autorización escrita de los restantes socios, los cuales tendrán prioridad para optar por su adquisición. Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno o algunos de los socios, los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrán retirar mensualmente hasta un importe igual al sueldo del causante, con imputación a la respectiva cuenta particular, hasta tanto se resuelva su situación de acuerdo con lo siguiente: a los treinta días de producido el deceso o declaración de incapacidad, se procederá a practicar un inventario y balance general, tendientes a determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, con intervención unificada de los herederos de aquél o representantes de éste, quienes podrán optar; a) Por reembolso del haber que correspondiera a la parte que representan, en la forma y modo establecido en la cláusula Décima Tercera, o bien como convengan las partes, siempre que no perjudique la buena marcha de los negocios sociales; b) por incorporación a la Sociedad en carácter de socio, bajo una representación unificada, percibiendo las utilidades que correspondan al capital integrado, pero, sin aportar su trabajo personal y con la facultad de retirar mensualmente a cuenta de las mismas, hasta el importe del sueldo que correspondía a su antecesor c) por requerir la conformidad de los demás socios, si desearen actuar como socio, bajo una representación unificada y aportando su trabajo personal, con todas las facultades, obligaciones y derechos inherentes; d) por ceder sus cuotas de capital a los otros socios, o bien a terceros extraños, siempre que medie la conformidad de todos aquellos. En caso de incapacidad física momentánea de cualquier socio, éste continuará percibiendo su asignación mensual hasta los seis meses, plazo en que cesará la misma, pudiendo desde entonces retirar mensualmente hasta un importe igual a dicha asignación, pero con imputación a su cuenta particular. Décima Tercera: En caso de retiro de algún socio, ya sea por aplicación de las cláusulas Tercera o Duodécima, el haber que corresponda al socio saliente o a sus herederos o beneficiarios, será abonado por la Sociedad en cuatro cuotas anuales y consecutivas del veinticinco por ciento, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por año vencido, abonándose la primera cuota, dentro de los noventa días de practicado el inventario y balance general, debiéndose las restantes, garantizar con pagarés, o bien como convengan las partes, siempre que no perjudique la buena marcha de los negocios sociales. Décima Cuarta: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por el Director Gerente y uno de los otros Gerentes, debiendo actuar y suscribir siempre los dos conjuntamente, quienes resolverán la forma y plazo de la liquidación y partición social conforme a la ley, debiendo practicar un inventario y balance general a la fecha de la disolución, quedando convenida desde ya, que todos los rubros que constituyen el activo social, inclusive derechos de llaves de los negocios, designaciones comerciales, marcas de fábricas y de comercio y demás bienes actuales o que se adquieran en el futuro, corresponderán a los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Décima Quinta: Toda duda, cuestión o divergencia, que se suscitare entre los socios o sus sucesores sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, consideración y apreciación de los inventarios y balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas, sin forma de juicio, por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, dentro de los diez días de producida la divergencia, quienes designarán o insacularán al aceptar el cargo, al tercero amigable componedor para el caso de desacuerdo, y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios, que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro Tribunal. En tales condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. De conformidad, firman los contratantes en el lugar y fecha ya indicados. — Raúl Lamas. — Gabino Alvarez. — Chlubny Zdenek. — M. Carballo. — J. F. Cázeres. —Buenos Aires, 10 de Octubre de 1947. — Dr. Julio A. Victorica, secretario.

e.21 oct.-Nº 38.592-v.24 oct.

e.15 nov.-Nº 38.592-v.20 nov.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 21 al 25|10|47.

"ESTABLECIMIENTO SAN FELIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Flanklin Barroetaveña, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Arturo Santiago Wassertheil, argentino naturalizado, de estado civil casado; don Nicolás Frenchel, rumano, casado, y don Bernardo Frenkel, argentino naturalizado, casado; todos ellos mayores de edad, hábiles para contratar y domiciliados en esta Capital, calle Uruguay 466, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las clásulas que se detallan a continuación: Primera: Entre las personas indicadas precedentemente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se dedicará a la explotación del establecimiento de campo denominado San Félix, en el ramo de agricultura y ganadería y a la industrialización y comercialización de los productos agrícola-ganaderos y sus derivados. — Segunda: El citado establecimiento de campo, conocido con el nombre de San Félix, está ubicado en el partido de Villarino, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, parte del lote oficial Nº 88, fracciones 12, 19, 22, 13, 18 y 23, Sección Cuarta, y tiene una superficie total de mil doscientas hectáreas. Este campo es propiedad exclusiva de los socios señores A. S. Wassertheil y Nicolás Frenchel, quienes lo adquirieron en condominio según escritura del 18 del corriente mes y año otorgada ante el Escribano de la Ciudad de Bahía Blanca don Domingo José Cirone, y sobre el mismo no tiene ni adquiere por este contrato derecho real alguno el señor Bernardo Frenkel. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTO SAN FELIX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, documentos y prospectos, junto a la razón social, la indicación del capital social. — Cuarta: El domicilio comercial de la sociedad será en esta Capital, calle Uruguay 466, pudiendo cambiar este domicilio como asimismo establecer agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ciento Ochenta Cuotas de Un Mil Pesos Moneda nacional cada una habiendo aportado el señor A. S. Wassertheil, Noventa Cuotas, es decir, Noventa Mil Pesos y el señor N. Frenchel, igualmente Noventa Cuotas, es decir, Noventa Mil Pesos M|N. El socio señor B. Frenkel no aporta capital alguno. El capital social está totalmente integrado y se invirtió en la compra del establecimiento indicado en la cláusula primera. — Sexta: La duración de esta Sociedad se conviene por el término de Veinte Años a partir del día 18 de Octubre del corriente año, pudiendo disolverse por la voluntad de los socios señores Wassertheil o Frenchel, mediante aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad y a los otros socios, con una anticipación no menor de Un Año. — Séptima: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento De Las Mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social y el excedente se distribuirá de la siguiente manera: Veinte Y Cinco Por Ciento para el socio señor Bernardo Frenkel y el resto por partes iguales entre los socios A. S. Wassertheil y N. Frenchel. En al misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios señores A. S. Wassertheil y N. Frenchel con las más amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios A. S. Wassertheil o N. Frenchel, con amplias facultades en el uso de la misma, pudiendo en tal sentido subscribir toda clase de documentos y obligaciones, contratar a nombre de la Sociedad, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, y realizar cuanto más acto sea necesario para el desenvolvimiento de los negocios sociales, con la única limitación de no poder afectar la firma social en negocios u operaciones ajenas a la Sociedad o comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios indicados precedentemente en forma indistinta y en representación de la Sociedad, podrán solicitar créditos y descuentos en Bancos oficiales o particulares. La firma social se compondrá de la leyenda en un sello " Establecimiento San Félix S. R. L. Capital $ 180.000", y la firma personal indistinta de los socios señores A. S. Wassertheil o N. Frenchel. — Novena: El socio señor Bernardo Frenkel deberá dedicar todo su tiempo útil y actividad personal al trabajo y explotación del campo de referencia, no pudiendo dedicarse a otras actividades similares o distintas, debiendo procurar en toda forma lícita el acrecentamiento y desarrollo de los negocios sociales. — Décima: Faltando el socio B. Frenkel a la obligación establecida en la cláusula anterior, será separado sin más trámites de la Sociedad, sin otro derecho que el de percibir los beneficios que le correspondieren hasta el momento de la separación y sin derecho a indemnización de ninguna clase ni por ningún concepto. A los efectos de determinar si el socio B. Frenkel ha transgredido sus obligaciones establecidas en la cláusula novena, será definitiva e inapelable la opinión de los otros dos socios. En tal caso, separado el socio señor B. Frenkel, la Sociedad continuará con los demás socios. — Décima primera: En todo caso de disolución de la Sociedad o de separación del socio señor B. Frenkel, este último no tendrá ningún derecho a los bienes sociales y sí sólo su participación en los beneficios en la proporción estipulada hasta el momento de su separación. — Décima segunda: Los socios podrán hacer retiros periódicos a cuenta de sus utilidades y siempre que las hubiera, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima tercera: Anualmente al y en la fecha que convengan los socios, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrá solicitar cualquiera de los socios en todo momento. — Décima cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, para nada afectará ni modificará la propiedad que del establecimiento indicado en la cláusula primera tienen los socios señores A. S. Wassertheil y N. Frenchel, quienes, de común acuerdo, fijarán el destino del mismo. — Décima quinta: Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia de este contrato y salvo lo estipulado en la cláusula décima, será dirimido por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada socio y cuyo laudo será inapelable. — Décima-sexta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, si los fallecidos fueran el o los socios A. S. Wassertheil o N. Frenchel, la Sociedad se disolverá. Si el fallecido fuera el señor B. Frenkel, la Sociedad continuará con los socios sobrevivientes, entregándosele a los herederos legales del socio fallecido los beneficios que a éste correspondiere en la Sociedad hasta el momento de su fallecimiento y sin derecho de ingresar en la Sociedad. — Décima séptima: A los efectos de la aprobación de los balances, será necesario el acuerdo de los socios. — Décima octava: En caso de procederse a la liquidación de la Sociedad, esta liquidación estará a cargo de los socios señores A. S. Wassertheil y N. Frenchel conjuntamente debiendo

usar en las operaciones que realicen en este período el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décimanovena: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, regirán las pertinentes disposiciones de la Ley 11.645. — Vigésima: Se autoriza al doctor Saúl Güelman a solicitar ante la autoridad que corresponda la publicación de los edictos de ley y la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, como asimismo a retirar los respectivos tertimonios. — Bajo Las Veinte Cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho y lo firman en prueba de conformidad, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Buenos Aires Noviembre 7 de 1947. — Doctor René Tavernier, secretario.

e. 15 nov.-Nº 40.054-v. 20 nov.

Sociedad de Responsabilidad Limitada TRANSPORTES UNIDOS CARGAS Y AFINES

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"Entre los suscriptos Avelino López, Agustín Martínez, José Moledo, José María Rodríguez, José Rodríguez Vázquez, Mariano Puente, Ramón Pampin, Armando Tesouro, Teodoro Fontal, Jerónimo Rodríguez, Teodoro Suárez, Primitivo Hidalgo, Hermógenes Rodríguez, Eduardo Rodríguez, Manuel Rodríguez Aller, Inocencio J. Zanardi, Domingo Urrutía, Antonio Da Ponte Guerreiro y Agustín Buonvisi, únicos socios de la sociedad de responsabilidad limitada Transportes Unidos Cargas y Afines, inscripta el diez y nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil noventa y cinco, folio cuatrocientos sesenta y cinco del Libro XI de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta ciudad, por una parte y D. Nicolás Fossaceca, italiano, domiciliado en la calle Gorriti 3755, por la otra, convienen: Primero: Nicolás Fossaceca se incorpora como socio a la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRANSPORTES UNIDOS CARGAS Y AFINES, suscribiendo ocho cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, de las cuales ha depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de dicha entidad la mitad, o sea cuatro mil pesos m|n., según lo justifica con la nota de crédito que entrega en este acto; elevándose, en consecuencia, el capital social de ciento cincuenta y dos mil a ciento sesenta mil pesos m|n. — Segundo: Se ratifican todas las demás estipulaciones del contrato aludido. — Buenos Aires, Treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Avelino López, Agustín Martínez, José Moledo, José María Rodríguez, José Rodríguez Vázquez, Mariano Puente, Ramón Pampin, Armando Tesouro, Teodoro Fontal, Jerónimo Rodríguez, Teodoro Suárez, Primitivo Hidalgo, Hermógenes Rodríguez, Eduardo Rodríguez, Manuel Rodríguez Aller, Inocencio J. Zanardi, Domingo Urrutia, Antonio Da Ponte Guerreiro, Agustín Bounvisi, Nicolás Fossaceca." — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 nov.-Nº 40.085-v.20 nov.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato de cesión y modificación:

Cesión De Cuotas y Modificación De Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Don Felipe Vicente Menna, italiano, domiciliado en la calle Moreto Nº 1385; Don Félix Alfonso Petroli, argentino, domiciliado en la calle Honduras Nº 4270; Don Nicolás Farina, italiano, domiciliado en la calle Directorio Nº 435 y Don Sabato Nocerino, italiano, domiciliado en la calle Directorio Nº 435; mayores de edad y hábiles para este acto resuelven modificar el contrato de sociedad que giraba bajo el rubro "I. F. A. INDUSTRIA FIDEERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Ochenta mil pesos moneda nacional", inscripto el veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número ochocientos veintinueve al folio trescientos ochenta y seis del libro once de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero. — El Señor Nicolás Farina se retira de la Sociedad cediendo sus cuotas por la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional entre los socios don Felipe Vicente Menna: siete cuotas, don Félix Alfonso Petroli: seis cuotas y don Sabato Nocerino: siete cuotas. — Segundo. — En virtud de lo expuesto queda modificada la última parte de la cláusula quinta del contrato originario en la siguiente forma: Constituye el capital social la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, aportado en la siguiente forma: Felipe Vicente Menna: veintisiete cuotas que importan veintisiete mil pesos moneda nacional; Félix Alfonso Petroli: veintiséis cuotas que importan veintiséis mil pesos moneda nacional y Sabato Nocerino veintisiete cuotas que importan veintisiete mil pesos moneda nacional. — Tercero. — El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las ganancias o pérdidas que resultaren se prorratearán de acuerdo al capital aportado. — De los ingresos se deducirán las siguientes sumas: para formar el fondo de reserva legal, el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social para responder a leyes obreras: las que determinan las mismas al cierre de cada ejercicio; para amortizaciones: el diez por ciento anual de su valor originario de las máquinas, muebles y útiles de fabricación; modificándose en tal sentido la cláusula séptima. — Cuarto. — Los saldos acreedores o deudores de la cuenta particular de los componentes de la Sociedad devengarán un interés del seis por ciento anual, siendo esta cláusula la parte integrante del contrato original. — Quinto. — En todo lo demás queda subsistente el contrato original. — De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados. — Felipe Menna. — Félix Alfonso Petroli. — Nicolás Farina. — Sabato Nocerino. — Buenos Aires, 5 de Novbre. 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.15 nov.-Nº 40.035-v.20 nov.

BUENA VISTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y siete días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, entre don Rodolfo Roth, argentino, y don Arnoldo Haines, inglés, ambos mayores de edad, casados y domiciliados en Diagonal Norte ochocientos treinta y dos de esta Capital, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el siguiente articulado: Artículo primero: La Sociedad girará bajo la razón de BUENA VISTA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá por objeto dedicarse al comercio, al transporte, la agricultura y ganadería y toda clase de operaciones inmobiliarias, en general; durará diez años desde la fecha; y tendrá su sede en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos treinta y dos, tercer piso, escritorio trescientos catorce, Capital Federal, o donde más adelante se estableciere, sin perjuicio de mantener agencias y|o representaciones en el interior o exterior de la República. — Artículo segundo: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de los que el socio Roth suscribe e integra diez y nueve cuotas; y el socio Haines suscribe e integra una cuota; ambos aportes representados por la incorporación a la sociedad de los valores que surgen del balance adjunto y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo tercero: La administración y dirección de los negocios de la sociedad, como así el uso de la firma social, corresponden al socio Roth, quien reviste calidad de gerente, con las más amplias facultades del artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: El año social comenzará el primero de enero y fenecerá el treinta y uno de diciembre del año siguiente. Dentro de los treinta días de fenecido dicho ejercicio se practicará un balance general e inventario que se ajustará a las normas comerciales de plaza. Se efectuará, previa toda declaración de utilidades la reserva del cinco por ciento hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo de utilidades será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales y en igual forma soportarán las pérdidas. — Artículo quinto: Ambos socios tendrán amplio derecho para dedicarse a negocios particulares y ser gerente en otras sociedades, aún en los mismos, distintos o conexos ramos de la industria o comercio que hace al objeto de esta sociedad. — Artículo sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad de socio gerente, sus herederos resolverán si continúan o no los negocios sociales. Si dicho fallecimiento o incapacidad aconteciere al socio Haines, la sociedad no se disolverá y el otro socio podrá adquirir su cuota capital por su valor nominal. — Artículo séptimo: En las resoluciones de los socios, se computará la votación por mayoría de cuotas. y esta mayoría determinará en qué casos y en qué condiciones podrán cederse las cuotas-capital a terceros y|o hacer ingresar a éstos mediante nuevos aportes de capital. — Artículo octavo: Sea cual fuere la causa por la que procediere la disolución y|o liquidación social, se establece desde ya que el único socio liquidador lo será el socio Roth o quien éste —o sus herederos según el caso— designase. — Artículo noveno: Los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal; y fijan sus domicilios legales y especiales en los indicados en el encabezamiento de este contrato, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, comunicaciones e interpelaciones que pudieren formulárseles. — En fe de lo cual, y previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de igual tenor y efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Rodolfo Roth. Arnold Haines. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1947. — Federico González del Solar, secretario.

e.15 nov.-Nº 39.954-v.20 nov.

EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO M. MAINARDI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría Nº 12 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Pedro Mario Mainardi, argentino, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Iberá número tres mil ciento setenta y uno, y Juan Mainardi, argentino, casado, de treinta y dos años, domiciliado en la calle Blanco Encalada número dos mil ciento cuarenta y nueve, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: — La Sociedad girará bajo la razón social de "EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO M. MAINARDI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: — El domicilio de la Sociedad en esta Capital es en la calle Iberá número tres mil ciento setenta y uno y podrá extender el radio de sus operaciones, ya sea con sucursales, agencias o representantes, en todo el territorio de la República y|o en el extranjero. — Tercera: — El objeto de la Sociedad es: a) Comerciar en el ramo de construcciones en general, tanto públicas como privadas, ya sean del Estado Nacional como de los Estados Provinciales, de los Municipios y de cualesquiera Institución Autónoma o Autárquica o dependiente de esos Estados o Municipios, existentes o que se crearen en el futuro; b) Comprar y|o vender todos los materiales y maquinarias que fuesen necesarios para las construcciones señaladas en el inciso anterior; c) Importar y|o fabricar los materiales y maquinarias indicados en el inciso anterior, si así conviniere a la Sociedad; d) Comerciar en todo otro ramo o industria y realizar cualesquiera clase de operaciones de naturaleza civil o comercial, con excepción de las que expresamente prohibe el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: — La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Quinta: — El capital social queda fijado en la cantidad de Cincuenta Mil Pesos ($ 50.000) moneda nacional, representado por quinientas (500) cuotas de cien pesos ($ 100) moneda nacional cada una, que se suscribe en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: Don Pedro Mario Mainardi, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuarenta mil pesos ($ 40.000) moneda nacional; y Don Juan Mainardi, cien (100) cuotas o sean diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, integradas totalmente por maquinarias, herramientas, materiales, rodados y cuentas a cobrar, según inventario y balance firmado por ambos contratantes, el cual forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del socio Sr. Pedro Mario Mainardi, quien en este acto queda designado Gerente con amplias facultades y el uso de la firma social para todos los actos y operaciones sociales de cualesquiera clase y naturaleza que ellos fueren y sin limitación alguna. — Séptima: — Tanto el socio gerente Señor Pedro Mario Mainardi, como el socio Señor Juan Mainardi, se obligan a prestar toda su atención y conocimiento para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin percibir remuneración alguna, estando autorizados a retirar mensualmente, con cargo a la cuenta particular de cada uno, las siguientes cantidades: el Señor Pedro Mario Mainardi, setecientos pesos ($ 700) m|n. y el Señor Juan Mainardi, trescientos cincuenta pesos ($ 350) m|n. — Octava: — Los socios no podrán intervenir en negocios o sociedades del mismo ramo, ya sea por cuenta propia o de terceros, pero individualmente podrán formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de cualesquiera otra naturaleza, siempre que no sean de ramos afines al de esta sociedad. — Novena: — El ejercicio se cerrará anualmente al treinta y uno de Diciembre, debiendo efectuarse a dicha fecha un Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, el que deberá ser aprobado y suscripto por los socios de conformidad. De la utilidad líquida y realizada que arroje el balance anual, se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital social. El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los mismos en proporción a sus respectivos aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Décima: — Se llevará un Libro de Actas, rubricado, en el que constarán todas las resoluciones que se tomen, las que tendrán la misma validez para las partes que el contrato mismo. — Undécima: — En caso de fallecimiento de cualesquiera de los socios, el sobreviviente podrá continuar por su cuenta los negocios sociales y deberá abonar a los herederos del socio fallecido quienes deberán unificar la representación, el importe del capital y ganancias de acuerdo al balance que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento. — Se procederá en igual forma en caso de incapacidad física o legal. El pago se efectuará en el plazo de dos (2) años, en cuotas trimestrales del doce y medio por ciento (12½ o|o) del importe que corresponda, sin interés. — Duodécima: — Cualesquiera divergencia o duda que se suscitare entre los socios, ya sea durante las operaciones o en el momento de la liquidación o partición de la Sociedad, será dirimida inapelablemente por un árbitro único, designado de común acuerdo, y para todo cuanto no haya sido previsto o resuelto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las doce cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando este único ejemplar extendido en los sellos valor $ 0,10 números 625,794|95|96, a los que se repone el impuesto de ley, en el lugar y fecha "ut-supra". — Pedro M. Mainardi — Juan Mainardi — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.15 nov.-Nº 40.037 v. 20 nov.

LANAPOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Alejandro Politzer, argentino, casado, domiciliado en la calle Rivadavia 1273, Capital Federal y Guillermo Stein, argentino, casado, domiciliado en Monasterio 1646, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil, seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LANAPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Rivadavia 1273 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración

de veinte años a contar del primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando los socios las operaciones realizadas desde entonces. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación, compraventa, importación, exportación y representaciones de hilados, casimires y tejidos en general y todos los elementos necesarios para la confección de prendas de vestir. — La Sociedad podrá dedicarse a cualquier otra actividad relacionada con el objeto principal y que los socios consideren conveniente para la misma, o cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Quinientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal dividido en cinco mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: por el señor Alejandro Politzer, cinco mil cuatrocientas cuotas (5.400), o sean, quinientos cuarenta mil pesos moneda nacional, estando representado dicho capital por los bienes e inversiones detallados en el inventario balance que, extendido por separado y suscripto por los socios, se tiene como parte integrante de este contrato; por el señor Guillermo Stein, cien cuotas (100), o sean, diez mil pesos moneda nacional que deberá pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y cincuenta por ciento dentro de los noventa días posteriores. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la Sociedad, será ejercida por el señor Alejandro Politzer en carácter de Gerente General quien, tendrá el uso de la firma social y representará a la Sociedad en todos sus actos, siendo sus poderes y facultades a tal efecto ilimitadas. — Tendrá las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad, conducir sus negocios, administrar y disponer de sus bienes. — Está investido de un mandato general y amplio, con todos los poderes especiales del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Sin perjuicio de lo ilimitado de sus poderes y al solo efecto enunciativo se hace constar que podrá: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras e instrumentos públicos y privados; b) adquirir o vender por cualquier título oneroso o gratuito, arrendar, gravar, prendar, permutar, transferir toda clase de bienes, muebles o inmuebles, marcas de fábricas y comercio, modelos industriales, patentes de invención y cualquier otra clase de bienes o valores; dar y tomar posesión de bienes; c) celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, constituirse en depositario de cualquier clase de bienes y efectuar fusiones u otra comunidad de intereses total o parcial con otras personas, firmas o personas jurídicas; d) efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de créditos oficiales, mixtas o particulares, creados o por crearse y representar a la Sociedad ante los poderes públicos nacional, provinciales y municipales, inclusive reparticiones autárquicas; f) tomar y dar préstamos, con o sin garantía de los socios, de establecimientos bancarios, financieros, comerciales o particulares, conviniendo en uno y otro caso las condiciones pertinentes; proceder a la apertura de cuentas corrientes o de gestión; constituir depósito de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad; g) librar, aceptar, endosar y descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y cheques y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; h) constituir y aceptar prendas, con o sin registro, hipotecas o cualquier otro derecho real y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; i) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transar, renunciar al derecho de apelar y a otros recursos o a prescripciones adquiridas; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Sexta: El señor Alejandro Politzer podrá realizar operaciones por cuenta propia, inclusive de las que sean objeto de la Sociedad y en el mismo ramo de ella, como así también asumir la representación de personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades. — Asimismo podrá realizar operaciones de esta Sociedad con otras sociedades y empresas de las que forma parte como socio o gerente. — Séptima: Los socios tendrán derecho a retirarse de la Sociedad, en cualquier momento, pero deberán dar aviso por telegrama colacionado al otro socio, por lo menos con seis meses de anticipación a la fecha en que deberá tener efecto su retiro. — Si el socio que se retirase fuese el señor Alejandro Politzer, la Sociedad entrará en liquidación, y si fuese el señor Guillermo Stein, el primero tendrá derecho a designar un tercer adquirente para hacerse cargo de las cuotas del señor Guillermo Stein por su valor de emisión. — Octava: Anualmente se practicará un balance general e inventario al 30 de Septiembre. De las utilidades obtenidas, previos los castigos y previsiones necesarios para una correcta valuación del balance, de acuerdo con las prácticas contables, se deducirá el importe del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital. El saldo que resultare, previa constitución de las reservas facultativas que se estimen convenientes, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los balances generales se considerarán aceptados si no fueran observados dentro de los sesenta días de realizados. — Novena: La Sociedad llevará un libro de actas para constancia de las resoluciones de los socios que interesen a aquélla. — Todas las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto por cada cuota. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser vendidas, transferidas o cedidas sino por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — En cualquier caso, en que se hiciera lugar a la transferencia, el socio Señor Alejandro Politzer tendrá derecho de preferencia para adquirir las cuotas por su valor nominal. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios, se procederá de la siguiente manera: 1°) Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad del Señor Alejandro Politzer, sus herederos o representantes legales podrán nombrar un apoderado o representante quien gozará de todas las atribuciones que este contrato confiere al Señor Alejandro Politzer, pudiendo continuar el giro de la Sociedad si lo creyera conveniente o proceder a su liquidación. — 2°) Produciéndose el fallecimiento o incapacidad física o legal del Señor Guillermo Stein, sus cuotas de capital serán cedidas o transferidas al Señor Alejandro Politzer, quien las abonará a los herederos o sus representantes al valor de su emisión. — Duodécima: Queda expresamente convenido que para el caso de liquidación, todos los actos y operaciones inherentes a la misma serán efectuadas por el socio Señor Alejandro Politzer, o el representante que nombren sus herederos, en caso de fallecimiento o incapacidad de aquél, quedando para ello facultado ampliamente con todos los poderes conferidos por este contrato inclusive las cláusulas quinta y décima. — Décimotercera: En caso de divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación y partición, serán resueltos por un árbitro arbitrador, amigable componedor, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. En caso que los socios no se pusieren de acuerdo con respecto a la designación del árbitro único, se solicitará su nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — Décimocuarta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil, seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan con arreglo a derecho y lo firman en el lugar y la fecha al comienzo consignados. Firmado: Alejandro Politzer. — Guillermo Stein. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-N° 40.017-v.20 nov.

COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSULTORES HARZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Septiembre del año 1947 entre los señores Leroy Francis Harza, que firma L. F. Harza, norteamericano, casado, domiciliado en 205 West Wacker Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, accidentalmente en ésta; Edward Montford Fucik, norteamericano, casado, domiciliado en 205 West Wacker Drive, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, también accidentalmente en ésta y Calvin Víctor Davis, norteamericano, casado, domiciliado en la calle Bmé. Mitre 559, escritorio 814, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de COMPAÑIA DE INGENIEROS CONSULTORES HARZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la Ley N° 11.645 y sujeta a las siguientes cláusulas. El domicilio legal de la sociedad será en la Capital Federal actualmente en la calle Bmé. Mitre 559, escritorio 814, Buenos Aires, República Argentina. — Segunda: La sociedad se dedicará a realizar trabajos de ingeniería; a confeccionar planos y dibujos para proyectos; a la dirección y ejecución de dichos proyectos, y especialmente, y sin que esto importe una limitación, a proyectar obras hidroeléctricas, sea para la producción de energía eléctrica, plantas motrices eléctricas, líneas de transmisión, obras de irrigación, navegación, drenaje, uso doméstico de agua, o para otros fines. A realizar contratos de ingeniería, sea con el gobierno nacional, gobiernos provinciales, municipales u otra división política, así como con cualquier repartición pública, empresas privadas, individuales o instituciones que empleen ingenieros u otro personal técnico. Para ello, podrá alquilar, vender, comprar e hipotecar bienes inmuebles; efectuar transacciones civiles y comerciales de cualquer clase y naturaleza y en general, realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o convenientes para llevar a cabo los propósitos enunciados. — Tercera: La sociedad podrá solicitar créditos o préstamos de compañías o individuos o convertir capitales en otras sociedades comerciales, cualquiera que sea su clase; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma. Aceptar o constituir hipotecas u otras garantías personales o reales. Se entiende que estas enunciaciones son simplemente ejemplificativas y no limitativas. — Cuarta: La duración de la sociedad será de quince años, a contar desde la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio; pero podrá disolverse anticipadamente por el voto favorable que represente las tres cuartas partes del capital. Por voto unánime del capital, los socios pueden ceder en todo o en parte su cuota social a los otros socios o a terceros, con admisión de éstos en calidad de socios. — Quinta: el capital queda fijado en la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional representado por Doscientas Diez cuotas de Cien Pesos cada una. Las cuotas se integrarán en dinero efectivo de la siguiente manera: Leroy Francis Harza, setenta cuotas, Edward Montford Fucik, setenta cuotas, y Calvin Víctor Davis, setenta cuotas, con lo que se integra el capital. Las cuotas deberá pagarse el cincuenta por ciento al firmarse este contrato y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente nombrado con el mutuo consentimiento de los tres socios y podrá ser removido conforme el art. 13 de la Ley N° 11.645. El gerente tendrá la autoridad necesaria para representar a la sociedad. Sin que la enumeración que sigue signifique una limitación, el gerente podrá: a) Decidir en todos los asuntos que interesen a la sociedad. b) Firmar en el nombre de la sociedad toda clase de contratos y documentos, sean públicos o privados. c) Adquirir en representación de la sociedad bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, así como arrendar y vender los mismos, firmando los documentos públicos o privados que fueren necesarios. d) Representar a la sociedad ante todas las instituciones financieras y bancarias que fuese necesario en el curso de sus operaciones comerciales, obligando a la sociedad y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales, provinciales o municipales y tribunales federales y ordinarios. — Séptima: Desígnase gerente de la sociedad al Sr. Calvin Víctor Davis a cuyo cargo estará la dirección, administración y representación de la misma y quien podrá delegar en otra persona todas o algunas de sus atribuciones. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales, pudiendo inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Novena: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según el capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Décima: Después de reservar las sumas necesarias para la amortización de los rubros que correspondan ser amortizados, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará: Primero: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar a un diez por ciento del capital. Segundo: el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Tercero: por el voto del setenta y cinco por ciento del capital puede decidirse que los beneficios se retengan como reserva futura, en lugar de distribuirse entre sus miembros. — Undécima: El fallecimiento de un socio no impide la continuación social; pero los herederos del causante unificarán su representación en una sola persona. — Duodécima: La sociedad será disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo del gerente, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales el remanento será repartido entre los socios en proporción a las cuotas respectivas. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas en relación al capital aportado. — Décimotercera: Cualquier reforma del presente contrato será resuelta por unanimidad. El original del presente contrato ha sido extendido en los sellos números: un millón ciento siete mil trescientos noventa y uno, novecientos ochenta y tres mil cuatrocientos noventa y el presente. — Leroy Francis Harza. — Edward Montford Fucik. — Calvin Víctor Davis. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.15 nov.-N° 40.062-v.20 nov

El Juez Dr. Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "C. Y. R. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", compuesta por los Señores Marcos Scarinci y Oscar Pellegrini, han resuelto por contrato privado otorgado en esta ciudad con fecha 9 de septiembre de 1947, modificar la cláusula undécima del mismo en la siguiente forma: Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por la compra total o parcial de las cuotas del socio fallecido, determinándose el valor de éstas, de acuerdo con el Balance del último ejercicio, con más las utilidades definitivamente realizadas hasta el día del deceso. El importe resultante podrá ser abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, debiendo en tal caso el adquirente, garantizar en forma suficiente dichos pagos. El fallecimiento de dicho socio además, hará que el socio sobreviviente quede automáticamente investido del cargo de gerente único de la sociedad, con todas las facultades que la cláusula sexta del contrato social acuerda a los dos gerentes en forma conjunta. Quedará también expresamente facultado para transferir todas o partes de las cuotas sociales que le pertenezcan por el contrato, a terceros, sin necesidad de conformidad alguna. — (Fdo.): Oscar Pellegrini. — Marcos Scarinci.

Buenos Aires, noviembre seis de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.17 nov.-N° 40.106-v.21 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que don César Augusto Danese vende, cede y transfiere a Equanimitas, Sociedad de Responsabilidad Limitada, trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CESAR A. DANESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según documento privado de fecha treinta de octubre del corriente año. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.15 nov.-N° 40.041-v.20 nov.

CARROCERIAS "TAURUS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número setecientos treintidós. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don: Atilio Juan Bautista Marchetti, que firma "A. Marchetti", casado, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Caseros mil ochenta; don Miguel Alberto Rueda, que firma "Miguel A. Rueda", casado, argentino, con domicilio en la calle Pueyrredón seiscientos sesenta y seis. Don Aldo Armando Cattáneo, que firma "Aldo Cattaneo", casado, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos sesenta y seis; don Enzo Marchetti, que firma "E. Mai" italiano, casado, domiciliado en la calle Caseros mil ochenta y don Raúl Marchetti, que firma "R. Marchetti", italiano, soltero, con domicilio en la calle Caseros número mil ochenta, todos mayores de edad de mi conocimiento, doy fe y los tres primeros dicen: Que por escritura de fecha quince de enero del corriente año pasada ante el escribano de esta capital, don Raúl Alberto Guyot y en el Registro a su cargo, constituyeron una sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de CARROCERIAS "TAURUS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y cuyo contrato, que en su testimonio tengo a la vista para este acto fué inscripto en el Registro Público de Comercio el quince de abril último bajo el número trescientos cuarenta y dos, al folio ciento sesentisiete del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y agregan: Que habiendo resuelto incorporar a la Sociedad a los otros comparecientes señores Enzo Marchetti y Raúl Marchetti, de acuerdo a lo previsto en la cláusula décima segunda del contrato relacionado y aumentar el capital social de la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional a la de Trescientos mil pesos de igual moneda, por la presente Otorgan y Declaran: Primero: Que incorporan a los señores Enzo y Raúl Marchetti a la Sociedad Carrocerías 'Taurus" sociedad de Responsabilidad Limitada, quienes entran desde la fecha a formar parte de la misma y aportan por su parte de capital la suma de Diez mil pesos moneda nacional, o sea diez cuotas de mil pesos cada uno, en dinero efectivo. — Segundo: Los ochenta mil pesos restantes del aumento del capital o sean ochenta cuotas los integra en efectivo el socio señor Atilio Juan Bautista Marchetti. — Tercero: Que como consecuencia de lo expuesto el artículo quinto del contrato social en adelante será del siguiente tenor: "Quinto": El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de ciento ochenta cuotas el señor Atilio Juan Bautista Marchetti, ochenta cuotas el señor Miguel Alberto Rueda; veinte cuotas el señor Aldo Armando Cattaneo; diez cuotas el señor Enzo Marchetti y diez cuotas el señor Raúl Marchetti". Y los comparecientes continúan diciendo: Que quedan subsistentes en todo lo demás las cláusulas del contrato social que no hayan sido modificadas por este otorgamiento. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos don Juan Oscar Haurie y don Arturo F. Corradini, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. A. Marchetti. Miguel A Rueda. Aldo Cattaneo. E. Mai. R. Marchetti. — Tgo.: J. O. Haurie. — Tgo.: A. F. Corradini. Hay un sello. Ante mí: J. C. Soldano Deheza. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil ochocientos noventa y uno y queda en el Registro doscientos cincuenta y cuatro a mi cargo doy fe. Para la Sociedad Carrocerías "Taurus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta cada uno número: un millón cuatrocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y siete y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Sobre borrado: italiano -soltero- Aldo — Vale. — J. C. Soldano Deheza — Hay un sello. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.15 nov.-Nº 40093-v.20 nov.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ARGUELLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 350-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ALENIK SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 295-v.20 nov.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIENVENIDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 345-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BUSTOS CARLOS que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 308-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BODY BELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 294-v.20 nov.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ADOLFO CALAVAZA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 353-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORIA ROSALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 343-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CABRAL MANUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 314-v.27 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CAVALLERO MIGUEL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 302-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CORTEZ OSCAR ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 346-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALO FRANCISCO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 304-v.25 nov.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ERREGARENA EPIFANIO LEON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 307-v.25 nov.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don SALVADOR FRANCOSCHINI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 352-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ RAMON OCTAVIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 16 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 316-v.28 nov.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GLUNCIC ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 338-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRERO BENITO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario

e.22 oct.-Nº 315-v.28 nov.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ROGELIO GODOY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 301-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don GOCHENECHE JUAN BAUTISTA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 305-v.25 nov.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HERNANDEZ TEOFILO JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 297-v.20 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JOSE MANUEL VIANA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdo-

ba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 300-v.20 nov.

"K"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don KLC JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 313-v.28 nov.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LABORDE LUIS EDUARDO que deben apersonar se al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947.— Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 309-v.25 nov.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MAGALLAN ELENO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 342-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MELO JAIME, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 311-v.28 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MIGLIARDI SANTIAGO P., que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 296-v.19 nov.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Leyes 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don NATALE NATALIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificarse ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 310-v.28 nov.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don BIBIANO ORTIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 351-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLMOS RICARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 348-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don OPLETAN ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 293-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don OLAVERRY FLORENTINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 341-v.6 dic.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a, todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PEREZ G. REGORIO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 367-v. 6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANASTASIO PELETAY que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 322-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PARRA TOMAS que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario.

e.22 oct.-Nº 312-v.28 nov.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RAMIREZ SALVADOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, 29 de Octubre de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 347-v.15 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RUBIO MERCELINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.Nº 339-v.6 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don VALERIO RUBBA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiese lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 323-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ELEUTERIO RETAMAL que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 330-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don RODRIGUEZ HIDALGO JUAN que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.16 oct.-Nº 306-v.25 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ROJAS PEDRO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1947. — Heriberto A. De Seta, secretario general.

e.10 oct.-Nº 292-v.19 nov.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don PABLO ROJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.8 nov.-Nº 344-v.15 dic.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CARLOS ANTONIO STALTARI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. Buenos Aires, Octubre 31 de 1947. Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.14 nov.-Nº 349-v.19 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DEL CARMEN SOLORZA qu deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 317-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don AVELINO SULCA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 299-v.19 nov.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima, don JUAN ATILIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.10 oct.-Nº 298-v.19 nov.

"U"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9.688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don URIBE ROA JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 22 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.30 oct.-Nº 340-v.6 dic.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HILARIO VERA que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 319-v.1º dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don MANUEL ANTONIO VASQUEZ que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 332-v.1º dic.

"W"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688-Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don ANDRES WOLODKO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1947. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.24 oct.-Nº 325-v.1º dic.